GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE INTERVENTORÍA N° 3
FEBRERO 2022

CONTRATO N° 1251 DE 2021

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES “LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO”.

INTERVENTOR
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

VERSIÓN 01

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION 5

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 6

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 20

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA 21

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 21

CRONOGRAMA DE EJECUCION FEBRERO 2022 28

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE FEBRERO DE 2022 30

INFORME AREA FINANCIERA 35

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 35

RESUMEN DEL CONTRATO 35

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES 36

INFORME AREA PRODUCCIÓN 103

INFORME AREA COMERCIAL 120

MATRICES DE OBLIGACIONES 188

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION 188

ANALISIS Y RECOMENDACIONES POR AREA 200

FINANCIERO 200

PRODUCCION 200

COMERCIAL 201

MATRIZ DE OBLIGACIONES INTERVENTORIA 203

ANALISIS Y CONCLUSIONES POR AREA 224

FINANCIERO 224

PRODUCCION 224

COMERCIAL 225

CORRESPONDECIA GERENERADA DURANTE EL MES 226

NFORME JURIDICO 230

EJECUCION FINANCIERA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1251-2021 232

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de brindar acompañamiento y verificación permanente en la correcta ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, por medio del cual se entrega en concesión la producción, comercialización, distribución y venta de aguardiente doble anís en sus diferentes preparaciones en el Departamento del Huila.

Este documento presenta el informe de interventoría No 3 al contrato de Concesión 657 de 2020, el cual de conformidad con lo estipulado en el contrato de interventoría 1251 de 2021 y las directrices de la Secretaria de Hacienda, a corte 28 de Febrero 2022 contiene la evaluación de los resultados técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de la Concesión durante el periodo 1 al 28 de febrero del 2022., incluye el seguimiento y control de la interventoría con el resultado mensual.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION

N° del contrato	657 del 19 junio de 2020
Contratante	Departamento del Huila
Contratista	Secretaria de Hacienda y Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquía
NIT	890.900.286-0
Representante Legal	Javier Ignacio Hurtado Hurtado
Objeto	Contratar bajo la modalidad de concesión la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$142.861.279.128.57
Adiciones	
Pólizas	Cumplimiento 2917320000485, Responsabilidad Civil Extracontractual 2917220000423
Compañía aseguradora	MAPFRE COLOMBIA
Tiempo de ejecución	Cinco (5) Años Contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio (acta de inicio)	03/09/2020
Supervisión primer año	Secretaria de Hacienda
Interventoría desde 18 de diciembre de 2021	Grupo IS Colombia S.A.S.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con la experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de dicha actividad.

Numeral 3.2: Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos. La cuota mínima anual está fijada teniendo como base el monto mínimo exigido en la ejecución anual del contrato de concesión N. 0487 de 2014 para producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, cuota que no representó dificultad para su cumplimiento durante los años 2014 al 2019, lo que significa que la cuota mínima determinada en número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el Departamento, es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia que, sobre las unidades destinadas por el concesionario para degustación y promoción, se deberá pagar al departamento lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.
Aunado a lo anterior, el monto mínimo se ha determinado teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y garantizando al oferente que, durante el plazo estimado para ejecución del contrato, existe la protección especial del Aguardiente Colombiano mediante el parágrafo transitorio del artículo 82-27 de la Ordenanza 044 de 2019.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo, calculando un promedio sobre las ventas reales trimestrales de los últimos seis (6) años de ejecución del contrato 0487 de 2014 (2014 al 2019). En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año.

Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO BOTELLAS 750 ML
1ro	11.40%	171,000.00
2do	23.78%	356,700.00
3ro	21.26%	318,900.00
4to	43.56%	653,400.00
	100.00%	**1,500,000.00**

Para el primer y último año de la concesión se descontarán los porcentajes correspondientes a los meses que no se hallen cubiertos por la misma dentro de los respectivos trimestres. Igual cálculo se considerará para el establecimiento de la cuota mínima anual calendario.

Solo, cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada, y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al concesionario a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga control en los términos del Código de Comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la Interventoría del contrato. La Interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

En todo caso, debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del concesionario de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Departamento del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de aguardiente Doble Anís requiera.

Respecto de las presentaciones en otras capacidades de botella de vidrio, en otros empaques y presentaciones que el proponente adicionalmente haya ofrecido en su propuesta, el concesionario durante la ejecución del contrato deberá producir como mínimo el uno por ciento (1%) de la cuota mínima en cada una de tales presentaciones adicionales.

El Departamento se reserva la posibilidad de autorizar que el concesionario comercialice y venda aguardiente Doble Anís en otros departamentos bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima, previo la presentación del análisis y plan de comercialización del potencial mercado.

En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina por la concesión al consumo interno, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso, el precio de venta al minorista fuera del departamento no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al departamento en la misma periodicidad definida en la presente licitación para la producción y ventas al interior del departamento.

Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista de la jurisdicción departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante el cual el nuevo concesionario seria eventualmente el único comercializador del aguardiente de Doble Anís en todas sus prestaciones dentro del Departamento de Huila.

Como primera medida, el nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio.

Es de advertir, que el inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por lo tanto se descontara del monto total de la cuota mínima que resultare.

Por lo anterior, el nuevo concesionario podrá optar por una de las siguientes opciones:

1.- Para poder ser el único comercializador mayorista en la jurisdicción departamental, el Departamento del Huila autoriza para que de común acuerdo con el concesionario saliente (Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) negocien los inventarios que este tiene efectivamente en bodegas y debidamente certificado por el Departamento del Huila, que en todo caso, la negociación deberá estar precedida bajo los distintos principios rectores del derecho comercial respetando los criterios para no incurrir en competencia desleal.

Respecto a las materias primas en poder del concesionario actual, el Departamento del Huila autorizara al Departamento de Antioquia para que negocie de común con el concesionario entrante, los inventarios de materia prima existentes al momento del cierre o finalización del contrato de concesión No. 487 de 2014. En todo caso, la negociación deberá estar amparada bajo los distintos principios rectores del derecho comercial, respetando criterios necesarios para no incurrir en prácticas de competencia desleal.

2.- En caso contrario, el nuevo concesionario conoce y acepta de la autorización que el Departamento entregara al concesionario saliente para que comercialice y venda los saldos de inventarios existentes.

Dicha autorización será de un plazo improrrogable de máximo cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de la ejecución del contrato 487 de 2014.

En el eventual caso que el nuevo concesionario opte por esta última opción, acepta y asume todos los riesgos que ello implica y por tanto el Departamento del Huila no se responsabiliza bajo ningún concepto, el incumplimiento de las obligaciones contractuales o de los perjuicios que ellos generen y, por ende, renuncia a cualquier reclamación administrativa o judicial por este concepto.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los efectos producidos a nivel nacional por el Estado de Emergencia y las medidas que se han venido tomando por parte del Gobierno Nacional y las alcaldías, así como lo incierto de los efectos que tendrán en el mercado de licores, se acuerda que, si tales condiciones impiden al cumplimiento de los mínimos de venta, de común acuerdo, sea escogida por las partes los honorarios de dicho experto serán cancelados por el Concesionario.

En todo caso el informe o estudio deberá ser analizado por el Departamento a efectos de aceptar o improbar sus conclusiones.

Numeral 3.4: Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.

Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y

saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Numeral 3.5: Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, inclusive cuando dicha actividad se haga a través de un tercero, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura en su red de distribución que le permita proveer directamente de Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberá ser estandarizados de común acuerdo con el Departamento para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión. En caso de que el proponente decida subcontratar la comercialización, este, deberá incluir dentro de su oferta los documentos correspondientes que demuestren que el tercero propuesto para la distribución cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego para la labor de comercialización.

No obstante, lo anterior, se precisa que la responsabilidad ante el Departamento es única y exclusivamente, de quien presenta la propuesta en el proceso licitatorio y se hace adjudicatario del mismo, sin que este pueda en ningún caso trasladarla a un tercero subcontratado.

Numeral 3.7: Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Numeral 3.8: El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes al 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deben estar implementados a partir del primer día del séptimo mes del contrato, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

Numeral 3.9: Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e

innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

Los costos de producción,
Los costos de transporte,
Los costos de bodegaje,
Los costos de estampillado,
Los costos de participación porcentual,
Los costos de distribución y ventas,
Los costos de promoción y publicidad,
Los impuestos, tributos y gravámenes,

Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser

inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y

una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Numeral 3.12: Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior a los diecinueve puntos uno por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El concesionario se encarga de recibir en nombre del Departamento el referido porcentaje, como utilidad que el Departamento se ha reservado, para luego transferirle dicho ingreso. El porcentaje de utilidad debido al Departamento no hace parte de los ingresos del concesionario, sino que es un ingreso propio del Departamento que no está condicionado por el resultado económico de la concesión.

El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750cc.

Cuando el concesionario produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del concesionario, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad

debido al Departamento por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al Departamento sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al Departamento sea inferior al dieciséis por ciento (16%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión

Numeral 3.16: Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente relacionados con la legalización de contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Numeral 3.19: Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Numeral 3.22: Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Numeral 3.24: Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.

Numeral 3.25: Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Numeral 3.26: Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas en la legislación nacional, así como las disposiciones de la jurisdicción departamental y municipal en la cual se ejecute el contrato de concesión.

Numeral 3.27: El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de éste.

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o

comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PRODUCCION

Numeral 3.29: Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta e infraestructura que el proponente está ofreciendo en la propuesta.

Numeral 3.30: Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación de buenas prácticas de manufactura – BPM –.

Numeral 3.31: La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del Departamento, así mismo deberá garantizar como mínimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas.

Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los términos definidos en la presente licitación para dichas presentaciones.

Numeral 3.32: Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento de que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin Azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en a otros departamentos.

Numeral 3.33: El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza.
d) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.34: El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
d) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
e) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo
cincuenta (50) placas filtrantes.
g) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.
Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.35: Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron de puntuación de la misma, descritos en el ítem 7.1.2.1 factor técnico de producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuación en la propuesta.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE COMERCIALIZACION DEL CONTRATISTA

Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PROMOCION Y OTRAS DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

N° del contrato	1251 de 17 de diciembre de 2021
Contratante	Departamento del Huila- Secretaría de Hacienda
Contratista	Grupo IS Colombia S.A.S.
NIT	900192981-8
Representante Legal	Carlos Julio Gómez Moreno
Objeto	linterventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión no. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es “la producción distribución y venta del aguardiente doble anís en el territorio del departamento del huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$3.005.080.388.00
Adiciones	N/A
Pólizas	Cumplimiento 11-44-101179185
Compañía aseguradora	Seguros del Estado
Tiempo de ejecución	Tres (3) años y nueve (9) meses sin exceder el tiempo de ejecución del contrato principal de la concesión 657 de 2020
Fecha de inicio (acta de inicio)	18/12/2021
Obligaciones contractuales	
Supervisión	Samuel Perdomo y Héctor Galindo Yustres.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.
2. Organizar, administrar, aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.

30. Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.
31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.
36. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.

43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.
44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.

58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.
59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.

PRIMERA FASE

Adicional a las obligaciones específicas descritas en el numeral inmediatamente anterior, el contratista deberá:

a) Consolidar la información del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
b) Presentar un informe dentro del cual se pueda establecer con claridad la ejecución del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
c) Presentar un informe sobre el comportamiento del mercado del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro de la Jurisdicción Departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, con el cual se pueda apreciar el impacto que éste ha tenido, producto de la declaratoria de la Pandemia provocada por el COVID-19.
d) Presentar un informe mediante el cual el Departamento del Huila, en especial la Secretaría de Hacienda, evidencie con claridad el comportamiento de consumo del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en los municipios del territorio departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
e) Presentar un informe mediante el cual se evidencien alternativas y/o herramientas con las que se pueda fortalecer la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, y que pueda el Departamento del Huila sugerirlas al concesionario en su aplicación o adaptarlas para optimizar la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.

Para el desarrollo efectivo de la presente etapa, el contratista deberá disponer del equipo humano adicional presentado en la oferta PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL INTERVENTOR

SEGUNDA FASE

1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.
2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:

 a) Ficha técnica del Contrato Principal.

 b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.

 c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.

 d) Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.

 e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.

 f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:

3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en

la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.
5. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.
6. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.

TERCERA FASE

1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.

CRONOGRAMA DE EJECUCION FEBRERO 2022

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	DIC-21					ENERO-22				FEBRERO-22				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Legalización del contrato	Entidad Contratante														Pólizas aprobadas
1.1	Firma del acta de inicio	Representante Legal														Documento firmado por ambas partes
2	Planeación	Equipo de Interventoría														
2.1	Informe de empalme y evaluación del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020	Equipo de Interventoría														Ingreso a SECOP II
2.2	Alistamiento de oficina	Director Proyecto														Oficina dotada completamente, con puestos de trabajo, ubicada en calle 17 B # 48-28 Barrio Villa Café Neiva
2.3	Contratación de personal	Director Proyecto														Contratos firmados
2.4	Capacitación del personal	Director Proyecto														Acta de cumplimiento
2.5	Diseño de herramientas de verificación	Equipo de Interventoria														Diseño de herramientas
2.5.1	Cronograma	Director Proyecto														Cronograma
2.5.2	Diseño Formatos de vistas	Equipo Interventor														Diseño de Formatos
2.6	Definición de procesos y procedimientos	Equipo Interventor														Procesos implementados
2.7	Asignación de responsabilidades	Director Proyecto														
3	Ejecución	Equipo de Interventoria														

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	DIC-21					ENERO-22				FEBRERO-22				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	
3.1	Revisión de documentación del proyecto	Equipo Interventor														En proceso
3.2	Visitas comerciales a municipios	Equipo Interventor														Acta de visita e informe
3.3	Visitas financieras y Administrativas	Equipo Interventor														Acta de visita e informe
3.4	Visitas a planta de producción	Equipo Interventor														N.A. para el período
3.5	Visitas a Bodega	Equipo Interventor														02 y 28 de febrero 2022
3.6	Seguimiento a eventos	Equipo Interventor														03-04-05-10-11-12-17-18-19-24-25-26 de febrero 2022
3.7	Reunión inicial con la secretaria de Hacienda	Director y Equipo Interventor														Acta de reunión
3.8	Reuniones de seguimiento con la FLA	Director y Equipo Interventor														7/02/2022
3.9	Reuniones de equipo de Interventoría	Director Proyecto														Actas de reunión
4	Elaboración de informes	Director y Equipo Interventor														En proceso
4.1	Entrega de informe mensual	Director Proyecto														En proceso

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE FEBRERO DE 2022

Equipo de Interventoría:

CARGO	NOMBRES
Director De Interventoría	Elena Amparo Gómez Moreno
Profesional de Derecho	Marcela Navarrete Sepúlveda
Profesional de Producción	Sandra Liliana Manchola Cadena
Profesional Financiero	Eduardo Soto Quesada
Profesionales en Publicidad, Promoción y Mercadeo.	Carmen Cecilia Barón Torres
	Luz Angela Vargas Sandoval
Secretario	Víctor Alfonso Dussan Saavedra

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN:

Para la planificación del seguimiento a la producción del Aguardiente Doble Anís en sus presentaciones en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA y en bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, se describen los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría.

VISITA A PLANTA:

La planta de producción de licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía se encuentra ubicada en el municipio de Itagüí Antioquia, a donde se desplaza la interventoría para hacer la verificación de la producción del Aguardiente doble anís.

El procedimiento de la visita es el siguiente:

Preparación de la visita:

La visita de la interventoría es programada d acuerdo con el cronograma de producción del licor doble anís de la FLA, informado a la interventoría a través de correo electrónico.

Se programan tres días de permanencia, los cuales se solicitan con una semana de anticipación a la Dirección del proyecto para realizar todas las actividades administrativas (transporte, hotel, viáticos)

Procedimiento de Verificación:

El alistamiento o preparación para cada visita tiene los siguientes aspectos:

a. Coordinar con el laboratorio y la FLA la toma de muestras para los días de visita de la interventoría.

b. Se realiza el protocolo de ingreso a la planta: Ya en planta FLA se informa a Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo (para asistir a capacitación reglamentaria), Oficina Supervisor contrato-Mercadeo y Ventas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Oficina de Preparación y Envasado sobre la presencia del personal de interventoría que estará en la visita programada.

Verificación por áreas:

Área de Preparación se verifica tanques de almacenamiento marcados con el producto preparado y tiempo de reposo. El filtro prensa y la línea de producción que se utiliza y el número de placas filtrantes por filtro prensa, lotes en bultos de azúcar refinada, Esencias 1,2,3 para HUILA marca Lucta Grancolombiana, Tanques para Alcohol Extra Neutro y cumplimiento Decreto 1686 de 2012.

Línea de Producción se verifica: envases ya en línea de producción (repujado característico) concepto de liberación del lote. Máquina para lavado de envases con el mismo licor de la producción, tolva colectora de tapas de seguridad y concepto de Producto Conforme. Recorrido hasta maquina etiquetadora, zona de fechado y zona de embalaje en todas estas zonas se realiza inspección visual y de registro fotográfico. De encontrarse alguna inquietud por parte del personal de interventoría se indaga al personal de Aseguramiento de Calidad que están en constante recorrido por la línea. Estos recorridos son diarios durante la visita.

Un día antes de terminar la visita, se realiza revisión a características organolépticas a productos embotellados durante los días de visita, asisten funcionario de Gobernación que prepara el Aguardiente Doble Anís, personal de interventoría y el analista de calidad designado por jefe de Aseguramiento de la Calidad.

Para el último día de visita se realiza toma de muestras que exige en contrato de concesión y es el área de Aseguramiento en la Calidad quien permite ingreso al personal laboratorio externo que contrata la interventoría. Esta área designa un profesional de calidad para que realice acompañamiento. Se elaboran actas e informe de la visita.

Inventarios:

El supervisor designado por la FLA durante la visita entrega un documento donde se detallan las cantidades existentes en bodegas de almacenamiento. La información es mencionada en el componente financiero y técnico de producción

VISITA A BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DEL CONSORCIO

El cronograma está fijado en dos visitas al mes. Con la presencia del Gerente Administrativo del consorcio CONANTIOQUEÑO, se hace un recorrido por las dos (02) bodegas con registro fotográfico y seguimiento de lo establecido en Formato Acta Visita Bodegas es decir cumplimiento del Decreto 1686 de 2012. Cuando se realizan actividades de descarga de producto terminado que ingresa al Departamento del Huila se destina más tiempo en la bodega para revisar calidad de cajas, y demás condiciones de transporte.

PROCESO DE LA DETERMINACIÓN, EL MANTENIMIENTO, Y LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

La interventoría cuenta con una herramienta (OneDrive) la cual es compartida con el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto Licores. Esta información documentada estará almacenada y conservada como evidencia de la conformidad, la cual se encontrará disponible cuando sea necesario.

ETAPA II

SEGUIMIENTO Y CONTROL:

“Seguimiento y control de las entradas requeridas para el desarrollo de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís, con un seguimiento basado en las cuotas de producción trimestral establecidas en el contrato de la concesión de licores”.

Se realizó el seguimiento y control en las entradas requeridas para etapas de Comercialización, Distribución y Ventas; cabe anotar que para el área de producción No aplica para el periodo 01 al 28 de febrero 2022, al no realizarse actividades de producción.

“Seguimiento y control a los requisitos legales, normativos y reglamentarios exigidos al Concesionario en el alcance contractual, y de las especificaciones técnicas, de Seguridad, Salud en el Trabajo en la etapa de producción, los canales

de distribución efectivos y en el modelo de distribución y venta eficaz, que definen el nivel de exigencia en diseño e ingeniería del aguardiente Doble Anís."

Se realizó seguimiento de requisitos legales y normativos propuestos por el concesionario en el mes de febrero 2022, a través de correo electrónico en cuanto a un plan de mejora de la calidad de las cajas de productos FLA y luego de un análisis técnico hecho por Calidad FLA y Calidad EMPACOR proveedor del material(cajas), se evidenció que a mayor número de tintas y áreas de impresión de debilita el corrugado. El concesionario hace dos propuestas las cuales se adjuntan, para ser aprobadas inicialmente a la caja master de productos Doble Anís tradicional 330ml y Doble Anís sin azúcar 330ml. La recomendación de calidad FLA fue usar la propuesta #1, por tener una reducción considerable de las áreas de impresión, lo que mejora la resistencia de la caja, sin afectar el diseño inicial. Aprobada la propuesta, se replicará a las otras presentaciones comerciales de cada marca, como 375 ml, 750 ml y 1.750 ml. Respecto a la propuesta la interventoría con oficio GISC-1251-2021.S0010 dio Concepto Técnico aprobación a la propuesta #1 por ser favorable para la marca con menor uso de tintas y menor manipulación con desgaste del material. De igual manera en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapas de producción, no aplica para el periodo febrero 2022 al no realizarse actividades de producción. Para canales de distribución y venta, durante el mes de febrero 2022 se mantienen activos por parte del consorcio CONANTIOQUEÑO.

"Inspección de la producción del aguardiente doble anís, realizar la verificación para asegurar que las salidas de la producción son conformes a las entradas en el diseño y desarrollo de los productos de Aguardiente Doble Anís."

No aplica para el periodo 01 al 28 de febrero 2022, al no realizarse actividades de producción.

"Identificación y trazabilidad de la medición de los resultados, en las pruebas de laboratorio ejercidas como control de la producción y provisión del servicio de producción del Aguardiente Doble Anís. "

Durante el presente periodo 01 al 28 de febrero 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados en dos muestras de aguardiente Doble Anís, una prueba de laboratorio ejercida como control a la producción realizada en el mes de octubre 2021 del Aguardiente Doble Anís tradicional 375 ml 30 grados, con resultado conforme a las exigencias fisicoquímicas y a la producción realizada en el mes de noviembre 2021 del Aguardiente Doble Anís sin azúcar 750ml 30 grados, con

resultado conforme a las exigencias fisicoquímicas, los dos reportes son anexos del presente informe.

"Control sobre los cambios que puedan surgir en el modelo de producción y productos finales, la debida identificación, revisión, hasta mantener la documentación que soporta la revisión de las consecuencias de los cambios no previstos, para tomar acciones sobre resultados no esperados o adversos."

No aplica para el periodo 01 al 28 de febrero 2022, al no realizarse actividades de producción.

"Validación para asegurarse del nivel de satisfacción del cliente final, frente a los requisitos exigidos en los canales de comercialización, distribución, y venta de Aguardiente Doble Anís. Así como, métodos de validación del "diseño y desarrollo" y de criterios de cumplimiento del nivel de conformidad en las salidas de los productos y servicios suministrados externamente, que hacen parte del modelo operacional del ejercicio de monopolio del Departamento del Huila. "

La ejecución de la presente obligación se presentará con el informe del mes de marzo de 2022.

"Control sobre las salidas No Conformes, con la identificación y seguimiento a la trazabilidad de las acciones necesarias para evitar los efectos no deseados en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís. "

No se presentaron salidas No Conformes para el periodo 01 al 28 de febrero 2022, no se realizaron actividades de producción. Para etapas de comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, no se reportaron salidas No Conformes.

"Evaluación los resultados y generar un informe técnico financiero sobre los ingresos por el margen de utilidad y del impuesto al consumo, con una periodicidad trimestral."

La ejecución de la presente obligación de presentará con el informe del mes de marzo de 2022.

INFORME AREA FINANCIERA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

OBJETO:

La producción, distribución y venta del aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

La Producción del Aguardiente Doble anís se realiza en la Fábrica de Licores de Antioquia ubicada en el Municipio de Itagüí Antioquia en la Carrera 50 N° 12 sur 149 autopista sur y la distribución se hace por intermedio de Conantioqueño que cuenta con dos bodegas en la zona industrial jurisdicción de Palermo Huila numeradas como bodega 3 y bodega 4

JUSTIFICACIÓN

El artículo 61 de la Ley 14 de 1983 consagro a favor de las entidades departamentales un monopolio rentístico para la producción, distribución y venta de licores, señala la competencia de las asambleas departamentales para optar por el referido monopolio rentístico de licores y cobrar participación porcentual u optar por cobrar el impuesto al consumo cuando no se ejerza dicho monopolio.

RESUMEN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría N°0657 de 2020 de la concesión, inicio el 03 de septiembre de 2020 a la fecha de corte se presenta el informe mes de ejecución febrero de 2022 del contrato de interventoría, a continuación, se presenta un resumen del desempeño del contrato de concesión en sus principales aspectos:

Desde el mes de septiembre de 2020 la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia asumió la producción comercialización y venta exclusiva del Aguardiente Doble

Anís en el Departamento del Huila. La tabla siguiente nos da a conocer las ventas FLA en el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2022.

Resumen de Venta FLA. En los meses ejecutados año 2022.

VENTAS CONCESIONARIO FLA AÑO 2022		
MES	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
Enero	0	0
Febrero	0	0
TOTAL	0	0

En el mes de febrero de 2022 el Concesionario no presentó ventas de Aguardiente Doble Anís de conformidad con lo establecido contractualmente las ventas del concesionario se miden de manera trimestral, es decir la cuota mínima establecida se verifica al final de cada trimestre dando la opción al concesionario de vender mes a mes las cantidades establecidas o venderlas al final de cada trimestre, dado lo enunciado no se puede identificar o certificar un cumplimiento o incumplimiento de la meta hasta finalizar trimestre en el mes de marzo de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

El Grupo IS Colombia S.A.S. en el mes de febrero llevó a cabo las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el mes de febrero de 2022 que fueron debidamente constatadas y verificadas por la Interventoría.

Obligaciones Esenciales De Volúmenes de Producción Y Venta

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

Análisis: Durante el mes de febrero la producción y las ventas se dan de conformidad con lo establecido dado que el personal y las actividades relacionadas en los procesos son responsabilidad del concesionario y el comercializador.

Las ventas de aguardiente doble anís en el Departamento para el mes de febrero de 2022 se presentan a continuación así:

Unidades vendidas por el concesionario en febrero de 2022.

VENTAS CONCESIONARIO MES DE FEBRERO 2022				
FECHA	FACTURA	TORNAGUIA	375 ml.	750 ml.
FEBRERO	0	0	0	0
TOTAL, FEBRERO			0	0

Unidades vendidas concesionario por presentación en febrero de 2022.

VENTAS CONCESIONARIO FEBRERO DE 2022		
AGTE. DOBLE ANSIS SIN AZUCAR 1750	0	0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375	0	0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 375	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	0	0
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONNAL 375	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750	0	0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 750	0	0
AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR GR. MEDIA	0	0
AGTE DOBLE ANIS TRADIC. GRA. MEDIA	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRA. 750	0	0
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL GRA. 750	0	0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	0	0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	0	0
TOTALES	0	0

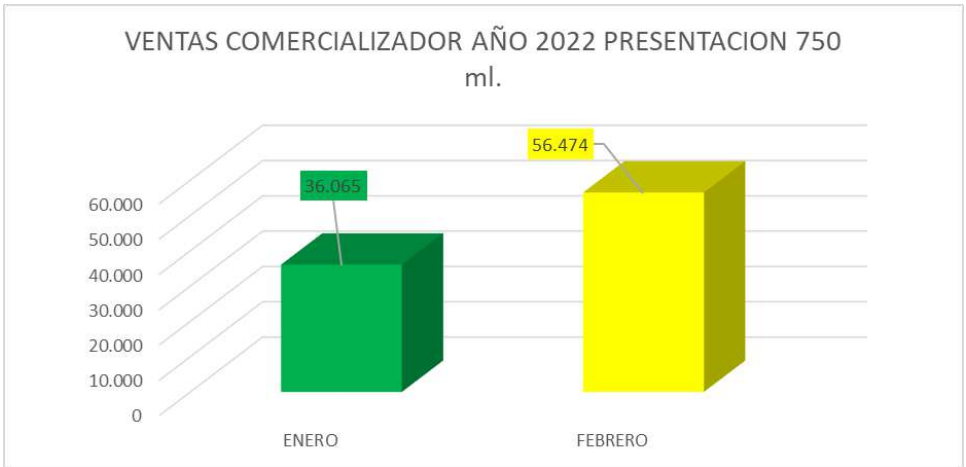
Ejecución Ventas Comercializador febrero de 2022.

VENTAS COMERCIALIZADOR FEBRERO DE 2022		
PRESENTACION	VENTAS 375 ml.	VENTAS 750 ml.
AGTE. DOBLE ANSIS SIN AZUCAR 1750	561	1.309,0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750	445	1.038,3
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375	1.624	812,0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 375	420	210,0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	54.208	27.104,0
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONNAL 375	35.419	17.709,5
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750	2.559	2.559,0
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 750	1.022	1.022,0
AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR GR. MEDIA	2.298	1.149,0
AGTE DOBLE ANIS TRADIC. GRA. MEDIA	1.971	985,5
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRA. 750	850	850,0
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL GRA. 750	784	784,0
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	1.209	604,5
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	674	337,0
TOTALES	104.044	56.473,8



Ejecución ventas comercializador año 2022.

EJECUCION VENTAS DEL COMERCIALIZADOR AÑO 2022			
MES	UNIDAD REAL	750 ml.	%
ENERO	68.913	36.065	38,97%
FEBRERO	104.044	56.474	61,03%
TOTALES	172.957	92.539	100,00%



Numeral 3.2: Deberá cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia sobre las unidades designadas por el CONCESIONARIO para degustación y promoción, se deberá pagar al DEPARTAMENTO lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.

Análisis: Referente a este numeral en febrero no aplica dado que el concesionario no presenta ventas de Aguardiente Doble Anís.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando la estacionalidad en el consumo, presentada en los últimos cinco años. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

Metas de Producción y Venta.

Trimestre	%	Numero de Botellas
1	11.40	171.000
2	23.78	356.700
3	21.26	318.900
4	43.56	653.400

Análisis: para el mes de febrero segundo mes del primer trimestre del año, podemos observar que no se presentaron ventas de Aguardiente Doble Anís de parte del concesionario la Fábrica de Alcoholes y Licores de Antioquia, por lo tanto, no se puede hacer medición de cumplimiento, esta se hará al término del trimestre en el mes de marzo.

En el segundo párrafo el enunciado aplica y se tiene en cuenta solo para el primer y último año de la concesión de conformidad con lo establecido.

Solo cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al CONCESIONARIO a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga el control en los términos del código del comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la interventoría del contrato. La interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

El enunciado NO aplica dado que a la fecha el concesionario no ha solicitado la opción de vender el Aguardiente Doble Anís fuera del Departamento del Huila

En todo caso debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de Aguardiente Doble Anís requiera.

Durante el mes de febrero se ha contado con la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís, igualmente a través de las diferentes encuestas realizadas por el grupo comercial en los diferentes municipios se ha determinado que la empresa comercializadora lleva a cabo todo tipo de gestión que requiera para garantizar la disponibilidad y entrega del producto.

El DEPARTAMENTO se reserva la posibilidad de autorizar que el CONCESIONARIO produzca o venda aguardiente Doble Anís en otros DEPARTAMENTOS bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima. En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina a la concesión, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso el precio de venta al minorista fuera del DEPARTAMENTO, no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al DEPARTAMENTO en la misma periodicidad definida en la licitación para la producción y ventas al interior del DEPARTAMENTO.

El enunciado anterior no aplica, durante el mes de febrero la venta se ha llevado a cabo dentro del departamento del Huila, hasta le fecha el CONCESIONARIO no ha presentado ninguna propuesta para venta del Aguardiente Doble Anís por fuera del Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista dentro de la jurisdicción Departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante la cual el nuevo concesionario sería el único comercializador del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro del Departamento del Huila.

El concesionario de conformidad con lo establecido cuenta solo con un comercializador del Aguardiente Doble Anís para el Departamento del Huila.

El nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila, la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio. anexo 4.

De conformidad con lo establecido solo al cierre de la vigencia fiscal se puede determinar si el concesionario cumple o no con el párrafo en mención, cada final de la vigencia se establecerá el porcentaje de cumplimiento.

El inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia-Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por tanto se descontará del monto total de la cuota mínima que resultare.

Este enunciado solo aplica para determinar el cumplimiento del primer año, los años siguientes no aplica el párrafo en mención.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: Conforme a la propuesta presentada por el concesionario se ha establecido los siguientes plazos para la entrega del producto:

. El concesionario ha ofrecido en Neiva entrega máximo de dos (2) días hábiles siguientes al pedido

. En los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata se entregará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pedido.

. En los demás municipios del departamento se entregará máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido.

En la práctica el comercializador tiene una base de datos de los clientes en el Departamento y programa regularmente visitas de sus vendedores con el fin de atender de forma adecuada a los clientes y mantener la eficiencia en la satisfacción de las necesidades de cada uno de ellos. En general con respecto al ítem de cumplimiento en la entrega de producto al cliente por parte del comercializador se puede afirmar que se está cumpliendo con los tiempos de entrega a los clientes.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

(I) Los costos de producción

(II) Los costos de transporte

(III) Los costos de bodegaje

(IV) Los costos de estampillado

(V) Los costos de participación porcentual

(VI) Los costos de distribución y ventas

(VII) Los costos de promoción y publicidad

(VIII) Los impuestos, tributos y gravámenes

(IX) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Análisis: El contratista viene cumpliendo con sus obligaciones y ha venido realizando las inversiones requeridas para garantizar la producción, distribución y venta del producto dentro del Departamento del Huila. Dentro de lo cual se incluye los costos de producción, Transporte, Bodegaje, estampillado, distribución y ventas,

impuestos tributos y gravámenes y demás costos del ejercicio a cargo de la concesión.

Numeral 3.11 El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoria.

Análisis: El departamento a partir del mes de diciembre de 2021 contrato la interventoría al contrato hasta el final del mismo.

Numeral 3.12 Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 ml. o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al DEPARTAMENTO sea inferior al ONCE POR CIENTO (11%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Análisis: El presente enunciado es aplicable solo cuando las ventas sean superiores a 2.000.000 de unidades de Aguardiente Doble Anís en presentación 750 ml. O en su equivalencia, la interventoría deja claro que corresponde al CONCESIONARIO la respectiva reclamación cuando suceda el evento y solo nos corresponde la verificación y concepto de la misma cuando el concesionario la presente.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: El comercializador hace entrega mensualmente del listado de clientes por municipio y los volúmenes de venta el cual se muestra en el Anexo N° 05 y del cual se extrae la lista de ventas por municipio en el mes. Las ventas estipuladas una a una en cada municipio se entrega en listado Excel dado que son listados bastantes extensos. anexo 5-6.

Unidades vendidas comercializador por Municipio del 01 al 28 de febrero de 2022.

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	3.290	$ 23.623.587	$ 63.138.541
AGRADO	485	$ 4.103.085	$ 10.843.990
AIPE	911	$ 6.558.132	$ 17.611.234
ALGECIRAS	1.695	$ 11.918.880	$ 31.822.558
ALTAMIRA	120	$ 814.320	$ 2.194.801
BARAYA	180	$ 1.211.220	$ 3.231.006
CAMPOALEGRE	2.061	$ 15.702.699	$ 41.905.530
COLOMBIA	1.540	$ 10.443.408	$ 27.828.874
ELIAS	0	$ 0	$ 0
GARZON	7.656	$ 63.646.179	$ 169.120.455
GIGANTE	510	$ 4.244.400	$ 11.339.120
GUADALUPE	720	$ 5.462.460	$ 14.610.923
HOBO	405	$ 3.036.600	$ 8.128.512
IQUIRA	330	$ 2.220.570	$ 5.923.512
ISNOS	4.446	$ 33.756.975	$ 90.519.657
LA ARGENTINA	862	$ 6.180.957	$ 16.537.918
LA PLATA	5.396	$ 42.178.032	$ 112.237.481
NATAGA	0	$ 0	$ 0
NEIVA	41.134	$ 324.724.533	$ 856.683.004

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
OPORAPA	270	$ 2.035.800	$ 5.487.003
PAICOL	120	$ 810.900	$ 2.174.403
PALERMO	1.267	$ 8.575.308	$ 22.905.810
PALESTINA	0	$ 0	$ 0
PITAL	150	$ 1.211.220	$ 3.231.006
PITALITO	21.092	$ 163.150.980	$ 431.684.791
RIVERA	2.004	$ 16.441.404	$ 43.675.385
SALADOBLANCO	0	$ 0	$ 0
SAN AGUSTIN	0	$ 0	$ 0
SANTAMARIA	600	$ 4.037.400	$ 10.770.021
SUAZA	45	$ 403.740	$ 1.077.002
TARQUI	234	$ 2.361.528	$ 6.184.995
TELLO	150	$ 1.009.350	$ 2.692.505
TERUEL	30	$ 203.580	$ 548.700
TESALIA	150	$ 1.014.480	$ 2.723.103
TIMANA	5.462	$ 39.279.156	$ 104.849.568
VILLAVIEJA	99	$ 932.022	$ 2.438.343
YAGUARA	630	$ 4.247.820	$ 11.359.518
TOTALES	104.044	$ 805.540.725	$ 2.135.479.271

En el anexo 5 se presenta el listado de ventas por municipio y el anexo 6 el discriminado de ventas por clientes en cada municipio del Departamento, se presenta en Excel dado la extensión de los mismos.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos

objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: En este informe a cargo del Grupo IS Colombia S.A.S. podemos certificar que tanto el Concesionario como el Comercializador han tenido la disposición y buena voluntad de facilitar la información que se ha requerido.

Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión.

Análisis: a través de la interventoría se hace el seguimiento constante al desarrollo de la información contable y financiera de las actividades que contractualmente están relacionadas de manera directa con la concesión.

Numeral 3.16: Pagar los Impuestos, tasas o contribuciones establecidas por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente, relacionados con la legalización del contrato.

Análisis: Al inicio del Contrato se realizaron los pagos de publicación y demás que se requirieron para la Legalización del Contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: En las visitas de inventario y supervisión a la firma distribuidora CONANTIOQUEÑO se hace la respectiva verificación en la que se revisa cada uno de los Ítems mencionados, igualmente de manera aleatoria se revisa y verifica el estampillado en las unidades encontradas en bodega de Aguardiente Doble Anís, evento que asume el comercializador dando cumplimiento a lo establecido.

Se adjunta registro fotográfico como evidencia de la verificación que hace el grupo de interventoría en las bodegas del comercializador ubicadas en la zona industrial del municipio de Palermo Huila de las botellas o medias o garrafas del Aguardiente

Doble Anís que se encuentran listas para despachar al público verificando que cuentan con la estampilla establecida y ubicada de manera que se pueda observar y verificar por el comprador sea mayorista, minorista o el consumidor final.

Ilustración Verificación estampillas en bodega.




ESTE LADO ARRIBA
ESTE LADO ARRIBA


DOBLE ANIS
30
DOBLE ANIS



Mediante la revisión de los inventarios existentes se ha corroborado que cada una de las botellas para distribuir y vender cuente con su estampilla y se hace seguimiento al comercializador para que este proceso se haga dentro de los plazos establecidos por la Gobernación desde la entrega de las estampillas hasta su disposición para la venta.

De la misma forma en campo se toma muestras aleatorias del mercado en las que se verifica todas sus características dentro de las cuales se incluye la estampilla.

La interventoría realizó el 28-02-2022 inventario de existencias así: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (7.144) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (7.187) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (41.704) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (47.758) unidades aguardiente tradicional PET 375, DOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA (206.570) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; CIENTO CUARENTA MIL SEICIENTOS SEIS (140.606) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (12.844) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (5.577) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (0) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (0) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, CIENTO NOVENTA Y UN (191) unidades tradicional 375 con caramañola, CINCUENTA Y OCHO (58) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, CIENTO VEINTE (120) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, CERO (0) sin azúcar coolbag 375 ml., VEINTINUEVE(29) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (469.788) unidades de Aguardiente Doble Anís es sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

Ilustración Inventario en Bodega del Producto control febrero de 2022.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Una vez realizado el inventario se determina la existencia de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (**469.788**) Unidades aguardiente Doble Anís de 30 grados alcoholimétricos en sus diferentes presentaciones.

Las existencias son: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (**7.144**) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (**7.187**) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (**41.704**) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (**47.758**) unidades aguardiente tradicional PET 375, DOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA (**206.570**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; CIENTO CUARENTA MIL SEICIENTOS SEIS (**140.606**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (**12.844**) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (**5.577**) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (**0**) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (**0**) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, CIENTO NOVENTA Y UN (**191**) unidades tradicional 375 con caramañola, CINCUENTA Y OCHO (**58**) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, CIENTO VEINTE (**120**) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, CERO (**0**) sin azúcar coolbag 375 ml., VEINTINUEVE(**29**) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (**469.788**) unidades de Aguardiente Doble Anís es sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

En constancia de lo expuesto en la presente acta de inventario, firman los intervinientes a fecha 28-02-2022.

EDUARDO SOTO QUESADA
GRUPO IS COLOMBIA

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
Director Administrativo CONANTIOQUEÑO

ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON
Jefe de Bodega CONANTIOQUEÑO

Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Análisis: El Concesionario entrega a la Interventoría los informes y la información que se le requiera cumpliendo de manera estricta con la obligación establecida referente a entrega de informes durante el desarrollo del respectivo contrato de Concesión.

Numeral 3.19: Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la Entidad Contratante durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

Análisis: A la fecha cierre de febrero no hay queja por un tercero afectado y se cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Concesionario cuenta con el pago de la Póliza de Responsabilidad Civil que cubre cualquier incumplimiento y a la fecha no se ha presentado ningún tipo de reclamación.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Análisis: Por parte del concesionario se constituyeron pólizas de cumplimiento No 2917320000482 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2917220000423 de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, aprobadas por la entidad contratante el 09 de julio de 2020, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	INICIO	FIN	VALOR
Cumplimiento	09/07/2020	09/11/2025	$28.572.255.826,00
Calidad de los materiales	09/07/2020	09/11/2026	$28.572.255.826,00
Salarios y Prestaciones Sociales	09/07/2020	09/11/2028	$14.286.127.913,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2020	09/03/2028	$7.143.063.957,00

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el Desarrollo del Contrato al Departamento y al Interventor.

Análisis: A medida que se ha requerido una información se ha solicitado mediante correo electrónico u oficio escrito al concesionario el cual ha dado respuesta a los requerimientos.

Numeral 3.24: Pagar las multas convenidas, cuando estas se causen de conformidad con este contrato.

Análisis: A la fecha se ha venido cumpliendo con lo ofrecido en la propuesta por parte del Concesionario y no da lugar algún tipo de multa.

Numeral 3.25 Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Análisis: Mes a mes se revisan los listados de los funcionarios contratados de manera directa y de manera indirecta a febrero no se presentan quejas o incumplimientos de parte de los trabajadores.

Numeral 3.26 Respetar y cumplir las normas labores y de vinculación de personal previstas en la legislación nacional, así como las disposiciones de la jurisdicción departamental y municipal en la cual se ejecuta el contrato de concesión.

Análisis: Para el mes de febrero no se cuenta con algún requerimiento, queja o denuncia de contravención del numeral enunciado, se anexa listado pago seguridad social anexo 8, El concesionario a través de su comercializador cumple con la normatividad en materia laboral, en el mes cuenta con 34 empleados bajo la

modalidad de contratación directa y 11 empleados bajo la contratación temporal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. anexo 9.

Se inserta el listado de las personas que laboran con el comercializador en el desarrollo de las labores de comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

Relación de Personal Contratación Directa a febrero de 2022.

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- FEBRERO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	**CEDULA**	**CARGO**
JORGE ANDRES ESTRADA ARANGO	13.741.727	DIRECTOR COMERCIAL
DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME	1.110.447.002	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEIMY ANDREA GOMEZ MARIN	1.010.186.116	AUXILIAR DE FACTURACION
ANA MARIA VEGA ARIAS	1.075.248.384	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
ANDRES MAURICIO CLAVIJO POLANIA	7.732.444	AUXILIAR CONTABLE
ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON	1.075.223.476	COORDINADOR OPERTATIVO
EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR	7.732.063	SUPERVISOR TAT
EDILBERTO CALDERON LOZADA	12.118.137	VENDEDOR
MISAEL NIETO HERNANDEZ	12.117.630	VENDEDOR
MARIA FERNANDA BARONA CASTRO	36.302.830	VENDEDOR
JHONNY ARMANDO CANDUCHO RODRIGUEZ	1.115.950.604	VENDEDOR
BRYLLITH PAOLA PIMENTEL GOMEZ	1.075.259.035	MERCADERISTA
NEIDY YESNID PAJOY QUINTO	26.516.018	VENDEDOR
PAOLA ANDREA REYES QUINTERO	1.075.260.796	VENDEDOR
INGRY KATHERINE VALENZUELA CUMBE	1.075.266.666	MERCADERISTA
MARCELA DEL PILAR CHAMORRO ALVAREZ	1.059.902.333	MERCADERISTA

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- FEBRERO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	**CEDULA**	**CARGO**
YENIFFER TATIANA DURAN	1.081.422.312	MERCADERISTA
MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ TORRES	1.075.243.929	MERCADERISTA
ANDRES FABIAN YUCO BALLESTEROS	12.281.613	CONDUCTOR
ALBERT ARMINSON SANCHEZ YUCUMA	1.077.849.234	CONDUCTOR
JOHN EDINSON FERNANDEZ VELEZ	1.075.233.817	CONDUCTOR
ANCIZAR GARCIA GARZON	83.229.656	CONDUCTOR
JORGE ARMANDO MORA YUSUNGUAIRA	1.075.270.422	CONDUCTOR
YESID BOCANEGRA GONZALEZ	1.013.685.285	AUXILIAR DE BODEGA
FABIAN ANDRES MATALLANA NINCO	1.075.295.545	AUXILIAR DE BODEGA
WILMAR LEON BANDERA	1.075.233.551	AUXILIAR DE BODEGA
JOHN EDWIN FLORES OSPINA	1.075.310.166	AUXILIAR DE BODEGA
NELSON JAVIER VERA	1.003.804.859	AUXILIAR DE BODEGA
GHILDERE ALEXANDER ALBA QUINTERO	1.075.301.204	AUXILIAR DE BODEGA
CARLOS FRANCISCO ROMERO ROJAS	12.201.034	JEFE DE BODEGA
YENNY SANCHEZ PEDROZA	26.425.308	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
BRYAM HERNAN DIAZ VARGAS	1.075.279.687	AUXILIAR DE BODEGA
BRAHYAN ALBERTO RIASCOS GUEVARA	1.094.895.059	AUXILIAR DE BODEGA
LORENA SOFIA TRIVIÑO ARCE	1.075.213.720	MERCADERISTA

Relación Personal Contratación Temporal febrero de 2022.

C. C.	NOMBRE COMPLETO	INGRESO	RETIRO	CARGO
1081409074	HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	15/10/2021	CONTRATO ACTIVO	COORDINADOR
1007385459	NORIEGA PEREZ CAROLINA	16/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1083901796	MARTINEZ QUEZADA YANETH FERNANDA	16/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1083925694	VEGA CASTELLANOS ANGIE PAOLA	16/10/2021	29/01/2022	IMPULSADORA
1120026851	BENAVIDES ROJAS YURY KATERIN	29/10/2021	15/01/2022	IMPULSADORA
1075317660	ESPANA MONJE MARY CIELO	29/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1002461829	APARICIO PEREZ YURANY	6/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1004250676	MARTINEZ RUIZ VERONICA	6/01/2022	26/01/2022	IMPULSADORA
1006519681	CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1003801673	QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1004473185	NASAYO ZUNIGA JULIANA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA

Numeral 3.27 El Departamento en ningún caso estará llamado a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera el concesionario con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de este.

Análisis: A febrero ningún tercero ha instaurado queja o demanda que permita establecer incumplimiento del concesionario, igualmente a la firma de contrato se estableció póliza con cobertura sobre posibles afectaciones a terceros

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, la distribución será exclusiva del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente doble anís.

Análisis: De conformidad con lo ejecutado de ventas en el Departamento y corroborado con el listado de clientes, además de la inspección visual que se hace en la visita de las bodegas del comercializador se observa que solo está a cargo de la venta de aguardiente doble anís.

Numeral 3.29: La Entidad Contratante en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera El Concesionario con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de El Concesionario.

Análisis: Por esta razón existen las diferentes Pólizas Vigentes además en el contrato está estipulado que cualquier acto es del concesionario y no vincula a la Entidad Contratante.

3.6.1.1 Reporte De Pagos Por Participación Porcentual Correspondiente Al Periodo De Análisis

A la fecha de presentación aún no se cuenta con nueva resolución que permita establecer los valores de venta del aguardiente doble anís en el Departamento, se sigue con los precios del año 2021 hasta que el gobierno determine los valores que regirán para el 2022.

Valor participación porcentual hasta nueva resolución.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	VR. PARTICIPACION PORCENTUAL
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$12.534,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	VR. PARTICIPACION PORCENTUAL
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$12.777,00
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$31.401,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$31.607,00

En el mes de febrero el CONCESIONARIO no presentó venta de unidades de Aguardiente Doble Anís, esto se puede evidenciar en el registro en el Sistema Financiero SIFA del Departamento. Por lo tanto, no hay ingresos al Departamento por participación porcentual.

En el mes de febrero el CONCESIONARIO no presenta ventas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, por lo tanto, se anexan las planillas de impuesto y consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos de producción nacional y se adjunta a continuación en el informe las planillas en la que se puede verificar los valores declarados en cero. Se integran los respectivos soportes según Anexo N° 10.

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL
REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA
COD. DEPTO 41
4122509454
ver 17.1

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
Nº DE RADICACIÓN **4122509454** FECHA 2 1 FEB 2022 FIRMA
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACION
A.1. INICIAL ● A.2. CORRECCIÓN ○
A3. No. DE DECLARACION QUE SE CORRIGE
A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○
VALOR IMPUESTO (R51+R52)
VALOR SANCIÓN (R58)

SECCION B. PERIODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERIODO	2022	02
QUINCENA	1 ●	2 ○

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL
C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor)
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA
C2. N° de Identificacion Nit. ● C.C ○ 9014367751
C3. DIRECCIÓN: CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI
Telefono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participacion comp. ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
			SUBTOTALES			0	0	0	0	0	

INFOCONSUMO HUILA
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECIFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE ESPECIFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO	0

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL	0

SECCIÓN H. FIRMAS
H1. DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales
FIRMA
JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
NOMBRE
C.C. 98659775

● H2. Revisor Fiscal
○ H3. Contador público
FIRMA
ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
NOMBRE
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO
EFECTIVO $
CHEQUE N° $
CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO



IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL
REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA
COD. DEPTO 41
4122510522
PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
Nº DE RADICACIÓN 4122510522
FECHA 07 MAR 2022
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN
A1. INICIAL ● A2. CORRECCIÓN ○
A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE
A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○
VALOR IMPUESTO (R51+R52)
VALOR SANCIÓN (R58)

SECCION B. PERIODO GRAVABLE
AÑO Mes
B1. PERIODO 2022 02
QUINCENA 1 ○ 2 ●

SECCION C. INFORMACIÓN GENERAL
C1. Apellidos y nombres o razon social completa del Declarante (productor)
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA
C2. N° de identificacion
Nit ● C.C ○ 9014367751
C3. DIRECCIÓN
CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA
Departamento
ANTIOQUIA
Municipio
ITAGUI
Telefono
3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. especif	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participacion comp. especif	D9. Base gravable como ad valorem	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
			SUBTOTALES			0		0	0	0	0

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACION COMPONENTE ESPECIFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACION COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE ESPECIFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

IMPOCONSUMO HUILA PROCESADO SISTEMAS Y COMPUTACION

SECCION F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	0

SECCION G. DISTRIBUCION DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62+R63+R64)	0

SECCION H. FIRMAS
H1. DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y fiel copia de la declaración tomada fielmente de los libros de contabilidad
FIRMA
JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
NOMBRE
C.C. 98659775
H2. Revisor Fiscal ○
H3. Contador público ●
FIRMA
ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
NOMBRE
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL Nº 258924-T

FORMA DE PAGO
EFECTIVO $
CHEQUE N $
CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRAFICO

3.6.1.2 Fondo De Publicidad Y Promoción

El concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento durante el correspondiente periodo.

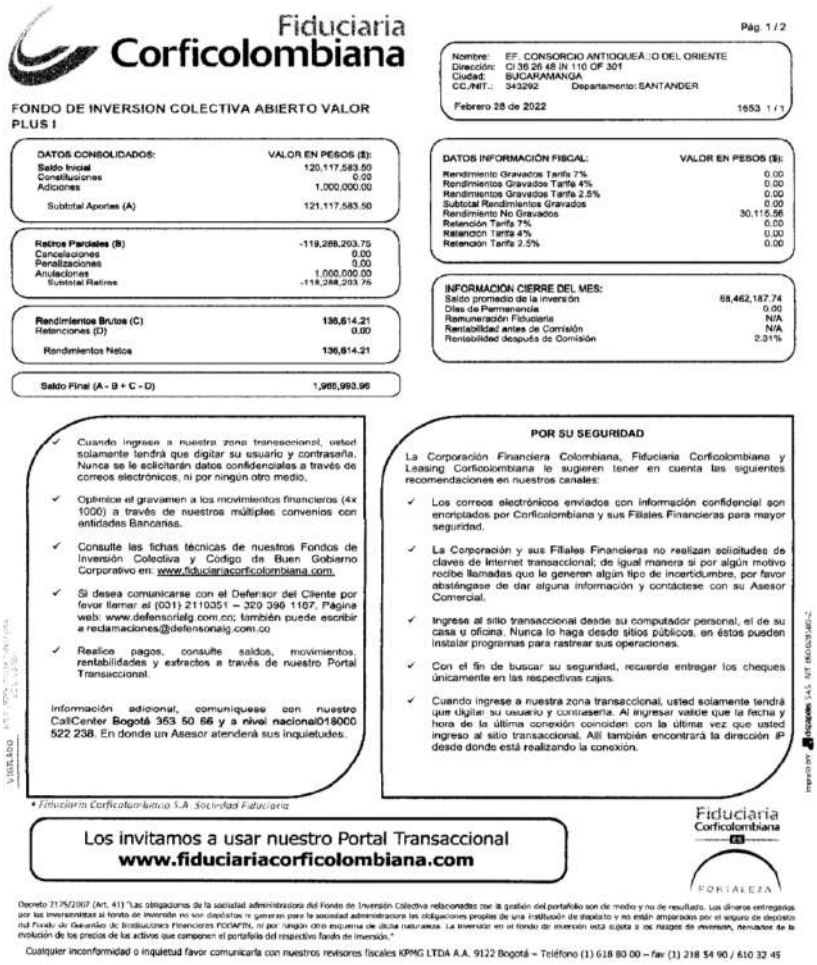
Análisis: El valor a consignar es del 4% por cada botella vendida de 750 ml. No se cuenta aún con la resolución que informe los nuevos precios para el 2022, se está a la espera para actualizar los valores correspondientes.

Costos por unidad y valor de aporte al Fondo de Publicidad de 2022.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	APORTE POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$1.337.40
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$1.377,50
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$2.760,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$2.800,00

Para el cumplimiento del numeral anterior el comercializador tiene el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana en el cual se consigna los recursos de comercialización por botella, seguidamente observamos que no se presentan consignaciones al rubro de publicidad en la fiducia dado que no se presentaron ventas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila durante el mes de febrero de 2022. Se adjunta el extracto correspondiente a la Fiducia del mes de febrero que se evidencia en el anexo 11.

De conformidad con lo establecido al no presentar ventas el concesionario en el mes de febrero no se presentan consignaciones a la cuenta correspondiente de tal manera que no aplican consignaciones para este mes, se adjunta en el anexo 12 el extracto de fiducia, se incluye el listado de inversión publicitaria del mes de febrero.



Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 1 / 2

Nombre: EF. CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE
Dirección: CI 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343292 Departamento: SANTANDER

Febrero 28 de 2022 1653 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	120,117,583.50
Constituciones	0.00
Adiciones	1,000,000.00
Subtotal Aportes (A)	121,117,583.50
Retiros Parciales (B)	-119,288,203.75
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	1,000,000.00
Subtotal Retiros	-118,288,203.75
Rendimientos Brutos (C)	136,614.21
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	136,614.21
Saldo Final (A - B + C - D)	1,966,993.96

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	30,115.56
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	68,462,187.74
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	2.31%

- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 398 1167. Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238**. En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales:

- Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor absténgase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en éstos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

• Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana
FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

Cualquier inconformidad o inquietud favor comunicarla con nuestros revisores fiscales KPMG LTDA A.A. 9122 Bogotá – Teléfono (1) 618 80 00 – fax (1) 218 54 90 / 610 32 45

Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 2 / 2 1853 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343282

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
	SALDO ANTERIOR	11,990.33	10,017.87	120,117,583.50	120,117,583.50	33
20220207	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,415.06	10,022.53	-14,182,500.00	105,935,083.50	33
20220207	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-5.66	10,022.53	-56,730.00	105,878,353.50	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.72	10,030.21	-338,235.00	105,540,118.50	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,352.94	105,538,765.56	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,835.30	10,030.21	-18,418,500.00	87,120,265.56	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-7.35	10,030.21	-73,674.00	87,046,591.56	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.21	10,030.21	-333,116.00	86,713,475.56	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,332.46	86,712,143.10	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,810.99	10,030.21	-18,164,614.00	68,547,529.10	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-7.24	10,030.21	-72,658.46	68,474,870.64	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.72	10,030.21	-338,235.00	68,136,635.64	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,352.94	68,135,282.70	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-370.29	10,030.21	-3,714,109.00	64,421,173.70	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.48	10,030.21	-14,856.44	64,406,317.26	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-99.70	10,030.21	-1,000,000.00	63,406,317.26	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.40	10,030.21	-4,000.00	63,402,317.26	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-5,798.16	10,030.21	-58,156,800.00	5,245,517.26	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-23.19	10,030.21	-232,627.20	5,012,890.06	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-67.44	10,030.21	-676,468.00	4,336,422.06	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.27	10,030.21	-2,705.87	4,333,716.19	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-169.92	10,030.21	-1,704,359.00	2,629,357.19	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.68	10,030.21	-6,817.44	2,622,539.75	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-59.82	10,030.21	-600,000.00	2,022,539.75	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.24	10,030.21	-2,400.00	2,020,139.75	33
20220221	ANULACION RETIRO CLIENTES CARTERAS	99.67	10,032.78	1,000,000.00	3,020,139.75	33
20220221	ANULA GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	0.40	10,032.78	4,000.00	3,024,139.75	33
20220228	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.65	10,029.49	-1,190,000.00	1,834,139.75	33
20220228	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,029.49	-4,760.00	1,829,379.75	33
20220228	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	136,614.21	1,965,993.96	
20220228	COMISION	0.00	0.00		0.00	
20220228	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220228	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	136,614.21	0.00	
20220228	SALDO FINAL	196.02	10,029.49	1,965,993.96	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Último Año	Ultimos Dos Años	Ultimos Tres Años
2	TP1 (PN/J) 0 - 50M	2.00	1.83	0.31	2.86	0.21	1.40	1.93
3	TP2 (PN/J) 50M-5.000M	1.50	2.34	0.61	3.38	0.71	1.91	2.44
4	TP3 (PN/J) 5.001M-10.000M	1.40	2.45	0.91	3.48	0.81	2.01	2.55
5	TP4 (PN/J) SUP.A 10.001M	1.20	2.65	1.11	3.70	1.02	2.08	2.66
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	1.83	0.31	2.86	0.21	1.40	1.93
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.03	0.51	3.07	0.41	1.60	2.14
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	2.34	0.81	3.38	0.71	1.91	2.44
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.08	1.52	4.11	1.42	2.83	3.16
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	1.83	0.31	2.87	0.21	1.41	1.95
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	2.34	0.82	3.38	0.71	1.92	2.45
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	1.32	-0.19	2.35	-0.29	0.89	1.42
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	2.33	0.68	3.37	0.39	1.50	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	1.62	0.00	2.65	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130	NPC-850	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 181.673,90	$ 9.083,70	$ 305.151	**$ 296.067**
28/02/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187	NPC-851	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 138.927,10	$ 6.946,36	$ 233.350	**$ 226.404**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	DISTRIBUIDORA MERCAMPO SAS	901.250.449	NPC-852	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 181.673,90	$ 9.083,70	$ 305.151	**$ 296.067**
28/02/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA CA	900.372.770	NPC-853	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 84.424,93	$ 2.836.106	**$ 2.751.681**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380	NPC-854	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 170.987,20	$ 8.549,36	$ 287.201	**$ 278.651**
28/02/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	##########	NPC-855	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 192.360,60	$ 9.618,03	$ 323.101	**$ 313.483**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	##########	NPC-856	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 256.480,80	$ 12.824,04	$ 430.801	**$ 417.977**
28/02/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	NPC-857	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 86.027,94	$ 2.889.956	**$ 2.803.928**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	GERARDO CLAROS ROJAS	4.947.403	NPC-858	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 609.141,90	$ 30.457,10	$ 1.023.152	**$ 992.695**
28/02/2022	DIANA MILENA CHANTRE ALARCON	36.296.707	NPC-859	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 60.914,19	$ 2.046.304	**$ 1.985.390**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	NPC-860	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 223.352,03	$ 7.503.115	**$ 7.279.763**
28/02/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	##########	NPC-861	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 78.012,91	$ 2.620.705	**$ 2.542.692**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	##########	NPC-862	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 245.794,10	$ 12.289,71	$ 412.851	**$ 400.561**
28/02/2022	YIMI YANE MUNOZ DIAZ	27.451.838	NPC-863	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 58.776,85	$ 1.974.504	**$ 1.915.727**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	YEISON ALEJANDRO GAVIRIA ZUNIGA	##########	NPC-864	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 213.734,00	$ 10.686,70	$ 359.001	**$ 348.314**
28/02/2022	BLANCA NUBIA GARCIA CEBALLOS	26.436.926	NPC-865	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 69.997,89	$ 2.351.455	**$ 2.281.457**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	CAROLINA SALAZAR GARCIA	##########	NPC-866	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 149.613,80	$ 7.480,69	$ 251.300	**$ 243.820**
28/02/2022	MIGUEL GARCES ZAMUDIO	83.241.136	NPC-867	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 203.047,30	$ 10.152,37	$ 341.051	**$ 330.898**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO SAS	901.044.148	NPC-868	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 577.081,80	$ 28.854,09	$ 969.302	**$ 940.448**
28/02/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	NPC-869	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 919.056,20	$ 45.952,81	$ 1.543.703	**$ 1.497.750**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	MARIA YAQUELINE MENDEZ CARRILLO	26.584.896	NPC-870	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 149.613,80	$ 7.480,69	$ 251.300	**$ 243.820**
28/02/2022	SARY CRUZ	36.346.641	NPC-871	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 673.262,10	$ 33.663,11	$ 1.130.852	**$ 1.097.189**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	NOHORA PERDOMO PASCUAS	26.559.283	NPC-872	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 192.360,60	$ 9.618,03	$ 323.101	**$ 313.483**
28/02/2022	FRANCISCO JAVIER MEDINA ESCAMILLA	1.627.092	NPC-873	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 619.828,60	$ 30.991,43	$ 1.041.102	**$ 1.010.111**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	DIEGO FERNANDO CHAVARRO MORALES	##########	NPC-874	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 309.914,30	$ 15.495,72	$ 520.551	**$ 505.055**
28/02/2022	CIGARRERIA SAS (LA ROSA)	900.800.938	NPC-875	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 255.946,47	$ 8.598.067	**$ 8.342.120**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	LUIS ALEJANDRO GARZON SIERRA	##########	NPC-876	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 502.274,90	$ 25.113,75	$ 843.652	**$ 818.538**
28/02/2022	LEYDI VIVIANA ARAGON FLORES	##########	NPC-877	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 630.515,30	$ 31.525,77	$ 1.059.052	**$ 1.027.526**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	MAGDA LORENA YANEZ ORTIZ	36.308.324	NPC-878	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 822.875,90	$ 41.143,80	$ 1.382.153	**$ 1.341.009**
28/02/2022	LILIANA MARCELA MANIOS PINZON	55.174.887	NPC-879	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 160.300,50	$ 8.015,03	$ 269.251	**$ 261.236**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	WILLINGTON RAMIREZ CHARRY	7.704.974	NPC-880	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 149.613,80	$ 7.480,69	$ 251.300	**$ 243.820**
28/02/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954	NPC-881	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 609.141,90	$ 30.457,10	$ 1.023.152	**$ 992.695**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	YIMMY NORBERTO POLANCO BERNAL	83.235.487	NPC-882	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 309.914,30	$ 15.495,72	$ 520.551	**$ 505.055**
28/02/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	NPC-883	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$ 566.395,10	$ 28.319,76	$ 951.352	**$ 923.032**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
22/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-843	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 821.715,00	$ 41.086,00	$ 1.371.751	**$ 1.330.665**
22/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-842	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 317.730,00	$ 15.886,00	$ 530.410	**$ 514.524**
16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-841	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 87.650,00	$ 4.382,00	$ 146.320	**$ 141.938**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-840	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 799.803,00	$ 39.990,00	$ 1.335.171	**$ 1.295.181**
16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-839	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 460.160,00	$ 23.008,00	$ 768.180	**$ 745.172**
11/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-838	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 65.737,00	$ 3.287,00	$ 109.740	**$ 106.453**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
9/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-837	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 164.343,00	$ 8.217,00	$ 274.350	**$ 266.133**
9/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-836	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 241.036,00	$ 12.052,00	$ 402.380	**$ 390.328**
9/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-835	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$ 460.160,00	$ 23.008,00	$ 768.180	**$ 745.172**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
4/03/2022	HECTOR ALBERTO PEDRAZA	3.056.310	NPC-884	PATROCINIO MARCA DOBLE ANIS SOBRE CONCIERTO BABOLE ORQUESTA, BANDA IMPACTO, EN EL CLUB CABALLISTICO SAN JUAN - NEIVA	##########	$ 60.259,00	$ 2.011.901	**$ 1.951.642**
25/02/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	##########	FTRA 546	BORDADO DE BUSOS PARA ENTREGA A CLIENTES DE ESTABLECIMIENTO - PATROCINIO UNIFORMES	$ 627.900,00	$ 0,00	$ 627.900	**$ 627.900**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
15/02/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-622017	COMPRA DE GASEOSA PARA ARME DE ESTUCHERIA PROMOCIONAL AGUARDIENTE DOBLE ANIS + GASEOSA	$ 823.529,00	$ 156.471,00	$ 980.000	**$ 823.529**
22/02/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-623119	COMPRA DE GASEOSA PARA ARME DE ESTUCHERIA PROMOCIONAL AGUARDIENTE DOBLE ANIS + GASEOSA	$ 705.882,00	$ 134.118,00	$ 840.000	**$ 705.882**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEP-369	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	$ 504.201,00	$ 95.798,19	$ 599.999	**$ 504.201**
28/02/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEP-370	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	$ 588.235,00	$ 111.764,65	$ 700.000	**$ 588.235**
1/03/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	FE-338	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 443.697,00	$ 84.302,43	$ 527.999	**$ 443.697**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-19	ARRIENDO PUNTO GONDOLA AGOSTO 2021	$ 420.168,00	$ 79.831,92	$ 500.000	**$ 420.168**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-20	ARRIENDO PUNTO GONDOLA SEPTIEMBRE 2021	$ 420.168,00	$ 79.831,92	$ 500.000	**$ 420.168**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-21	ARRIENDO PUNTO GONDOLA OCTUBRE 2021	$ 420.168,00	$ 79.831,92	$ 500.000	**$ 420.168**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-22	ARRIENDO PUNTO GONDOLA NOVIEMBRE 2021	$ 420.168,00	$ 79.831,92	$ 500.000	**$ 420.168**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-23	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DICIEMBRE 2021	$ 420.168,00	$ 79.831,92	$ 500.000	**$ 420.168**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
1/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-25	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 443.697,00	$ 84.303,43	$ 528.000	**$ 443.697**
1/03/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	LESP-346	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 443.697,00	$ 84.303,00	$ 528.000	**$ 443.697**
1/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	MIO-3771	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 504.202,00	$ 95.798,00	$ 600.000	**$ 504.202**
3/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	FE-934	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 626.050,00	$ 118.949,50	$ 745.000	**$ 626.050**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
4/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	F-12	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 319.328,00	$ 60.672,32	$ 380.000	**$ 319.328**
4/03/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	RSE-270	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$ 626.050,00	$ 118.949,50	$ 745.000	**$ 626.050**
22/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1277	PAUTA RADIAL DEL 09/10/21 A 09/11/21 EMISORA PTENCIA LATINA	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 780.000	**$ 780.000**
22/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1278	PAUTA RADIAL DEL 09/11/21 A 09/12/21 EMISORA PTENCIA LATINA	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 780.000	**$ 780.000**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
25/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1280	PAUTA RADIAL DEL 09/12/21 A 09/01/22 EMISORA PTENCIA LATINA	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 780.000	**$ 780.000**
25/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1281	PAUTA RADIAL DEL 09/01/22 A 09/02/22 EMISORA PTENCIA LATINA	$ 780.000,00	$ 0,00	$ 780.000	**$ 780.000**
28/02/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	CTA COBRO	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO PARA EL MES DE FEBRERO 2022	##########	$ 0,00	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
7/02/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	818	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO 15/1/22 A 14/2/22 MARCA DOBLE ANIS	##########	1.995.000,00	12.495.000	**10.500.000**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	JAIME IZQUIERDO BAUTISTA	12.138.277	FACT-28	COMPRA DE AVISOS LUMINOSOS, CABEZOTES PARA GONDOLAS Y LOGO ACRILICO PARA PROMOCIONAR MARCA DOBLE ANIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO	##########	$ 0,00	$ 5.464.960	**$ 5.464.960**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
3/02/2022	WILMAR STEINER MORALES ESPINOSA	##########	CTA COBRO	PATROCINIO AGUARDIENTE DOBLE ANIS A LAS FIESTAS DEL RETORNO MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA LOS DIAS 07 - 08 - 09 -10 DE ENERO 2022	##########	$ 0,00	$ 5.000.000	**$ 5.000.000**
8/02/2022	FEELING COMPANY SAS	811.025.635	FE-2289	DISEÑO GRÁFICO, CONCEPTO Y CAMPAÑA AGUERDIENTE DOBLE ANÍS 2022	##########	3.904.606,97	24.455.170	**20.550.563**

CONANTIOQUEÑO								
NIT. 804.015.955-0								
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA								
44593								
FECHA	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACT.**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
28/02/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	PAQUETE MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD REDES SOCIALES MARCA DOBLE ANIS	##########	$ 0,00	$ 1.832.644	**$ 1.832.644**
9/02/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	##########	CTA COBRO	SERVICIO CARRO VALLA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021	##########	$ 0,00	$ 7.750.000	**$ 7.750.000**
	TOTAL						**126.310.747**	**117.231.143**

Información inversión Publicitaria aprobada por la FLA.

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNID. BASE PARA LA INVERS. POR REFER.	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA 4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
sep-20	132.000	$ 86.869.200	$ 141.509.882	$ 28.974.308	$ 0	-$ 112.535.574	20
	80.610	$ 54.640.682					
oct-20	0	$ 0	$ 0	$ 60.099.257	$ 1.611.328	$ 60.099.257	0
nov-20	108.000	$ 71.074.800	$ 107.678.160	$ 103.488.144	$ 0	-$ 4.190.016	96
	54.000	$ 36.603.360					
dic-20	244.500	$ 160.905.450	$ 242.246.250	$ 211.478.233	$ 79.206	-$ 30.768.017	87
	120.000	$ 81.340.800					
SUBTOTAL 2020	739.110	$ 491.434.292	$ 491.434.292	$ 404.039.942	$ 1.690.534	-$ 87.394.350	82
ene-21	0	$ 0	$ 0	$ 3.032.644	$ 0	$ 3.032.644	0
feb-21	0		$ 0	$ 23.586.449	$ 841.500	$ 23.586.449	0
mar-21	130.000	$ 93.340.000	$ 242.665.475	$ 36.952.513	$ 0	-$ 205.712.962	15
	35.556	$ 47.552.594					
	15.216	$ 20.960.344					
	110.460	$ 80.812.536					
abr-21	0	$ 0	$ 0	$ 20.465.247	$ 589.008	$ 20.465.247	0
may-21	0	$ 0	$ 0	$ 24.653.934	$ 0	$ 24.653.934	0
jun-21	277.470	$ 199.223.460	$ 378.955.632	$ 192.164.595	$ 0	-$ 186.791.037	

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNID. BASE PARA LA INVERS. POR REFER.	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA 4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
	245.670	$ 179.732.172					51
jul-21	0	$ 0	$ 0	$ 267.421.964	$ 0	$ 267.421.964	0
ago-21	388.500	$ 278.943.000	$ 461.371.716	$ 104.015.176	$ 191.573	-$ 357.356.540	23
	1.170	$ 3.229.200					
	1.158	$ 3.242.400					
	240.510	$ 175.957.116					
sep-21	105.000	$ 75.390.000	$ 152.208.000	$ 162.782.491	$ 0	$ 10.574.491	107
	105.000	$ 76.818.000					
oct-21	0	$ 0	$ 0	$ 186.581.736	$ 0	$ 186.581.736	0
nov-21	28.440	$ 39.176.669	$ 115.994.669	$ 250.537.730	$ 0	$ 134.543.061	216
	105.000	$ 76.818.000					
dic-21	213.000	$ 152.934.000	$ 373.395.156	$ 319.099.768	$ 120.766.450	-$ 54.295.388	85
	7.416	$ 20.468.160					
	7.722	$ 21.621.600					
	243.810	$ 178.371.396					
SUBTOTAL 2021	2.261.098	$ 1.724.590.648	$ 1.724.590.648	$ 1.591.294.247	$ 122.388.531	-$ 133.296.401	92,27

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNID. BASE PARA LA INVERS. POR REFER.	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA 4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
TOTAL, GENRAL	3.000.208	$ 621.621.107	$ 2.216.024.940	$ 1.995.334.189	$ 124.079.065	-$ 220.690.751	90,04

Se presenta en el informe el Avance de inversión Publicitaria a diciembre dado que a la fecha de Presentación no se cuenta con la Información revisada y aprobada del mes de enero-febrero, el concesionario cuenta con aproximadamente más de mes y medio para la Presentación de esta Información dado que nace y se crea en Neiva, Pero se envía a Medellín a la FLA para su respectiva revisión y aprobación.

Reporte de pagos por utilidad correspondiente Al Periodo De Análisis

Numeral 3.12: El concesionario deberá entregar al Dpto. la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Dpto. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida el aguardiente Doble Anís de 750 cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al Diecinueve punto uno por ciento (19,10%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación Porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

Análisis: A la fecha de presentación no se cuenta con la resolución de los nuevos precios del Aguardiente Doble Anís para el año 2022, se está a la espera que el Departamento se tiene establecido que la utilidad es del 19;10% ligado al valor de la venta del concesionario de cada botella Con el fin de poder liquidar el valor del aporte para el fondo de publicidad y promoción para el año 2022 a la fecha se cuenta con los valores establecidos del año anterior los siguientes precios para el Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones así:

Valor a Pagar por Utilidad en cada Presentación.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	UTILIDAD POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$6.386,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	UTILIDAD POR PRESENTACION
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$6.577,08
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$13.179,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$13.370,00
Tradicional Tetra Pack 800 Ml.	$34.400,00	$6.570,00

El mes de febrero de 2022 no presento ventas el concesionario lo que implica que no presenta ingresos por utilidad al Departamento.

Dado que los ingresos al Departamento en el mes de febrero de 2022 por utilidad del 19,10% por ventas de aguardiente doble anís fue de cero $0 pesos no se presentan soportes para este rubro lo que implica que el anexo 13 no aplica para este mes.

INFORME AREA PRODUCCIÓN

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con la experiencia mínima de cinto (5) años en la ejecución de dicha actividad.

Análisis Para el mes de febrero 2022 no se realizó actividades de producción se reporta avance del 0%, lo anterior en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, documento anexo del presente informe. Para las actividades de comercialización, distribución y venta se realizaron a través de un tercero que cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones, **Consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO.**

Producción Mensual Aguardiente Doble Anís diferentes presentaciones

MES	Vidrio 375ml Tradicional	Vidrio 375ml Sin Azúcar	Vidrio 375ml Sin Azúcar FULL BODY	Vidrio 750ml Tradicional	Vidrio 750ml Sin Azúcar	Vidrio 1.750ml Tradicional	Vidrio 1.750ml Sin Azúcar
DICIEMBRE 2021	0	0	0	0	0	10.971	10.442
ENERO 2022	0	0	0	0	0	0	0
FEBRERO 2022	0	0	0	0	0	0	0
TOTALE	0	0	0	0	0	10.971	10.442

FUENTE: PROPIO

Numeral 3.4: Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.

Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Análisis Para el mes de febrero 2022 no se realizó actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de compras del Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, no aplica el uso de insumos para producción, se reporta avance del 0%.

Numeral 3.5: Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Análisis: Para los meses enero y febrero 2022 no se realizaron actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, por lo anterior no se contó con supervisión y aprobación de funcionarios designados por el departamento del Huila, se reporta avance del 0%.

Numeral 3.7: Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Análisis: La interventoría verifica el cumplimiento de las normas aplicables de acuerdo a lo exigido Decreto 1686 de 2012 Art. 58-Registro Sanitario y del presente numeral por que el concesionario Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA mantiene la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, estos están vigentes para la vigencia del presente contrato, se reporta avance del 80%, está en trámite el registro sanitario para el Aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados.

Cinco (05) documentos suministrados digitalmente por la Gobernación del Huila confirman el cumplimiento:

- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís tradicional INVIMA 2016L-0008410 del 22 septiembre 2016.
- Resolución 2021022664 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar INVIMA 2014L-0007424 del 05 diciembre de 2014.
- Resolución 2021022665 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021046803 del 20 octubre 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).

Numeral 3.8: El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes al 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deben estar implementados a partir del primer día del séptimo mes del contrato, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

Análisis: La interventoría verifica el cumplimiento de las propuestas del concesionario donde diseñó nuevas botellas, nuevas capacidades diferentes a 750 ml y 375 ml, una nueva tapa de seguridad y demás aspectos necesarios para dar cumplimiento a las propuestas. Los diseños y aprobaciones corresponden a diecisiete (17) anexos que fueron suministrados digitalmente por la gobernación del Huila y el concesionario FLA. Se anexan al presente informe y fueron analizados desde la etapa de empalme y evaluación, dando cumplimiento a lo propuesto.

A continuación, se describe los anexos cronológicamente:

- Oficio 14 sept. 2020, el concesionario propone cambiar proveedor de etiquetas y las presenta con código QR para los productos Doble Anís 1750ml y 330ml.
- Diseño etiquetas con código QR para los productos Doble Anís 1750ml y 330ml.
- Presentación virtual 28 diciembre 2020 Propuesta envases.

- Diseño presentación envase 330ml.
- Diseño presentación envase 1750ml.
- Oficio 30 dic 2020 aprobación envases 330ml y 1750ml.
- Resolución 2021022664 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021022665 del 09 junio 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Oficio 21 junio 2021, aprobación envases 1750ml sin repujado, nuevo diseño termoencogido con diseño navideño, nueva tapa de seguridad seleccionada.
- Diseño Dos opciones de tapa de seguridad Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar.
- Oficio 8 julio 2021, aprobación nuevo producto 24 grados aguardiente Doble Anís Sin azúcar.
- Oficio 17 agosto 2021 aprobación termoencogido navidad.
- Arte ficha técnica Viappiani Full Body diseño aprobado termoencogido navidad.
- Oficio 02 sept 2021, informe gestiones y cierre de aprobaciones a nuevas presentaciones y diseño nuevos productos.
- Oficio 04 octubre 2021, respuesta al INVIMA por etiqueta 24 grados Doble Anís sin azúcar, en trámite a la fecha del presente informe.
- Resolución 2021046803 del 20 octubre 2021, Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).
- Acta 03 noviembre 2021, documento que aprueba nuevo diseño para presentaciones Doble Anís 330 ml para producir para fiestas San Pedro 2022.

Numeral 3.9: Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica el cumplimiento donde los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e

innovaciones, incluyendo los nuevos productos son de propiedad plena y absoluta del Departamento.

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Análisis: El Departamento a partir del mes de diciembre de 2021 contrató a la interventoria para hacer verificación y seguimiento al contrato de concesión hasta el final del mismo.

3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaría de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: Para el mes febrero 2022 no se realizó actividades de producción se reporta avance del 0%, lo anterior en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís año 2022. La interventoría verifica el cumplimiento del presente numeral con el informe SGSST mes febrero 2022 actividades sucursal Neiva del consorcio CONANTIOQUEÑO, recibido digitalmente del concesionario. Del informe se resaltan actividades enfocadas al personal que realiza actividades de comercialización en aspectos como: Reinducción a todo el personal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Taller práctico de manipulación de cargas, Capacitación en salud mental, Suministro de botas de seguridad como elemento protección personal, Entrega de elementos de bioseguridad, Inspección a los elementos de atención de emergencias, evidencias fotográficas o registros de asistencia. Para información que incluye el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, la ejecución del fondo de publicidad fue abordados en el numeral 3.6 parágrafo segundo. En lo referente al plan de comercialización la información fue desarrollada en el numeral 3.38 del presente informe.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de

la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral para el mes febrero 2022, el concesionario en el cronograma propuesto compras aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, no estaba programado, por lo anterior no aplica supervisión de la producción. Sobre la información de los proveedores se solicitó al concesionario mediante oficio GISC-1251-2021-S0011 el inventario de los proveedores de materia prima a corte 28 de febrero 2022, a la fecha del presente informe no se ha recibido información al respecto. La interventoría continua con el seguimiento a la solicitud en mención y será retomada en el informe mes marzo 2022.

En cuanto a inspecciones periódicas de verificación a la Unidad Administrativa FLA en el mes de febrero 2022, donde se resalta la revisión a las aprobaciones acordadas entre las partes durante el primer año de ejecución factor técnico numeral 7.1.2.1 de la propuesta, aspectos analizados en el numeral 3.8. El inventario del producto terminado en bodegas FLA a corte 07 de febrero 2022.

INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS EN BODEGAS FLA, CORTE 07 FEBRERO 2022.

PRODUCTO	CC	ENVASE	UNIDS.
AGTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	375	PET	16
AGTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	375	VIDRIO	423.070
AGTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	375	VIDRIO	180.932
AGTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	750	VIDRIO	1.614
AGTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	750	VIDRIO	2.021
AGTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	375	PET	14
AGTE TRADICIONAL DOBLE ANIS	1750	VIDRIO	3.559

PRODUCTO	CC	ENVASE	UNIDS.
AGTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS	1750	VIDRIO	2.720
AGTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS FULL BODY	375	VIDRIO	0

FUENTE: CONCESIONARIO FLA

En cuanto a inspecciones periódicas de verificación a las bodegas del concesionario utilizadas por el consorcio CONANTIOQUEÑO fueron realizadas los días 02 y 28 de febrero 2022, se anexa Acta de visita a bodegas. En actas de visita se verificó cumplimiento Decreto 1686 de 2012, “Art. 81. Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución y transporte, evita: la contaminación y alteración del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar; y evita el deterioro del envase y el embalaje.” Es importante mencionar que algunas cajas de cartón en presentación de 375 ml se encuentran muy deterioradas con rupturas y quiebres, lo que no permite la función del embalaje que es evitar el daño del envase. El consorcio CONANTIOQUEÑO informó que estas cajas son reemplazadas al salir de las bodegas, con el fin de evitar el deterioro del envase. Durante el mes de febrero 2022, el concesionario suministro información relacionada con el contrato de concesión No 657 de 2020 a la interventoría, a través de correo electrónico donde manifiesta que: atendiendo al plan de mejora de la calidad de las cajas de productos FLA y luego de un análisis técnico hecho por Calidad FLA y Calidad EMPACOR, se evidencio que a mayor número de tintas y áreas de impresión de debilita el corrugado. El concesionario hace dos propuestas adjuntas, para ser aprobadas inicialmente a la caja master de productos Doble Anís tradicional 330 y Doble Anís sin azúcar 330. La recomendación de calidad FLA seria usar la propuesta #1, puesto que se tiene una reducción considerable de las áreas de impresión, lo que mejoraría la resistencia de la caja, sin afectar el diseño inicial. Aprobada la propuesta, se replica a las otras presentaciones comerciales de cada marca, como 375 ml, 750 ml y 1.750 ml. Respecto a la propuesta la interventoría con el oficio GISC-1251-2021.S0010 dió Concepto Técnico aprobación a la propuesta #1 por ser favorable para la marca con menor uso de tintas y menor manipulación con desgaste del material.

A continuación, se adjunta registro fotográfico de las bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, en Palermo (Huila).

















Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría da cumplimiento y en visita a bodegas de almacenamiento durante el mes de febrero 2022, se realizó por parte del concesionario bajo su cuenta y riesgo la colocación de estampilla de señalización como mecanismo de control que ha adoptado el departamento.

Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica cumplimiento, ni por parte del departamento ni a través de la interventoría se ha usado esta facultad de requerir informes para el control y seguimiento del contrato.

Numeral 3.19: Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verifica cumplimiento, no se ha dado uso de esta facultad dado que no se ha generado daños a terceros, al departamento y demás autoridades competentes.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría verificó cumplimiento, el concesionario ha sumido todos los costos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con en el numeral 3.10.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Análisis: Por parte del concesionario se constituyeron pólizas de cumplimiento No 2917320000482 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2917220000423

de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, aprobadas por la entidad contratante el 09 de julio de 2020, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	INICIO	FIN	VALOR
Cumplimiento	09/07/2020	09/11/2025	$28.572.255.826,00
Calidad de los materiales	09/07/2020	09/11/2026	$28.572.255.826,00
Salarios y Prestaciones Sociales	09/07/2020	09/11/2028	$14.286.127.913,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2020	09/03/2028	$7.143.063.957,00

Numeral 3.22: Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.
Análisis: La interventoría verificó cumplimiento al presente numeral porque provee equipos, materiales y personal necesario para le ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020, de acuerdo a lo analizado 3.7, 3.8, 3.13 y 3.14.

Numeral 3.23 Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al departamento y al interventor.

Análisis: La interventoría solicitó los inventarios de materias primas con corte a 28 febrero 2022, al momento del presente informe no se ha suministrado información se continuo seguimiento a la solicitud en el informe mes marzo 2022.

Obligaciones y condiciones técnicas de producción

Las condiciones técnicas de producción del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar son las siguientes:

Numeral 3.29 Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta e infraestructura que el proponente está ofreciendo en la propuesta.

Análisis: La interventoria da cumplimiento al presente numeral y de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.7 y el anexo entregado digitalmente por la concesión Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA.

Numeral 3.30 Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura –BPM.

Análisis: La interventoría da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y demás términos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. Además, con el Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA.

Numeral 3.31 La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del departamento, así mismo deberá garantizar como mínimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas. Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los términos definidos en la presente licitación para dichas presentaciones.

Análisis: La interventoria da cumplimiento al presente numeral, teniendo en cuenta que en el mes de febrero 2022 no se realizó producción conforme con el cronograma de presupuesto de compras para año 2022.

Numeral 3.32 Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en otros departamentos.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría da cumplimiento, dado que se observa en las diferentes presentaciones almacenadas en bodegas del consorcio CONANTIOQUEÑO, que el concesionario en operaciones de producción minimiza riesgos de adulteración y ejercer mayor control colocando el número del lote impreso en la tapa y en el material de envase, no en la etiqueta. Dando

cumplimiento a los lineamientos técnicos Decreto 1686 de 2012, CAPITULO VI ROTULADO O ETIQUETADO, Articulo 47.- Numero o código del lote de producción. “El número o código del lote de producción puede registrarse en el material de envase, tapa, rotulo o etiqueta permanente. Dicha descripción, se puede hacer mediante una indicación en clave (códigos numéricos, alfanuméricos, barras o perforaciones), en un lugar visible, legible e indeleble. Cuando sea del caso, se acepta como lote, la fecha de vencimiento…”.

3.33 El aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a. Graduación Alcoholimétrica de 30° grados
b. Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros
c. Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza
d. Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
e. El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
f. El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g. Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h. Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias: Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para mes febrero 2022 no se realizó actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís año 2022, se reporta avance del 0%.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados: No aplica para el mes de febrero 2022.

La interventoría en cumplimiento al contrato No. 1251-2021 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 26 “Realizar inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unas y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio”. Durante el presente periodo 01 al 28 de febrero 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados como control a la producción realizada en el mes de octubre 2021 del Aguardiente Doble Anís tradicional 375 ml 30 grados LOTE 131021 debajo 0753M1, se anexa al presente informe reporte FQM191038 del 14 febrero 2022, del Laboratorio Tecnimicro SAS de la ciudad de Medellín (Antioquia), con resultado para el parámetro Grado Alcohólico 30,45 %v/v, encontrándose dentro del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012. A continuación, breve descripción reporte del laboratorio Tecnimicro SAS.

REPORTE DE ANALISIS **# FQM191038**	
PRODUCTO DOBLE ANIS TRADICIONAL 375 ml	
LOTE 131021 **0753M1**	
ANALISIS FISICOQUIMICO	**RESULTADO**
GRADO ALCOHOLICO	30,45 %v/v
ACIDEZ VOLATIL ACIDEZ FIJA ACIDEZ TOTAL	0,81 mg/dm3 0 mg/dm3 0,81 mg/dm3
AZUCARES TOTALES	<0,5 g/dm3
COBRE	0,0 mg/kg
HIERRO	11,1 mg/kg
ORGANOLEPTICOS	COLOR INCOLORO OLOR CARACTERISTICO

FUENTE.: REPORTE TECNIMICRO SAS

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos: No aplica para el mes de febrero 2022.

Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza: No aplica para el mes de febrero 2022.

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada: No aplica para el mes de febrero 2022.

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua. No aplica para el mes de febrero 2022.

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas. No aplica para el mes de febrero 2022.

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes. No aplica para el mes de febrero 2022.

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A. No aplica para el mes de febrero 2022.

Numeral 3.34 El aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a. Graduación Alcoholimétrica de 30° grados
b. Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros
c. Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
d. El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
e. El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f. Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
g. Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias: Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2

Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para mes febrero 2022 no se realizó actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, se reporta avance del 0%.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados: No aplica para el mes de febrero 2022.

La interventoría en cumplimiento al contrato No. 1251-2021 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 26 “Realizar inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unas y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio”. Durante el presente periodo 01 al 28 de febrero 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados como control a la producción realizada en el mes de noviembre 2021 del Aguardiente Doble Anís sin azúcar 750ml 30 grados, con LOTE 231121 debajo 0531M3, se anexa al presente informe el reporte FQM191039 del 14 febrero 2022, del Laboratorio Tecnimicro SAS de la ciudad de Medellín (Antioquia), con resultado para el parámetro Grado Alcohólico 30,28 %v/v, encontrándose dentro del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012. A continuación, breve descripción reporte del laboratorio Tecnimicro SAS.

REPORTE DE ANALISIS **#FQM191039**	
PRODUCTO DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 ml	
LOTE 231121 **0531M3**	
ANALISIS FISICOQUIMICO	**RESULTADO**
GRADO ALCOHOLICO	**30,28 %v/v**
ACIDEZ VOLATIL	**1,16 mg/dm3**

REPORTE DE ANALISIS **#FQM191039**	
PRODUCTO DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 ml	
LOTE 231121 **0531M3**	
ANALISIS FISICOQUIMICO	**RESULTADO**
ACIDEZ FIJA **ACIDEZ TOTAL**	**0 mg/dm3** **1,16 mg/dm3**
COBRE	**<0,02 mg/kg**
HIERRO	**0,005 mg/kg**
ORGANOLEPTICOS	**COLOR INCOLORO** **OLOR CARACTERISTICO**

FUENTE.: REPORTE TECNIMICRO SAS

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos: No aplica para el mes de febrero 2022.

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada: No aplica para el mes de febrero 2022.

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua. No aplica para el mes de febrero 2022.

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas. No aplica para el mes de febrero 2022.

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes. No aplica para el mes de febrero 2022.

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A. No aplica para el mes de febrero 2022.

Numeral 3.35 Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación de la misma, descritos numeral 7.1.2.1 factor técnico del producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuación de la misma.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral en concordancia con el cumplimiento mencionado en el numeral 3,8 del presente informe, donde los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación han sido parte integral del contrato.

INFORME AREA COMERCIAL

OBJETIVO GENERAL MES DE FEBRERO 2022.

Verificar la distribución, venta e inversión publicitaria desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, realizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro del contrato 0657 de 2020 a través de su comercializador autorizado Con Antiqueño.

Clausulas a desarrollar durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, por parte de Concesionario.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del concesionario. EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás contenidas en el presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del CONCESIONARIO.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con la cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: El Área Comercial de la Interventoría Grupo IS Colombia S.A.S. evidenció que el Contratista distribuyó desde la ciudad de Neiva los despachos entregando máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al pedido. En los municipios de Pitalito, Garzón, y La Plata se entrega máximo dentro de los tres días hábiles

siguientes al pedido; y en los demás municipios del Departamento se entregará máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes al pedido.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

- Los costos de producción,
- Los costos de transporte,
- Los costos de bodegaje,
- Los costos de estampillado,
- Los costos de participación porcentual,
- Los costos de distribución y ventas,
- Los costos de promoción y publicidad,
- Los impuestos, tributos y gravámenes,
- Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad pública, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno

Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Análisis: Mediante información suministrada por el Concesionario, se evidenció que el Comercializador constituyo el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana, en el cual se consignaron los recursos de comercialización por botella, y aporto al mismo quincenalmente en las acordadas para el pago de la participación porcentual, equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas del Aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO. Cabe aclarar que para el mes de febrero 2022 se consignó por parte del concesionario la suma de UN MILLON DE PESOS PESOS MCTE. ($1.000.000), obteniendo así un saldo final de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. ($1.965.996.96.

Febrero 2022

Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 1 / 2

Nombre: EF. CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE
Dirección: Cl 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343292 Departamento: SANTANDER

Febrero 28 de 2022 1653 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	120,117,583.50
Constituciones	0.00
Adiciones	1,000,000.00
Subtotal Aportes (A)	121,117,583.50
Retiros Parciales (B)	-119,286,203.75
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	1,000,000.00
Subtotal Retiros	-118,286,203.75
Rendimientos Brutos (C)	136,514.21
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	136,514.21
Saldo Final (A - B + C - D)	1,967,893.96

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	30,115.56
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACION CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	58,462,187.74
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	2.31%

- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 390 1107. Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238**. En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales:

- Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor absténgase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en éstos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

* Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana
FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de clase naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

Cualquier inconformidad o inquietud favor comunicarla con nuestros revisores fiscales KPMG LTDA A.A. 9122 Bogotá – Teléfono (1) 618 80 00 – fax (1) 218 54 90 / 610 32 45

Fiduciaria Corficolombiana

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343282

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
	SALDO ANTERIOR	11,990.33	10,017.87	120,117,583.50	120,117,583.50	33
20220207	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,415.06	10,022.53	-14,182,500.00	105,935,083.50	33
20220207	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-5.66	10,022.53	-56,730.00	105,878,353.50	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.72	10,030.21	-338,235.00	105,540,118.50	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,352.94	105,538,765.56	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,836.30	10,030.21	-18,418,500.00	87,120,265.56	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-7.35	10,030.21	-73,674.00	87,046,591.56	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.21	10,030.21	-333,116.00	86,713,475.56	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,332.46	86,712,143.10	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,810.99	10,030.21	-18,164,614.00	68,547,529.10	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-7.24	10,030.21	-72,658.46	68,474,870.64	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-33.72	10,030.21	-338,235.00	68,136,635.64	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.13	10,030.21	-1,352.94	68,135,282.70	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-370.29	10,030.21	-3,714,109.00	64,421,173.70	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.48	10,030.21	-14,856.44	64,406,317.26	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-99.70	10,030.21	-1,000,000.00	63,406,317.26	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.40	10,030.21	-4,000.00	63,402,317.26	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-5,788.16	10,030.21	-58,156,800.00	5,245,517.26	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-23.19	10,030.21	-232,627.20	5,012,890.06	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-67.44	10,030.21	-676,468.00	4,336,422.06	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.27	10,030.21	-2,705.87	4,333,716.19	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-169.92	10,030.21	-1,704,359.00	2,629,357.19	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.68	10,030.21	-6,817.44	2,622,539.75	33
20220218	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-59.82	10,030.21	-600,000.00	2,022,539.75	33
20220218	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.24	10,030.21	-2,400.00	2,020,139.75	33
20220221	ANULACIÓN RETIRO CLIENTES CARTERAS	99.67	10,032.76	1,000,000.00	3,020,139.75	33
20220221	ANULA GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	0.40	10,032.78	4,000.00	3,024,139.75	33
20220228	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.65	10,029.49	-1,190,000.00	1,834,139.75	33
20220228	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,029.49	-4,760.00	1,829,379.75	33
20220228	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	136,614.21	1,965,993.96	
20220228	COMISIÓN	0.00	0.00		0.00	
20220228	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220228	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	136,614.21	0.00	
20220228	SALDO FINAL	196.02	10,029.49	1,965,993.96	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Ultimo Año	Ultimos Dos Años	Ultimos Tres Años
2	TP1 (PN/J) 0 - 50M	2.00	1.63	0.31	2.66	0.21	1.40	1.93
3	TP2 (PN/J) 50M-5.000M	1.50	2.34	0.81	3.38	0.71	1.91	2.44
4	TP3 (PN/J) 5.001M-10.000M	1.40	2.45	0.91	3.48	0.81	2.01	2.55
5	TP4 (PN/J) SUP.A 10.001M	1.20	2.65	1.11	3.70	1.02	2.08	2.66
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	1.83	0.31	2.86	0.21	1.40	1.93
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.03	0.51	3.07	0.41	1.60	2.14
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	2.34	0.81	3.38	0.71	1.91	2.44
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.08	1.52	4.11	1.42	2.63	3.16
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	1.63	0.31	2.87	0.21	1.41	1.95
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	2.34	0.82	3.38	0.71	1.92	2.45
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	1.32	-0.19	2.35	-0.29	0.89	1.42
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	2.33	0.68	3.37	0.39	1.50	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	1.62	0.00	2.65	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

Por otro lado, según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, se evidencia que el Contratista por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, informa el pago por la suma de $254.350.268 antes de IVA, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada, tal y como se demuestra a continuación:

Relación de pagos desembolsados por la Fiducia durante el mes de febrero de 2022.

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
ITEM	**FECHA**	**NOMBRE**	**NIT/C.C**	**No. FACTURA**	**CONCEPTO**	**VALOR BASE**	**IVA**	**IMPOCONSUMO**	**RTF**	**RTEICA**	**VALOR TOTAL DE LA FACTURA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)**
1	28/02/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130	NPC-850	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$181.674	$9.084	$114.393	$0	$0	$305.151	**$296.067**
2	28/02/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187	NPC-851	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$138.927	$6.946	$87.477	$0	$0	$233.350	**$226.404**
3	28/02/2022	DISTRIBUIDORA MERC	901.250.449	NPC-852	FACTURA DE BONIFICACION CONVEN	$181.674	$9.084	$114.393	$0	$0	$305.151	**$296.067**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
		AMPOSAS			IO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022							
4	28/02/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA CA	900.372.770	NPC-853	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$1.688.499	$84.425	$1.063.182	$0	$0	$2.836.106	**$2.751.681**
5	28/02/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380	NPC-854	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$170.987	$8.549	$107.664	$0	$0	$287.201	**$278.651**
6	28/02/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	1.077.847.682	NPC-855	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$192.361	$9.618	$121.122	$0	$0	$323.101	**$313.483**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
7	28/02/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	1.003.994.454	NPC-856	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$256.481	$12.824	$161.496	$0	$0	$430.801	**$417.977**
8	28/02/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	NPC-857	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$1.720.559	$86.028	$1.083.369	$0	$0	$2.889.956	**$2.803.928**
9	28/02/2022	GERARDO CLAROS ROJAS	4.947.403	NPC-858	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$609.142	$30.457	$383.553	$0	$0	$1.023.152	**$992.695**
10	28/02/2022	DIANA MILENA CHANTRE	36.296.707	NPC-859	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMER	$1.218.284	$60.914	$767.106	$0	$0	$2.046.304	**$1.985.390**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
		ALARCON			CIAL MES DE FEBRERO 2022							
11	28/02/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	NPC-860	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$4.467.041	$223.352	$2.812.722	$0	$0	$7.503.115	**$7.279.763**
12	28/02/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	NPC-861	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$1.560.258	$78.013	$982.434	$0	$0	$2.620.705	**$2.542.692**
13	28/02/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	1.081.592.914	NPC-862	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$245.794	$12.290	$154.767	$0	$0	$412.851	**$400.561**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
14	28/02/2022	YIMI YANE MUNOZ DIAZ	27.451.838	NPC-863	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$1.175.537	$58.777	$740.190	$0	$0	$1.974.504	**$1.915.727**
15	28/02/2022	YEISON ALEJANDRO GAVIRIA ZUNIGA	1.084.257.330	NPC-864	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$213.734	$10.687	$134.580	$0	$0	$359.001	**$348.314**
16	28/02/2022	BLANCA NUBIA GARCIA CEBALLOS	26.436.926	NPC-865	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$1.399.958	$69.998	$881.499	$0	$0	$2.351.455	**$2.281.457**
17	28/02/2022	CAROLINA SALAZAR GARCIA	1.007.284.462	NPC-866	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMER	$149.614	$7.481	$94.206	$0	$0	$251.300	**$243.820**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
					CIAL MES DE FEBRERO 2022							
18	28/02/2022	MIGUEL GARCES ZAMUDIO	83.241.136	NPC-867	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$203.047	$10.152	$127.851	$0	$0	$341.051	**$330.898**
19	28/02/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO SAS	901.044.148	NPC-868	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$577.082	$28.854	$363.366	$0	$0	$969.302	**$940.448**
19	28/02/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	NPC-869	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$919.056	$45.953	$578.694	$0	$0	$1.543.703	**$1.497.750**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
20	28/02/2022	MARIA YAQUELINE MENDEZ CARRILLO	26.584.896	NPC-870	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$149.614	$7.481	$94.206	$0	$0	$251.300	**$243.820**
21	28/02/2022	SARY CRUZ	36.346.641	NPC-871	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$673.262	$33.663	$423.927	$0	$0	$1.130.852	**$1.097.189**
22	28/02/2022	NOHORA PERDOMO PASCUAS	26.559.283	NPC-872	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$192.361	$9.618	$121.122	$0	$0	$323.101	**$313.483**
23	28/02/2022	FRANCISCO JAVIER MEDINA	1.627.092	NPC-873	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMER	$619.829	$30.991	$390.282	$0	$0	$1.041.102	**$1.010.111**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
		ESCAMILLA			CIAL MES DE FEBRERO 2022							
24	28/02/2022	DIEGO FERNANDO CHAVARRO MORALES	1.032.431.795	NPC-874	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$309.914	$15.496	$195.141	$0	$0	$520.551	**$505.055**
25	28/02/2022	CIGARRERIA SAS (LA ROSA)	900.800.938	NPC-875	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$5.118.929	$255.946	$3.223.191	$0	$0	$8.598.067	**$8.342.120**
26	28/02/2022	LUIS ALEJANDRO GARZON SIERRA	1.075.229.182	NPC-876	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$502.275	$25.114	$316.263	$0	$0	$843.652	**$818.538**

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

FEBRERO 2022

27	28/02/2022	LEYDI VIVIANA ARAGON FLORES	1.075.273.198	NPC-877	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$630.515	$31.526	$397.011	$0	$0	$1.059.052	**$1.027.526**
28	28/02/2022	MAGDA LORENA YANEZ ORTIZ	36.308.324	NPC-878	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$822.876	$41.144	$518.133	$0	$0	$1.382.153	**$1.341.009**
29	28/02/2022	LILIANA MARCELA MANIOS PINZON	55.174.887	NPC-879	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$160.301	$8.015	$100.935	$0	$0	$269.251	**$261.236**
30	28/02/2022	WILLINGTON RAMIREZ CHARRY	7.704.974	NPC-880	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMER	$149.614	$7.481	$94.206	$0	$0	$251.300	**$243.820**

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

FEBRERO 2022

					CIAL MES DE FEBRERO 2022							
31	28/02/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954	NPC-881	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$609.142	$30.457	$383.553	$0	$0	$1.023.152	**$992.695**
32	28/02/2022	YIMMY NORBERTO POLANCO BERNAL	83.235.487	NPC-882	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$309.914	$15.496	$195.141	$0	$0	$520.551	**$505.055**
33	28/02/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	NPC-883	FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE FEBRERO 2022	$566.395	$28.320	$356.637	$0	$0	$951.352	**$923.032**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
18	22/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-843	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$821.715	$41.086	$508.950	$0	$0	$1.371.751	**$1.330.665**
18	22/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-842	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$317.730	$15.886	$196.794	$0	$0	$530.410	**$514.524**
18	16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-841	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$87.650	$4.382	$54.288	$0	$0	$146.320	**$141.938**
18	16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-840	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$799.803	$39.990	$495.378	$0	$0	$1.335.171	**$1.295.181**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
18	16/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-839	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$460.160	$23.008	$285.012	$0	$0	$768.180	**$745.172**
18	11/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-838	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$65.737	$3.287	$40.716	$0	$0	$109.740	**$106.453**
18	09/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-837	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$164.343	$8.217	$101.790	$0	$0	$274.350	**$266.133**
18	09/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-836	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$241.036	$12.052	$149.292	$0	$0	$402.380	**$390.328**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
18	09/02/2022	PAGOS MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-835	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE FEBRERO 2022	$460.160	$23.008	$285.012	$0	$0	$768.180	**$745.172**
14	04/03/2022	HECTOR ALBERTO PEDRAZA	3.056.310	NPC-884	PATROCINIO MARCA DOBLE ANIS SOBRE CONCIERTO BABOLE ORQUESTA, BANDA IMPACTO, EN EL CLUB CABALLISTICO SAN JUAN - NEIVA	$1.205.182	$60.259	$746.460	$0	$0	$2.011.901	**$1.951.642**
5	25/02/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	FTRA 546	BORDADO DE BUSOS PARA ENTREGA A CLIENTES DE ESTABLECIMIENTO - PATROC	$627.900	$0	$0	$0	$0	$627.900	**$627.900**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
					INIO UNIFORMES							
3	15/02/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-622017	COMPRA DE GASEOSA PARA ARME DE ESTUCHERIA PROMOCIONAL AGUARDIENTE DOBLE ANIS + GASEOSA	$823.529	$156.471	$0	$0	$0	$980.000	**$823.529**
3	22/02/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-623119	COMPRA DE GASEOSA PARA ARME DE ESTUCHERIA PROMOCIONAL AGUARDIENTE DOBLE ANIS + GASEOSA	$705.882	$134.118	$0	$0	$0	$840.000	**$705.882**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
7	28/02/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEP-369	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	$504.201	$95.798	$0	$20.168	$0	$599.999	**$504.201**
7	28/02/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEP-370	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	$588.235	$111.765	$0	$23.529	$0	$700.000	**$588.235**
7	01/03/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	FE-338	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$443.697	$84.302	$0	$17.748	$0	$527.999	**$443.697**
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-19	ARRIENDO PUNTO GONDOLA AGOSTO 2021	$420.168	$79.832	$0	$16.807	$0	$500.000	**$420.168**
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL	901.044.148	FEV-20	ARRIENDO PUNTO GONDOLA SEPTIE	$420.168	$79.832	$0	$16.807	$0	$500.000	**$420.168**

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

FEBRERO 2022

		DIABLO			MBRE 2021							
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-21	ARRIENDO PUNTO GONDOLA OCTUBRE 2021	$420.168	$79.832	$0	$16.807	$0	$500.000	**$420.168**
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-22	ARRIENDO PUNTO GONDOLA NOVIEMBRE 2021	$420.168	$79.832	$0	$16.807	$0	$500.000	**$420.168**
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-23	ARRIENDO PUNTO GONDOLA DICIEMBRE 2021	$420.168	$79.832	$0	$16.807	$0	$500.000	**$420.168**
7	01/03/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-25	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$443.697	$84.303	$0	$17.748	$0	$528.000	**$443.697**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
7	01/03/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	LESP-346	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$443.697	$84.303	$0	$17.748	$0	$528.000	**$443.697**
7	01/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	MIO-3771	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$504.202	$95.798	$0	$20.168	$0	$600.000	**$504.202**
7	03/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	FE-934	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$626.050	$118.950	$0	$25.042	$0	$745.000	**$626.050**
7	04/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	F-12	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$319.328	$60.672	$0	$12.773	$0	$380.000	**$319.328**
7	04/03/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	RSE-270	ARRIENDO PUNTO GONDOLA FEBRERO 2022	$626.050	$118.950	$0	$0	$0	$745.000	**$626.050**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
10	22/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1277	PAUTA RADIAL DEL 09/10/21 A 09/11/21 EMISORA PTENCIA LATINA	$780.000	$0	$0	$0	$0	$780.000	**$780.000**
10	22/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1278	PAUTA RADIAL DEL 09/11/21 A 09/12/21 EMISORA PTENCIA LATINA	$780.000	$0	$0	$0	$0	$780.000	**$780.000**
10	25/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1280	PAUTA RADIAL DEL 09/12/21 A 09/01/22 EMISORA PTENCIA LATINA	$780.000	$0	$0	$0	$0	$780.000	**$780.000**
10	25/02/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1281	PAUTA RADIAL DEL 09/01/22 A 09/02/22 EMISORA	$780.000	$0	$0	$0	$0	$780.000	**$780.000**

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

FEBRERO 2022

					PTENCIA LATINA							
10	28/02/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	CTA COBRO	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO PARA EL MES DE FEBRERO 2022	$1.000.000	$0	$0	$0	$0	$1.000.000	**$1.000.000**
9	07/02/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	818	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO 15/1/22 A 14/2/22 MARCA DOBLE ANIS	$10.500.000	$1.995.000	$0	$420.000	$42.000	$12.495.000	**$10.500.000**
5	28/02/2022	JAIME IZQUIERDO BAUTISTA	12.138.277	FACT-28	COMPRA DE AVISOS LUMINOSOS, CABEZOTES PARA GONDOLAS Y LOGO	$5.464.960	$0	$0	$136.624	$54.650	$5.464.960	**$5.464.960**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
					ACRILICO PARA PROMOCIONAR MARCA DOBLE ANIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO							
12	03/02/2022	WILMAR STEINER MORALES ESPINOSA	1.007.364.439	CTA COBRO	PATROCINIO AGUARDIENTE DOBLE ANIS A LAS FIESTAS DEL RETORNO MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA LOS DIAS 07 - 08 - 09 - 10 DE ENERO 2022	$5.000.000	$0	$0	$0	$0	$5.000.000	**$5.000.000**
1	08/02/2022	FEELING COMPANY SAS	811.025.635	FE-2289	DISEÑO GRÁFICO, CONCEPTO Y CAMPAÑA	$20.550.563	$3.904.607	$0	$2.260.562	$0	$24.455.170	**$20.550.563**

CONANTIOQUEÑO												
NIT. 804.015.955-0												
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA												
FEBRERO 2022												
					AGUERDIENTE DOBLE ANÍS 2022							
10	28/02/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	PAQUETE MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD REDES SOCIALES MARCA DOBLE ANIS	$1.832.644	$0	$0	$109.959	$7.331	$1.832.644	**$1.832.644**
17	09/02/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	1.003.815.621	CTA COBRO	SERVICIO CARRO VALLA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021	$7.750.000	$0	$0	$465.000	$7.750	$7.750.000	**$7.750.000**
											$126.310.747	**$117.231.143**

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a

entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Análisis: Según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, durante el mes de febrero se vendieron 104.044 unidades a lo largo del Departamento del Huila, para un total de venta de $2.135.479.271, de igual manera se presentó el listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización, tal y como se demuestra a continuación:

Unidades vendidas de Aguardiente Doble Anís del 1 al 28 de febrero de 2022.

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	3.290	23.623.587	63.138.541
AGRADO	485	4.103.085	10.843.990
AIPE	911	6.558.132	17.611.234
ALGECIRAS	1695	11.918.880	31.822.558
ALTAMIRA	120	814.320	2.194.801
BARAYA	180	1.211.220	3.231.006
CAMPOALEGRE	2061	15.702.699	41.905.530
COLOMBIA	1.540	10.443.408	27.828.874
ELIAS	-	-	-
GARZON	7656	63.646.179	169.120.455

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
GIGANTE	510	4.244.400	11.339.120
GUADALUPE	720	5.462.460	14.610.923
HOBO	405	3.036.600	8.128.512
IQUIRA	330	2.220.570	5.923.512
ISNOS	4446	33.756.975	90.519.657
LA ARGENTINA	862	6.180.957	16.537.918
LA PLATA	5396	42.178.032	112.237.481
NATAGA	-	-	-
NEIVA	41134	324.724.533	856.683.004
OPORAPA	270	2.035.800	5.487.003
PAICOL	120	810.900	2.174.403
PALERMO	1267	8.575.308	22.905.810
PALESTINA	-	-	-
PITAL	150	1.211.220	3.231.006
PITALITO	21092	163.150.980	431.684.791
RIVERA	2004	16.441.404	43.675.385
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	-	-	-
SANTAMARIA	600	4.037.400	10.770.021
SUAZA	45	403.740	1.077.002
TARQUI	234	2.361.528	6.184.995
TELLO	150	1.009.350	2.692.505
TERUEL	30	203.580	548.700

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
TESALIA	150	1.014.480	2.723.103
TIMANA	5.462	39.279.156	104.849.568
VILLAVIEJA	99	932.022	2.438.343
YAGUARA	630	4.247.820	11.359.518
TOTALES	**104.044**	**805.540.725**	**2.135.479.271**

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: Conforme a la información suministrada por el Concesionario, se evidencia que, por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, relacionado en el numeral 3.10, se informa sobre la relación de los proveedores de publicidad, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos presentados por la fiducia, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con todos los proveedores con los cuales realizaron algún tipo de negociación para el desarrollo de las actividades comerciales, en virtud del presente contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Oficio GISC-1251-2022-S0011 del 1 de marzo de 2022.

Grupo IS Colombia
900.192.981 - 8

Neiva, 01 de marzo 2022

GISC-1251-2021-S0011

Doctor
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Representante Legal
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA
Carrera 50 No. 12 Sur Autopista Sur Itagüi Antioquia
Itagüi Antioquia

Referencia: Contrato de Interventoría No. 1251 de 2021 Interventoría Técnica, Financiera, Jurídica, Administrativa y Contable al Contrato de Concesión No. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es "La producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento".

Asunto: Solicitud de información mes febrero 2022.

Respetado Doctor, nos dirigimos a usted para solicitar la información requerida para dar cumplimiento al numeral 3.13, del contrato de concesión No. 657 de 2020 el cual recita *"Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fundo de publicidad y del plan de comercialización."*, para la ejecución del contrato mencionado en la referencia y poder así llevar a cabo la supervisión adecuada al mismo y que a continuación enunciaremos:

ÁREA FINANCIERA:

- Listado ventas Aguardiente Doble Anís para el mes de febrero 2022 llevadas a cabo por la FLA, en cada una de las presentaciones.
- Listado ventas Aguardiente Doble Anís para el mes de febrero 2022 llevadas a cabo por el comercializador en cada una de las presentaciones.
- Copias consignaciones del impuesto de participaciones para el mes de febrero 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 19.1% de utilidad para el mes de febrero 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 4% para inversiones publicitarias con el comercializador, para el mes de febrero 2022.

Dirección: Carrera 5 N° 5 A-02 oficina 403 Neiva / Calle 112 N° 70 – 11 Bogotá
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

Grupo IS Colombia
900.192.981 - 8

- Relación de existencias en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de Aguardiente Doble Anis en sus diferentes presentaciones a corte de 28 febrero 2022.
- Relaciones ventas Aguardiente Doble Anís en cada municipio para el mes de febrero 2022 y las relaciones de ventas clientes cada municipio.
- Relación clientes activos para el mes de febrero 2022
- Relación de las unidades existentes al cierre para el mes de febrero 2022 en cada bodega (Inventario mensual)
- Relación personal de contratación directa para el mes de febrero 2022 del comercializador
- Relación personal de contratación temporal para el mes de febrero 2022 del comercializador
- Certificado de la empresa temporal de la relación de los empleados temporales para el mes de febrero 2022
- Certificado de pago de seguridad social del personal directo-indirecto para el mes de febrero 2022.
- Copia de las planillas de pago del impuesto al consumo y de participación porcentual para el mes de febrero 2022
- Copia del extracto de la fiducia para el mes de febrero 2022
- Relación de los desembolsos de publicidad aprobados por la FLA
- Relación de las inversiones de publicidad del mes y copia del respectivo para verificación una a una con el comercializador
- Inventario producto terminado en las instalaciones de la FLA corte a 28 de febrero 2022.

ÁREA DE PRODUCCIÓN

- Informe de producción de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 28 febrero 2022 (*si aplica*).
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 28 febrero 2022
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 enero 2022
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anís por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 diciembre 2022
- Listado del personal necesario para la producción del aguardiente Doble Anís Tradicional y sin azúcar mes febrero 2022 (si aplica).
- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión Unidad Administrativa Fabrica de Licores de Antioquia, para el mes febrero 2022 (aplica cuando se desarrollen actividades de producción).
- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión FLA a través del consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO para el mes febrero 2022.

900.192.981 - 8

ÁREA COMERCIAL

- Plan de Comercialización para el año 2022.
- Plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca para el año 2022.
- Plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca para el año 2022.
- Inventario del Material Logístico con los soportes de comodatos del mes de febrero 2022.
- Evidencia fotográfica de todo elemento que sea adquirido durante el mes de febrero 2022, con recursos del fondo de publicidad.
- Comprobante de entrega de elementos POP firmado por el cliente durante el mes de febrero 2022.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados durante el mes de febrero 2022.

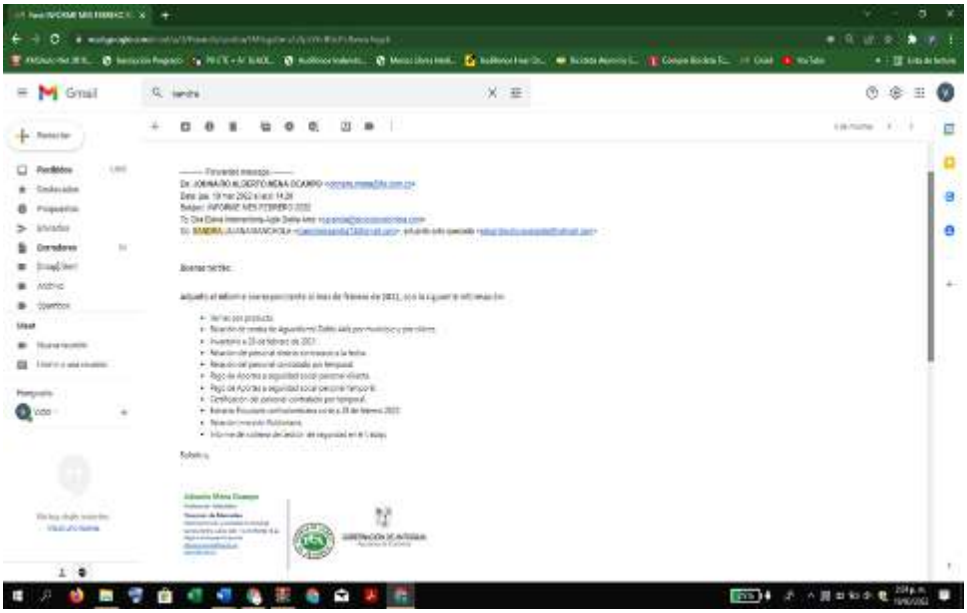
Por lo tanto, se solicita que la respuesta se remita dentro de los primeros **10 (Diez) días** calendario; siguientes al recibo de este oficio.

Cordialmente,

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

C.C. Unidad Administrativa Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA) **Jhon Airo Mena Ocampo**
C.C. GOBERNACIÓN DEL HUILA. **(Dr. Samuel Perdomo, Dr. Héctor Galindo Yustres)**
C.C. ConAntioqueño

Respuesta del funcionario de la FLA, Johnairo Mena Ocampo.



Análisis: Por medio del Oficio GISC-1251-2022-S0011 del 1 de marzo de 2022, la interventoría Grupo IS Colombia S.A.S., solicito mediante correo electrónico direccionado al Profesional - Mercado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, Dr. Johnairo Mena Ocampo, la información correspondiente al desarrollo de actividades del mes de febrero 2022. Este oficio fue respondido el 10 de marzo de 2022, en el cual incluyen la información solicitada en dicho oficio enviado por Grupo IS Colombia S.A.S.

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

Evidencia fotográfica bodega ConAntioqueño









Análisis: En constantes visitas a la Bodega del Comercializador ConAntioqueño, ubicada en el Km 1 Parque Industrial Palermo Bodega D4, se evidencia que solo se encuentran existencias de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones, en ningún momento se evidencio el hallazgo de cualquier otro producto.

Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

Análisis: El Comercializador ConAntioqueño en el mes de enero de 2022, presentó al Plan Táctico Comercial para el año 2022 donde se tienen como actividades las siguientes:

1. Estrategia de investigación de mercados, direccionamiento estratégico, agencia de publicidad - desarrollo campañas
2. CRM Minoristas y tiendas, planes de apoyo a subdistribuidores (amarres, raspa y gana, planes dependientes)
3. CRM Mayoristas (amarres, incentivos, viajes, evacuadores, electrodomésticos)
4. CRM ON PREMISE (incentivos a la venta / raspa y gana meseros - dependientes) horecadis
5. Material POP y material logístico publicitario (camisetas, ponchos, dados etc.)

6. Exhibiciones especiales en punto de venta (islas, mammuts, puntas, caras)
7. Plan de TRADE para tiendas y canal consumo (avisos luminosos, bar backings, pendones, banners etc.)
8. Campañas ATL (vallas, paraderos, mupis, eucoles, alumbrado público)
9. Medios masivos (radio, prensa, tv, internet, smarthphones)
10. Fiesta Folclórica, Reinado Nacional Del Bambuco, Aporte y Financiación Del Festival Del San Pedro Municipal Y Departamental.
11. Ferias y fiestas municipales
12. Patrocinios y tomas a supermercados, tomas a almacenes, animaciones, agrupaciones etc.
13. Patrocinios a discotecas, tomas, caravanas a bares, (canal consumo)
14. Conciertos (grandes, medianos, pequeños)
15. Alquiler carro valla
16. Impulso y degustación (modelos, protocolo, impulsadoras, degustación)
17. Lanzamientos nuevas presentaciones
18. Campañas de sensibilización contra adulteración y contrabando
19. Actividades logísticas y mantenimientos y otros eventos
20. Costos manejo fideicomiso

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

21. Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
22. Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Análisis: El numeral 3.37 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.36.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de Enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Análisis: No aplica para el presente Informe de Interventoría No. 3 correspondiente al mes de febrero de 2022; ya que el Contratista por medio de su comercializador, presentó un Informe de gestión comercial y financiera de la marca Aguardiente Doble Anís, en el mes de Enero 2022, el cual fue presentado en el Informe de Interventoría No. 2 correspondiente al mes de enero.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Análisis: El CONCESIONARIO ejecutó efectivamente las actividades de publicidad, promoción y mercadeo de acuerdo con las condiciones y necesidades del mercado, resolviendo a cabalidad las solicitudes de los clientes, evidenciándose en el cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de febrero al 28 de febrero de 2022, por medio de la ejecución del contrato de concesión 0657 de 2020.

Cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de febrero al 28 de febrero de 2022 de la marca Aguardiente Doble Anís.

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Análisis: Para el mes de febrero no aplica esta obligación debido a que solamente durante el mes de junio y julio del presente año se celebra el Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Análisis: El Concesionario implementa actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto, tal como se evidencia en el desarrollo del numeral 3.39.

Actividades semanales mes de febrero de 2022 y evidencia fotográfica

Las evidencias contenidas en este informe corresponden a todas las actividades realizadas en el mes de febrero de 2022, en el Contrato de Concesión 0657 de 2020 de las inversiones en publicidad y promoción en las diferentes actividades de Activación de Marca en diferentes sitios de consumo, según instructivo de publicidad de la FLA y avalado por la Gobernación del Huila en el contrato deconcesión 0657 de 2020, como también evidencias de visitas a bodega Doble Anís en el municipio de Palermo – Huila.

Las actividades corresponden al desarrollo del Plan de Comercialización entregado por la empresa ConAntiqueño, comercializadora autorizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para distribuir y vender el aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

ACTIVACION DE MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS




panadería




DOBLE ANIS
DOBLE ANIS


PIC•COLLAGE


PIC•COLLAGE


PIC•COLLAGE


EL SABOR
DE TUS FIESTAS
LO PONE
PIC•COLLAGE


PIC•COLLAGE








PIC•COLLAGE


PIC•COLLAGE


PIC·COLLAGE




DOBLE
ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS




PIC•COLLAGE






PIC·COLLAGE


PIC•COLLAGE






PIC·COLLAGE








PIC·COLLAGE


FONDA LOS ARRIEROS
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


FONDA LOS ARRIEROS
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


MAYTE
DISCOTECA
DOBLE ANIS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


pere tantice
SIMI
DOBLE ANIS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


NEIVA
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
DOBLE EN TODO


NEIVA
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
DOBLE EN TODO


MAYTÉ
DISCOTECA
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
Sin azúcar
DOBLE
EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.


NEIVA
DOBLE ANIS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Suavizado
DOBLE
EN TODO


NEIVA
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


NEIVA
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
DOBLE EN TODO


LOS ARRIEROS
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
DOBLE EN TODO

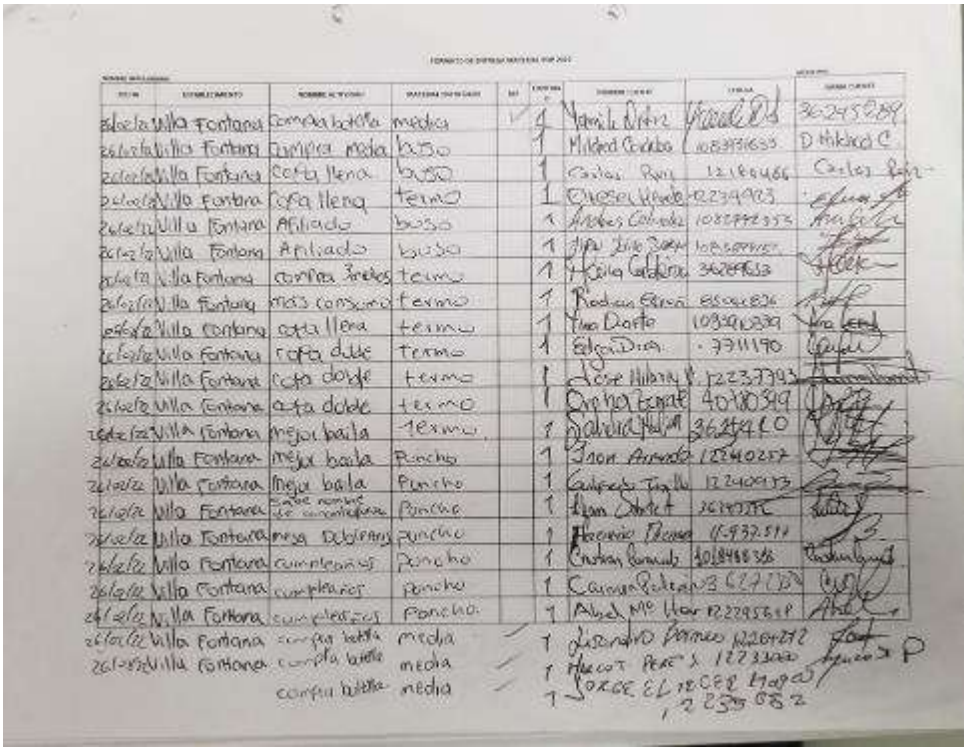

LOS ARRIEROS
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO

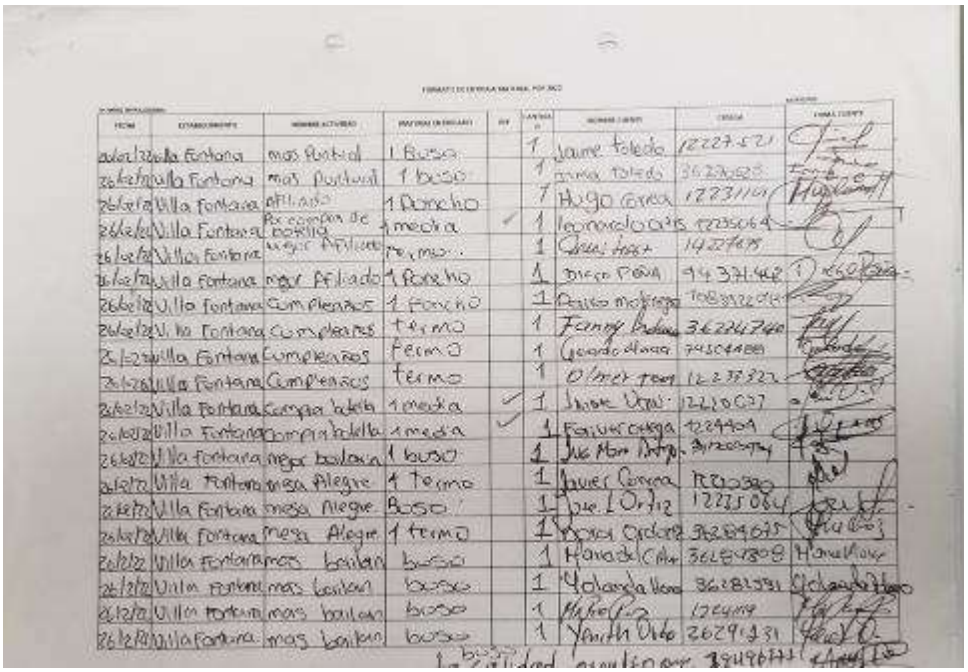

TRIBU
CLUB NYIA
DOBLE ANÍS
Brandi de besos
DOBLE EN TODO
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL


BAÑOS
LOS ARRIEROS
DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS
Sin azúcar
DOBLE EN TODO
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30°GL

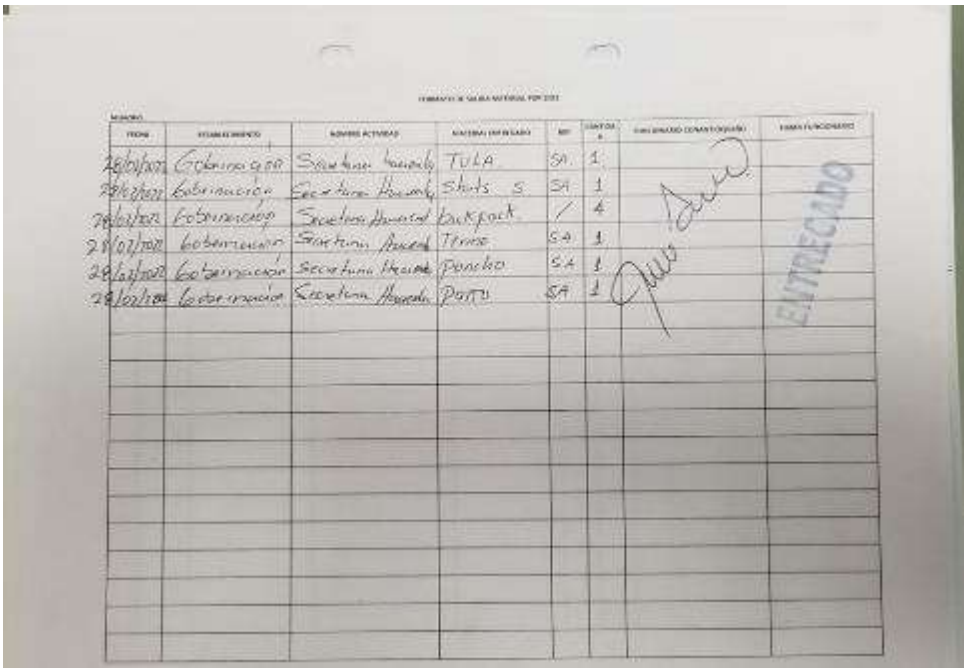


ENTREGA DE MATERIAL POP DURANTE FEBRERO 2022









Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos desembolsados por la Fiducia, donde se evidencia el cumplimento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Análisis: Se logró establecer el inventario del material logístico, donde se estableció mediante la revisión de todo el material logístico adquirido mediante el Fondo de Publicidad, para el desarrollo de las diferentes actividades de comercialización; con el fin de verificar las cantidades del Material Devolutivo publicitario empleado en las actividades encaminadas a fortalecer la comercialización del aguardiente marca Aguardiente Doble Anís.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Análisis: El numeral 3.44 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.43.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

Análisis: Durante el mes de febrero de 2022, no se han realizado campañas de lanzamiento de nuevos productos, donde el concesionario utilice los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

MATRICES DE OBLIGACIONES

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.1	Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS (…)		FINANCIERO	CUMPLE	RELACION PERSONAL COMERCIALIZADOR ANEXO 9
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,7,9,10,11,15,35,37,40,41,54 y 55.	TECNICO	NA	CRONOGRAMA PRESUPUESTO DE COMPRAS DEL CONCESONARIO AÑO 2022
			JURIDICO	NA	NA
3.2	Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos (…)	3-4-5-	FINANCIERO	NA	EN EL MES DE FEBRERO EL CONCESIONARIO NO PRESENTA VENTAS
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.3	El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo (…)	3-4-5-	FINANCIERO	NA	NO VENTAS FEBRERO NO SE PUEDE CALCULAR CUMPLIMIENTOS SOLO SE HACEN DE MANERA TRIMESTRAL Y LUEGO EL ACUMULADO ANUAL
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.4	Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.5	Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.6	Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en el Departamento del Huila (…)		FINANCIERO	NA	
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.7	Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS Y CERTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES INVIMA
			JURIDICO	NA	NA
3.8	El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas (…)		FINANCIERO	NA	

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,15,29	TECNICO	CUMPLE	APROBACIONES DE LA GOBERNACION DE TODOS LOS OFRECIMIENTOS DEL CONTRATO CONCESION No. 657 de 2020
			JURIDICO	NA	NA
3.9	Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.10	El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución (…)	18-19-20	FINANCIERO	NA	NO VENTAS EN FEBRERO- NO INGRESOS PARTICIPACION PORCENTUAL-NO INGRESOS A LA FIDUCIA ANEXOS 10-11.
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Extractos de Fiducia - Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
			TECNICO	NA	
			JURIDICO	NA	NA
3.11	El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. (…)	24-25-	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO 1251 DE INTERVENTORIA SOPORTE EL CONTRATO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		25,56	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PERSONAL AREA PRODUCCION
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.12	Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al	19-20-21-39	FINANCIERO	NA	NO VENTAS EN FEBRERO NO INGRESO DE UTILIDAD- SE GENERAN INFORMES DE TESORERIA ANEXO 13

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
	distribuidor minorista se reserva el Departamento. (…)	NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.13	Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaria de Hacienda Departamental sobre (…)	3-18-19-20	FINANCIERO	CUMPLE	LISTADO VENTAS MUNICIPIO POR MUNICIPIO Y LISTADO VENTAS CLIENTE POR CLIENTE A NIVEL DEPARTAMENTAL - ANEXOS 5 Y 6
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio
		1,9,10,40	TECNICO	CUMPLE	CRONOGRAMA PRESUPUESTO DE COMPRAS CONCESION AÑO 2022 E INFO_SGSST_NEIVAFEBRERO 2022
			JURIDICO	NA	NA
3.14	Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, (…)	3-18-19-20	FINANCIERO	CUMPLE	EL DEPARTAMENTO VERIFICA LOS CUMPLIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS A TRAVES DE LA INTERVENTORIA-ANEXO EL INFORME DE FEBRERO
		3, 18, 19, 20, 29	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	ACTA-VISITA BODEGAS ALMACENAMIENTO_FEBRERO 2022
			JURIDICO	NA	NA
3.15	Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información (…)	3-18-19-20	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO PERMITE Y FACILITA QUE EL DEPARTAMENTO EN CUALQUIER MOMENTO HAGA LA REVISION DE LA INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA SI LO CONSIDERA NECESARIO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.16	Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente (…)	16-	FINANCIERO	NA	NO PAGA PARTICIPACION PORCENTUAL EN FEBRERO YA QUE NO PRESENTO VENTAS EL CONCESIONARIO - ANEXO 10
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.17	El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización (…)	42-	FINANCIERO	NA	EL CONCESIONARIO CONTRATA A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR EL PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA LA COLOCACION DE LA ESTAMPILLA - SOPORTE FOTOS ESTAMPILLADO CUANDO SE PRESENTEN VENTAS DEL CONCESIONARIO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	CUMPLE	REGISTRO FOTOGRAFICO INFORME INTERVENTORIA
			JURIDICO	NA	NA
3.18	Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y (…)	3-	FINANCIERO	CUMPLE	LA INFORMACION QUE SE PRESENTE DEL MES DE FEBRERO AL DEPARTAMENTO - ANEXO INFORME MES FEBRERO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.19	Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades (…)	17-	FINANCIERO	NA	EN EL MES DE FEBRERO NO SE PRESENTARON QUEJAS O RECLAMOS DE PARTE DE TERCEROS SE CUENTA CON POLIZA QUE AMPARA ESTE TIPO DE SITUACIONES
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.20	Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	TODAS LAS INVERSIONES DE CARACTER PUBLICITARIO SE VERIFICAN Y SE COTEJAN CONTRA LOS PAGOS REALIZADOS - ANEXO 12
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.21	Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones (…)	16,00	FINANCIERO	CUMPLE	DESDE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO SE CUENTA CON POLIZA QUE TIENE COBERTURAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CONTRACTUALMENTE.
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.22	Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato (…)	3-29-	FINANCIERO	CUMPLE	SE CONTRATA EL PERSONAL REQUERIDO Y SE COMPRAN O ALQUILAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,26,40	TECNICO	CUMPLE	INFO_SGSST_NEIVA_FEBRERO 2022, OFICIO GISC-1251-2021-S0010
			JURIDICO	NA	NA
3.23	Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al (…)	1-29-33	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO ENTREGA LA INFORMACION QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO Y LA INTERVENTORIA - SOPORTE EL INFORME MES FEBRERO
		2.3.18	COMERCIAL	CUMPLE	Oficio GISC-1251-2022-S0011
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.24	Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.	16-	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO VENTAS NO HAY INGRESOS AL DEPARTAMENTO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.25	Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.	9-	FINANCIERO	CUMPLE	LISTADO PERSONAL CONTRATADO - PAGO ane ANEXOS 8-9
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.26	Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas (…)	9-	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATACION CONFORME LA NORMA ANEXOS 8-9
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.27		17-	FINANCIERO	CUMPLE	SE CUENTA CON POLIZA DE COBERTURA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
	El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones (…)	NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.28	Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor (…)	34-	FINANCIERO	CUMPLE	LAS VENTAS DEL AGURADIENTE DOBLE ANIS SE LLEVAN A CABO EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL - SOPORTE LISTADO DE VENTAS POR MUNICIPIO Y POR CLIENTE ANEXOS 5-6
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.29	Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente (…)		FINANCIIERO	NA	
		9	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICACIONES VIGENTES DEL INVIMA
			JURIDICO	NA	NA
3.30	Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICACIONES VIGENTES DEL INVIMA
			JURIDICO	NA	NA
3.31	La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones (…)		FINANCIEERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.32	Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	CUMPLE	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.33	El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		26,00	TECNICO	CUMPLE	REPORTE ANALSIS FISICOQUIMICO DE ACUERDO EXIGIDO DEC. 1686 DE 2012 A PRODUCCION FLA MES OCTUBRE 2021
			JURIDICO	NA	NA
3.34	El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		26,00	TECNICO	CUMPLE	REPORTE ANALSIS FISICOQUIMICO DE ACUERDO EXIGIDO DEC. 1686 DE 2012 A PRODUCCION FLA MES NOVIEMBRE 2021
			JURIDICO	NA	NA
3.35	Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,15,29	TECNICO	CUMPLE	APROBACIONES DE LA GOBERNACION DE TODOS LOS OFRECIMIENTOS DEL CONTRATO CONCESION No. 657 de 2020
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.36	Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado (…)		FINANCIERO	NA	
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME, YA QUE SE PRESENTO EN EL INFORME DE ENERO 2022
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.37	Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del (…)	3-18-19-20-34	FINANCIERO	CUMPLE	LAS INVERSIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN SE VERIFICAN LAS INVERSIONES A MEDIDA QUE SE VAN EJECUTANDO - LISTADO DE INVERISION PUBLICITARIA ANEXO 12
		9	COMERCIAL	CUMPLE	LAS INVERSIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN SE VERIFICAN LAS INVERSIONES A MEDIDA QUE SE VAN EJECUTANDO - LISTADO DE INVERISION PUBLICITARIA ANEXO 12
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.38	El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de (…)	3-18-19-20-34	FINANCIERO	CUMPLE	EL INFORME QUE ENTREGA EL CONCESIONARIO DE COTEJA CON LOS INFORMES ENTREGADOS MES A MES
		9	COMERCIAL	CUMPLE	NO APLICA PARA EL PRESENTE INFORME, YA QUE SE PRESENTO EN EL INFORME DE ENERO 2022

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.39	La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva (…)	3-18-19-20-34	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATA PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO PARA LA COMERCIALIZACION DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL HUILA - ANEXO 9
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Cronograma de actividades de comercialización
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.40	Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común (…)	2-	FINANCIERO	NA	ES UNA ACTIVIDAD ESTABLECIDA PARA JUNIO, EN EL MES CORRESPONDIENTE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSION
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.41	El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo (…)	3-18-19-20-29-34	FINANCIERO	CUMPLE	MES A MES EN LOS LISTADOS DE INVERSION PUBLICITARIA SE VERIFICA LA INVERSION ENCAMINADA AL CONOCIMIENTO DEL PRODUCTO
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.42	Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	A FEBRERO EL CONCESIONARIO NO PRESENTA QUEJAS O RECLAMOS DE INCUMPLIMIENTO FRENTE A TERCEROS
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.43	Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras (…)	40-	FINANCIERO	NA	
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.44	Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del (…)	3-18-19-20-29-34	FINANCIERO	CUMPLE	EN LAS VISITAS A BODEGA SE OBSERVA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y LA UBICACION Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL LOGISTICO
		NA	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.45	Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos (…)	29-38	FINANCIERO	NA	EN FEBREO NO SE PRESENTO CAMPAÑAS DE LANZAMIENTO DE PRODUCTOS
		NA	COMERCIAL	NA	DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022, NO SE HAN REALIZADO CAMPAÑAS DE LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, DONDE EL CONCESIONARIO UTILICE LOS RECURSOS DEL FONDO EN LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

ANALISIS Y RECOMENDACIONES POR AREA

FINANCIERO

En el mes de febrero el área financiera llevó a cabo las actividades de conformidad con lo establecido contractualmente, este es el segundo mes del primer trimestre del año 2022, no se puede aun determinar cumplimiento de manera cuantitativa ni porcentualmente dado que en los dos primeros meses del trimestre el concesionario no ha presentado ventas de aguardiente doble anís en el departamento, se establece en el contrato en el numeral 3.2 el cumplimiento de la cuota mínima anual, pero en el numeral 3.3 se determina que el cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento del consumo.

De conformidad con lo enunciado, solo para el informe próximo del mes de marzo se puede estar dando a conocer la medición cuantitativa y porcentual del cumplimiento de la meta establecida en el trimestre de ventas del concesionario, que son las que una vez ejecutadas permiten al departamento los ingresos vía impuesto, vía utilidad y el valor a consignar al fondo de publicidad para llevar a cabo todo lo relacionado con las inversiones que permiten apalancar el buen nombre del producto en el departamento y mejorar las ventas en el mismo.

Se llevó a cabo en el mes de febrero el inventario de producto en sus diferentes presentaciones en las bodegas del comercializador, determinando de manera clara y precisa que las existencias concuerdan con el saldo que presenta el área de tesorería, el acta se inserta en el informe, igualmente se verifico que las existencias disponibles para la venta cuentan con la estampilla correspondiente.

Para el mes de febrero el concesionario entregó la información requerida de manera oportuna y veraz contribuyendo de esta manera con el desarrollo de las actividades de la interventoria área financiera.

PRODUCCION

En aspectos de producción para el mes de febrero 2022, el contrato de Concesión No.0657 de 2020 no se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la

producción del aguardiente Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, al no ejecutarse actividades de producción de acuerdo al presupuesto de compras, se encontró todas las presentaciones de la marca del aguardiente Doble Anís en las bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO. La entidad comercial e industrial del estado-ECIE-Fábrica de Licores y Alcoholes (FLA) cuenta con certificaciones sanitarios vigentes emitidas por el Instituto Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Buenas Prácticas Manufactura (BPM). En cumplimiento con otras normas técnicas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo se recibió encontrando conformidad el informe para el mes de febrero 2022. Los ofrecimientos establecidos en el factor técnico de la propuesta numeral 7.1.2.1, cumplen con las condiciones exigidas y cuentan con aprobaciones de la gobernación del Huila. Ofrecimientos como una nueva presentación en botella de vidrio con capacidad superior 750 ml y otra inferior a 375 ml para el producto aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar. Oferta desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimetría menor a 30 grados con su respectiva producción y comercialización, Tapa: ofrecimiento tapa tipo guala de mayor calidad y presentación a la actual en las presentaciones existentes del tradicional y sin azúcar. Termoencogido: Ofrecimiento en la temporada de San Pedro de cada año de ejecución del contrato se mejore la presentación de la botella de aguardiente Doble Anís, con un termoencogido alusivo a las fiestas tradicionales en cualquiera de sus presentaciones.

La implementación de la nueva presentación 330 ml del aguardiente Doble Anís tradicional y aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados, se encuentran en trámite.

Se recomienda al concesionario solicitar unidades de cajas master para Aguardiente Doble Anís presentaciones 375ml y tenerlas disponibles en bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO.

COMERCIAL

La Organización Grupo IS Colombia S.A.S. quien ha ejercido a cabalidad la acción de interventoria al contrato de concesión 0657 de 2020, se permite informar que el equipo profesional del área comercial, realizó el seguimiento a las diferentes

actividades de impulso comercial, impulso de venta, activaciones de marca y participación de la marca en diferentes eventos en los que tiene lugar la venta y reconocimiento de la marca Aguardiente Doble Anís.

Así mismo, se pudo constatar que, en el proceso de venta y posicionamiento de la marca, el comercializador brindo a los distintos canales de distribución la atención necesaria y adecuada con permanente respaldo y conocimiento.

Teniendo en cuenta que en el canal ON – PREMISE (discotecas, bares, restaurantes, hoteles, eventos masivos, centros vacacionales) se hacen el mayor porcentaje de ventas, se realizaron actividades promocionales en beneficio de los clientes y de la marca como tal.

Se llevaron a cabo diferentes actividades de mercadeo como lo son amarres, material POP, para impulsar el consumo del producto Aguardiente Doble Anís en el canal OFF – PREMISE.

Las anteriores actividades sustentadas en los conceptos de Mercadeo y ventas como los son ON Y OFF PREMISE, ha permitido que la marca tenga una recordación positiva, un posicionamiento optimo que se ve reflejado en los ciclos de venta donde el impulso cuenta con total notoriedad en estos resultados.

Durante el mes de febrero de 2022, el equipo interventor realizo seguimiento a varias de las actividades comerciales donde el comercializador apoyo diferentes eventos en el Departamento con material logístico el cual es de carácter devolutivo, permitiendo que exista participación de la imagen de la marca, el aseguramiento de cantidades vendidas durante el evento, y la buena aceptación del consumidor final por la participación de la marca en este tipo de eventos. El apoyo de dicho material logístico se evidenció en casos como en las discotecas La Cantina, Fonda Los Arrieros, La Plaza, Zarao, Tribu, Rio, La Celosa, La Caprichosa, D Javu, HI CLUB, como también las diferentes actividades de activación de marca en el municipio de Pitalito, donde se contó con materiales como carpas, vallas metálicas, tarima etc., todas con la identidad visual de DOBLE ANIS y con el producto como sponsor oficial y bebida oficial de dichos eventos.

MATRIZ DE OBLIGACIONES INTERVENTORIA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.	FINANCIERO	CUMPLE	CRONOGRAMA ESTBLECIDO EN EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	CRONOGRAMA PRESUPUESTO COMPRAS AGUARDIENTE DOBLE ANIS 2022
	JURIDICO	NA	NA
2. Organizar, administrar,aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIO GISC-1251-2021.SOO10-CONCEPTO TECNICO APROBACION PROPUESTA #1 A CAJAS MASTER AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR 330ml
	JURIDICO	NA	NA
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del	FINANCIERO	CUMPLE	PRESENTACION INFORME DEL AREA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO ENTREGA LA INFORMACION QUE SE REQUIERA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales deavance, actas parciales de recibo y actas de recibo final	FINANCIERO	CUMPLE	MENSUAL ACTA DE INVENTARIO-ACTA REUNION SUPERVISORES
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA DE VISITA A BODEGAS DE ALMACENAMIENTO MES FEBRERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.	FINANCIERO	CUMPLE	ANEXOS LISTADOS SEGURIDAD SOCIAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG-SST FEBRERO 2022-NEIVA
	JURIDICO	NA	NA
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG-SST FEBRERO 2022-NEIVA
	JURIDICO	NA	NA
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIO GISC-1251-2021.SOO10-CONCEPTO TECNICO APROBACION PROPUESTA #1 A CAJAS MASTER AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR 330ml
	JURIDICO	NA	NA
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA DE VISITA A BODEGAS DE ALMACENAMIENTO MES FEBRERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	FINANCIERO	CUMPLE	PAGOS EFECTUADOS EN LEGALIZACION DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PERSONAL AREA COMERCIAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.	FINANCIERO	NA	FEBRERO EL CONCESIONARIO NO PRESENTA VENTAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal	FINANCIERO	NA	FEBRERO NO PRESENTO VENTAS EL CONCESIONARIO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.	FINANCIERO	NA	FEBRERO NO SE PRESENTO INCUMPLIMIENTO QUE DETERMINE GENERAR INTERESES MORATORIOS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer	FINANCIERO	NA	NO SE PRESENTA EN EL MES ACTO DE AMENAZA O PETICION FUERA DE LA LEY

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	SE OBRA CON LEALTAD Y TRANSPARENCIA
	COMERCIAL	CUMPLE	NA
	TECNICO	CUMPLE	PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATO PROFESIONAL PRODUCCION
	JURIDICO	CUMPLE	NA
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.	FINANCIERO	CUMPLE	SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES SIENDO PROPOSITIVOS E INTERACTUANDO DE LA MEJOR MANERA CON LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTOD Y EL CONCESIONARIO
	COMERCIAL	CUMPLE	BUENA INTERACCION CON LOS SUPERVISORES Y EL CONCESIONARIO
	TECNICO	CUMPLE	BUENA INTERACCION CON LOS SUPERVISORES Y EL CONCESIONARIO
	JURIDICO	NA	NA
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	REPORTE DE DOS ANALISIS DE LABORATORIO DE TECNIMICRO SAS, MESES ENERO Y FEBRERO 2022.
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	FEBRERO NO PRESENTA OBSERVACIONES O CORRECCIONES QUE DEBAN SER PRESENTADAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.	FINANCIERO	CUMPLE	A TRAVES DEL INFORME AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	A TRAVES INFORME AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	INFORME AREA PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
30 Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO SE PRESENTARON RECLAMACIONES DE TERCEROS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO SE DESCONOCE QUE EXISTAN HECHOS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO SURGIERON SUGERENCIAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS PARA DAR TRASLADO AL DEPARTMENTO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	DISPONIBILIDAD DE LOS ARCHIVOS DE LA INFORMACION FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL INTERVENTORIA
	JURIDICO	NA	NA
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL FINANCIERO
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.			
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
36.Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.	FINANCIERO	NA	FEBRERO NO HAY VENTAS CONCESIONARIO POR LO TANTO NO HAY MEDICION CUMPLIMIENTO VENTAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	PARA EL AREA FINANCIERA EN FEBRERO NO HAY PROBLEMAS TECNICOS A RESOLVER
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIO GISC-1251-2021.SOO10-CONCEPTO TECNICO APROBACION PROPUESTA #1 A CAJAS MASTER AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR 330ml
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.	FINANCIERO	CUMPLE	SE MANTIENEN LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.	FINANCIERO	CUMPLE	SE ASISTE A LAS REUNIONES CONVOCADAS PARA ANALIZAR, ORGANIZAR Y MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA FINANCIERA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.	FINANCIERO	CUMPLE	SE CUENTA CON LOS EQUIPOS Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO
	COMERCIAL	CUMPLE	CUENTA CON LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG-SST-FEBRERO 2022 NEIVA
	JURIDICO	NA	NA
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIO GISC-1251-2021.SOO10-CONCEPTO TECNICO APROBACION PROPUESTA #1 A

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
			CAJAS MASTER AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR 330ml
	JURIDICO	NA	NA
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.	FINANCIERO	NA	NO VENTAS EN FEBRERO NO HAY MEDICION DE CUMPLIMIENTO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME AREA DE PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO HAY SITUACIONES QUE AMERITEN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.	FINANCIERO	CUMPLE	ARCHIVO DEL AREA DISPONIBLE
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	JURIDICO	NA	NA
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato,	FINANCIERO	CUMPLE	EL AREA LLEVA EL ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	JURIDICO	NA	NA
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.	FINANCIERO	CUMPLE	CRONOGRAMA ESTABLECIDO ACTIVIDADES INTERVENTORIA
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	INFORME PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME PRESENTADO AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	INFORME PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia	FINANCIERO	NA	SOLO AL FINALIZAR EL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	CUMPLE	MES A MES SE CUENTA CON MATERIAL NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIO GISC-1251-2021.SOO10-CONCEPTO TECNICO APROBACION PROPUESTA #1 A CAJAS MASTER AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR 330ml
	JURIDICO	NA	NA
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	NA	SE SE HA REQUERIDO EN FEBRERO
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.	FINANCIERO	CUMPLE	CONOTRATO PROFESIONAL AREA FINANCIERA
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATOS PROFESIONALES AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO SE PRESENTA ESTUDIO ALGUNO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	EL DEPARTAMENTO NO PRESENTO REQUERIMIENTO DE APOYO EN EL MES DE FEBRERO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición	FINANCIERO	NA	EN FEBRERO NO SE PRESENTO LA NECESIDAD.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICAN LOS DESEMBOLSOS DE INVERSION PUBLICITARIA
	COMERCIAL	CUMPLE	RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
PRIMERA FASE			
Adicional a las obligaciones específicas descritas en el numeral inmediatamente anterior, el contratista deberá:			
1. Consolidar la información del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME MES DE DICIEMBRE
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	TECNICO	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	JURIDICO	NA	NA
2. Presentar un informe dentro del cual se pueda establecer con claridad la ejecución del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME MES DE DICIEMBRE
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	TECNICO	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	JURIDICO	NA	NA
3. Presentar un informe sobre el comportamiento del mercado del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro de la Jurisdicción Departamental,	FINANCIERO	NA	EL CONCESIONARIO PRESENTO INFORME QUE PRESENTO LA AFECTACION DE LA PANDEMIA PARA EL 2021 Y CON ESTE EL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, con el cual se pueda apreciar el impacto que éste ha tenido, producto de la declaratoria de la Pandemia provocada por el COVID-19.			DEPARTAMENTO DETERMINO EL PORCENTAJE A DISMINUIR DE LA META ESTABLECIDA QUE FUE D EL 20% AÑO 2021 Y DEL 6% AÑO 2022
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Presentar un informe mediante el cual el Departamento del Huila, en especial la Secretaría de Hacienda, evidencie con claridad el comportamiento de consumo del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en los municipios del territorio departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	EL CONCESIONARIO PRESENTO INFORME QUE PRESENTO LA AFECTACION DE LA PANDEMIA PARA EL 2021 Y CON ESTE EL DEPARTAMENTO DETERMINO EL PORCENTAJE A DISMINUIR DE LA META ESTABLECIDA QUE FUE D EL 20% AÑO 2021 Y DEL 6% AÑO 2022
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
5. Presentar un informe mediante el cual se evidencien alternativas y/o herramientas con las que se pueda fortalecer la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, y que pueda el Departamento del Huila sugerirlas al concesionario en su aplicación o adaptarlas para optimizar la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO		
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO		

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
Para el desarrollo efectivo de la presente etapa, el contratista deberá disponer del equipo humano adicional presentado en la oferta PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL INTERVENTOR	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
SEGUNDA FASE			
1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORMES MENSUALES INTERVENTORIA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORMES MENSUALES INTERVENTORIA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME INTERVENTORIA FEBERERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. **Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:**	FINANCIERO	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MENSUAL
	COMERCIAL	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MENSUAL
	TECNICO	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MES FEBRERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
a) Ficha técnica del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.	JURIDICO	NA	NA
c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME MENSUAL INTERVENTORIA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
d)Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME INTERVENTORIA MES FEBRERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME INTERVENTORIA MES FEBRERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:			
1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME INTERVENTORIA MES FEBRERO 2022

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.	JURIDICO	NA	NA
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de la en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
Informe contable y financiero del Contrato Principal. que rinda cuenta de:			
1. Avance financiero con su respectivo análisis y certificación del cumplimiento de las mismas.	FINANCIERO	NA	ENERO Y FEBRERO NO VENTAS NO AVANCE
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
2. Presentar avance y análisis de acuerdo al estudio de costos detallado.	FINANCIERO	NA	EL ESTUDIO SE DA DE ACUERDO A LOS ITEMS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
3. Presentar concepto del interventor sobre la ejecución financiera el cumplimiento contractual.	FINANCIERO	NA	ENERO Y FEBRERO NO HAY VENTAS NO SE PUEDE MEDIR LOS CUMPLIMIENTOS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Informe sobre el control de inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Doble Anís (Tapas, envases, etiquetas, esencias) y control de inventarios de productos terminados. Informar sobre los logros, dificultades, conclusiones y recomendaciones, de la ejecución de los productos y servicios, así como de la gestión técnica, financiera, y Administrativa.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
TERCERA FASE			
1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.	FINANCIERO	NA	A FEBRERO NO APLICA ESTE INFORME SE HACE PARA FINAL DE CADA PERIODO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.	FINANCIERO	NA	SOLO AL FINAL DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	SOLO AL FINAL DEL CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA

ANALISIS Y CONCLUSIONES POR AREA

FINANCIERO

La interventoria a través de las áreas lleva seguimiento mensual al cumplimiento que debe ejercer el concesionario, el área financiera para este mes ha llevado a cabo las actividades establecidas dentro de las obligaciones y de conformidad con el cronograma establecido con el ánimo de presentar el informe correspondiente al proceso de las actividades en el mes dentro de los tiempos estipulados.

Todos los numerales de las actividades a cargo del área financiera fueron revisados y verificados oportunamente, ejerciendo la labor con lealtad, prudencia e interactuando de la mejor manera con los profesionales del Departamento a cargo de la supervisión del contrato, igualmente se lleva un trato propositivo con el comercializador para facilitar el buen desempeño y consecución de todos los elementos de información que se requieran de parte de la interventoria para lograr presentar informes de manera oportuna con todos los elementos que permitan determinar los cumplimientos que se deben llevar de manera contractual.

Para este mes no se pudieron llevar a cabo mediciones dado que no se presentaron ventas por parte del concesionario, se verificaron y se lleva el control de las ventas del comercializador para que la administración tenga elementos de juicio para valorar el comportamiento de las ventas y preferencias del aguardiente doble anís en el departamento.

PRODUCCION

Las actividades del área de producción se realizaron siguiendo cronograma propuesto dentro de los plazos previstos al plan de trabajo mes febrero 2022. Se entrego concepto técnico por parte de la interventoria a una propuesta analizada por las áreas de Calidad de la FLA y la empresa EMPACOR en un plan de mejora a la calidad del cartón corrugado empleado en las producciones del Aguardiente marca Doble Anís. Para seguimiento y trazabilidad en producciones del Aguardiente Doble Anís, se reporta análisis fisicoquímico conforme dentro del rango

establecido en el Decreto 1686 de 2012. Se realizó la trazabilidad de los resultados en una prueba de laboratorio ejercida como control a la producción realizada por la FLA en el mes de octubre 2021, a una muestra de Aguardiente Doble Anís tradicional 375 ml 30 grados LOTE 131021 debajo 0753M1, con resultado del Grado Alcohólico 30,45 %v/v, encontrándose dentro del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012. De igual manera se realizó la trazabilidad de los resultados fisicoquímicos a la producción realizada en el mes de noviembre 2021 por la FLA, a una muestra del Aguardiente Doble Anís sin azúcar 750ml 30 grados, con LOTE 231121 debajo 0531M3 y el resultado del Grado Alcohólico 30,28 %v/v, encontrándose dentro del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012. se concluye que las obligaciones de la interventoria se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato No. 1251 de 2021.

COMERCIAL

Las diferentes actividades de impulso comercial, impulso de venta, activaciones de marca y participación de la marca en diferentes eventos en los que tiene lugar la venta y reconocimiento de la marca Aguardiente Doble Anís; propuestas por el Comercializador ConAntioqueño durante el mes de febrero de 2022, se han realizado según lo estipulado en su cronograma semanal, cumpliendo además con lo establecido en el Plan de Comercialización presentado para el año 2022, cumpliendo con las obligaciones de comercialización del Contrato No. 0657 de 2020.

CORRESPONDECIA GERENERADA DURANTE EL MES

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
GISC-1251-2021-S0001	23/12/2021	Plan de Inversión del anticipo 9% cto. de Interventoría #1251-2021 AGUARDIENTE DOBLE ANIS 2021-2025	Andrés M. Muñoz L. secretario de Hacienda	N.A	GOBERNACION DEL HUILA	23/12/2021	N.A	NA
GISC-1251-2021-S0002	27/12/2021	Concepto estudio de mercado presentado por la Fábrica de Licores y alcoholes FLA	Andrés M. Muñoz L. secretario de Hacienda	Manuel Molina-Jurídico	GOBERNACION DEL HUILA	27/12/2021	23/2/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0003	27/1/2022	Solicitud información Dic-2021	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Gobernación del Huila (Dr. Samuel Perdomo-Dr. Héctor Galindo	FLA	27/1/2022	7/2/2022	FÍSICO

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
				Yustres-ConAntioqueño)				
GISC-1251-2021-S0004	25/1/2022	Entrega HV y contratos del personal de interventoría	Samuel Perdomo L. / Héctor Galindo Y.	Dr. Samuel Perdomo	Supervisores cto.1251-2021	31/1/2022	NA	NA
GISC-1251-2021-S0005	27/1/2022	Programación de visita del personal interventor GISC S.A.S. feb-2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	29/03/2022	
GISC-1251-2021-S0006	31/1/2022	Visita Administrativa	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	Pendiente la respuesta, Pero se aclara que la FLA atendió visita de interventoría.	N.A
GISC-1251-2021-S0007	4/2/2022	Solicitud de información mes enero 2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	7/2/2022	10/03/2022	Correo electrónico

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
GISC-1251-2021-S0008	9/2/2022	Solicitud de información área sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo.	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	7/3/2022	Pendiente la respuesta	
GISC-1251-2021-S0010	11/2/2022	Concepto Técnico Aprobación Propuesta N°1-Caja Master Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 330-Y Aguardiente Doble Anís 330.	Andrés M. Muñoz L. secretario de Hacienda	Dr. Samuel Perdomo	GOBERNACION DEL HUILA	11/2/2022	La Interventoria emitió concepto técnico	N.A
GISC-1251-2021-S0011	24/2/2022	Solicitud de información mes febrero 2022	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena	FLA	1/2/2022	10/03/2022	Correo electrónico
GISC-1251-2021-S0014	12/3/2022	Solicitud de cajas cartón por 30 und del aguardiente doble anís tradicional y sin	Javier I. Hurtado H. Representante Legal	Johnairo Mena - Dr. Samuel Perdomo.	FLA	15/3/2022	29/03/2022	

CONSECUTIVO INTERNO	FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO	COPIA	ENTIDAD U OPERADOR	FECHA DE RADICADO ANTE LA ENTIDAD	RESPUESTA	MEDIO
		azúcar por 375 ml.						

NFORME JURIDICO

En cumplimiento del contrato No. 1251 de 2021 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITUTLAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO" se procedió a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario tal y como ha quedado expuesto.

En el aspecto jurídico se verifica que el concesionario ha cumplido con sus obligaciones en materia laboral y en lo que respecta al a vinculación del personal necesario para el desarrollo de las actividades a su cargo.

De otro lado, se verificó el cumplimiento del Decreto 1686 del 9 de Agosto de 2012 "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el periodo objeto del informe, así como la vigencia de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA.

Así mismo, para el periodo objeto del informe se verificó el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, seguridad ambiental, sistema integrado de calidad, certificado en BPM y demás normas técnicas aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Por otro lado, en el aspecto comercial se verificó que la correcta promoción de la marca, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y teniendo en cuenta los escenarios adecuados para desarrollar este tipo de actividades.

En lo referente a las obligaciones del concesionario 3.11 y 3.23 relacionadas con la entrega de información se constata que el contratista entregó toda la información que le fue solicitada por las diferentes áreas de la interventoría en aras de verificar el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, en lo que respecta a las obligaciones del concesionario 3.19 y 3.27 las cuales se relacionan con la responsabilidad ante el departamento y las autoridades por los daños que se lleguen a ocasionar durante la ejecución del contrato, se informa que durante el periodo del informe no se presentaron hechos u omisiones atribuidas al concesionario que hayan ocasionado daños a terceros, de acuerdo con lo verificado por la interventoria, pues no se recibieron quejas, peticiones, solicitudes o información de demandas o denuncias en tal sentido.

En este sentido, en cumplimiento del contrato de interventoría 1251 de 2021, esta interventoría, deja constancia que durante el periodo objeto del informe no se ha avizorado riesgo alguno que pueda afectar los intereses de la entidad contratante o de terceros, atendiendo el deber que nos asiste de informar a la entidad pública sobre los hechos y circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.

En este orden de ideas, en cumplimiento del artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y de las obligaciones establecidas en el contrato 1251 de 2021, es deber de esta interventoría presentar un informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presenten el contrato principal, que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantas y concepto del interventor, es importante dejar constancia en el sentido de que durante el periodo de este informe no se ha presentado ningún hecho u omisión constitutivo de un presunto incumplimiento contractual y que dé lugar a esta interventoría a proceder como lo establece el artículo 86 de la citada ley, en donde es importante resaltar, que el debido seguimiento realizado por la interventoría, permite detectar en forma oportuna, este tipo de situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución contractual con el fin de informar a la entidad contratante y tomar las medidas correspondientes oportunamente.

EJECUCION FINANCIERA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1251-2021

GRUPO IS COLOMBIA SAS NIT: 900.192.981-8
EJECUCION FINANCIERA CONTRATO 1251 DE 2021
GOBERNANCIÓN DEL HUILA MES DE FEBRERO DE 2022

No. Personas	Cargo	Nombres y Apellidos	PRESUPUESTO CONTRATO	PRESUPUESTO FEBRERO 2022	PRESUPUESTO FEBRERO 2022+ FACTOR PRESTAC 1,4525	EJECUTADO FEBRERO 2022
1	Director de Interventoria (Tiempo completo)	Amparo Gomez	5.865.000.000	6.408.030	9.310.000	9.310.000
1	Profesional - Producción (Medio Tiempo)	Sandra Mancheola y Sandra Gonzalo	175.000.000	2.360.476	3.523.955	3.523.955
1	Profesional - Financiero (Medio Tiempo)	Claudia Soto y Diana Velasquez	175.000.000	2.360.476	3.523.955	3.523.955
1	Profesional - Derecho (Medio Tiempo)	Marcela Navarrete	160.786.197	2.360.476	3.523.955	3.523.955
4	Profesional - Publicidad, Promoción, Mercadeo (Medio Tiempo)	Carmen Daron, Luz Viviana, Carmen Triana, Diego Escobar y Isabel lo Gutierrez	350.040.500	4.730.852	7.047.909	7.047.909
1	Secretaria - Auxiliar contable (Tiempo Completo)	Victor Duasan	73.360.790	1.197.440	1.585.752	1.585.752
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		1.349.168.324	18.188.755	27.003.862	27.003.862
	FACTOR PRESTACIONAL, COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES FACTOR MULTIPLICADOR		401.171.602	17.226.906	9.223.798	9.223.798
	TOTAL COSTO DE PERSONAL		1.747.640.215	35.825.661	35.825.661	35.825.663
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Arriendo oficina (mantenimiento, dotación y servicios públicos)		54.051.259	1.109.007	1.109.007	1.109.007
1	Papelería y demás gastos de oficina		24.207.641	496.507	496.507	496.507
1	Alquiler de equipos de computo		40.353.734	1.030.581	1.030.581	1.030.581
1	Celulares y otros		14.174.457	907.000	907.000	907.000
1	Alquiler Vehículo mensual (incluye conductor, mantenimiento y combustible)		425.235.146	9.061.601	9.061.601	9.061.601
	Hospedaje Director de Interventoria (Maximo 1 mensual)		58.406.041	1.203.953	1.203.953	1.173.600
	Transporte Director de Interventoria - Desplazamiento a la FLA (1 viaje trimestral)		19.467.319	991.629	991.629	0
	Viáticos Director de Interventoria - Desplazamiento a la FLA (1 viaje trimestral)		11.680.479	244.777	244.777	0
	Transporte Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)		27.991.900	584.444	584.444	584.444
	Viáticos Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)		11.196.775	233.777	233.777	233.777
	Viáticos - Equipo Publicidad, Promoción, Mercadeo (Son CATO X Cito Valor alto costo viáticos)		85.978.180	1.793.338	1.793.338	1.793.338
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		777.657.422	16.456.800	16.456.800	15.809.041
	SUB TOTAL INCLUYE HUMANO Y COSTOS DE OPERACION		2.525.277.657	52.282.460	52.282.460	51.634.704
	IVA 19%		479.802.751	9.933.667	9.933.667	9.801.454
	GRAN TOTAL CONTRATO		3.005.080.388	62.216.127	62.216.128	61.436.158

NOTA: El factor multiplicador corresponde al 1,4525 y corresponde por: 1,1500 factor prestacional que incluye el 8% recurso humano aprobado por la entidad y el 0,1150 corresponde a costos de nómina y costos directos no reembolsables de conformidad al Contrato 1251 de 2021.

MARIA XIMENA NOVOA NOVOA
CONTADOR PUBLICO TITULADO
TP.248878-T

FIRMA RESPONSABLE DEL PRESENTE INFORME

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Director de Interventoría.

ANEXOS

ANEXO 1

POLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101179185**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2021**	**16**	**12**	**2021**	**00:00**	**02**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 112 NRO. 70 - 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5330164

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	**NIT: 800.103.913-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No.346 DE 2021, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO.0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA LA BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**16/12/2021**	**02/01/2026**	**$601,016,077.60**
CALIDAD DEL SERVICIO	**16/12/2021**	**02/09/2026**	**$601,016,077.60**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**16/12/2021**	**02/09/2028**	**$300,508,038.80**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**16/12/2021**	**02/01/2026**	**$270,457,234.92**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,572,186.00	$ ******25,000.00	$ ***2,393,465.00	$ ********14,990,651.00	$ ****1,772,997,428.92	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101179185

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101179185**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
17	**12**	**2021**	**16**	**12**	**2021**	**00:00**	**02**	**09**	**2028**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC	**NIT: 900.192.981-8**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
CL 112 NRO. 70 - 11		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		5330164	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	**NIT: 800.103.913-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
KR 4 CL 8 P 5		NEIVA, HUILA		8671300	

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red. · Bancolombia Corresponsal Bancario

Carulla · éxito · Gran Galas · Ara · Cafam · Colsubsidio

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,572,186.00	$ ******25,000.00	$ ***2,393,465.00	$ ********14,990,651.00	$ ****1,772,997,428.92	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROFESIONAL EN SEGUROS LTDA	103155	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000620018416(3900)000014990651(96)20221216

REFERENCIA PAGO:

1100062001841-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

ANEXO 2

CONTROL DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

NIT. 900.192.981-8

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMINTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

Yo, **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.981, y con Tarjeta Profesional No. 120323-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **900.192.981-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar.

Así mismo certifico que GRUPO IS COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.192.981-8 está exento del pago a salud, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por los empleados que devenguen menos de 10 SMMLV, acorde con el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los ventisiete (27) días del mes de abril de 2022.

Firma,



MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
CC. 35.421.981 de Zipaquirá
TP. 120323-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5B087603AD140BE7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35421981 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 120323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

120323-T



MARIBEL ANDREA
MONTES RUIZ
C.C. 35421981
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 130131

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS COMA. 2922566

Certificado de Aportes

Se certifica que ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO identificado(a) con CC 51597470 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

GRUPO IS COLOMBIA SAS NI 900192981

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-02	2022-03	1359453484	9432129444	E	2022-03-08							X										

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
ARL	ARL SURA	30	0.522%	$9,309,000	$48,600
CCF	COMPENSAR	30	4%	$9,309,000	$372,400
EPS	ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	30	4%	$9,309,000	$372,400

Este certificado se expide el día 2022-04-29 a las 10:52.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	SANDRA LILIANA MANCHOLA
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-55169512
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2022-02-04
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-55169512
NOMBRE EMPLEADO	SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
EPS	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
AFP	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	22502716
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2022-02
PERIODO SALUD	2022-02
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Sin Subtipo
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

| ING | Fecha ING | RET | Fecha RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | Fecha VSP | VTE | VST | SLN | Fecha Sln inicio | Fecha Sln Fin | IGE | Fecha Ige Inicio | Fecha Ige Fin | LMA | Fecha LMA | Fecha LMA Fin | VAC | Fecha Vac Inicio | Fecha VAC Fin | AVP | VCT | Fecha VCT Inicio | Fecha VCT Fin | IRL | Fecha IRL Inicio | Fecha IRL Fin |
|---|
| 0 | | |

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
30	1.409.600	0,1600000	$ 225.600	$ 0	$ 0	$ 225.600	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.409.600	0,1250000	$ 176.200	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.409.600	0,0243600	$ 34.400	900192981

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 225.600	$ 176.200	$ 34.400	$ 0	$ 436.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	12121125
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EDUARDO SOTO QUESADA
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CARRERA 21 NO 6 A - 22 CALIXTO	TELÉFONO:	3115107
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4430419881**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero AÑO 2022			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2022
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/02/17			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9998776136

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 225.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.600	$ 0	$ 225.600
SUBTOTALES:										**$ 225.600**	**$ 0**	**$ 225.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 176.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 176.200	$ 0	$ 0	$ 176.200
SUBTOTALES:													**$ 176.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 176.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 34.400	$ 34.400	$ 0	$ 0	$ 34.400
SUBTOTALES:									**$ 34.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 34.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD						ARP						PARAFISCALES														
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																															SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																											
1	CC 12121125	SOTO QUESADA EDUARDO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.409.582				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.409.582	$ 225.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 225.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.409.582	$ 176.200	$ 0	$ 176.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.409.582	12121125	$ 34.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0						

TOTAL	**$ 436.200**

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	32208586	MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA	Calle 167 No. 73 A - 51	3114872181	marcelans@msn.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-02	2022-02	I	28/03/2022	57288997	$827.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	350.000	0		0		0	0	0	0	350.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	448.000	0	0	0	0	0	0		448.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	29.300				29.300	0	0	29.300			293	29.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	350.000	350.000
Pensión	1	448.000	448.000
Riesgos Laborales	1	29.300	29.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	827.300	827.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	32208586	MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA		Calle 167 No. 73 A - 51	3114872181	marcelans@msn.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-02	2022-02	I	28/03/2022	57288997	$827.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 32208586 | NAVARRETE SEPULVEDA MARCELA | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.800.000 | 448.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.800.000 | 350.000 | 14-11 | 2.800.000 | 2 | 29.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 37926898		BARON TORRES CARMEN CECILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 70 D 99 A 32	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5336725	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	1406576587	9431602549	I	2022/03/23	2022/04/11	BANCOLOMBIA	19	$436,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,409,582	$225,600			$1,409,582	$176,200			$0	$0			$1,409,582	$34,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,409,582	$225,600			$1,409,582	$176,200			$0	$0			$1,409,582	$34,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$1,409,582	$225,600			$1,409,582	$176,200			$0	$0			$1,409,582	$34,400		$0	$0
1	CC 37926898	BARON CARMEN	25-14	30	$1,409,582	$225,600	MIN002	30	$1,409,582	$176,200		0	$0	$0	14-11	30	$1,409,582	$34,400	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,409,582	$225,600			$1,409,582	$176,200			$0	$0			$1,409,582	$34,400		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 37926898		BARON TORRES CARMEN CECILIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 70 D 99 A 32	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5336725	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	1406576587	9431602549	I	2022/03/23	2022/04/11	BANCOLOMBIA	19	$436,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,600	$0	$0	$225,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$225,600	$0	$0	$225,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$34,400	$0	$0	$34,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$34,400	$0	$0	$34,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$176,200	$0	$0	$176,200
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$176,200	$0	$0	$176,200
TOTAL				**1**	**$436,200**	**$0**	**$0**	**$436,200**

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2022-03-16, 01:49:20 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1043587096

Periodo Cotización: febrero de 2022 **Periodo Servicio:** febrero de 2022

PAGADO 16/03/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUZ ANGELA VARGAS SANDOVAL		
Documento	CC1018423386	**Dirección**	DG 4B #29 - 23 T 9 APT 133
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	8063086
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	ZIPAQUIRA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 1018423386 | LUZ ANGELA VARGAS SANDOVAL | 59 | 00 | | | | X | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (230201) PROTECCION | $ 1.512.000 | $ 242.000 | (EPS010) EPS SURA | $ 1.512.000 | $ 189.000 | 0,522 | $ 1.512.000 | $ 7.900 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 438.900 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.512.000	$ 1.512.000	$ 1.512.000	$ 0	$ 242.000	$ 189.000	$ 7.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.900	$ 0	$ 438.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1075215392		DUSSAN SAAVEDRA VICTOR ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 17B No. 48 28	NEIVA-HUILA	8638982	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	1330954828	9430824726	I	2022/03/22	2022/02/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$547,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,769,582**	**$283,200**			**$1,769,582**	**$221,200**			**$0**	**$0**			**$1,769,582**	**$43,200**		**$0**	**$0**		**$547,600**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,769,582**	**$283,200**			**$1,769,582**	**$221,200**			**$0**	**$0**			**$1,769,582**	**$43,200**		**$0**	**$0**		**$547,600**
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (1 Afiliados)																						$1,769,582	$283,200			$1,769,582	$221,200			$0	$0			$1,769,582	$43,200		$0	$0		$547,600
1	CC	1075215392	DUSSAN VICTOR																	230301	30	$1,769,582	$283,200	EPS044	30	$1,769,582	$221,200		0	$0	$0	14-23	30	$1,769,582	$43,200	0	$0	$0	No	$547,600
Total	**Afiliados(1)**																					$1,769,582	$283,200			$1,769,582	$221,200			$0	$0			$1,769,582	$43,200		$0	$0		$547,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1075215392		DUSSAN SAAVEDRA VICTOR ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 17B No. 48 28	NEIVA-HUILA	8638982	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-02	1330954828	9430824726	I	2022/03/22	2022/02/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$547,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$283,200	$0	$0	$283,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$283,200	$0	$0	$283,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$43,200	$0	$0	$43,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$43,200	$0	$0	$43,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$221,200	$0	$0	$221,200
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	$221,200	$0	$0	$221,200
TOTAL				**1**	**$547,600**	**$0**	**$0**	**$547,600**

ANEXO 3

FACTURA N° CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1 AL 31 DE MARZO DE 2022

ANEXO 4

RESOLUCION 040 PRECIOS AGUAR. DOBLE ANIS 2021

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2021

"Por la cual se fijan el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la vigencia de 2021"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el decreto Departamental No. 070 del 27 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública No. SHLPCON0007-20, el Departamento del Huila inicio, el proceso para la contratación de la Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin Azúcar en el territorio del Departamento del Huila.

Que producto del desarrollo y ejecución del proceso licitatorio, el Departamento del Huila suscribió el Contrato de Concesión No. 657 del 19 de junio de 2020, con el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuyo objeto es. "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia del DEPARTAMENTO, en las condiciones definidas en el respectivo contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON0007-20 y sus anexos, que forman parte del contrato así como la propuesta presentada por el CONCESIONARIO".

Que el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 establece que *"El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $32.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se*

presenten circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo".

Que el IPC publicado en la página del DANE y actualizado con fecha 5 de enero de 2021, para la vigencia de 2020 fue del uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%), porcentaje este en el cual se incrementaran los precios de venta del año 2021, que regirán para la presente vigencia para las presentaciones de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, de conformidad con el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020.

Que respecto a las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar diferentes a la botella de vidrio de 750 c.c., el precio público de venta al distribuidor minorista para la vigencia de 2021, de conformidad con el Literal d) de la Cláusula Primera del mismo contrato de Concesión, las partes presentaron las propuestas de precios, así:

- Mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2021, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, envió la propuesta del análisis de precios de Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la proporcionalidad por mililitro de las presentaciones comerciales.

- Una vez realizado el análisis de precios del Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021, el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda, mediante comunicación con radicado 2021CS001587-1 del 19 de enero de 2021, informa al Representante Legal de la Concesión la contrapuesta de precios del Aguardiente Doble Anís para la vigencia 2021.

- El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores de Antioquia, envió adjunto a la comunicación fe fecha 05 de marzo de 2021, radicado en el Departamento del Huila el día 06 de marzo de 2021, con el número 4084, la nueva propuesta de precios del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones para la vigencia 2021.

Que una vez concertados los precios de venta al distribuidor minorista para la vigencia de 2021, de las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar diferentes a la botella de vidrio de 750 c.c., de conformidad con el Literal d) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, se determinó en común acuerdo entre las partes los precios de las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar.

Que para la comercialización del producto por parte del Cocesionario, se hace necesario establecer el precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 0 4 0 DE 2021

y del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar, en todas sus capacidades y presentaciones para la vigencia de 2021, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito.

Que en consecuencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista para el Aguardiente Doble Anís y Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, en sus diferentes capacidades y presentaciones para la vigencia de 2021, con los incrementos sobre los precios del 2020, los cuales quedarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRESENTACIONES PRODUCTO	CALCULO DEL PRECIO PUBLICO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MINORISTA 2021	
	PRECIOS VIGENCIA 2020	PRECIOS VIGENCIA 2021
Aguardiente Doble Anís 750 ml	$ 32,905	$ 33,435
Aguardiente Doble Anís 375 ml	$ 16,452	$ 17,950
Aguardiente Doble Anís 375 ml Pet.	$ 16,452	$ 17,950
Aguardiente Doble Anís Tetra Prisma 800 ml	$ 35,099	$ 34,400
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 750 ml	$ 33,892	$ 34,438
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml	$ 16,946	$ 18,290
Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml Pet.	$ 16,946	$ 18,290

ARTICULO SEGUNDO: Los precios establecidos en la presente Resolución, rigen a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los 09 MAR 2021

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao, Profesional Universitario
Revisó: Manuel Ricardo Molina Arenas, Profesional de Apoyo Jurídico Sec. Hda.

ANEXO 4.1

OTRO SI N°2 SE MANTIENEN PRECIOS

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 657 DE 2020

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN.	No.	0657	AÑO:	2020
CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y DEPARTAMENTO ANTIOQUIA					

CONTRATISTA:	RAZÓN SOCIAL:	FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE		
	N.I.T.:	901436775-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 50 No. 12 Sur – 149 autopista sur	TEL:	4- 383700
	CIUDAD:	ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)		
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO		
	C.C. No. :	70.556.844 Expedida en Envigado		
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.			
VALOR PROYECTADO INICIAL:	Indeterminado pero determinable, por ende el valor del presente contrato se calcula en el siguiente valor $142.861.279.128,57 CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.			
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020			
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº 1	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
	Nº 2	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
	Nº 3	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
INTERVINIENTES EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL CONTRATO	NOMBRE: EN CALIDAD DE:	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO SECRETARIO DE HACIENDA		
	NOMBRE: EN CALIDAD DE:	VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR REPRESENTANTE LEGAL FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE (encargada)		
	NOMBRE: EN CALIDAD DE:	CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S - CONTRATISTA – INTERVENTOR		

El día Veintiocho (28) de Marzo de 2021, el doctor ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO, actuando en calidad de Secretario de Hacienda, VICTORIA LUCIA CASTRILLÓN VILLAMIZAR, actuando en calidad de Representante legal de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE (Encargada) CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., interventor del contrato No. 657 de 2020, utilizando medios tecnológicos socializaron la situación que afronta el país y lo que ello implica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de

Concesión No. 657 de 2020, así como la preocupación del posicionamiento de la marca del producto insignia del Departamento del Huila Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, debido a las bajas ventas de éste por concepto de la saturación de productos de similares condiciones, en especial los rones y wiskys, volviéndose el aguardiente poco competitivo con relación a dichos productos, por lo que, con el fin de poder implementar nuevas estrategias de posicionamiento de marca y volver la misma mucho más competitiva, se torna necesario modificar el literal c. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que los literales c. y d. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, señala que:

 "c. El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $33.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presentan circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo.

 d. Respecto de las demás presentaciones de aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar, diferentes a la presentación de botella de vidrio de 750 c.c., ofertadas por el concesionario en su propuesta, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, se determinará de común acuerdo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del presente proceso, mediante acto administrativo motivado, el cual se expedirá a principio de cada año fiscal de ejecución del contrato. (...)"

2. Que en el año 2021, la Secretaría de Hacienda Departamental, expidió la Resolución No. 040, por medio de la cual se fijó entre otras cosas el precio de venta al distribuidor minorista de la botella 750 CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020.

3. Que para la vigencia 2022, el IPC fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5,62%), según cifras del DANE.

4. Que mediante comunicación con radicado interno No. 2022CS007318-1 de fecha 24 de enero de 2022, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila, solicita al concesionario FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, presentar propuesta de precios de venta al público del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones para la vigencia de 2022.

5. Que mediante oficio con radicado No. E 2022030000724 del 23 de febrero de 2022, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, recomienda mantener para la vigencia de 2022 los mismos precios de venta establecidos para el año 2021, advirtiendo que de incrementarse el precio de venta, esto podría traer impactos adversos sobre el nivel de venta del aguardiente Doble Anís.

6. Que de acuerdo con la solicitud de la fábrica de licores de Antioquia el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Hacienda evaluó las propuestas elevadas en el oficio ya mencionado, estimando, con base en los estudios realizados en los últimos años a través de los cuales se mide el consumo de licor de los colombianos, que se evidencia una perdida en la participación del aguardiente respecto de dicho consumo, debido principalmente a las siguientes consideraciones:

 a. El ejercicio del monopolio de introducción de licores destilados en cabeza de los entes territoriales, fue modificado por la Ley 1816 de 2016, que determinó:

 "MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.

2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.

3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual"

Que dicha normatividad permite el ingreso de cualquier licor a las jurisdicciones departamentales siempre y cuando, el introductor cumpla con los requisitos descritos en el artículo 10 ibídem, sin que los Departamentos puedan establecer requisitos adicionales o negar las solicitudes de introducción que cumplan dichos requisitos.

Que a la fecha El Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – ha autorizado la introducción de un total de trece mil trescientos ochenta y cinco (13.385) licores destilados tanto nacionales como importados a su jurisdicción territorial.

Que debido del ingreso súbito de licores destilados a muy bajo costo, ha provocado que el consumidor final sustituya el Aguardiente Doble Anís por productos como los rones y whiskys desplazando considerablemente a éste y con ello reduciendo su consumo.

b. Aumento de los precios del aguardiente, generado por los precios DANE que ha llevado a que el costo se acerque al valor de otros licores como son el Ron y el whisky.

c. Que sumado a lo anterior, la crisis generada por el COVID 19 declarada como pandemia por la organización mundial de la salud, conllevó a que en Colombia se decretara el confinamiento preventivo obligatorio, con el objetivo de evitar la propagación del virus en todo el territorio Nacional y ello generó la disminución en el consumo de licor y cambios en los hábitos de consumo de tragos cortos por tragos largos; situación que durante la actual vigencia aún permanece a pesar de la apertura gradual que se ha venido dando para el comercio de licores; este comportamiento de disminución así se demuestra en el estudio de mercado realizado por la firma Nilsen en el año 2021.

d. Que adicionalmente, la Pandemia COVID 19 afectó el hábito de consumo de licor de los colombianos, dado que durante esta etapa se encontraban en sus casas con sus familias, prefiriendo el consumo de rones, vinos y whiskys y cerveza, por encima del aguardiente. Lo que ha generado que muchos se hayan mantenido con ese hábito de consumo. A su vez, el confinamiento preventivo obligatorio se fue desmontando paulatinamente, dándose apertura inicialmente a restaurantes, pero no discotecas; en donde tradicionalmente se vendía en mayores cantidades el aguardiente, generando con ello, que durante este espacio de tiempo se mantuviera un mayor consumo de otras bebidas alcohólicas. Finalmente, después de mucho tiempo se han venido aperturando bares, discotecas y eventos masivos todavía con muchos manteniendo sus nuevos hábitos consumo.

e. Que producto de la entrada en vigencia de la Ley de 1816 de 2016, los licores y en especial el Aguardiente doble anis han sufrido incrementos exagerados en el impuesto al consumo de licores, lo que se ha traducido en alzas en el precio de venta de nuestra marca que cada vez se acerca más a los precios de nuestros competidores directos como lo son el Ron y los Whiskys y que incentivan a que nuestros consumidores cambien sus hábitos de consumo.

f. Que debido a lo anteriormente expresado se ha podido evidenciar que las ventas del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, se han visto afectadas por el comportamiento del mercado y de los consumidores frente a otros licores destilados de precios similares, como ya se dijo, lo que ha conllevando a que el posicionamiento de la marca se empiece a afectar, por lo que se consideró optar

por la segunda opción presentada por la Fabrica de licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo cual se dio a conocer mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2022 arriba mencionado.

7. Por lo anteriormente expresado se torna necesario modificar de común acuerdo y de manera transitoria lo descrito en el literal C. de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020, como medida o estrategia para conseguir el posicionamiento de la marca y volver a ser competitivos en precio con los demás productos, no subiendo el precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, de acuerdo al incremento del IPC.

En atención a las consideraciones mencionadas, todos los intervinientes y que suscriben la presente acta, determinan que es procedente no aplicar el ajuste al precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, de acuerdo a la inflación del año 2021, lo que implica entonces que al literal c. de la cláusula del contrato 657 de 2020, se le adicionará un inciso transitorio, el cual quedará de la siguiente manera

A. El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $33.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presentan circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo.

Transitorio: Para la vigencia 2022, no se ajustará el precio de la botella 750CC de Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con la inflación de la vigencia anterior, y como consecuencia de ello, se mantendrá el precio establecido en la resolución 040 de 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

B. Las demás condiciones, obligaciones y términos del contrato de concesión No. 657 de 2020 no serán modificados y continuaran incólumes.

Para constancia se firma, por quienes en ella intervinieron, hoy Veintiocho (28) de Marzo de 2022.

CIUDAD:	NEIVA (HUILA)	FECHA:	28/03/2022

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA

VICTORIA LUCIA CATRILLÓN VILLAMIZAR
FABRICA LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

MANUEL RAMOLINA
Componente Jurídico externo SH

ANEXO 5.

RESUMEN VENTAS POR MUNICIPIO MARZO

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	162	1.180.764	3.156.758
AGRADO	927	6.501.240	17.286.693
AIPE	870	5.886.720	15.810.316
ALGECIRAS	960	6.475.230	17.323.827
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	-	-	-
CAMPOALEGRE	1215	8.305.740	22.251.930
COLOMBIA	60	403.740	1.077.002
ELIAS	-	-	-
GARZON	7073	48.699.486	129.952.126
GIGANTE	1254	8.519.598	22.699.244
GUADALUPE	1.501	10.495.008	27.833.623
HOBO	450	3.043.440	8.169.309
IQUIRA	600	4.037.400	10.770.021
ISNOS	2199	15.614.586	42.059.609
LA ARGENTINA	2282	15.716.370	42.241.841
LA PLATA	9233	65.453.760	174.874.930
NATAGA	210	1.413.090	3.769.507
NEIVA	45163	326.500.421	870.365.103
OPORAPA	360	2.442.960	6.584.404
PAICOL	234	1.739.502	4.592.347
PALERMO	2585	17.637.780	46.976.137
PALESTINA	-	-	-
PITAL	306	2.208.816	5.809.212
PITALITO	23185	170.088.810	453.127.339
RIVERA	1615	11.076.372	29.624.053
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	-	-	-
SANTAMARIA	1501	10.331.460	27.449.744
SUAZA	300	2.018.700	5.385.011
TARQUI	640	4.838.412	12.871.547
TELLO	120	810.900	2.174.403
TERUEL	660	4.468.500	12.010.211
TESALIA	360	2.430.990	6.513.009
TIMANA	-	-	-
VILLAVIEJA	300	2.020.410	5.395.210
YAGUARA	210	1.416.510	3.789.906
TOTALES	**106.535**	**761.776.715**	**2.031.944.371**

ANEXO 6.
RELACIÓN VENTAS CLIENTE POR CLIENTE MARZO 2022 (EN MEDIO MAGNETICO CD)

ANEXO 7.

ACTA INVENT. MARZO-1

ACTA DE INVENTARIO DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Neiva el día 31 de marzo de 2022 siendo las 6.30 p.m. Se reunieron en las instalaciones del Comercializador de Aguardiente Doble anís, **CONANTIOQUEÑO**, ubicadas en las bodegas ubicada en la Zona Industrial – Palermo los señores EDUARDO SOTO QUESADA Y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del Grupo IS Colombia, interventores del contrato interadministrativo de concesión 1251 entre el Departamento del Huila y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la señora DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME y ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON en representación de CONANTIOQUEÑO (Comercializador), con el fin de verificar el inventario de productos terminados en sus diferentes presentaciones así:

RESUMEN INVENTARIO FISICO AGUARDIENTE DOBLE ANIS BODEGAS COMERCIALIZADOR A MARZO DE 2022			
PRODUCTO	**TOTAL EXISTENCIAS**	**PARTIC. % PRODUCTO**	**CONVERSION A 750 ML.**
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 1750 ML.	6.912	1,3216%	16.128,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750 ML.	7.022	1,3426%	16.384,7
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375 C.C.	38.535	7,3681%	19.267,5
AGUARDIENTE DOLBE ANIS PET TRADICIONAL 375 C.C.	47.516	9,0853%	23.758,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375 C.C.	140.379	26,8412%	70.189,5
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 375 C.C.	264.720	50,6158%	132.360,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 C.C.	11.101	2,1226%	11.101,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS BOTELLA TRADICIONAL 750 c.c.	6.456	1,2344%	6.456,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TETRAPACK 800 c.c.	0	0,0000%	0,0
DOLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS CARAMAÑOLA 375 ML.	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL CARAMAÑOLA 375	21	0,0040%	10,5
DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS GASEOSA 750	38	0,0073%	38,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL GRATIS GASEOSA 750	291	0,0556%	291,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	8	0,0015%	4,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	0	0,0000%	0,0
SUBTOTAL	**522.999**	100,0000%	**295.988,2**
DATOS SUMINISTRADOS POR TESORERIA	**522.999**		
DIFERENCIA	**0**		

ANEXO 7.1

ACTA INVENT. MARZO-2

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Una vez realizado el inventario se determina la existencia de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) Unidades aguardiente Doble Anís de 30 grados alcoholimétricos en sus diferentes presentaciones.

Las existencias son: SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (**6.912**) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL VEINTIDOS (**7.022**) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (**38.535**) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (**47.516**) unidades aguardiente tradicional PET 375, CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (**140.379**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (**264.720**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., ONCE MIL CIENTO UN (**11.101**) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (**6.456**) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (**0**) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene CERO (**0**) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, VEINTIUN (**21**) unidades tradicional 375 con caramañola, TREINTA Y OCHO (**38**) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, DOCIENTOS NOVENTA Y UN (**291**) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, OCHO (**8**) sin azúcar coolbag 375 ml., CERO (**0**) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (**522.999**) unidades de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

En constancia de lo expuesto en la presente acta de inventario, firman los intervinientes a fecha 31-03-2022.

EDUARDO SOTO QUESADA
GRUPO IS COLOMBIA

Sandra Li Manchola C

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
Director Administrativo CONANTIOQUEÑO

Andrey Vanegas Garzon

ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON
Jefe de Bodega CONANTIOQUEÑO

ANEXO 8.

PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL MARZO 2022

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804015955	0	CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO SANTANDER	CR 28 21 40	BUCARAMANGA-SANTANDER	6454955	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-02	2022-03	1361917382	9432186269	E	2022/03/11	2022/03/10	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		$46,899,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																															
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vct						
Sucursal: COMFAMILIAR HUILA (33 Afiliados)																																								
Centro de Trabajo: 1.044(22 Afiliados)																																								
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA(22 Afiliados)																																								
1	CC	36302830	BARONA CASTRO MARIA FERNANDA	Dependiente	0	No	No																																	
2	CC	1013685285	BOCANEGRA GONZALEZ YESID	Dependiente	0	No	No																																	
3	CC	12118137	CALDERON LOSADA EDILBERTO	Dependiente	0	No	No													X																				
4	CC	1115950604	CANDUCHO RODRIGUEZ JHONNY ARMANDO	Dependiente	0	No	No																																	
5	CC	1059902333	CHAMORRO ALVAREZ MARCELA DEL PILAR	Dependiente	0	No	No																																	
6	CC	7732444	CLAVIJO POLANIA ANDRES MAURICIO	Dependiente	0	No	No																																	
7	CC	1075279687	DIAZ VARGAS BRYAM HERNAN	Dependiente	0	No	No																																	
8	CC	1081422312	DURAN RIOS YENIFFER TATIANA	Dependiente	0	No	No																																	
9	CC	13741727	ESTRADA ARANGO JORGE ANDRES	Dependiente	0	No	No																																	
10	CC	1010186116	GOMEZ MARIN JEIMY ANDREA	Dependiente	0	No	No																																	
11	CC	1110447002	GONZALEZ LAME DEISY CAROLINA	Dependiente	0	No	No																																	
12	CC	7732063	GUZMAN SALAZAR EDWIN ANDERSON	Dependiente	0	No	No																																	
13	CC	12117630	NIETO HERNANDEZ MISAEL	Dependiente	0	No	No													X																				
14	CC	26516018	PAJOY QUINTO NEIDI YESNID	Dependiente	0	No	No													X																				
15	CC	1075259035	PIMENTEL GOMEZ BRYLLITH PAOLA	Dependiente	0	No	No																																	
16	CC	1075260796	REYES QUINTERO ANDREA PAOLA	Dependiente	0	No	No																																	
17	CC	1094895059	RIASCOS GUEVARA BRAHYAN ALBERTO	Dependiente	0	No	No																																	
18	CC	26425308	SANCHEZ PEDROZA YENNY	Dependiente	0	No	No																																	
19	CC	1075266666	VALENZUELA CUMBE INGRY KATHERINE	Dependiente	0	No	No																																	
20	CC	1075266666	VALENZUELA CUMBE INGRY KATHERINE	Dependiente	0	No	No																								X	2022/02/28	2022/02/28							
21	CC	1075223476	VANEGAS GARZON ANDREY DAYAN	Dependiente	0	No	No																																	
22	CC	1075248384	VEGA ARIAS ANA MARIA	Dependiente	0	No	No																																	
23	CC	1075243929	VELASQUEZ TORRES MARIA DE LOS ANGELES	Dependiente	0	No	No				X	2022/02/16																												
Centro de Trabajo: 4,3500(11 Afiliados)																																								
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA(11 Afiliados)																																								
24	CC	1075301204	ALBA QUINTERO GHYLDERE ALEXANDER	Dependiente	0	No	No																																	
25	CC	1075233817	FERNANDEZ VELEZ JOHN EDINSON	Dependiente	0	No	No																																	
26	CC	1075310166	FLOREZ OSPINA JOHN EDWIN	Dependiente	0	No	No																																	

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP	
																				$7,683,000						$1,894,000		
																				$5,754,400						$1,411,600		
																				$5,754,400						$1,411,600		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,426,230	No		COLPENSIONES	30	$2,554,370	16%	SIN RIESGO	$408,700	$0	$0	$0	$0	$0	$408,700		NUEVA E.P.S.	30	$2,554,370	4%	$102,200		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		MEDIMAS EPS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		COLPENSIONES	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,153,546	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,153,546	4%	$46,200		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		EPS ECOOPSOS S.A.S	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$6,965,190	No		COLPENSIONES	30	$6,965,190	16%	SIN RIESGO	$1,114,500	$0	$0	$34,900	$34,900	$0	$1,184,300		SANITAS	30	$6,965,190	4%	$278,700		
						$1,153,546	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		SANITAS	30	$1,153,546	4%	$46,200		
						$4,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,000,000	16%	SIN RIESGO	$640,000	$0	$0	$20,000	$20,000	$0	$680,000		SANITAS	30	$4,000,000	4%	$160,000		
						$1,185,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,185,000	16%	SIN RIESGO	$189,600	$0	$0	$0	$0	$0	$189,600		NUEVA E.P.S.	30	$1,185,000	4%	$47,400		
						$1,426,230	No		COLPENSIONES	30	$2,554,370	16%	SIN RIESGO	$408,700	$0	$0	$0	$0	$0	$408,700		SANITAS	30	$2,554,370	4%	$102,200		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,421,000	16%	SIN RIESGO	$227,400	$0	$0	$0	$0	$0	$227,400		NUEVA E.P.S.	30	$1,421,000	4%	$56,900		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	27	$900,000	16%	SIN RIESGO	$144,000	$0	$0	$0	$0	$0	$144,000		NUEVA E.P.S.	27	$900,000	4%	$36,000		
						$1,000,000	No		PORVENIR	3	$100,000	16%	SIN RIESGO	$16,000	$0	$0	$0	$0	$0	$16,000		NUEVA E.P.S.	3	$100,000	4%	$4,000		
						$1,602,968	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,602,968	16%	SIN RIESGO	$256,500	$0	$0	$0	$0	$0	$256,500		SANITAS	30	$1,602,968	4%	$64,200		
						$1,153,546	No	Fijo	PROTECCION	30	$1,153,546	16%	SIN RIESGO	$184,600	$0	$0	$0	$0	$0	$184,600		MEDIMAS EPS	30	$1,153,546	4%	$46,200		
					X	$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	16	$533,334	16%	SIN RIESGO	$85,400	$0	$0	$0	$0	$0	$85,400		SANITAS	16	$533,334	4%	$21,400		
																				$1,928,600						$482,400		
																				$1,928,600						$482,400		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		
						$1,019,101	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,019,101	16%	SIN RIESGO	$163,100	$0	$0	$0	$0	$0	$163,100		NUEVA E.P.S.	30	$1,019,101	4%	$40,800		
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000		

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$1,894,000						$1,907,400						$888,000				$0		$0		$0		$0	
	$1,411,600						$1,425,000						$368,400				$0		$0		$0		$0	
	$1,411,600						$1,425,000						$368,400				$0		$0		$0		$0	
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$102,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$2,554,370	4%	$102,200	COLPATRIA ARP	30	$2,554,370	1.044%	2	$26,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$278,700		COMFAMILIAR HUILA	30	$6,965,190	4%	$278,700	COLPATRIA ARP	30	$6,965,190	1.044%	2	$72,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$4,000,000	4%	$160,000	COLPATRIA ARP	30	$4,000,000	1.044%	2	$41,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$47,400		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,185,000	4%	$47,400	COLPATRIA ARP	30	$1,185,000	1.044%	2	$12,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$102,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$2,554,370	4%	$102,200	COLPATRIA ARP	30	$2,554,370	1.044%	2	$26,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$56,900		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,421,000	4%	$56,900	COLPATRIA ARP	30	$1,421,000	1.044%	2	$14,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	1.044%	2	$10,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$36,000		COMFAMILIAR HUILA	27	$900,000	4%	$36,000	COLPATRIA ARP	27	$900,000	1.044%	2	$9,400	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$4,000		COMFAMILIAR HUILA	3	$100,000	4%	$4,000	COLPATRIA ARP	3	$100,000	0%	2	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$64,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,602,968	4%	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,602,968	1.044%	2	$16,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$46,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,153,546	4%	$46,200	COLPATRIA ARP	30	$1,153,546	1.044%	2	$12,100	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$21,400		COMFAMILIAR HUILA	16	$869,334	4%	$34,800	COLPATRIA ARP	16	$533,334	1.044%	2	$5,600	16	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$482,400						$482,400						$519,600				$0		$0		$0		$0	
	$482,400						$482,400						$519,600				$0		$0		$0		$0	
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,019,101	4%	$40,800	COLPATRIA ARP	30	$1,019,101	4.35%	4	$44,400	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si

aportes en línea

Planilla Integrada

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UP
						$1,143,546	No		PORVENIR	30	$1,143,546	16%	SIN RIESGO	$183,000	$0	$0	$0	$0	$0	$183,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,143,546	4%	$45,800	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		SANITAS	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,000,000	No	Fijo	PORVENIR	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,602,968	No		PORVENIR	30	$1,602,968	16%	SIN RIESGO	$256,500	$0	$0	$0	$0	$0	$256,500		NUEVA E.P.S.	30	$1,602,968	4%	$64,200	
						$1,143,546	No		COLFONDOS	27	$1,029,192	16%	SIN RIESGO	$164,700	$0	$0	$0	$0	$0	$164,700		MEDIMAS EPS	27	$1,029,192	4%	$41,200	
						$1,143,546	No		COLFONDOS	3	$114,355	16%	SIN RIESGO	$18,300	$0	$0	$0	$0	$0	$18,300		MEDIMAS EPS	3	$114,355	4%	$4,600	
						$1,000,000	No	Fijo	COLFONDOS	30	$1,000,000	16%	SIN RIESGO	$160,000	$0	$0	$0	$0	$0	$160,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	
						$1,143,546	No		PORVENIR	30	$1,143,546	16%	SIN RIESGO	$183,000	$0	$0	$0	$0	$0	$183,000		NUEVA E.P.S.	30	$1,143,546	4%	$45,800	
																				$7,683,000						$1,894,000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
C	Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	$45,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,143,546	4%	$45,800	COLPATRIA ARP	30	$1,143,546	4.35%	4	$49,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$64,200		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,602,968	4%	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,602,968	4.35%	4	$69,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$41,200		COMFAMILIAR HUILA	27	$1,029,192	4%	$41,200	COLPATRIA ARP	27	$1,029,192	4.35%	4	$44,800	27	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$4,600		COMFAMILIAR HUILA	3	$114,355	4%	$4,600	COLPATRIA ARP	3	$114,355	0%	4	$0	3	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$40,000		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,000,000	4%	$40,000	COLPATRIA ARP	30	$1,000,000	4.35%	4	$43,500	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
$0	$45,800		COMFAMILIAR HUILA	30	$1,143,546	4%	$45,800	COLPATRIA ARP	30	$1,143,546	4.35%	4	$49,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$1,894,000						$1,907,400						$888,000				$0		$0		$0		$0	

ANEXO 8.1

PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS TEMPORAL MARZO 2022

SuAporte | Informe Histórico Resumido

Fecha de Creación del Informe: viernes, 08 de abril de 2022 03:24:08 PM

Período del informe: 202203

Pagada 08/04/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SUMITEMP SAS		
Documento	NI800237432	**Dirección**	CL 37 #17 - 21
Tipo de Empresa		**Teléfono**	3204020
Tipo Persona		**Forma Presentación**	
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	SANABRIA GALVIS MARTHA CAROLINA	**Identificación**	CC52480054

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado		Información del Pago				Novedades																		Administradoras								IBC				Liquidación de Aportes								
Identificación del Cotizante	Apellidos y Nombres	Referencia pago (PIN) / Número planilla	Fecha de Pago	Período de Cot.	Período Serv.	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	AFP	EPS	ARP	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aporte Pensión	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Ministerio	TOTAL	
CC 1081409074	HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	55367535	08/04/2022	202203	202204										X								30	30	30	30	230301	ESSC62	14-11	CCF32	$1.267.232	$1.267.232	$1.267.232	$1.267.232	$202.800	$50.700	$30.900	$50.700	$0	$0	$0	$0	$335.100	
CC 1075317660	ESPAÑA MONJE MARY CIELO	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$750.820	$160.000	$40.000	$24.400	$30.100	$0	$0	$0	$0	$254.500	
CC 1002461829	APARICIO PEREZ YURANY	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	ESSC91	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$773.116	$160.000	$40.000	$24.400	$31.000	$0	$0	$0	$0	$255.400	
CC 1006519681	CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$789.454	$160.000	$40.000	$24.400	$31.600	$0	$0	$0	$0	$256.000	
CC 1003801673	QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS005	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$573.010	$160.000	$40.000	$24.400	$23.000	$0	$0	$0	$0	$247.400	
CC 1004473185	NASAYO ZUÑIGA JULIANA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$563.322	$160.000	$40.000	$24.400	$22.600	$0	$0	$0	$0	$247.000	
CC 1007462617	PERDOMO GUTIERREZ MARIA PAULA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$889.406	$160.000	$40.000	$24.400	$35.600	$0	$0	$0	$0	$260.000	
CC 1075313280	LALINDE MARTINEZ LAURA DANIELA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	EPS005	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$786.028	$160.000	$40.000	$24.400	$31.500	$0	$0	$0	$0	$255.900	
CC 1081422366	PEREZ PEREZ KAROL DAYANA	55367535	08/04/2022	202203	202204										X								30	30	30	30	230201	EPS005	14-11	CCF32	$1.035.672	$1.035.672	$1.035.672	$1.035.672	$165.800	$41.500	$25.300	$41.500	$0	$0	$0	$0	$274.100	
CC 1007659540	RAMIREZ ORDOÑEZ YULIANA FERNANDA	55367535	08/04/2022	202203	202204																		30	30	30	30	230301	CCFC24	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$889.406	$160.000	$40.000	$24.400	$35.600	$0	$0	$0	$0	$260.000	
CC 1083886787	ARIAS REYES CANDIDA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$776.340	$160.000	$40.000	$24.400	$31.100	$0	$0	$0	$0	$255.500	
CC 1074486006	CRUZ CIFUENTES YURY LORENA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X	X																30	30	30	30	230301	EPS041	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$576.704	$160.000	$40.000	$24.400	$23.100	$0	$0	$0	$0	$247.500	
CC 1084252814	JOAQUI ALVEAR LUZ NELLY	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	30	30	30	30	230301	EPS037	14-11	CCF32	$1.000.000	$1.000.000	$1.000.000	$933.470	$160.000	$40.000	$24.400	$37.400	$0	$0	$0	$0	$261.800	
CC 1075289038	VARGAS RINCON DANIELA	55367535	08/04/2022	202203	202204	X	X								X								3	3	3	3	230301	EPS037	14-11	CCF32	$230.976	$230.976	$230.976	$240.601	$37.000	$9.300	$5.700	$9.700	$0	$0	$0	$0	$61.700	
CC 53094151	RODRIGUEZ LUGO KAREN MAYERLY	55367535	08/04/2022	202203	202204	X																	7	7	7	7	230301	EPS005	14-11	CCF32	$233.334	$233.334	$233.334	$233.334	$37.400	$9.400	$5.700	$9.400	$0	$0	$0	$0	$61.900	

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ANEXO 8.2
CERTIFICACION PERSONAL CONTRATADO POR TEMPORAL MARZO 2022

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO

Yo, Martha Carolina Sanabria Galvis, identificada con cédula de ciudadanía número 52.480.054 de Bogotá, vigente y en mi calidad de Representante Legal de la compañía ***SUMINISTRAMOS RECURSOS HUMANOS TEMPORALES SUMITEMP S.A.S.****, con* ***NIT No. 800.237.432-9***

CERTIFICO

Que la compañía se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales, de nómina y con el Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, "SENA" en relación con los empleados que laboran o laboraron en misión para ***CONANTIOQUEÑO a 31 de marzo de 2022.***

CLIENTE	NOMINA	OC	RO DE DOC	NOMBRE	SUELDO	INGRESO	RETIRO	CARGO
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1002461829	YURANY APARICIO PEREZ	1.000.000	6/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1083886787	CANDIDA ARIAS REYES	1.000.000	1/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1074486006	YURI LORENA CRUZ CIFUENTES	1.000.000	1/03/2022	30/03/2022	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1006519681	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075317660	MARY CIELO ESPANA MONJE	1.000.000	29/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1081409074	YEINI PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ	1.000.000	15/10/2021	CONTRATO ACTIVO	COORDINADOR
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1084252814	LUZ NELLY JOAQUI ALVEAR	1.000.000	1/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075313280	LAURA DANIELA LALINDE MARTINEZ	1.000.000	12/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1004473185	JULIANA NASAYO ZUNIGA	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1007462617	MARIA PAULA PERDOMO GUTIERREZ	1.000.000	28/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1081422366	KAROL DAYANA PEREZ PEREZ	1.000.000	16/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1003801673	LISETT VANESA QUESADA CARDOZO	1.000.000	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1007659540	YULIANA FERNANDA RAMIREZ ORDONEZ	1.000.000	18/02/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	53094151	KAREN MAYERLY RODRIGUEZ LUGO	1.000.000	24/03/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
CONSORCIO ANTIOQUENO DEL ORIENTE	IMPULSO NEIVA	C.C.	1075289038	DANIELA VARGAS RINCON	1.000.000	24/03/2022	26/03/2022	IMPULSADORA

Expedida en Bogotá a los ocho (8) días del mes de abril de 2022, con destino a ***CONANTIOQUEÑO.***

MARTHA CAROLINA SANABRIA GALVIS
Representante Legal

ANEXO 9.

RELACION DEL PERSONAL CONTRATACIÓN DIRECTA MARZO 2022

CONANTIOQUEÑO

NIT: 804.015.955-0

RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- MARZO 2022

NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
JORGE ANDRES ESTRADA ARANGO	13741727	DIRECTOR COMERCIAL
DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME	1110447002	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEIMY ANDREA GOMEZ MARIN	1010186116	AUXILIAR DE FACTURACION
ANA MARIA VEGA ARIAS	1075248384	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
ANDRES MAURICIO CLAVIJO POLANIA	7732444	AUXILIAR CONTABLE
ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON	1075223476	COORDINADOR OPERTATIVO
EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR	7732063	SUPERVISOR TAT
EDILBERTO CALDERON LOZADA	12118137	VENDEDOR
MISAEL NIETO HERNANDEZ	12117630	VENDEDOR
MARIA FERNANDA BARONA CASTRO	36302830	VENDEDOR
JHONNY ARMANDO CANDUCHO RODRIGUEZ	1115950604	VENDEDOR
BRYLLITH PAOLA PIMENTEL GOMEZ	1075259035	MERCADERISTA
NEIDY YESNID PAJOY QUINTO	26516018	VENDEDOR
PAOLA ANDREA REYES QUINTERO	1075260796	VENDEDOR
INGRY KATHERINE VALENZUELA CUMBE	1075266666	MERCADERISTA
MARCELA DEL PILAR CHAMORRO ALVAREZ	1059902333	MERCADERISTA
YENIFFER TATIANA DURAN	1081422312	MERCADERISTA
MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ TORRES	1075243929	MERCADERISTA
ANDRES FABIAN YUCO BALLESTEROS	12281613	CONDUCTOR
ALBERT ARMINSON SANCHEZ YUCUMA	1077849234	CONDUCTOR
JOHN EDINSON FERNANDEZ VELEZ	1075233817	CONDUCTOR
ANCIZAR GARCIA GARZON	83229656	CONDUCTOR
JORGE ARMANDO MORA YUSUNGUAIRA	1075270422	CONDUCTOR
YESID BOCANEGRA GONZALEZ	1013685285	AUXILIAR DE BODEGA
FABIAN ANDRES MATALLANA NINCO	1075295545	AUXILIAR DE BODEGA
WILMAR LEON BANDERA	1075233551	AUXILIAR DE BODEGA
JOHN EDWIN FLORES OSPINA	1075310166	AUXILIAR DE BODEGA
NELSON JAVIER VERA	1003804859	AUXILIAR DE BODEGA
GHILDERE ALEXANDER ALBA QUINTERO	1075301204	AUXILIAR DE BODEGA
CARLOS FRANCISCO ROMERO ROJAS	12201034	JEFE DE BODEGA
YENNY SANCHEZ PEDROZA	26425308	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
BRYAM HERNAN DIAZ VARGAS	1075279687	AUXILIAR DE BODEGA
BRAHYAN ALBERTO RIASCOS GUEVARA	1094895059	AUXILIAR DE BODEGA
LORENA SOFIA TRIVIÑO ARCE	1075213720	MERCADERISTA

ANEXO 9.1

RELACION DEL PERSONAL CONTRATACIÀN TEMPORAL MARZO 2022

NOMBRE COMPLETO	c.c.	CARGO
APARICIO PEREZ YURANY	1002461829	IMPULSADORA
ARIAS REYES CANDIDA	1083886787	IMPULSADORA
CRUZ CIFUENTES YURI LORENA	1074486006	IMPULSADORA
CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	1006519681	IMPULSADORA
ESPANA MONJE MARY CIELO	1075317660	IMPULSADORA
HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	1081409074	COORDINADOR
JOAQUI ALVEAR LUZ NELLY	1084252814	IMPULSADORA
LALINDE MARTINEZ LAURA DANIELA	1075313280	IMPULSADORA
NASAYO ZUNIGA JULIANA	1004473185	IMPULSADORA
PERDOMO GUTIERREZ MARIA PAULA	1007462617	IMPULSADORA
PEREZ PEREZ KAROL DAYANA	1081422366	IMPULSADORA
QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	1003801673	IMPULSADORA
RAMIREZ ORDONEZ YULIANA FERNANDA	1007659540	IMPULSADORA
RODRIGUEZ LUGO KAREN MAYERLY	53094151	IMPULSADORA
VARGAS RINCON DANIELA	1075289038	IMPULSADORA

ANEXO 10.

DN 4122512089 FLA 01MAR22

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA

COD. DEPTO 41

4122512089

ver 17.1

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 4122512089 FECHA 22 MAR 2022 FIRMA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN

A.1 INICIAL ● A.2. CORRECCIÓN ○

A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE

A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○

VALOR IMPUESTO (R51+R52)

VALOR SANCIÓN (R58)

SECCIÓN B. PERÍODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERÍODO	2022	/ 03
QUINCENA	1 ●	2 ○

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor)

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA

C2. Nº de Identificación: Nit. ● C.C. ○ 9014367751

C3. DIRECCIÓN: CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: ITAGUI

Teléfono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec (Grado alcohol	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem (Precio venta SIN I	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
					SUBTOTALES	0	0	0	0	0	

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECÍFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACION COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVIOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO HUILA PROCESADO SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	0

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62-R63-R64)	0

SECCIÓN H. FIRMAS

H1. DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

JAMER ARTURO FRANCO ACEVED

NOMBRE

C.C. 98559775

● H2. Revisor Fiscal ○ H3. Contador público

FIRMA

ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO

NOMBRE

C.C. 1151946944

TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO

EFECTIVO $

CHEQUE N $

CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO

R	D1. Clase	D2.Cod Dane	D3. Marca	D4.Unidad de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec.	D7. Valor impuesto comp. especi	D8. Valor participación comp. especi	D9. Base gravable ad valorem	D10. Valor impuesto ad valorem	D11. Valor participación ad valorem

ANEXO 10.1

DN4122513633 FLA 02MAR22

ANEXO 10.1

DN4122513633 FLA 02MAR22

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA

COD. DEPTO 41

4122513633

ver 17.1

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 4122513633 FECHA 05 ABR 2022

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCION A. TIPO DE DECLARACION

A1. INICIAL ● A2. CORRECCIÓN ○

A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE

A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○

VALOR IMPUESTO (R51+R52)

VALOR SANCION (R56)

SECCIÓN B. PERÍODO GRAVABLE

	Año	Mes
B1. PERIODO	2022	03
QUINCENA	1 ○	2 ●

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL

C1. Apellidos y nombres o razon social completa del Declarante (productor)

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA

C2. N° de Identificacion

Nit ● C.C. ○ 9014367751

C3. DIRECCIÓN

CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: ITAGUI

Telefono: 3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. especif (Grado Alcohol)	D7. Valor impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem (Precio venta DANE)	D10. Valor impuesto al consumo comp. ad valorem	D11. Valor participación comp. ad valorem
1	L	24131010010107	AG. DOBLE ANIS (FLA)	MB	157980	30,00	0	620.861.400	12.694	0	501.270.540
2	L	24131010010107	AG. DOBLE ANIS (FLA)	B	2016	30,00	0	15.845.760	25.387	0	12.795.552
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
			SUBTOTALES		0	636.707.160	38.081	0		0	514.066.092

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECIFICO	636.707.000
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	514.066.000
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE ESPECIFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	1.150.773.000
58	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO HUILA
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTACIONES S.A.

SECCION F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	1.150.773.000
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60-R61)	1.150.773.000

Declaro que los datos aquí consignados son ciertos y corresponden fielmente a los libros y documentos soporte. Autorizo a la DIAN para verificar la información aquí declarada.

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	425.786.010
64	PAGO DEPORTE	34.523.190
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62-R63-R64)	690.463.800

SECCIÓN H. FIRMAS

H1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales
FIRMA

NOMBRE: JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
C.C. 98659775

● H2. Revisor Fiscal
○ H3. Contador público
FIRMA

NOMBRE: ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO

EFECTIVO $

CHEQUE N $

CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRÁFICO

IC-Banking

Cuenta Origen

Cuenta de ahorros

Otros conceptos de venta E.A

****5052

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA RECAUDO OTROS

Monto a debitar $34529290.00

Cuenta Destino

Cuenta de ahorros

BRILLA DEPORTES

****5713

Monto a acreditar $34529290.00

Información adicional de la transferencia

Numero de factura	4127513633
Descripcion	IMPOCONSUMO DEPORTES ZOA
Numero de aprobación	738180731
Fecha de creacion	05/04/2022
Direccion IP	200.122.199.133
Costo de la transaccion	$105.00
Tipo transaccion	Transferencia
Estado	Aprobado
Autorizadores	LUIS FERNANDO VELASQUEZ ALAQUEZ

Consignar $6.100 el 7

IC-Banking

Cuenta Origen

Cuenta de ahorros

Otros conceptos de venta FLA

****5052

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA/RECAUDO OTROS

Monto a debitar $42357921[illegible]0,00

Cuenta Destino

Cuenta de ahorros

HORA SALUD

****2702

Monto a acreditar $42357860[illegible],00

Información adicional de la transferencia

Numero de factura:	4127513633
Descripción:	IMPOCONSUMO SALUD 20A MA
Numero de aprobación:	833707082
Fecha de creacion:	05/04/2022
Dirección IP:	200.122.199.134
Costo de la transaccion:	$100,00
Tipo transaccion:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	LUIS FERNANDO VELASQUEZ MAQUIJO

Bancolombia

NIT: 890 903 938-8

Empresa: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQ
NIT: 901436775
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: IMPOCONSHU
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 24500002463

Fecha: 05-04-2022 **Hora:** 13:53:26
Fecha de Generación: 05-04-2022

Fecha de envío del pago: 05-04-2022
Fecha para Procesar el pago: 05-04-2022

Impreso por: Marju2021

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $690,463,800.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $690,463,800.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
00000076100756428	Ahorros	800141235	FIDEICOMISO DEPTO	690,463,800.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	05-04-2022

ANEXO 11.

EXTRACTO FIDUCIA A 31 DE MARZO 2022

Fiduciaria
Corficolombiana

Nombre: EF. CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE
Dirección: Cl 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 843292 Departamento: SANTANDER

Marzo 31 de 2022 1801 1 / 1

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($):
Saldo Inicial	1,965,993.86
Constituciones	0.00
Adiciones	116,125,032.00
Subtotal Aportes (A)	118,091,025.86
Retiros Parciales (B)	-1,194,760.00
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	0.00
Subtotal Retiros	-1,194,760.00
Rendimientos Brutos (C)	62,116.30
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	62,116.30
Saldo Final (A - B + C - D)	116,958,382.26

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($):
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	3,589.22
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	28,043,385.36
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	3.20%

- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- ✓ Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- ✓ Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com.
- ✓ Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 396 1187, Página web: www.defensorialg.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensorialg.com.co
- ✓ Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238.** En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales:

- ✓ Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- ✓ La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor **absténgase** de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- ✓ Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en éstos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- ✓ Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- ✓ Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingreso al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

impreso por dispapeles S.A.S. NIT. 860.029.580-2

* Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Fiduciaria

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana
FORTALEZA

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343282

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
20220228	SALDO ANTERIOR	196.02	10,079.49	1,965,993.96	1,965,993.96	33
20220325	APORTES Y ADICIONES CLIENTES	11,559.89	10,045.51	116,125,032.00	118,091,025.96	33
20220328	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.43	10,048.52	-1,190,000.00	116,901,025.96	33
20220328	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.47	10,048.52	-4,760.00	116,896,265.96	33
20220331	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	62,116.30	116,958,382.26	
20220331	COMISIÃ□N	0.00	0.00		0.00	
20220331	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
20220331	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	62,116.30	0.00	
20220331	SALDO FINAL	11,637.02	10,050.55	116,958,382.26	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Último Año	Últimos Dos Años	Últimos Tres Años
2	TP1 (PN/J) 0 - 50M	2.00	2.64	0.63	2.78	0.76	1.53	1.91
3	TP2 (PN/J) 50M-5.000M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
4	TP3 (PN/J) 5.001M-10.000M	1.40	3.26	1.24	3.41	1.37	2.14	2.53
5	TP4 (PN/J) SUP.A 10.001M	1.20	3.47	1.44	3.62	1.57	2.35	2.64
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	2.64	0.64	2.79	0.76	1.53	1.91
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	2.85	0.84	2.99	0.96	1.73	2.12
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.42
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	3.89	1.85	4.03	1.98	2.75	3.14
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	2.65	0.64	2.79	0.76	1.53	1.92
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	3.16	1.14	3.30	1.27	2.04	2.43
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	2.13	0.13	2.27	0.26	1.02	1.40
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	3.16	1.10	3.30	0.99	1.65	0.00
33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	2.50	0.00	2.60	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

ANEXO 11.1

CONSIGNACION 4% FONDO DE PUBLICIDAD MARZO 2022

CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE

Nit No.804.015.955-0

CERTIFICA:

Los suscritos Representante Legal y Contadora del CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, Identificado con Nit No. 804.015.955-0, en cumplimiento al numeral 8.7 de la Oferta de Concesión Mercantil, CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, que trata de " deberá aportar quincenalmente en las mismas fechas en las cuales debe efectuarse el pago de participación porcentual, un 4% del precio al público de ventas por cada unidad de Aguardiente Doble Anís, producida y vendida, al encargo fiduciario constituido para tal fin," nos permitimos certificar :

VENTAS (159.996 unidades)	$ 2.903.125.800.oo
4% PARTICIPACION	$ 116.125.032
CONSIGNACION	$ 116.125.032

Se adjunta relación detallada de la factura 4883 y recibo de consignación que hace parte de esta certificación.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

CESAR A. NIÑO CARRILLO
Gerente

MERCEDES URIBE REYES
Contadora
TP-46450-T

Colombiana
NIT.: 890.300.653-6
SUCURSAL BUCARAMANGA
25 MAR 2022
RECIBIDO PARA ESTUDIO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO.
9:14

Escaneado con CamScanner

ANEXO 12.
RELACIÓN DE INVERSIÓN PUBLICITARIA MARZO 2022

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MARZO 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154064	3	31/03/2022	BRAIHAM ESTIBEN EVIA CRIOLLO	1.004.252.054		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$ 6.574	$ 81.432	$ -	$ -	$ 219.480	$ 212.906
60154065	3	31/03/2022	REINALDO SANCHEZ CHAVARRO	4.883.130		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154066	3	31/03/2022	ANGELA MARIA VICTORIA GRAFFE	1.079.390.784		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154067	3	31/03/2022	WILSON TOLEDO ARTEAGA	12.197.187		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154068	3	31/03/2022	SOCIEDAD DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA CA	900.372.770		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.128.488,6	$ 56.424	$ 698.958	$ -	$ -	$ 1.883.871	$ 1.827.447
60154069	3	31/03/2022	LUIS ELIDER QUIRAMA BURITICA	3.654.380		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 120.518,2	$ 6.026	$ 74.646	$ -	$ -	$ 201.190	$ 195.164
60154070	3	31/03/2022	WILSON GONZALEZ TOVAR	12.193.132		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 98.605,8	$ 4.930	$ 61.074	$ -	$ -	$ 164.610	$ 159.680
60154071	3	31/03/2022	ROSA AMPARO GUTIERREZ SOTO	1.077.847.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 131.474,4	$ 6.574	$ 81.432	$ -	$ -	$ 219.480	$ 212.906
60154072	3	31/03/2022	MARIA ALEJANDRA PEDROZA VASQUEZ	1.003.994.454		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 186.255,4	$ 9.313	$ 115.362	$ -	$ -	$ 310.930	$ 301.617
60154073	3	31/03/2022	YON FREDY BELTRAN	83.057.131		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 208.167,8	$ 10.408	$ 128.934	$ -	$ -	$ 347.510	$ 337.102
60154074	3	31/03/2022	MALEYI ARAQUE RIVERA	26.493.078		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$ 7.122	$ 88.218	$ -	$ -	$ 237.770	$ 230.649
60154075	3	31/03/2022	YEIMY LIZCANO PLAZAS	83.228.720		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$ 10.956	$ 135.720	$ -	$ -	$ 365.800	$ 354.844
60154076	3	31/03/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.125.502,8	$ 106.275	$ 1.316.484	$ -	$ -	$ 3.548.262	$ 3.441.987
60154077	3	31/03/2022	VITAL BOX INTERNATIONAL SAS	900.981.682		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 1.292.831,6	$ 64.642	$ 800.748	$ -	$ -	$ 2.158.221	$ 2.093.580
60154078	3	31/03/2022	SEGUNDA ISMENIA TORO DE DELGADO	27.278.642		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 558.766,2	$ 27.938	$ 346.086	$ -	$ -	$ 932.791	$ 904.852
60154079	3	31/03/2022	TIRCIA MARILI CORDOBA ARIZA	36.283.430		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 569.722,4	$ 28.486	$ 352.872	$ -	$ -	$ 951.081	$ 922.594
60154080	3	31/03/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154081	3	31/03/2022	RAUL OVIEDO CAMACHO	12.115.146		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154082	3	31/03/2022	FRAY EZEQUIEL ORDONEZ LASSO	1.081.592.914		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 295.817,4	$ 14.791	$ 183.222	$ -	$ -	$ 493.830	$ 479.039
60154083	3	31/03/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154084	3	31/03/2022	MARIA TULIA AVILEZ VDA DE UBAJOA	26.517.089		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 755.977,8	$ 37.799	$ 468.234	$ -	$ -	$ 1.262.011	$ 1.224.212
60154085	3	31/03/2022	HERNAN AURELIANO LUNA CUAJI	12.279.245		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 482.072,8	$ 24.104	$ 298.584	$ -	$ -	$ 804.760	$ 780.657
60154086	3	31/03/2022	LEIDY YOHANA VALENCIA CUBIDES	1.075.243.041		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 493.029,0	$ 24.651	$ 305.370	$ -	$ -	$ 823.050	$ 798.399
60154087	3	31/03/2022	ANDREA ESQUIVEL GONZALEZ	55.190.796		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 142.430,6	$ 7.122	$ 88.218	$ -	$ -	$ 237.770	$ 230.649
60154088	3	31/03/2022	JUAN FERNANDO BUSTOS BUSTOS	1.079.605.243		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 471.116,6	$ 23.556	$ 291.798	$ -	$ -	$ 786.470	$ 762.915
60154089	3	31/03/2022	CIGARRERIA SAS	900.800.938		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 2.859.568,2	$ 142.978	$ 1.771.146	$ -	$ -	$ 4.773.693	$ 4.630.714
60154090	3	31/03/2022	CRISTIAN CAMILO CESPEDES TRUJILLO	1.075.218.339		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 164.343,0	$ 8.217	$ 101.790	$ -	$ -	$ 274.350	$ 266.133
60154091	3	31/03/2022	SOCIEDAD HI NEIVA S.A.S	901.454.277		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 810.758,8	$ 40.538	$ 502.164	$ -	$ -	$ 1.353.461	$ 1.312.923
60154092	3	31/03/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPANIA CIA SAS	813.012.364		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 503.985,2	$ 25.199	$ 312.156	$ -	$ -	$ 841.340	$ 816.141
60154093	3	31/03/2022	OSCAR JAIR ARCINIEGAS ROMERO	12.240.954		FACTURA DE BONIFICACION CONVENIO COMERCIAL MES DE MARZO 2022	$ 219.124,0	$ 10.956	$ 135.720	$ -	$ -	$ 365.800	$ 354.844
60154094	14	31/03/2022	FONDA LOS ARRIEROS HUILA S A S	901.224.332		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.207.180,8	$ 210.359	$ 2.605.824	$ -	$ -	$ 7.023.364	$ 6.813.005
60154095	14	31/03/2022	WILLIAM ANDRES CAPERA SOLANO (MAYTE)	1.075.256.347		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 4.535.866,8	$ 226.793	$ 2.809.404	$ -	$ -	$ 7.572.064	$ 7.345.271
60154096	14	31/03/2022	ALVARO CARRERA VARGAS (RIO)	1.018.416.442		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 766.934,0	$ 38.347	$ 475.020	$ -	$ -	$ 1.280.301	$ 1.241.954
60154097	14	31/03/2022	JAVIER ALEXANDER MARTINEZ (TERRAZA)	93.237.423		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.873.510,2	$ 93.676	$ 1.160.406	$ -	$ -	$ 3.127.592	$ 3.033.916
60154098	14	31/03/2022	JAVIER ROLANDO OLAYA CANO (TRIBU)	7.712.437		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 3.177.298,0	$ 158.865	$ 1.967.940	$ -	$ -	$ 5.304.103	$ 5.145.238
60154099	14	31/03/2022	IVAN LEONARDO TAFUR GONZALEZ (LUX)	1.075.283.595		CONVENIO COMERCIAL PLAN DE DISCOTECAS NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021	$ 1.807.773,0	$ 90.389	$ 1.119.690	$ -	$ -	$ 3.017.852	$ 2.927.463
60154100	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-891	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 361.555,0	$ 18.078	$ 223.938	$ -	$ -	$ 603.571	$ 585.493
60154101	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-892	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 1.095.620,0	$ 54.781	$ 678.600	$ -	$ -	$ 1.829.001	$ 1.774.220

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154102	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-893	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 416.336,0	$ 20.817	$ 257.868	$ -	$ -	$ 695.021	**$ 674.204**
60154103	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-894	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 547.810,0	$ 27.391	$ 339.300	$ -	$ -	$ 914.501	**$ 887.110**
60154104	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-895	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 197.212	$ 9.861	$ 122.148	$ -	$ -	$ 329.221	**$ 319.360**
60154105	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-896	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 317.730	$ 15.886	$ 196.794	$ -	$ -	$ 530.410	**$ 514.524**
60154106	18	16/03/2022	PAGO MENOR CUANTIA	222.222.222	NPC-898	DEGUSTACIONES PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE MARZO 2022	$ 87.650	$ 4.382	$ 54.288	$ -	$ -	$ 146.320	**$ 141.938**
60154107	5	16/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	590	CAMIBUSOS BORDADOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 520.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 520.000	**$ 520.000**
60154108	5	11/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	578	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 486.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 486.000	**$ 486.000**
60154109	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 537.650	$ -	$ -	$ 32.259	$ 5.377	$ 537.650	**$ 537.650**
60154110	13	10/03/2022	ALEJANDRO ROZO SANDOVAL	93.364.279	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACENES SURTIPLAZAS Y POPULARES EN NEIVA	$ 322.600	$ -	$ -	$ 19.356	$ 3.226	$ 322.600	**$ 322.600**
60154111	5	10/03/2022	MARIA JOSE ROA MEDINA	1.003.809.180	575	BORDADO DE CAMIBUSOS PARA CLIENTES DOBLE ANIS Y BORDADO DE DELANTALES PARA CLIENTES DOBLE ANIS	$ 625.300	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 625.300	**$ 625.300**
60154112	13	08/03/2022	REINEL MORENO ALDANA	12.115.296	CTA COBRO	PATROCINIO ANIMACION EN ACTIVACION DE MARCA DOBLE ANIS EN ALMACEN OLIMPICA SAO NEIVA	$ 215.054	$ -	$ -	$ 12.903	$ 2.151	$ 215.054	**$ 215.054**
60154113	3	03/03/2022	GASEOSAS LUX SAS	860.001.697	NV-624292	COMPRA DE GASEOSA 1LT PARA ARME DE ESTUCHES COMBO PROMOCIONAL MARCA DOBLE ANIS	$ 1.092.437	$ 207.563	$ -	$ -	$ -	$ 1.300.000	**$ 1.092.437**
60154114	18	15/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3233	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE 2021	$ 10.502.490	$ 199.547	$ -	$ 10.502	$ -	$ 10.702.037	**$ 10.502.490**
60154115	18	31/12/2021	SUMITEMP	800.237.432	FE-3361	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE DICIEMBRE 2021	$ 4.459.230	$ 84.725	$ -	$ 4.459	$ -	$ 4.543.955	**$ 4.459.230**
60154116	18	17/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3480	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE ENERO 2022	$ 5.562.395	$ 105.686	$ -	$ 5.562	$ -	$ 5.668.081	**$ 5.562.395**
60154117	18	31/01/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3631	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 6 AL 31 DE ENERO 2022	$ 6.065.499	$ 115.244	$ -	$ 6.065	$ -	$ 6.180.743	**$ 6.065.499**

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154118	18	15/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3688	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2022	$ 5.479.398	$ 104.109	$ -	$ 5.479	$ -	$ 5.583.507	**$ 5.479.398**
60154119	18	28/02/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3824	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	$ 6.324.325	$ 120.162	$ -	$ 6.324	$ -	$ 6.444.487	**$ 6.324.325**
60154120	18	15/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-3934	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 1 AL 15 DE MARZO 2022	$ 8.614.704	$ 163.679	$ -	$ 8.615	$ -	$ 8.778.383	**$ 8.614.704**
60154121	18	31/03/2022	SUMITEMP	800.237.432	FE-4086	SERVICIO PERSONAL DE IMPULSO PARA ACTIVIADES DE LA MARCA DOBLE ANIS DEL 16 AL 31 DE MARZO 2022	$ 9.313.223	$ 176.951	$ -	$ 8.615	$ -	$ 9.490.174	**$ 9.313.223**
60154122	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-72	ALQUILER PUNTO GONDOLA DULCITIENDA EL PUNTO DE LA ECONOMIA MES DE MARZO/22	$ 588.235	$ 111.765	$ -	$ 23.529	$ -	$ 700.000	**$ 588.235**
60154123	7	29/03/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682	FEGZ-404	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.201	$ 95.798	$ -	$ 20.168	$ -	$ 599.999	**$ 504.201**
60154124	7	06/04/2022	DEPOSITO CASILLERO DEL DIABLO	901.044.148	FEV-28	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154125	7	04/04/2022	URQUINA Y DUSSAN COMPAÑÍA SAS	813.012.364	FE-955	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$ 118.950	$ -	$ 25.042	$ -	$ 745.000	**$ 626.050**
60154126	7	23/03/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044	F-111	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 319.328	$ 60.672	$ -	$ 12.773	$ -	$ 380.000	**$ 319.328**
60154127	7	04/04/2022	LUZ ERINA SALINAS ROJAS	40.762.556	LESP-365	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154128	7	04/04/2022	YEISON CORDOBA VASQUEZ	1.080.363.000	FE-154	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 800.000	$ 152.000	$ -	$ 32.000	$ -	$ 952.000	**$ 800.000**
60154129	7	05/04/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542	FMIO-40	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 504.202	$ 95.798	$ -	$ 20.168	$ -	$ 600.000	**$ 504.202**
60154130	7	05/04/2022	FABIO PEREZ PEREZ	4.896.543	FE-355	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 443.697	$ 84.303	$ -	$ 17.748	$ -	$ 528.000	**$ 443.697**
60154131	7	05/04/2022	VENTAS NEIVA LTDA	891.102.601	RSE-276	ALQUILER PUNTO GONDOLA MES DE MARZO/22	$ 626.050	$ 118.950	$ -	$ -	$ -	$ 745.000	**$ 626.050**
60154132	10	10/03/2022	POTENCIA LATINA SAS	901.438.163	FEV-1335	PAUTA RADIAL EMISORA POTENCIA LATINA DEL 09/2/22 A 09/3/22	$ 855.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 855.000	**$ 855.000**

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
60154133	10	31/03/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	41.617.367	CTA COBRO	PAUTA RADIAL EMISORA MICROFONO CIVICO MES DE MARZO 2022	$ 1.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	**$ 1.000.000**
60154134	10	04/04/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197	P-125796	PAUTA RADIAL DEL 25/2/22 A 01/4/22	$ 1.900.350	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.900.350	**$ 1.900.350**
60154135	3	18/03/2022	CIGARRERIA LA ROSA SAS	900.800.938	1-1815	COMPRA DE MANI PARA AMARRE PROMOCIONAL MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 630.252	$ 119.748	$ -	$ -	$ -	$ 750.000	**$ 630.252**
60154136	9	07/03/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223	825	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA EN NEIVA Y PITALITO DEL 15/2/22 A 14/3/22	$ 10.500.000	$ 1.995.000	$ -	$ 420.000	$ 42.000	$ 12.495.000	**$ 10.500.000**
60154137	5	21/02/2022	JUAN LIBARDO TABARES VCALENCIA	8.261.024	PUB-363	COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO CON MARCA DOBLE ANIS (CAMISETAS-BLUSAS-TOALLAS-PONCHOS-MULERAS-GORRAS-RIÑONERAS-BOLSOS-PORTAMEDIAS-DELANTALES)	$ 125.116.600	$ 23.772.154	$ -	$ 3.127.915	$ -	$ 148.888.754	**$ 125.116.600**
60154138	9	28/03/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	D-121	LONA PARA VALLA Y ARRIENDO DE VALLA PUBLICITARIA MARZO 2022	$ 1.785.400	$ 339.226	$ -	$ 33.496	$ -	$ 2.124.626	**$ 1.785.400**
60154139	5	08/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-310	COMPRA DE AFICHES MEDIO PLIEGO PUBLICIDAD GARRAFA DOBLE ANIS	$ 2.320.000	$ -	$ -	$ 58.000	$ -	$ 2.320.000	**$ 2.320.000**
60154140	5	16/03/2022	MARIA FERNANDA PALACIOS	36.310.967	MP-317	COMPRA DE TARJETA DE PRECIOS-CARTA EN PROPALCOTE-TIRAS GONDOLAS PARA USO PUBLICITARIO MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.880.000	$ -	$ -	$ 47.000	$ -	$ 1.880.000	**$ 1.880.000**
60154141	10	30/03/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCUALES MES DE MARZO 2022	$ 1.832.644	$ -	$ -	$ 420.000	$ 70.000	$ 1.832.644	**$ 1.832.644**
60154142	17	09/03/2022	NATALIA ALEJANDRA VALDERRAMA SAAVEDRA	1.003.815.621	CTA COBRO	SERVICIO CONDUCCION CARRO VALLA PARA PROMOCIONAR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE NEIVA MES DE FEB/22	$ 7.000.000	$ -	$ -	$ 420.000	$ 70.000	$ 7.000.000	**$ 7.000.000**
60154143	5	04/04/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-453	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 663.866	$ 126.134	$ -	$ -	$ -	$ 790.000	**$ 663.866**
60154144	5	22/03/2022	DEPORTES ALDANA	36.148.436	IL-440	COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON LOGO PATROCINADOR MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 1.911.765	$ 363.235	$ -	$ 47.794	$ 8.603	$ 2.275.000	**$ 1.911.765**
												$ 310.654.308	**$ 279.891.998**

ANEXO 13.

RELACION INGRESOS Y SOPORTES UTILIDAD FEFL4883



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Estado de Pago

Lista Estado de Pago

No Proceso	Nit Destino	Nombre	Fecha Creación	Fecha Pago	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Tipo Producto o Servicio Origen	No. Producto o Servicio Origen	Valor
42087565	8001412350		05/04/2022	05/04/2022	0000000000000000	Ahorros	76100756428	DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	550037600083200	$ 554.429

42087565

REGALIAS FACTURADAS HUILA

FECHA FACTURA	N° FACTURA	V/R REGALIAS
05,04,2022	**FEFL4883**	$ 554.429.616
	TOTAL	**$ 554.429.616**

REGALIAS RECIBIDAS CONANTIOQUEÑO HUILA

FECHA CONSIGNACION	CUENTA FLA	BANCO	VALOR CONSIGANDO
24,03,2022	37600083200	DAVIVIENDA	$ 554.429.616
		TOTAL REGALIAS	**$ 554.429.616**

TRANSFERENCIAS DESDE LA FLA AL DEPTO DEL HUILA

CTADE AHORROS DAVIVIENDA O76100756428

FIDEICOMISO DEPTO DE HUILA

FECHA CONSIGNACION	CUENTA FLA	BANCO	VALOR CONSIGANDO
05,04,2022	37600083200	DAVIVIENDA	$ 554.429.616
		TOTAL CONSIGNACION	$ 554.429.616

Cl.doc. DI (Ingresos FIA) Documento normal

Nº doc.	4600001873	Sociedad	FLAE	Ejercicio	2022
Fe.docum.	25.03.2022	Fecha contab.	25.03.2022	Período	03
Calc.impuestos	☐				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	FACT. FLFL4883				

Pos	Doc. comp.	Lib.mayor	CT	Cta/tercero	Texto breve cuenta	Importe	Fe.valor	Pos.presupuestaria	Segmento	Perfil
1		1110061003	40	1110061003	Ing. Rec. Base Grav.	480.037.370	24.03.2022	B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
2		**1110061103**	**40**	**1110061103**	**Ing. Rec ot.conc. Vt**	**1.067.130.650**	**24.03.2022**	**B-A-N-CO-S**	**FLAE**	**0-FE9**
3		1110062203	40	1110062203	Ing Pago prov Bco da	554.429.616	24.03.2022	B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
4		**4808270001**	**50**	**4808270001**	**Ingreso Diversos**	**1-**		**I-1-2-13-01**	**FLAE**	**0-FE1**
5	4600001873	1316030000	15	1300000653	CONANTIOQUEÑO/HUILA	2.209.857.538-		D-E-U-DO-RE-S		
6	**4600001873**	**2401010000**	**28**	**2200015369**	**CONANTIOQUEÑO SOC.PO**	**108.259.903**		**A-C-R-EE-DO-RES**		
12		5803900000	40	5803900000	Otros Ajus Dif Cambi	0		B-A-N-CO-S	FLAE	0-FE1
13		**5803900000**	**40**	**5803900000**	**Otros Ajus Dif Cambi**	**0**		**B-A-N-CO-S**	**FLAE**	**0-FE9**

Regalías

46/1873
Glosar.

CONANTIOQUEÑO/~~CUCUTA~~ Hasta				
1300000652				
CONCEPTOS DE RECAUDO	**FACTURA # FEFL4883**	**FACTURA # FEFL**	**FACTURA # FEFL**	**FACTURA # FEFL**
BASE GRAVABLE IVA	492.346.020			
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	- 12.308.651			
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE ICA				
TOTAL BASE GRAVABLE	**480.037.370**			
IVA 5%	24.617.301			
IMPUESTO AL CONSUMO	1.150.773.252			
ESTAMPILLA	-			
TOTAL IMPUESTOS	**1.175.390.553**			
REGALIAS	554.429.616			
NETO FACTURA	**1.655.427.923**			

BASE GRAVABLE	IMPUESTOS	REGALIA	TOTAL FACTURA	
	$1.175.390.553	$554.429.616	$2.209.857.539	

VALORES PAGADOS

Denominacion	Cuenta #	Cuenta Contable	Banco	Valor
RECAUDO BASE GRAVABLE	24500002462	1110061003	BANCOLOMBIA	$480.037.370
RECAUDO OTROS CONCEPTOS VENTAS FLA	24500002463	1110061103	BANCOLOMBIA	$1.067.130.650
REGALIAS	37600083200	1110062203	Banco Davivienda	$554.429.616
			VALOR PAGADO	**$2.101.597.636**
			SALDO FAVOR	108259903

BONIFICACIONES APLICADAS

Bonificacion Número	Fecha de Bonificación	Valor
TOTAL BONIFICACIONES:		$0,00

VALOR PAGADO MAS BONIFICACIONES:	$2.209.857.539
TOTAL FACTURAS:	**$2.209.857.539**
DIFERENCIA:	**-$1**

VALORES NO SON CORRECTOS
FALTAN PAGOS O FALTAN BONIFICACIONES
NO SOBRAN RECURSOS

Facturación EL A

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE

NIT. 901.436.775-1 Cra. 50 N° 12S-149, ITAGUI, ANTIOQUIA, Teléfono: 3837120, Fax: 3837076.

RESPONSABLE DE IVA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO, SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA ITAGUI, SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 803 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No: FEFL4883

Fecha Generación: 24.03.2022 **Hora Generación :** 08:08:53 **Clase Factura SAP:** Fact Vta Nac. Contad
Fecha Expedición: 24.03.2022 **Hora Expedición :** 08:08:53 **Fecha Vencimiento:** 24.03.2022

COD CLIENTE	Cédula / NIT	REGION	CLIENTE
1300000653	8040159550	HUILA	CONANTIOQUEÑO/HUILA

FORMA DE PAGO	MEDIO PAGO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Contado	TRANSFERENCIA	PALERMO BODEGAS D3 Y D4	

Código	Descripción	Cantidad		Valor Unitario	Impoconsumo y/o Participación		Estampilla	IVA	Sub Total
		Uds	Cajas		Específico	Ad Valorem			
20005973	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	2.016	168	4.820	15.845.760	12.795.552	0	485.856	9.717.120
20005968	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 375	157.980	5.266	3.055	620.861.400	501.270.540	0	24.131.445	482.628.900

Base Gravable IVA				492.346.020
IVA				24.617.301
ImpoConsumo y/o Participación	Específico 636.707.160		Advalorem 514.066.092	1.150.773.252
Estampilla				0
Recaudo Utilidad Dpto Huila				554.429.616
TOTALES	159.996	5.434	100.286	2.222.166.189

VALOR EN LETRAS: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L

"Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art. 772/774 del Código de Comercio)"

Firma Autorizada FLA: _____

Fecha de recibo: _____ Nombre Recibe: _____

C.C/NIT: _____

Firma: _____

OBSERVACIÓN:

Número de autorización 18764014432862 del 22.06.2021 Facturación electrónica con el prefijo FEFL del 1 al 10000 -Vencimiento 12 meses

CUFE: ffdcfd5b197171f8ffccfc2b0be9db05fd7488097de25f03c7c60b5c0de31263ef382e0af8f84e7264dd40842d33005f

A.A 51560 - 51944 Correo Electrónico: archivo@fla.com.co - Página Web: www.fla.com.co

ConAnt
Consorcio Antioq

BANCO DAVIVIENDA
Deposito: Efectivo
Fecha: 24/03/2022 Hora 14:54:11
Jornada: Normal
Oficina: 487
Terminal: CJ0487W703
Usuario: 8X7
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 37600083200
Titular Producto:
Vr. Efectivo: $554,429,616.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $554,429,616.00
Costo Transaccion: $11,842.00
No Transaccion: 908220
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: NIT
No Id: 9014357751
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
Información impresa es correcta.

Bucaramanga, Marzo 24 del 2022

Señores
DAVIVIENDA
Ciudad

REF: TRANSFERENCIA PAGO REGALIA- HUILA

Atentamente solicitamos transferir de nuestra cuenta corriente No. 36000580-5 de CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE, Nit No. 804.015.955-0, a la cuenta de ahorros No. 37600083200 de FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, Nit No. 901.436.775-1, la suma de $554.429.616 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE).

Para realizar esta diligencia se autoriza al señor YOVANI VARGAS, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.816 de Cúcuta.

Regalias

Por su atención, mil gracias,

CESAR A. NIÑO CARRILLO
Gerente

DAVIVIENDA
0487 - OFICINA C.C. ACROPOLIS

Escaneado con CamScanner

ANEXO 14

PRESUPUESTO DE COMPRAS AGTE DOBLE ANIS 2022

CONANTIOQUE

PRESUPUESTO DE COM
ENERO A DICIEM

PPTO CONTRACTUAL		81.000								
PRODUCTO	**C.C**	**ENERO**			**FEBRERO**			**MARZO**		
		REAL	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**
MEDIA	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!	157.500	78.750	97,0%
MEDIA PET	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA 330	330		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
BOTELLA	750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!	2.400	2.400	3,0%
GARRAFA	1750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
BOTELLA SIN AZUCAR	750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR PET	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR 330	330		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
MEDIA SIN AZUCAR 24°	375		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
GARRAFA SIN AZUCAR	1750		-	#¡DIV/0!		-	#¡DIV/0!		-	0,0%
TOTAL		**-**	**-**		**-**	**-**		**159.900**	**81.150**	

81.150

ÑO

IPRAS 2022
IBRE

				356.700								
ABRIL			**MAYO**			**JUNIO**			**JULIO**			
REAL	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**
	-	0,0%	180.000	90.000	52,9%	144.600	72.300	51,0%		-	#¡DIV/0!	193.500
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
34.100	15.004	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	6.000	6.000	3,5%	4.700	4.700	3,3%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	5.040	5.040	3,0%	4.700	4.700	3,3%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%	138.000	69.000	40,6%	120.000	60.000	42,3%		-	#¡DIV/0!	160.500
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
34.100	15.004	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
30.000	15.000	33,3%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
	-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	#¡DIV/0!	
98.200	**45.008**		**329.040**	**170.040**		**274.000**	**141.700**		**-**	**-**		**354.000**

356.748

318.900					653.400							
AGOSTO		**SEPTIEMBRE**			**OCTUBRE**			**NOVIEMBRE**			**DICIEMBRE**	
750	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**	**%**	**REAL**	**750**
96.750	54,7%	147.900	73.950	52,1%	204.900	102.450	52,4%	204.900	102.450	52,0%	271.800	135.900
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%	5.280	5.280	2,7%	6.000	6.000	3,0%	7.800	7.800
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%	5.280	5.280	2,7%	6.000	6.000	3,0%	7.800	7.800
80.250	45,3%	135.900	67.950	47,9%	165.000	82.500	42,2%	165.000	82.500	41,9%	219.000	109.500
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-	0,0%		-
177.000		**283.800**	**141.900**		**380.460**	**195.510**		**381.900**	**196.950**		**506.400**	**261.000**

318.900

653.460

	TOTAL		
%	REAL	750	%
52,1%	1.505.100	752.550	53,4%
0,0%	-	-	0,0%
0,0%	34.100	15.004	1,1%
3,0%	32.180	32.180	2,3%
0,0%	-	-	0,0%
3,0%	28.820	28.820	2,0%
42,0%	1.103.400	551.700	39,1%
0,0%	-	-	0,0%
0,0%	34.100	15.004	1,1%
0,0%	30.000	15.000	1,1%
0,0%	-	-	0,0%
	2.767.700	**1.410.258**	100,0%

ANEXO 15

REPORTE LAB PRUEBA ORGANOLEPTICA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE LABORATORIO		Código: FO-M3-P5-024 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 12/07/2021

CONTROL MUESTRAS PARA ANÁLISIS

INFORME N°

IMPORTANTE : La información solicitada corresponde con la especificada en la norma ISO 25 para el ingreso de muestras a laboratorio de ensayos y es de carácter confidencial. El solicitante deberá diligenciar totalmente la información correspondiente a la identificación de la muestra, en original y una copia. El laboratorio declara explícitamente que los ensayos reportados corresponden exclusivamente a la muestra recibida. El solicitante deberá especificar si el remanente de muestra se descartará, se le regresará ó se conservará por un tiempo definido como testigo.

IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA

Análisis solicitado por : Interventora Hola

Descripción o Producto: Aguardiente Doble Anis Sin Azucar

Lote o informe : 280322 15:00

Pruebas solicitadas : Organolepticos

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	-29

Muestra Testigo [X] Descartar [] Devolver [] Guardar

Observaciones:

Hora de Entrada: 14:10

Número de Muestra: 223480

Firma Solicitante

REPORTE DE LABORATORIO

VARIABLE	RESULTADO	UNIDAD	% ESTIMADO DE ERROR
Organolépticos	Thomas Kichi	Conforme	Sandra Li Manchola C
	Sandra Manchola C	CONFORME	
	Unic Quintero	conforme	

Observaciones:

Hora de salida:

Firma Tecnólogo Químico

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Sandra Li Manchola C

Firma Supervisor

Original : Cliente, Copia : Laboratorio

Scanned by TapScanner

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE LABORATORIO	Código: FO-M3-P5-024 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 12/07/2021

CONTROL MUESTRAS PARA ANÁLISIS

INFORME N°

IMPORTANTE : La información solicitada corresponde con la especificada en la norma ISO 25 para el ingreso de muestras a laboratorio de ensayos y es de carácter confidencial. El solicitante deberá diligenciar totalmente la información correspondiente a la identificación de la muestra, en original y una copia. El laboratorio declara explícitamente que los ensayos reportados corresponden exclusivamente a la muestra recibida. El solicitante deberá especificar si el remanente de muestra se descartará, se le regresará ó se conservará por un tiempo definido como testigo.

IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA

Análisis solicitado por : Interventoría Norte

Descripción o Producto: Aguardiente Doble Anís

Lote o informe : 290322 0628 M1

Pruebas solicitadas : Organolépticos

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Muestra Testigo [X] Descartar [] Devolver [] Guardar

Observaciones:

Hora de Entrada: 14:00

Número de Muestra: 223479

Firma Solicitante

REPORTE DE LABORATORIO

VARIABLE	RESULTADO	UNIDAD	% ESTIMADO DE ERROR
Organolépticos	Thomes Kichi	Conforme	Sandra Marcela C
	Sandra Marcela C	CONFORME	
	Uriel Quinteros	conforme	

Observaciones:

Hora de salida:

Firma Tecnólogo Químico

FECHA INGRESO		
AÑO	MES	DÍA
2022	03	29

Sandra Li Marcela C

Firma Supervisor

Original : Cliente, Copia : Laboratorio

Scanned by TapScanner

ANEXO 16

OFICIO PARA PREPARAION LICOR 28 AL 30 MARZO 2022

20220300012 68

Itaguí, 23/03/2022

Doctor
ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretaria de Hacienda
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Carrera 4 Calle 8 esquina
Tel 8671300 ext. 1510
Neiva

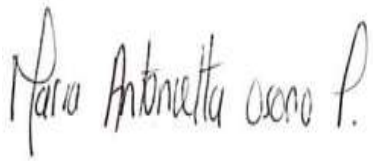
ASUNTO: Supervisión de obligaciones y condiciones técnicas de producción según contrato No. 657 de 2020 entre el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el Departamento del Huila.

Cordial saludo,

Por medio del Contrato inter administrativo de concesión No. 657 de 2020 entre los Departamentos del Huila y Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de las obligaciones de la entidad contratante está el de suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el Departamento para la producción del Aguardiente Doble Anís.

Por tal motivo se requiere su presencia para la preparación, aprobación y fines pertinentes a partir del 28 de marzo al 30 marzo del presente año.

Atentamente,



MARIA ANTONIETA OSORIO PEREZ
Subgerente
MOSORIOP
ama

ANEXO 17-1
CERTIFICADOS SANITARIOS INVIMA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2016037275 DE 22 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2016073869 de fecha 02/06/2016, el señor CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2016007164 de fecha 12 de Julio de 2016 este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aclarar las etiquetas aportadas toda vez que se evidencian unas que declaran un numero de registro sanitario Invima No. 2006-0003007 el cual se encuentra vigente.
2. De lo anterior, se debe aportar etiqueta dejando el espacio donde se inscribirá el nuevo número del Registro Sanitario. Además, se requiere que rectifique la trascripción el nombre del producto en lo referente a la letra i a la palabra AGUARDIENTE, se percibe que es una letra l minúscula o el número 1.

Mediante escrito No. 2016115272 de fecha 22/08/2016, dio respuesta al auto en comento en términos legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al texto inscrito: Aguardiente, en el cual fue requerido en el numeral 2, este despacho advierte al interesado que para efecto de registro marcario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio aparece con el nombre correcto, en consecuencia, se requiere que reevalúe y esté acorde el nominativo, tal y como aparece en el Certificado marcario.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Articulo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltarse que la información de loteado de producción, el fabricante pone en manifiesto que el número o código del lote de producción y que corresponde con la fecha de producción, esta ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y que se repite en la etiqueta.

La primera linea, esta indicando el día, el mes y el año de producción, al segunda linea, india la hora (en formato de 24 horas) y numero de maquina de envasado

La información antes descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO:	AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2016L-0008410**
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA.
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA.
GRADO ALCOHOLICO:	30 % Volumen
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No.:	20110322
RADICACIÓN No.:	2016073869

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64 /28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2016037275 DE 22 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS en las presentaciones comerciales de 375 ml., 375 ml. (PET), 750 ml., 1750 ml. y 800 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el Artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decreto Reglamentario 1686 de 2012 (**Inscribir el número del Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 de Septiembre de 2016

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

VoBo. Coordinadora: Lady Leonela Ortiz ; Técnico: Ing.: Lida Ortiz; Legal: Iván Salazar; Revisó: Belquis A. Jory O.

Firma válida

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
Date: 2016.09.28 09:25:30 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

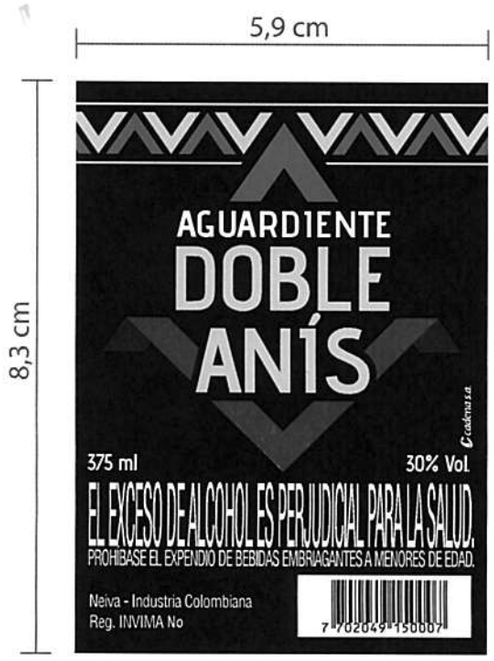
GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

60001760

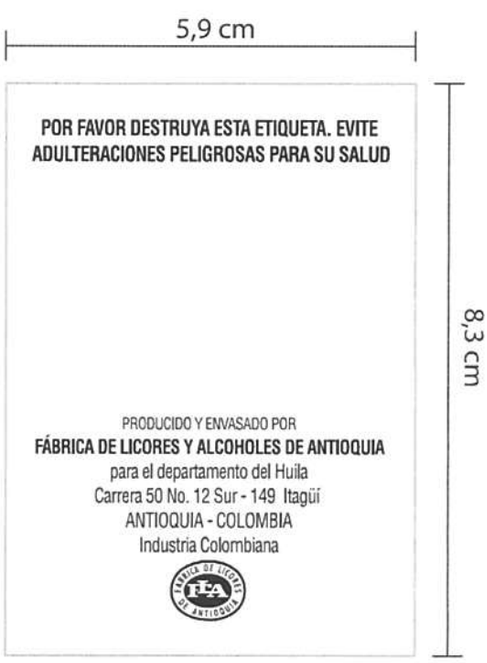
Etiqueta Aguardiente Doble Anis 375

2016073869.
20110322.
22 Ago
(15)

Tiro



Retiro



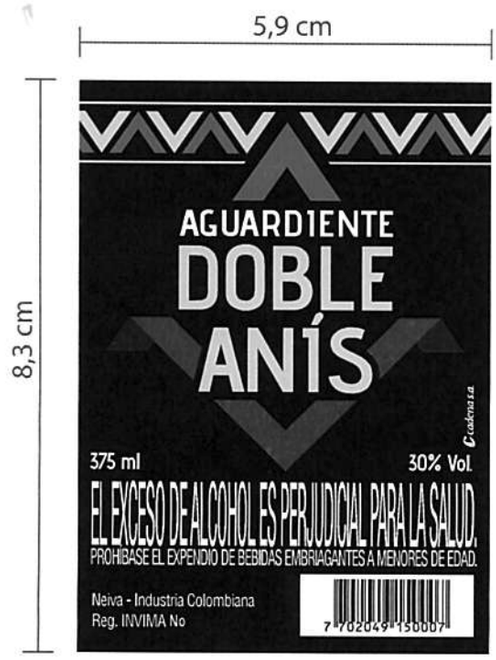
2016073869
20110322
V61219

cadena s.a. Medellín • Tel. (4) 318 66 66 • Nit. 890.930.534-0

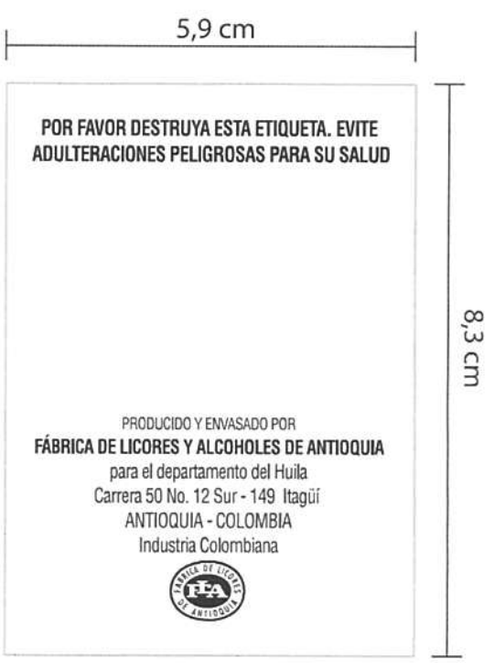
60001760

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 375

Tiro



Retiro



20160736869
20110322
VB129

cadena s.a. Medellín • Tel (4) 3.66.66 Ax. Bog 930.5340

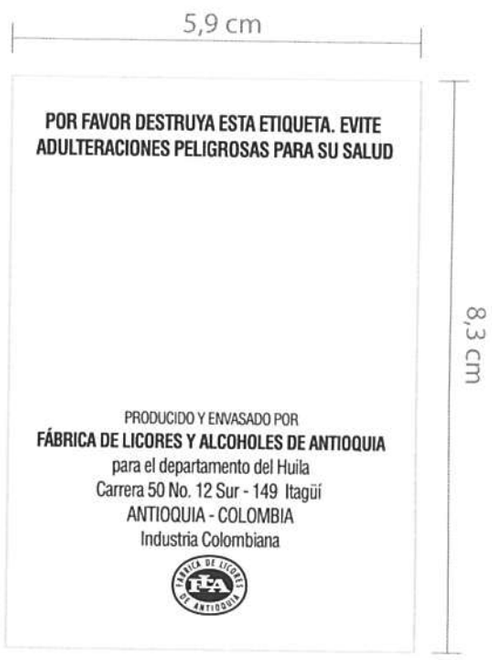
60001762

Etiqueta Aguardiente Doble Anis PET 375

Tiro



Retiro



20160723869
20110322
V6219

cadena s.a. Medellín • Tel: (4) 378 66 66 • Nit. 890.930.534-0

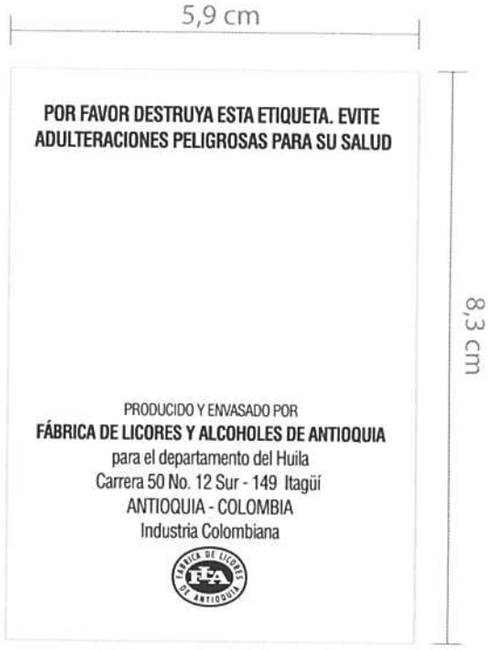
60001762

Etiqueta Aguardiente Doble Anis PET 375

Tiro



Retiro



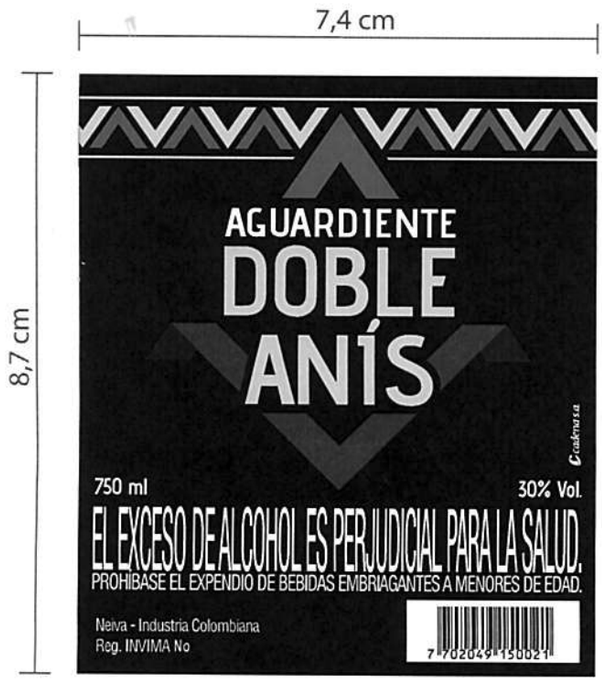
20160228069
20110322
V8/2/19

cadena s.a. Medellín • Tel: (+57) 3 365 66 • NIT: 890.900.944-0

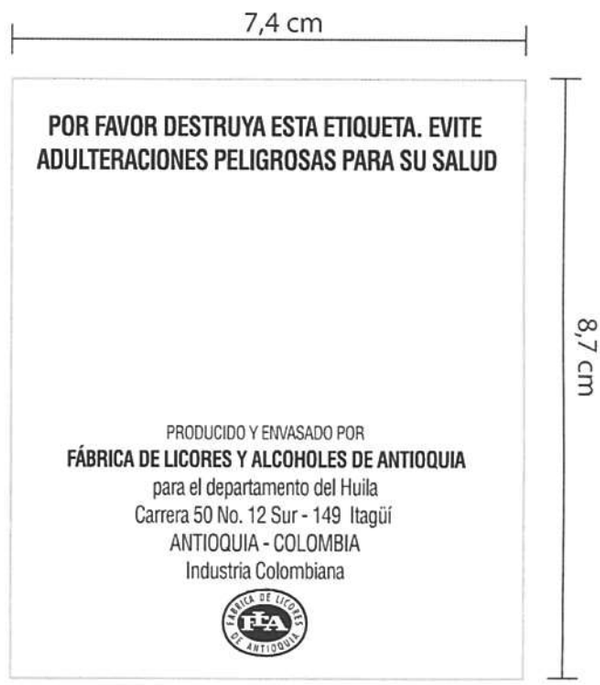
60001479

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 750

Tiro



Retiro



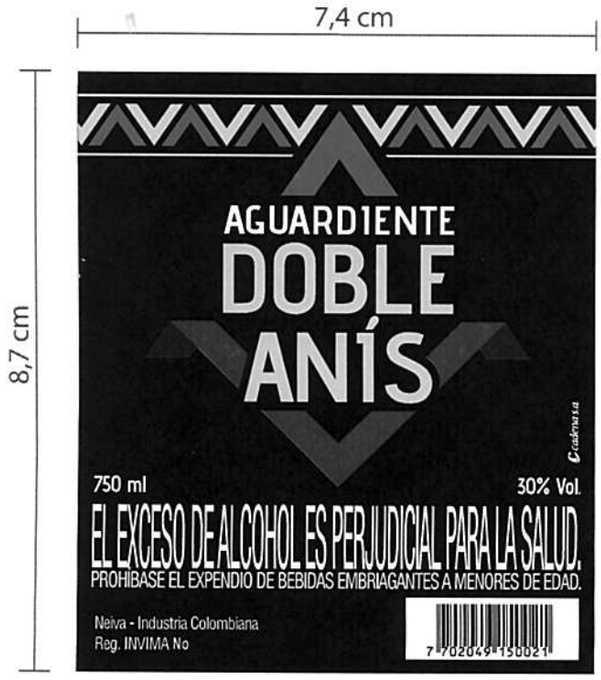
20160733869
20110322
V6219

cadena s.a. Medellín • Tel.(4) 3766166 • Nit. 890.930.5340

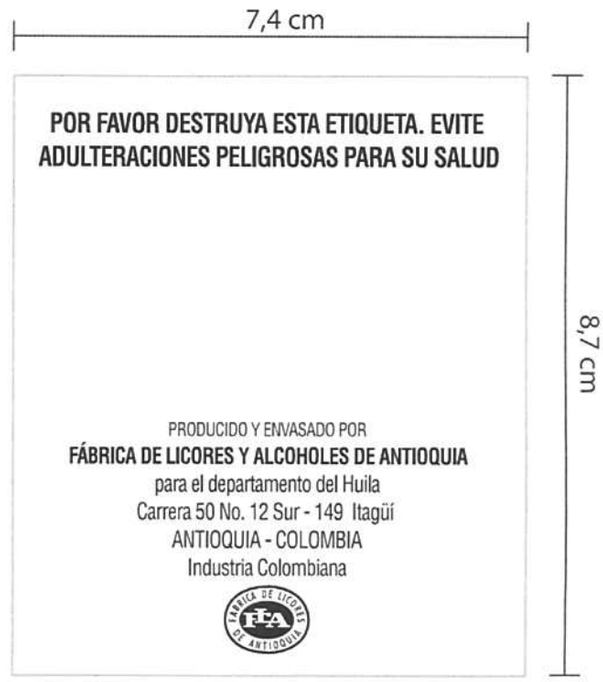
60001479

Etiqueta Aguardiente Doble Anis 750

Tiro



Retiro



20160733869
20110322
V8219

cadena s.a. Medellín • Tel. (+) 38 66 66 • Nit. 890.930.340

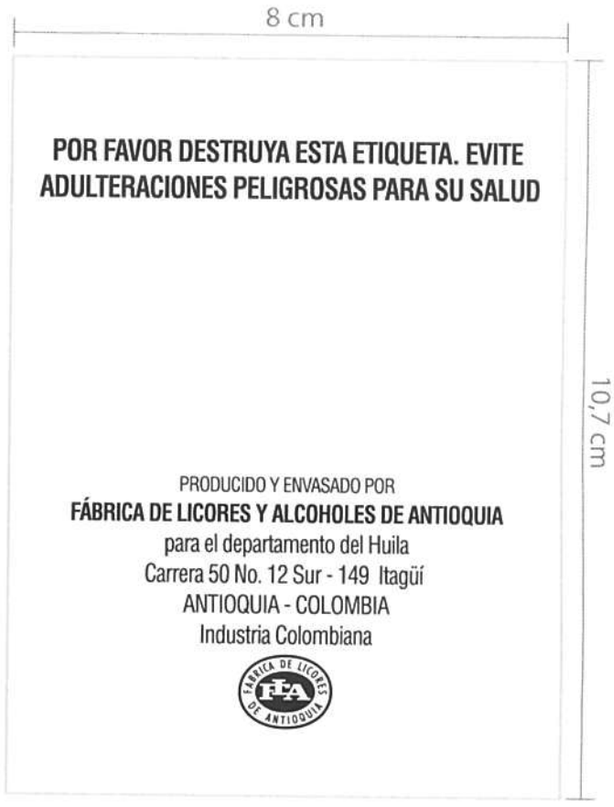
60001524

Etiqueta Aguardiente Doble Anis

Tiro



Retiro



20160073869
20170322
VB219

cadena s.a.

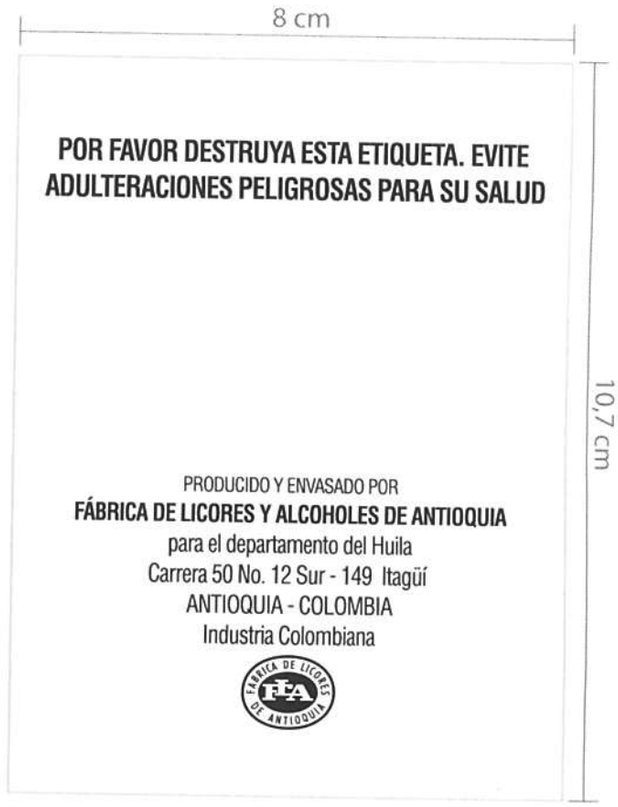
60001524

Etiqueta Aguardiente Doble Anis

Tiro

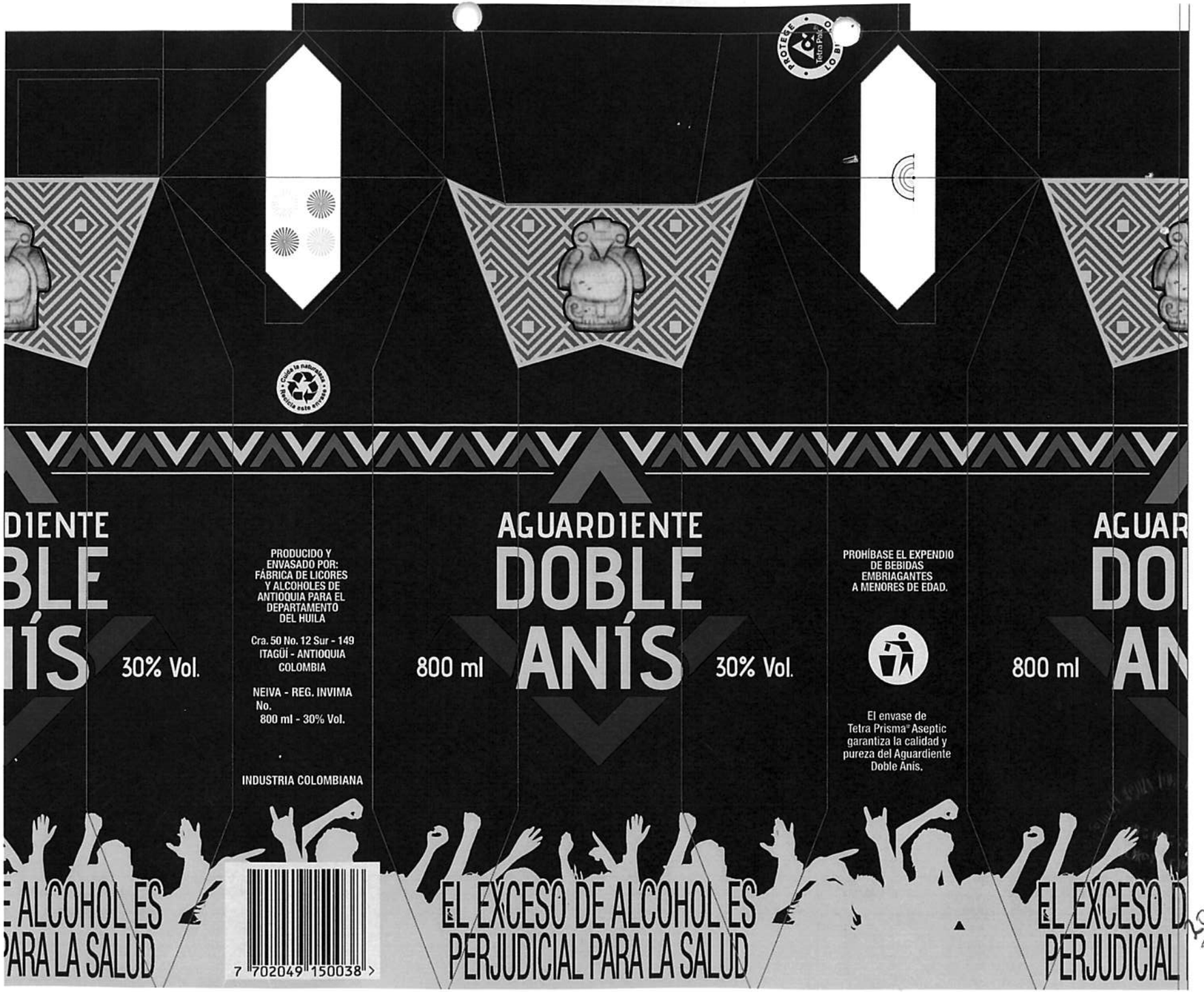


Retiro



20160073869
20110322
VB219

cadena s.a. Medellín • Tel (4) 370 66 66 • Nit. 890.930.344-0



Prueb
Sistema/
ID del di
ID de la
SKU del
Sistema
Apertura
Fecha de

Acerca de e
Esta prueba l
los textos y c
como se verá

Esta prueba
mostrados en
el número in
Caso de que
favor contact

Al aprobar es
textos, la dist
son correctos
consulte el M

Firma: _

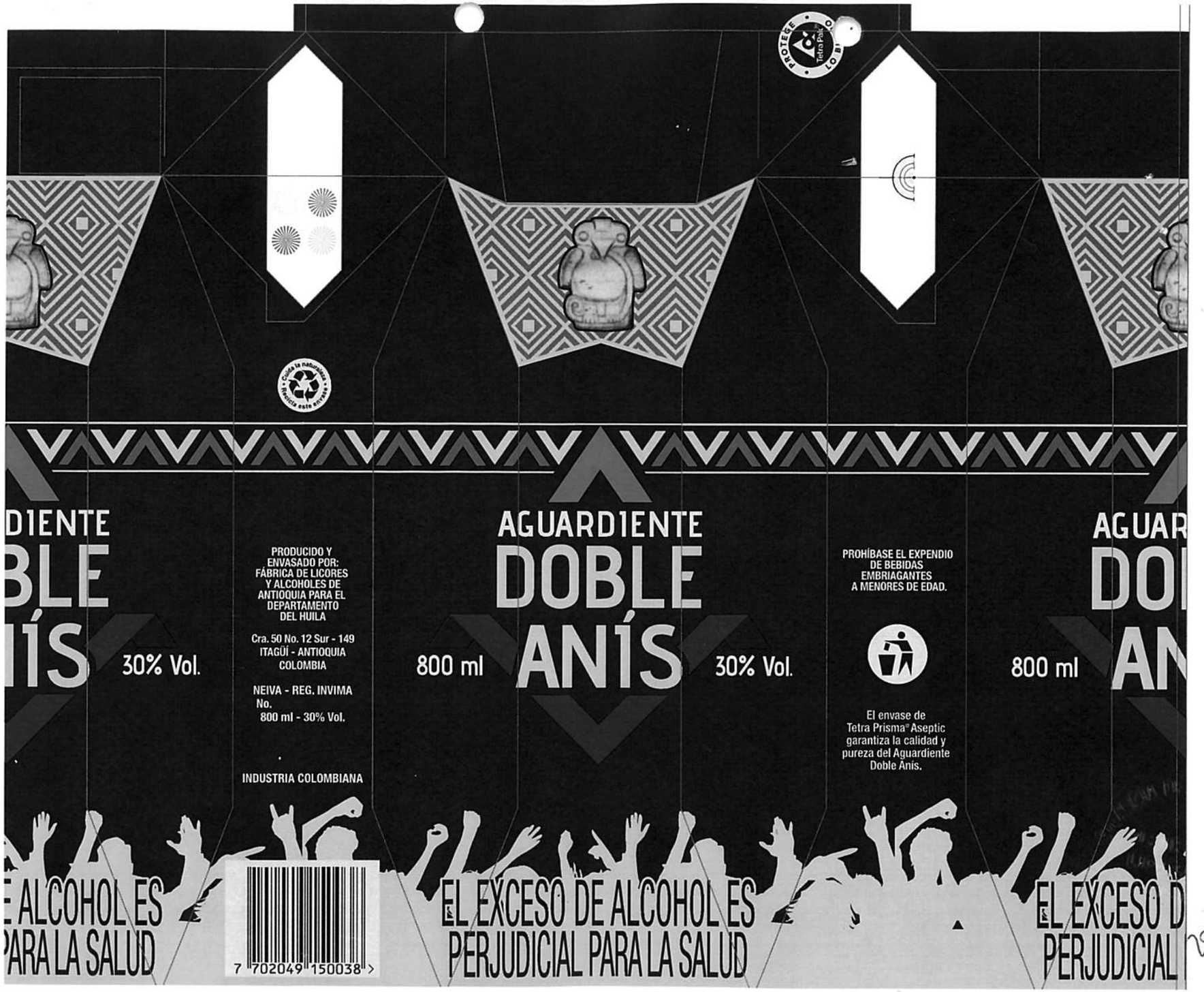
Nombre

Fecha: _

P0083

P0053

20160738869
20110322
V6.12.19



Prueb
Sistema/
ID del di
ID de la
SKU del
Sistema
Apertura
Fecha de

Acerca de es
Esta prueba l
los textos y c
como se verá

Esta prueba
mostrados en
el número in
Caso de que
favor contact

Al aprobar es
textos, la dist
son correctos
consulte el M

Firma: _

Nombre

Fecha: _

P0083

P0053

20160738860
20110322
V01219

ANEXO 17-2

RES_2021022664_INVIMA_AGTE DOBLE ANÍS_TRADICIONAL_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20110322 **RADICACIÓN:** 20211087391 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016L-0008410 **VIGENCIA** 04/11/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2016037275 del 22 de septiembre de 2016, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410 TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER TITULAR(ES): DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA. FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA. GRADO ALCOHOLICO: 30 % Volumen CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO

Mediante Radicado No. 20211087391 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:

Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución del que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016L-0008410 a favor de DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo, Reviso Juan Castaño

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 17-3

REG_SANITARIO_DOBLE_ ANIS_SIN_AZUCAR

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014041172 DE 5 de Diciembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2014131284 de fecha 10/10/2014, la Doctora Carolina Pérez Domínguez, actuando en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante auto N° 2014010146 de fecha 29 de Octubre de 2014 este instituto requirió al interesado en lo referente a:

1) Demostrar y allegar con estudio comparativo entre el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR y el AGUARDIENTE TRADICIONAL, reportando los contenidos de azúcares que lo fundamenta.

2) Aportar Contrato de fabricación entre el titular y el fabricante ya que no reposa en el expediente

Que mediante escrito N° 2014144557 de fecha 06/11/2014 dio cumplimiento al auto en mención, allegando lo solicitado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

En cuanto al etiquetado cumple con los requisitos exigidos en el artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el artículo 16 de la ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la ley 124 de 1994.

Así mismo, cabe resaltarse que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto que el lote está ubicado en dos líneas de chorro d tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta. La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción. La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de máquina de envasado, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia el Director de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder **REGISTRO SANITARIO** por el término de **DIEZ (10)** años al

PRODUCTO:	AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2014L-0007424 **VIGENTE HASTA:**
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER 02 ENE 2025
TITULAR(ES):	GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO:	30 % Vol
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No.:	20083514
RADICACIÓN No.:	2014131284

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N° 17-11/21
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014041172 DE 5 de Diciembre de 2014
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012 , con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 **(inscribir el número del registro sanitario)**, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 5 de Diciembre de 2014
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
VoBo. Coordina. Lady Leonela Ortiz; VoBo Legal : Iván Salazar

Firma válida

Digitally signed by HARRY ALBERTO SILVA LLINAS
Date: 2014.12.05 14:35:40 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D N.° 17-11/21
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1

2726

Tiro

5,9 cm

8,3 cm



Retiro

5,9 cm

8,3 cm

POR FAVOR DESTRUYA ESTA ETIQUETA. EVITE ADULTERACIONES PELIGROSAS PARA SU SALUD

PRODUCIDO Y ENVASADO POR
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
para el departamento del Huila
Carrera 50 No. 12 Sur - 149 Itagüí
ANTIOQUIA - COLOMBIA
Industria Colombiana

Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

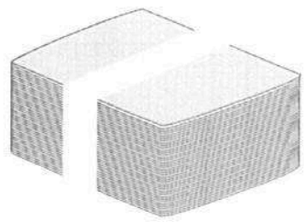
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: **Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°**

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 0.92 cm (03/07/2014)

Observaciones

V.oBo Tec 1124
20141312 84
20083514
5 DIC

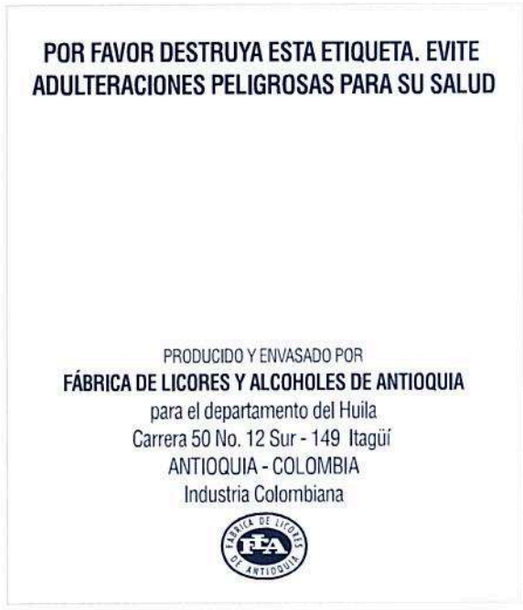
Fábrica de Licores de Antioquia

25 24

Tiro



Retiro



Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

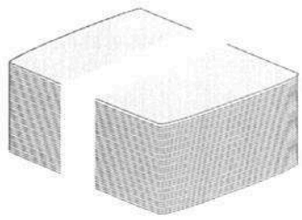
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: **Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°**

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 0,92 cm (03/07/2014)

Observaciones

NoBoTec1124
20141312 84
20083514
SDIC

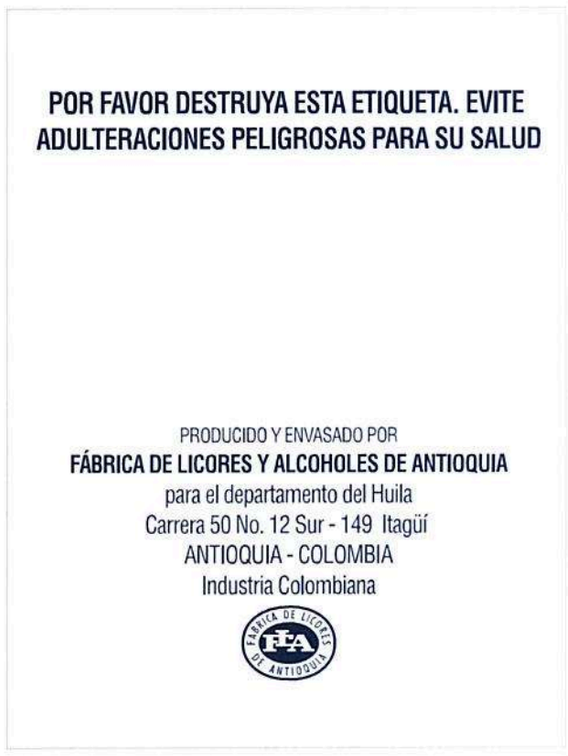
Fábrica de Licores de Antioquia

23 22

Tiro



Retiro



Tintas Tiro

- Negro Intenso
- Pantone 2727
- Barniz UV

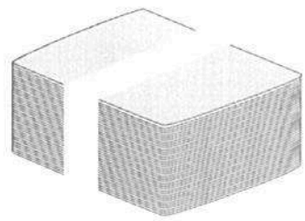
Tintas Retiro

- Pantone 2767

Características

Papel:	Propalcote Esmaltado
Sistema de Impresión:	Flexográfico
Presentación:	Paquete X 500 und
Cara de Impresión:	Propalcote - PM90
Adhesivo:	N / A
Respaldo:	N / A
Peso sustrato impresión:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre sustrato impresión:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5
Peso sustrato respaldo:	N / A
Calibre sustrato respaldo:	N / A
Peso - Total:	90 gramos / M2 / Variacion / +/- 4
Calibre - Total:	71 U / M2 / Variacion / +/- 5

Empaque



Presentación:	Paquete X 500 Ud
Amarre:	Banda más tapas de cartón
Empaque:	Caja 028

Condiciones de almacenamiento: Lugar fresco y seco alejado de la luz directa del sol a temperatura entre 22° y 28°

Control de Cambios

- El tamaño del texto legal es de 1.4 cm (21/06/2014)

Observaciones

V.B Tec 1129.
20141312 64
20083514
5 DIC

Fábrica de Licores de Antioquia

ANEXO 17-4 RES_2021022665_INVIMA_AGTEDOBLEANÍS_SINAZ_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211087393 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de Diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de Mayo de 2017 , el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Radicado No. 20211087393 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:
Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS , en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo , Reviso Juan Castaño

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/06/09 16:59:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 17-5 RES_2021046803_INVIMA_AGTEDOBLEANÍSSINAZFULLBODY_375

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211188741 **FECHA:** 17/09/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de mayo de 2017, el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Resolución No. 2021022665 del 9 de junio de 2021 el INVIMA autorizo 1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS.

Mediante escrito No. 20211188741 de fecha 17/09/2021, el señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ, actuando en calidad de Gobernador del Huila, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró procedente la aprobación de etiquetas del producto, toda vez que el interesado actualiza la información de Registro Sanitario mediante trámite de modificación de registro sanitario, se evalúa el contenido de la información de etiqueta con base en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante del producto pone de manifiesto que identifica su número de lote con números que aparecen impresos en la tapa y/o etiqueta por el sistema de video jet (ink jet = chorro de tinta) y que corresponden al número o código de lote de producción, el cual está ubicado en dos líneas o renglones así:

- En la primera línea se está indicando el día, el mes y el año de producción, el seis digitos en total, dos para el día, dos para el mes y dos para el año.
- En la segunda línea indica la hora (es formato de 24 horas) y número de máquina de envasad, que puede ser M1, M2, M3 o M4, o como MT1 y MT2 en caso de ser productos envasados en envase Tetra-Prisma.

Ejemplo: 150519 (15 de mayo de 2019)
0830M2 (8:30 máquina # 2)

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial: 375 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(E) DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Ing. Pilar Cueto García. Vobo Legal Iván Salazar Reviso Juan Castaño Coordina Angela Rueda

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/10/20 14:53:01 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-1

OFICIO 14 SEPT 2020 CAMBIO PROVEEDOR ETIQUETAS Y CÓD QR

20200302179 80

Itaguí, 14/09/2020

Doctora
MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental
Gobernación del Huila
Edificio Gobernación calle 8 carrera 4 esquina
Teléfono: 867 13 00
Neiva - Huila

Asunto: Cambio de proveedor de etiquetas y código QR

Cordial saludo,

El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como concesionario del Departamento del Huila de conformidad con lo previsto en el contrato No. 657 de 2020 que tiene por objeto "*la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila",* pone en consideración de su despacho la propuesta de las nuevas etiquetas para las presentaciones comerciales del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Doble Anís Sin Azúcar, para su aprobación. Los cambios son mínimos, es una impresión menos mate que le da brillo y elegancia a las botellas, es importante anotar que se eligió un nuevo proveedor de etiquetas para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el cual tiene altos estándares de calidad y una maquinaria moderna que nos ofrece impresiones e insumos de alta calidad.

Así mismo, se incluyó un código QR, que hoy en día no nos ofrece información relevante, sin embargo, se está adelantando un proyecto que nos pueda permitir a través de ese código realizar una trazabilidad rigurosa al producto, que permita el seguimiento, control y obtención de información en tiempo real.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

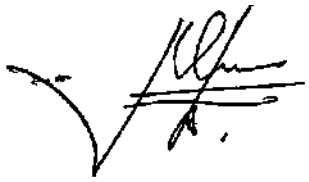
UNIDOS

20200302179 80

Expuesto el beneficio de los códigos QR y el cambio de proveedor de etiquetas, quedamos atentos a su aprobación.

Adjunto etiquetas anteriores y actuales.

Cordialmente,



JOHNAIRO ALBERTO MENA OCAMPO
Profesional Universitario

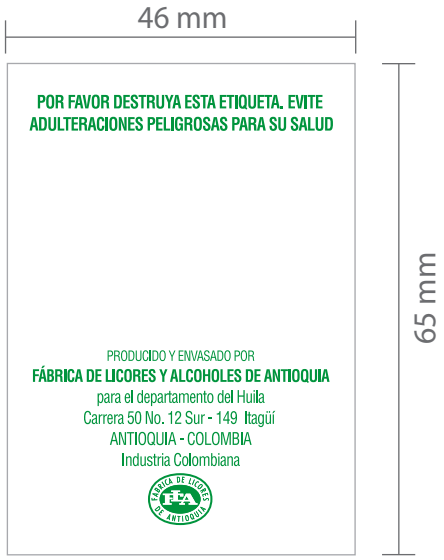
JMENAO

ANEXO 18-2

DISEÑO ETIQUETAS Y COD QR DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR 330 Y 1750 INVIMA

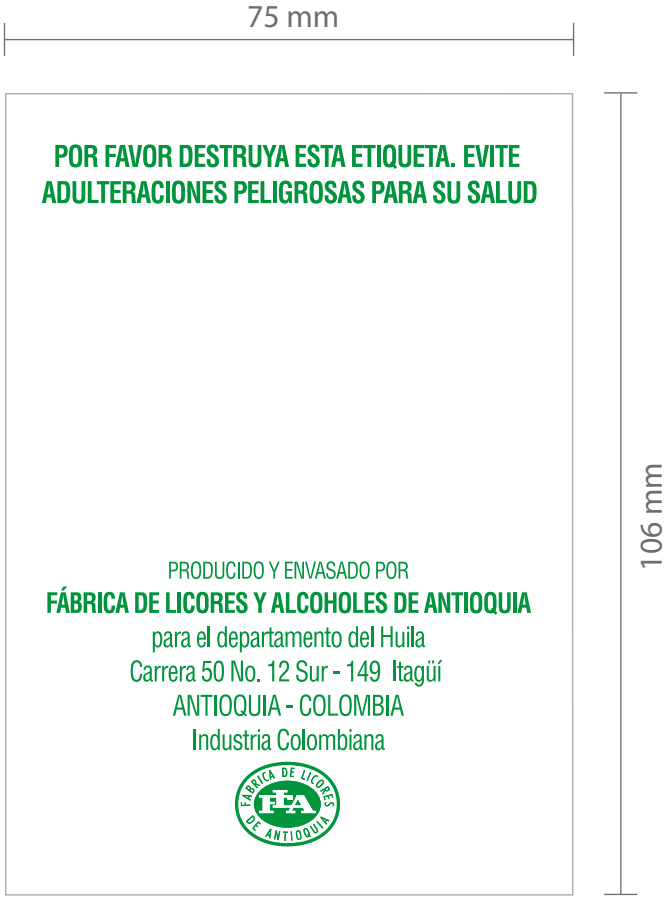
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 330 ml





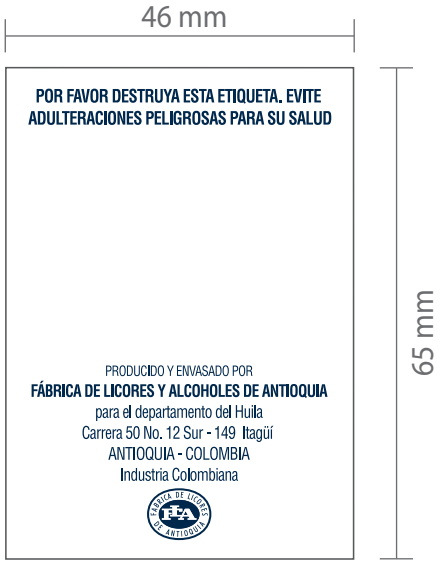
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 1750 ml





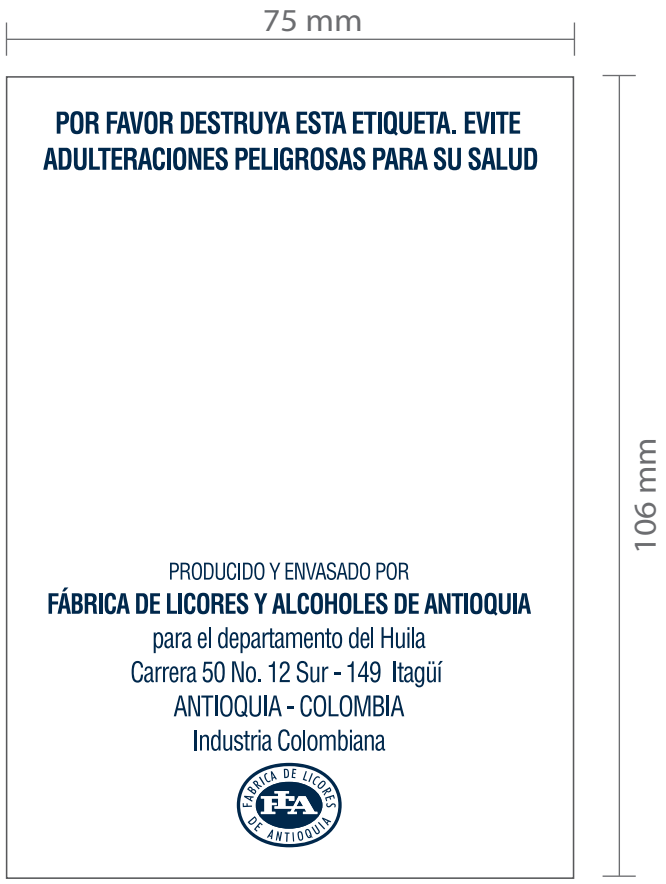
ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO ASA 330 ml





ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO ASA 1750 ml





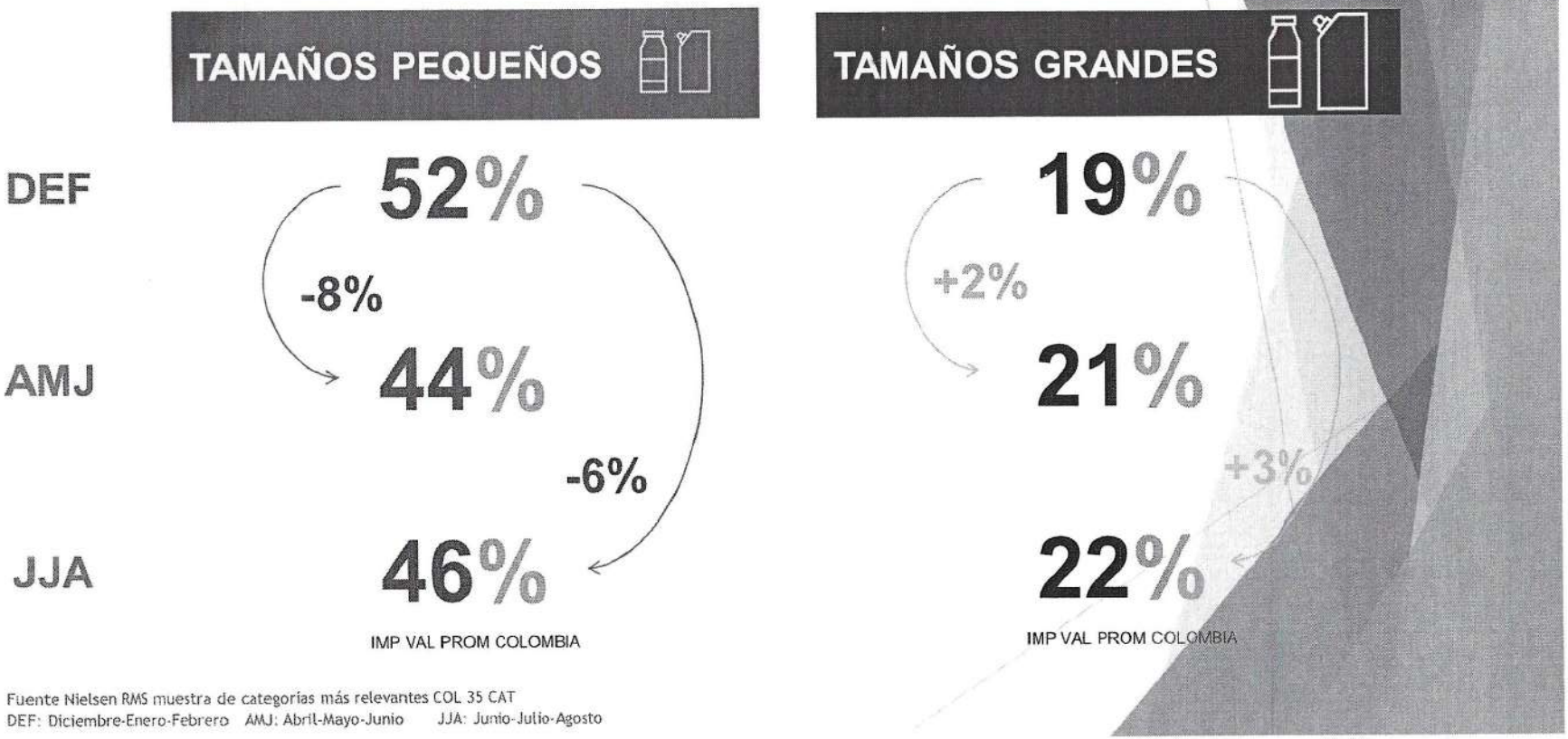
ANEXO 18-3 PRESENTAC_VIRTUALCON CFLA_PROPUESTA_ENVAS ES1750Y330

PROPUESTA ENVASES

Aguardiente Doble Anís

Diciembre 28 de 2020

CONSUMIDORES EN BUSCA DE OPTIMIZACIÓN DE DESEMBOLSO A TRAVES DE TAMAÑOS GRANDES



Fuente Nielsen RMS muestra de categorías más relevantes COL 35 CAT
DEF: Diciembre-Enero-Febrero AMJ: Abril-Mayo-Junio JJA: Junio-Julio-Agosto

AHORRO A TRAVES DE TAMAÑOS GRANDES

COL



POSTOBÓN
Impulsan formato de 2.5L con precio de 1.5L para lograr llegar al hogar y compensar parte del consumo "on the go" perdido.

"Sabemos que estás en casa y Postobón está contigo, por eso te damos 1L gratis"

MEX

CR



COCA COLA
Envases retornables, de valor más conveniente para los hogares, producto saludable y cuida el medio ambiente por retornabilidad.

COL



POSTOBÓN
Se redefinió la estrategia de precios del portafolio. Reduciendo el precio de Cristal 600ml, de 1.500 a 1.000 pesos y además se incrementó el margen al tendero.

MEX



COCA COLA
Se amplía la estrategia de desarrollo de formatos multi-serve, de la mano de un incremento significativo en distribución.

ESTRATEGIAS DE COLOCACIÓN INTELIGENTE

FORTALECIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN ACOMPAÑADO DE ESTRATEGIAS DE PRECIO

LA DOÑA
Participando como marca value mantienen su estrategia de distribución, mientras que los líderes caen

PAN



AJE GROUP
Aumentan distribución, desarrollando nuevo punto de precio bajo en la categoría

GUA



SABRITAS
Detectando que era una de las marcas con menor elasticidad, se ajustó su precio hacia arriba dentro del canal. A su vez, se reformula el producto y se potencia su distribución

MEX

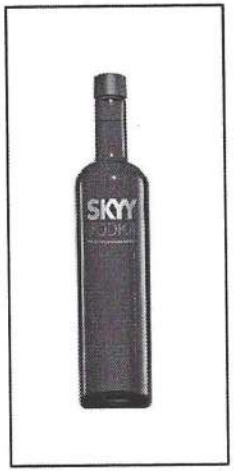


ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN SEGMENTADAS



COL

MONDELÉZ
Implementando estrategia de priorización, enfocando un alto push en tiendas clave/ponderadas logrando compensar así la reducción en distribución numérica por el cierre de tiendas.

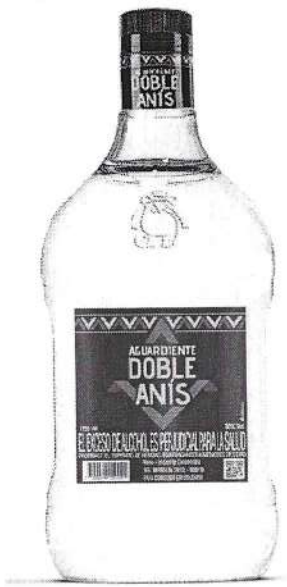


BRA

CAMPARI
Incremento paulatino de la presencia en este canal, principalmente en la región metropolitana de São Paulo y la asertividad en la elección de regiones.

PROPUESTA MAYOR A 750 ML

1.750 ml



1.750 ml



PROPUESTA MENOR A 375 ML

330 ml



330 ml



FAMILIA ENVASES DOBLE ANÍS TRADICIONAL



FAMILIA ENVASES DOBLE ANÍS SIN AZÚCAR

330 ml

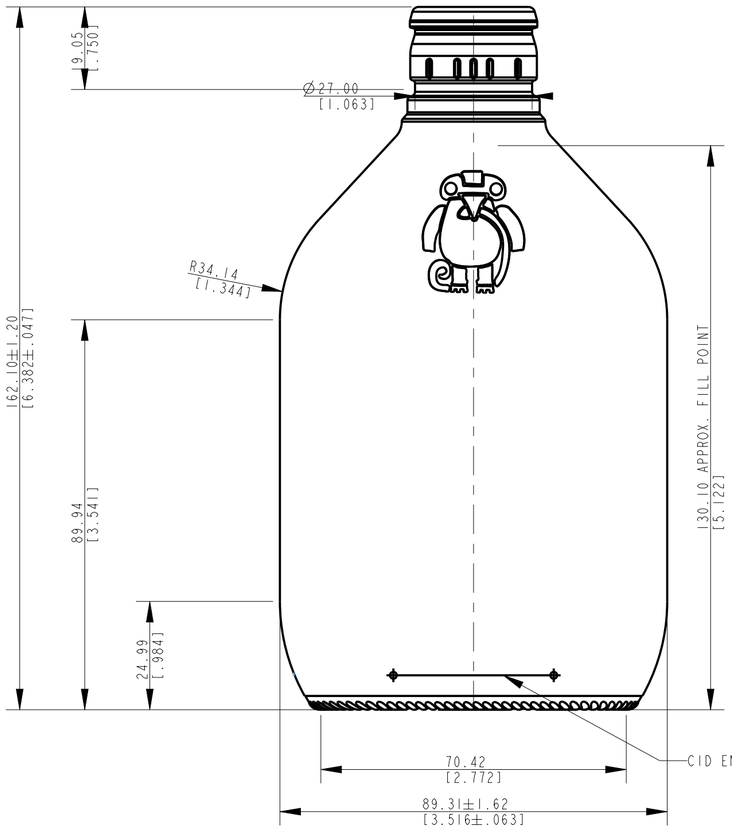
375 ml

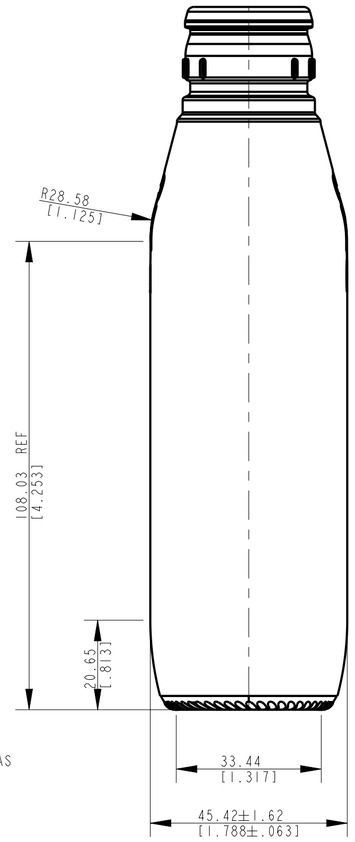
750 ml

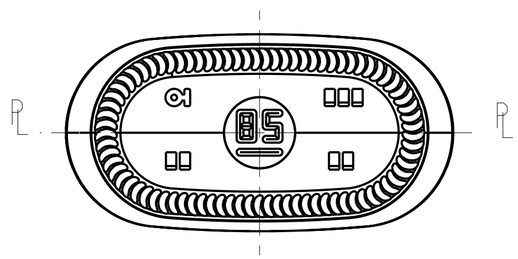
1.750 ml



ANEXO 18-4
DISEÑO
PRESENTACION_330CC









GLASS IS LIFE™

makers of pure, sustainable, brand-building glass packaging

LATIN AMERICA
COLOMBIA
Calle 39 Sur No-48-180 ENVIGADO

(57)-4-378-8000
CONTAINER ENGINEERING

EL VIDRIO
100 % RECICLABLE
GLASS RECYCLES

ADVERTENCIA

LAS ESPECIFICACIONES DE: PESO, PUNTO DE LLENADO, DIAMETRO MAYOR, ANCHO Y GRUESO MAYORES PUEDEN SER REAJUSTADAS DESPUES DE LA PRIMERA PRODUCCION.

TOLERANCIAS NO ESPECIFICADAS CONSULTAR GUIA DE CALIDAD

SOLICITUD NUMERO (REQUEST NUMBER)	ESCALA (SCALE)
15596	1:1

CAPACIDAD TOTAL (CONTAINER OVERFLOW CAPACITY / BRIMFUL)
341.50 ml
11.547FL OZ

CAPACIDAD A PUNTO DE LLENADO (CONTAINER RATED CAPACITY / FILLPOINT)
330.00 ml ± 5.60 ml
11.159FL OZ ± 0.189FL OZ

PESO DEL ENVASE (CONTAINER WEIGHT)
205.00 g ± 8.90 g
7.231 oz ± 0.314 oz

TERMINADO (FINISH DESIGNATION)		MAX PRESION INTERNA (MAX GAS VOLUME)
030-GUALA-LA03		0.000 Gas Vol
PROCESO (PROCESS)	**RETORNABLE (RETURNABLE)**	**REFERENCIA DE DISEÑO (DESIGN REF.)**
NNPB	NO	L-4408

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

DOBLE ANIS 330ml

DISEÑO (DESIGNER)	JGS	FECHA (DATE)	17 NOV 20
REVISO (CHECKED)	SMM	FECHA (DATE)	17 NOV 20

NUMERO DE PROYECTO (DRAWING NUMBER)	NUMERO DE MOLDE/SAP (MOULD / SAP NUMBER)
CO-8093-3	-

HEAD SPACE	3.5 %

No.	FECHA	REVISIONES	DISEÑO/REVISO

INFORMACION:
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE CRISTALERIA PELDAR S.A.
DEBE SER ACEPTADA SÓLO CON ESE ENTENDIMIENTO Y DEBE SER MANTENIDA CONFIDENCIAL. NO DEBE SER COPIADA, UTILIZADA O REMITIDA A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE CRISTALERIA PELDAR S.A.

NOTICE:
INFORMATION CONTAINED HEREIN CONSTITUTES PROPRIETARY CONFIDENTIAL INFORMATION OF CRISTALERIA PELDAR S.A.
AND IS TO BE ACCEPTED ONLY SUBJECT TO THAT UNDERSTANDING. IT IS TO BE KEPT CONFIDENTIAL AND NOT TO BE COPIED, USED OR CONVEYED TO OTHERS WITHOUT CRISTALERIA PELDAR S.A. WRITTEN AUTHORIZATION.

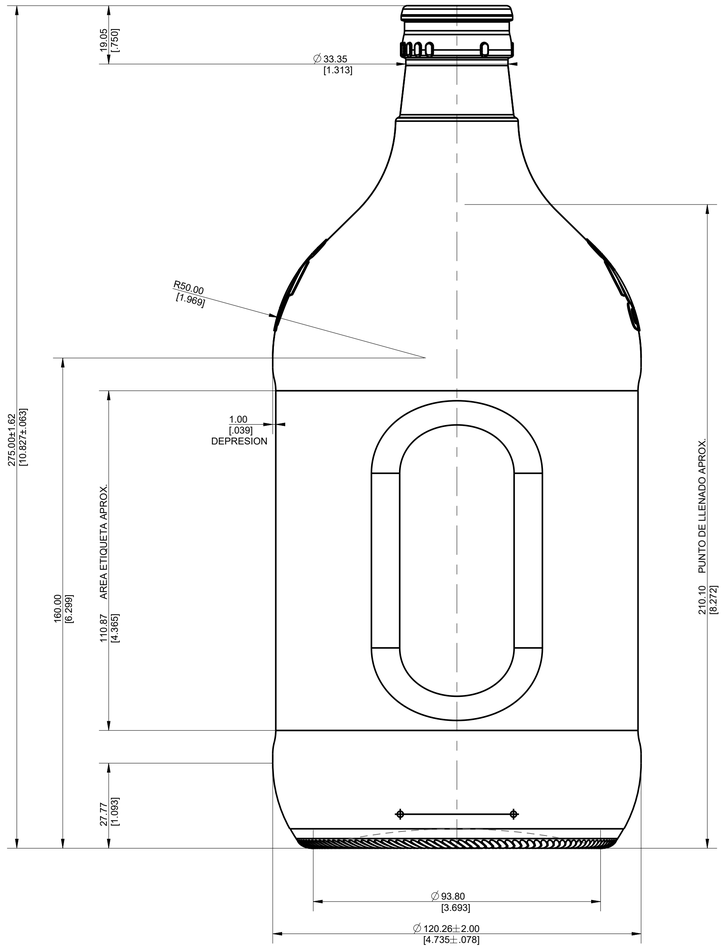
ANEXO 18-5
DISEÑO
PRESENTACION_1750CC

GLASS IS LIFE™

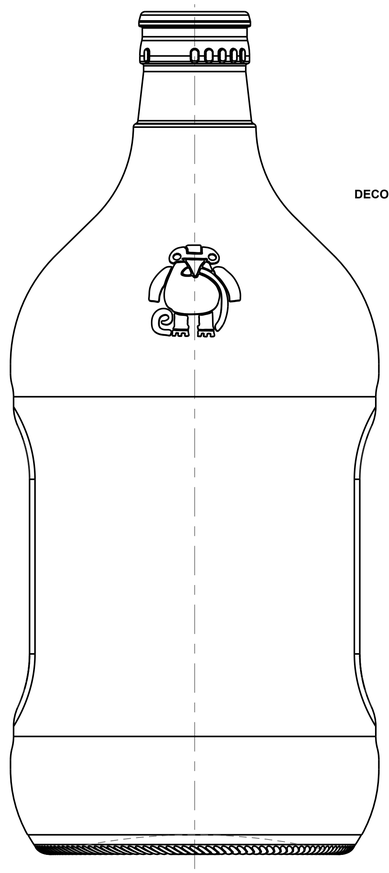
makers of pure, sustainable,
brand-building glass packaging

LATIN AMERICA
COLOMBIA
Calle 39 Sur No-48-180 ENVIGADO

(57)-4-378-8000
CONTAINER ENGINEERING

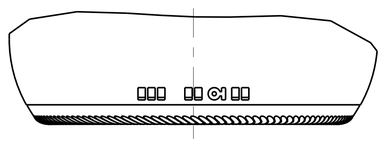


FRONT VIEW



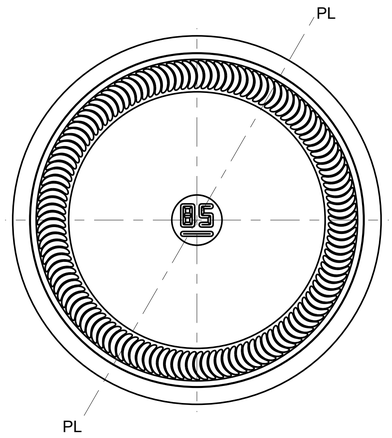
SIDE VIEW

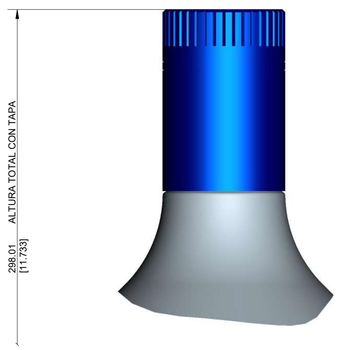
DECORACION APARECE EN ALTO RELIEVE EN VIDRIO EN AMBAS CARAS



BACK VIEW







EL VIDRIO
100 % RECICLABLE
GLASS RECYCLES

ADVERTENCIA

LAS ESPECIFICACIONES DE: PESO, PUNTO DE LLENADO, DIAMETRO MAYOR, ANCHO Y GRUESO MAYORES PUEDEN SER REAJUSTADAS DESPUES DE LA PRIMERA PRODUCCION.

TOLERANCIAS NO ESPECIFICADAS
CONSULTAR GUIA DE CALIDAD

SOLICITUD NUMERO (REQUEST NUMBER) 15602	**ESCALA (SCALE)** 1:1
CAPACIDAD TOTAL (CONTAINER OVERFLOW CAPACITY / BRIMFUL) 1796.00 ml / 60.730 FL OZ	
CAPACIDAD A PUNTO DE LLENADO (CONTAINER RATED CAPACITY / FILLPOINT) 1750.00 ml ± 18.50 ml / 59.175 FL OZ ± 0.626 FL OZ	
PESO DEL ENVASE (CONTAINER WEIGHT) 880.00 g ± 35.50 g / 31.041 oz ± 1.252 oz	
TERMINADO (FINISH DESIGNATION) 036-GUALA-LA02	**MAX PRESION INTERNA (MAX GAS VOLUME)** 0.000 Gas Vol
PROCESO (PROCESS) B&B / **RETORNABLE (RETURNABLE)** NO / **REFERENCIA DE DISEÑO (DESIGN REF.)** L-4433	

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA
Aguardiente 1750 ml HUILA

DISEÑO (DESIGNER)	NSP	FECHA (DATE)	21 OCT 20
REVISO (CHECKED)	SMM	FECHA (DATE)	21 OCT 20

NUMERO DE PROYECTO (DRAWING NUMBER) CO-8095

NUMERO DE MOLDE/SAP (MOULD / SAP NUMBER)

No.	FECHA	REVISIONES	DISEÑO/REVISO

INFORMACION:
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPIEDAD DE CRISTALERIA PELDAR S.A.
DEBE SER ACEPTADA SÓLO CON ESE ENTENDIMIENTO Y DEBE SER MANTENIDA CONFIDENCIAL. NO DEBE SER COPIADA, UTILIZADA O REMITIDA A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE CRISTALERIA PELDAR S.A.

NOTICE:
INFORMATION CONTAINED HEREIN CONSTITUTES PROPRIETARY CONFIDENTIAL INFORMATION OF CRISTALERIA PELDAR S.A.
AND IS TO BE ACCEPTED ONLY SUBJECT TO THAT UNDERSTANDING. IT IS TO BE KEPT CONFIDENTIAL AND NOT TO BE COPIED, USED OR CONVEYED TO OTHERS WITHOUT CRISTALERIA PELDAR S.A. WRITTEN AUTHORIZATION.

ANEXO 18-6

OFICIO 30 DIC 2020 APROBACIÓNGOBHUILAN UEVASPRESENTAC3.8

Neiva, Diciembre 30 de 2020

Doctor:
JAVIER IGNACIO HURTADO
Representante Legal
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
CARRERA 50 No 12 SUR 147
Tel: 2859870
Itagui / Antioquia

Asunto: Solicitud aprobación nueva presentación Aguardiente Doble Anís

Cordial Saludo:

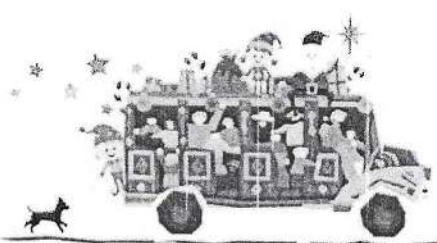
El Departamento del Huila a través del Grupo de Trabajo de la Secretaría de Hacienda, una vez recibida la solicitud del asunto y atendida la presentación en la reunión virtual realizada el día lunes 28 de diciembre de 2020, donde la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA, en su condición de Cocesionario, expuso las especificaciones técnicas y las condiciones del mercados que le sirvieron a la Fabrica para tomar la decisión de adoptar el nuevo diseño de envase de mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, del Aguardiente Doble Anís, acepta y aprueba la propuesta presentada por el Concesionario Departamento de Antioquia – FLA.

Lo anterior en cumplimiento de lo acordado por las partes en el numeral 3.8 y 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao



ANEXO 18-7 RES_2021022664_INVIMA_AGTE DOBLE ANÍS_TRADICIONAL_330Y1750

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20110322 **RADICACIÓN:** 20211087391 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016L-0008410 **VIGENCIA** 04/11/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 2016037275 del 22 de septiembre de 2016, el INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: AGUARDIANTE Marca DOBLE ANIS REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410 TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER TITULAR(ES): DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA. FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGÜI - ANTIOQUIA. GRADO ALCOHOLICO: 30 % Volumen CLASIFICACION: AGUARDIENTE COLOMBIANO

Mediante Radicado No. 20211087391 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:

Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución del que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2016L-0008410 a favor de DEPARTAMENTO DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022664 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIANTE MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo, Reviso Juan Castaño

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211087393 **FECHA:** 05/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de Diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de Mayo de 2017 , el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Radicado No. 20211087393 de fecha 5 de mayo del 2021, el Señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ, en calidad de Representante legal o apoderado, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención, en el sentido que se autorice:

1. Adición de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción por parte del fabricante pone en manifiesto que el número o código de lote del AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR está ubicado en dos líneas de chorro de tinta en la tapa de seguridad y en la etiqueta.

La primera línea, está indicando el día, el mes y el año de producción,
La segunda línea, indica la hora (en formato de 24 horas) y número de maquina envasado de envasado:
Ejemplo:

(060218) 6 DE febrero de 2018
(0830M1) 8:30 Maquina 1)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 47 del decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS , en la modalidad ELABORAR Y VENDER , en el sentido de autorizar

1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021022665 DE 9 de Junio de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en sus presentaciones comerciales por 330 ml y 1750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2013, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 9 de Junio de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Vo.Bo. Coordinador. Angela Rueda. Proyectado. Ing. Ricardo Zulbarán J. Legal. Fernando Blanco Berdugo , Reviso Juan Castaño

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/06/09 16:59:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-9 RES_2021046803_INVIMA_AGTEDOBLEANÍSSINAZFULL BODY_375

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 20083514 **RADICACIÓN:** 20211188741 **FECHA:** 17/09/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2014L-0007424 **VIGENCIA** 02/01/2025

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014041172 de 05 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007424 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, el Titular GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA, Fabricante FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA, con graduación alcohólica de 30 % Vol. y se autorizaron el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR MARCA DOBLE ANIS en sus presentaciones comerciales de 1750 ml, 750 ml, 375 ml.

Mediante Resolución Nº 2017020162 de 19 de mayo de 2017, el INVIMA autorizo el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS, en la presentación comercial por 375 ml., en empaque tetra brik (tetra pack).

Mediante Resolución 2018019543 de 9 de mayo de 2018, el INVIMA autorizó el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml. PET.

Mediante Resolución No. 2021022665 del 9 de junio de 2021 el INVIMA autorizo 1. Adición de la presentación comercial por 330 ml y 1750 ml para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR Marca DOBLE ANIS.

Mediante escrito No. 20211188741 de fecha 17/09/2021, el señor LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ, actuando en calidad de Gobernador del Huila, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación del expediente, se encontró procedente la aprobación de etiquetas del producto, toda vez que el interesado actualiza la información de Registro Sanitario mediante trámite de modificación de registro sanitario, se evalúa el contenido de la información de etiqueta con base en el Artículo 46 y ss., del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante del producto pone de manifiesto que identifica su número de lote con números que aparecen impresos en la tapa y/o etiqueta por el sistema de video jet (ink jet = chorro de tinta) y que corresponden al número o código de lote de producción, el cual está ubicado en dos líneas o renglones así:

- En la primera línea se está indicando el día, el mes y el año de producción, el seis digitos en total, dos para el día, dos para el mes y dos para el año.
- En la segunda línea indica la hora (es formato de 24 horas) y número de máquina de envasad, que puede ser M1, M2, M3 o M4, o como MT1 y MT2 en caso de ser productos envasados en envase Tetra-Prisma.

Ejemplo: 150519 (15 de mayo de 2019)
0830M2 (8:30 máquina # 2)

La situación descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021046803 DE 20 de Octubre de 2021
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2014041172 del 05/12/2014 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2014L-0007424 a favor de GOBERNACION DEL HUILA con domicilio en NEIVA - HUILA para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS, en la modalidad ELABORAR Y VENDER, en el sentido de autorizar:

1. Actualización de presentación comercial: 375 ml.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR DOBLE ANIS en la presentación comercial de 375 ml, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(E) DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Octubre de 2021
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Ing. Pilar Cueto García. Vobo Legal Iván Salazar Reviso Juan Castaño Coordina Angela Rueda

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/10/20 14:53:01 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

ANEXO 18-10

DISEÑO_DOS OPCIONES TAPA_AGTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR

GOBERNACIÓN
DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA Nº 04
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 - 21

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

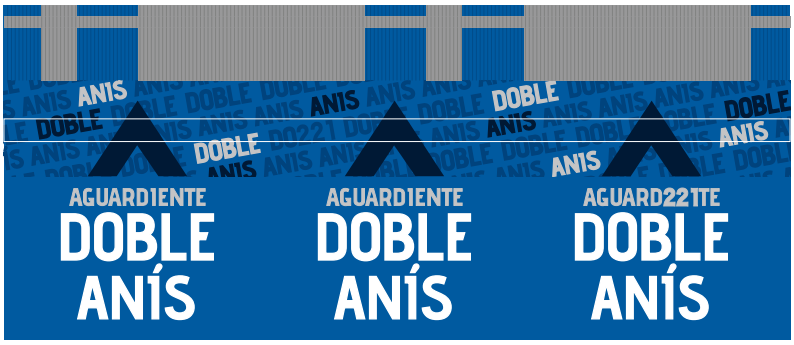


Propuesta 1

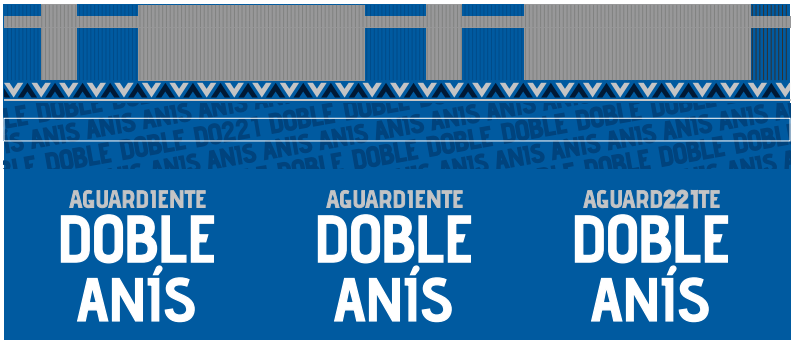


Propuesta 2

Guala Closures de Colombia



Propuesta 1



Propuesta 2

ANEXO 18-11

OFICIO 21JUN2021_RESPUESTA_DPTOHUILA _A SOLICITUD FLA PROYECTOS

Neiva, Junio 21 de 2021

Señor:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
Itagui / Antioquia

Asunto: Respuesta a Solicitud

De acuerdo a la solicitud que se hiciera con relación al cumplimiento de los plazos para la implementación de los nuevos productos que se presentaron en la propuesta dentro del proceso precontractual que arrojó la suscripción del contrato de concesión 657 de 2020, procede este despacho a resolverla de fondo teniendo en cuenta las siguientes posiciones fácticas y jurídicas, a saber:

- El proceso precontractual se adelantó en el marco de la Emergencia Sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, y que las mismas condiciones a la fecha no han cambiado a pesar de la implementación de los planes de vacunación.

- En el numeral 7.1.2.1. Factor técnico, del acápite de ponderación dentro de las condiciones generales del proceso precontractual, se estableció el componente factor técnico de producto y el respectivo puntaje para aquellos proponentes que ofertaran:

COMPONENTE	PUNTAJE
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad superiora 750 ml y otra inferior a 375 ml para el producto aguardiente Doble Anís Tradicional	4
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad superior	4

a 750 ml y otra inferior a 375 ml para el producto aguardiente Doble Anís Sin 4 Azúcar	
Oferta del desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30 grados, con sus respectiva producción 7 y comercialización	7
Tapa: Quien ofrezca tapa tipo guala de mayor calidad y presentación a la actual en las presentaciones existentes del tradicional y sin azúcar	2
Termoencogido: Quien ofrezca que en la temporada de San Pedro de cada año de ejecución del contrato se mejore la presentación de la botella de Aguardiente doble anís con un termo encogido alusivo a las fiestas tradicionales en cualquiera de sus presentaciones.	2

- Que la nota 1 de el numeral 7.1.2.1., señala expresamente lo siguiente:

> *"Nota 1: Todos los ofrecimientos previstos en la anterior tabla y que son objeto de puntuación, deberán estar implementados a más tardar durante el primer año de ejecución del contrato de concesión."*

- Así mismo, la nota 2 ibídem, señala que:

> *"Nota 2: En todo caso el oferente deberá garantizar en su ofrecimiento, el cual deberá quedar claramente expresado en el mismo, que durante la ejecución del contrato NO PODRÁ desmejorar las condiciones y características de presentación, calidad y seguridad con que actualmente se producen y comercializan los productos de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en todas sus capacidades y presentaciones."*

En ese orden de ideas, a continuación se resuelven las solicitudes elevadas por usted en el siguiente sentido:

- *"1. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís 30° x 1750 ml Y aguardiente Doble Anís sin azúcar 30 ° X 1750 ml:** respecto al desarrollo de la nueva botella en presentación 1750 tendríamos dos propuestas: (i) desarrollar la presentación en botella lisa de vidrio, etiqueta y tapa de seguridad, lo que podría entregarse en los términos del contrato (ii) desarrollar la presentación en botella de vidrio con el repujado del búho, etiqueta y tapa de seguridad, lo que podría entregarse en el primer trimestre de 2022 según cronograma entregado por Peldar (oficio adjunto). En este orden de ideas necesitamos nos indique cuál propuesta consideran pertinente ejecutar."*

RESPUESTA 1:

Al advertir que no se estableció que la botella en las nuevas presentaciones debería llevar el repujado del Búho, no existiría razones jurídicas para impedir que la presentación del nuevo producto en presentación de 1750 ml, se haga como lo propone en la opción (i), lo que si queda claro, es que se deberá implementar dentro del primer año de ejecución del contrato, al ser un ofrecimiento que generó puntuación, es jurídicamente inviable aplazar el tiempo de entraga de la presentación 1750 ml

- *"2. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís 30° X 330 ml y aguardiente Doble Anís sin azúcar 30° X 330 ml:** en cuanto al desarrollo de la presentación 330 ml en las dos referencias de producto por las mismas razones que expone Peldar este envase estaría en producción para el primer trimestre 2020. Porque este es un molde absolutamente nuevo, no tenemos forma de mejorar estos tiempos por depender de un único proveedor de envase en Colombia.*
 En este caso necesitamos nos autoricen ampliar el plazo para el desarrollo de este producto hasta el primer semestre 2022; lanzamiento que podría realizarse en el marco de celebración de la fiesta de San Pedro."

RESPUESTA 2.

Respecto a este punto es conveniente organizar una mesa de trabajo para el próximo mes de Julio, en la cual, solicitamos expongan los avances y demás actuaciones para el cumplimiento del ofrecimiento, y se evaluará la conveniencia de lanzar este producto en los términos inicialmente pactados debido a que aún estamos afrontando las consecuencias de la Pandemia COVID 19.

El Departamento del Huila, les notificará previa socialización, la fecha y hora para el desarrollo de la respectiva mesa de trabajo.

- *"3. **Desarrollo del producto aguardiente Doble Anís menor a 30°**: al respecto del desarrollo de este nuevo producto, adjunto enviamos la propuesta para el desarrollo del aguardiente Doble Anís 24° sin azúcar con el cronograma para su consideración y aprobación."*

RESPUESTA 3.

Bajo los parámetros y lineamientos con los que se han resuelto los anteriores numerales, le solicitamos que el cronograma se ajuste en cuanto el cumplimiento al mes de septiembre, respecto a la entrega de un producto con graduación alcoholimétrica menor a 30º.

Según se evidencia el acta de inicio del contrato de concesión se suscribió el tres (3) de septiembre de 2020, es decir, que se cumpliría el año para la entrega de este ofrecimiento a más tardar ese mismo día y mes del año 2021, por ende, al ampliar el término de entrega generaría la modificación de cumplimientos de aspectos que fueron ponderables en el proceso de selección, lo que hace inviable jurídicamente la presente solicitud.

- *"4. **Desarrollo de Termoencogibles para las fiestas de San Pedro x 750 ml:** de otro lado, necesitamos saber con precisión si las fiestas de San Pedro se llevarán a cabo este año y en ese orden de ideas, nos confirmen si el desarrollo del tema con Miller sigue en firme o si se aplaza para el próximo año, lo anterior atendiendo la prohibición de la realización de fiestas a nivel nacional. En todo caso ponemos a consideración y aprobación del diseño del termo incogible, en el marco del cumplimiento del obligación por la cual adjuntamos propuesta. (…)"*

RESPUESTA 4.

Bajo la premisa que el contrato inició su ejecución el tres (3) de septiembre de 2020, el año fenecerá hasta el próximo tres (3) de septiembre de 2021, lo que significa, que el termo encogible sería inicialmente para el festival folclórico de San Pedro del año 2021. Pero debido a que la pandemia género que para este año el Festival se realice de forma virtual, la administración Departamental considera que, desde el punto de vista comercial, tendría un mayor impacto que la temática del producto se hiciera con la temporada del mes de diciembre, es decir de fin de año.

Lo anterior entendiendo que, para dicha época, la vacunación en Colombia deberá estar en un porcentaje mucho más avanzado, con lo que se generará un mayor consumo, dado principalmente por la visita de miles de colombianos a nuestro Departamento.

- *"5.* ***Mejora en la tapa de seguridad:*** *por último, informamos que hace algunos días se envió para aprobación la mejora en la tapa de seguridad, buscando con el nuevo diseño de impresión volver más difícil adulteración."*

 RESPUESTA 5.

 De acuerdo con la propuesta enviada por usted respecto al cumplimiento del ofrecimiento presentado con la propuesta en el proceso precontractual, es preciso manifestar que la misma es aprobada en las condiciones expuestas en las que presentan mejora en las condiciones de calidad y presentación de la tapa tipo guala.

En los términos anteriormente manifestados, se da respuesta de fondo a su solicitud, recordando la disposición del Departamento del Huila y la Secretaría de Hacienda en establecer los canales del dialogo para mantener el acercamiento para la optimización de la ejecución del contrato.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-12

OFICIO 8 JULIO 2021 HUILA AUTORIZANDO AGTE DOBLE ANÍS 24°

Neiva, Julio 8 de 2021

Doctor:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagui / Antioquia

Asunto: Aprobación propuesta producto menor de 30°

Teniendo en cuenta la propuesta presentada en comunicación que antecede, mediante la cual se pone a consideración el producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS DE 24º, exponiendo las características del producto así como el posible diseño de las respectivas etiquetas, procede este Despacho a dar respuesta de fondo a su solicitud, manifestando la aprobación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

1. Que en el numeral 7.1.2.1., denominado "FACTOR TÉCNICO DEL PRODUCTO", el cual hace parte integral del las condiciones generales, del proceso precontractual SHLPCON0007-20, se evidencia que se ponderó con cuatro puntos (4) a quien *"Oferta del desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30 grados, con sus respectiva producción y comercialización*".

2. Que entro de la oferta presentada por el Departamento del Antioquia en el proceso de licitación pública SHLPCON0007-20, ofreció presentar el desarrollo de un nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con una graduación alcoholimétrica menor a 30º.

3. Que la Nota 1 de la tabla 3 del numeral 7.1.2.1., denominado "FACTOR TÉCNICO DEL PRODUCTO", el cual hace parte integral del las condiciones generales, del proceso precontractual SHLPCON0007-20, expresamente señala que, *"Todos los ofrecimientos previstos en la anterior tabla y que son objeto de*

puntuación, deberán estar implementados a más tardar durante el primer año de ejecución del contrato de concesión".

4. Que el acta de inicio del contrato 657 de 2020, producto del proceso de selección SHLPCON0007-20, se suscribió el tres (3) de Septiembre de 2020.

5. Que el actual concesionario, ha presentado la propuesta del nuevo producto de Aguardiente Doble Anís menor a 30º alcoholimétricos, dentro del primer año de ejecución del contrato 657 de 2020.

6. Que la única condición exigida en las condiciones generales del proceso precontractual SHLPCON0007-20, es que el nuevo producto debe contener una graduación alcoholimétrica menor a 30º.

7. Que el nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica menor de 30º, puesto a consideración al Departamento del Huila, por parte del actual concesionario, se ajusta a las exigencias del proceso precontractual y conserva la armonía con la propuesta presentada en el proceso licitatorio.

Por lo anterior, el Departamento del Huila, a través del Secretario de Hacienda, quien ostenta la ordenación del gasto del proceso de concesión 657 de 2020, según Decreto de Delegación 070 de 2020, **APRUEBA**, la propuesta presentada por el actual concesionario, respecto al nuevo producto de Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica de 24º sin azúcar; sin embargo, para continuar con la etapa de producción y comercialización de este nuevo producto, es necesario que se realice el mismo procedimiento que se tuvo en cuenta cuando se desarrolló el Aguardiente Doble Anís sin azúcar de 30°, donde se presentaron varias opciones para que un grupo de personas determine cuál puede ser el de mayor aceptación en los consumidores.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Uriel Quintero Quintero, Jairo Guerrero Segura, Héctor Galindo Yustres, Samuel Perdomo Lavao
Supervisores del Contrato de Concesión No. 657 de 2020.
Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-13

OFIC 17AGO2021 APROBACION_FULL BODY_AGTE DOBLE ANÍSSINAZÚCAR_375

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2021CS041325-1
Fecha:2021-08-17

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

2021SAL00047124

Neiva, Agosto 17 de 2021

Gerente:
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
Itagui / Antioquia

Asunto: Respuesta a propuesta de presentación

De acuerdo a la propuesta presentada el pasado once (11) de Agosto de 2021, respecto al Full Body de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml motivo navidad, con las últimas modificaciones solicitadas, se informa que una vez revisadas, las mismas se ajustan a los lineamientos y requerimientos que hizo el Departamento del Huila, por lo que se torna procedente y se acepta la propuesta elevada por el concesionario.

Así las cosas, con el Full Body de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar 375 ml motivo navidad aquí aprobado, se estaría cumpliendo la obligación contractual, derivada de la suscripción del contrato 657 de 2020, quedando pendiente, la comercialización de esta presentación y así continuar con el posicionamiento de la marca.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Manuel Ricardo Molina Archila

ANEXO 18-14 ARTE_FICHA_TÉNICAVIAP PIANI_FULL BODY_DOBLEANÍSSINAZU CAR_V2_DEF

viappiani
member of cti

COPIA DEL ARTE

COD.: 120927

DESCRIPCION ETIQUETA: 162.98X116 TERMOENCOGIBLE FLA NAVIDAD - PELDAR

Dimensiones: 162.98 x 116 mm
Impresión del arte aprox. 100%
Material: PET 45 M TERMO - SIN ADHESIVO
Acabados:N/A

COLORES & # ESTACIÓN:

1.	NEGRO PROCESS	4,8 mm
2.	AZUL 533 C	4 mm
3.	CYAN PROCESS	5,6 mm
4.	MAGENTA PROCESS	6,4 mm
5.	AMARILLO PROCESS	7,2 mm
6.	BLANCO	8 mm

AREA SIN IMPRESION

LINEA PARA DOBLADO

observaciones:
* El arte se ajusta a las medidas del pedido
* Los textos se van a trabajar con el pantone 533
* A los textos del logo ANIS se le adiciona borde para el registro en máquina

06-09-2021 Se adiciona los textos
"PARA CONSUMO EN COLOMBIA"

08-09-2021 Se amplia el texto el exceso de alcohol es perjudicial para la salud a una altura de 16.29 mm

13-09-2021 Se cambia textos con fuente mas parecida Helvetica Neue LT Std
PRODUCIDO Y ENVASADO POR
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
para el departamento del Huila
Carrera 50 No. 12 Sur 149
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA - COLOMBIA
Industria Colombiana

PARA CONSUMO EN COLOMBIA
REG. INVIMA N° 2014L-0007424

13-09-2021 Se cambia texto de
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
por
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

• Se Cambia la abreviatura de No. por N° en la dirección de la FLA, idéntica como la tiene el REG. INVIMA.

• Se Cambia esencias de Anis por esencias de anís (con tilde y sin punto final)



PATRON DE COMPARACIÓN PARA EL COLOR: PANTONES.APROBACIÓN EN MÁQUINA

ADVERTENCIA PARA USO DEL CLIENTE

Cualquier modificación a la solicitud inicial del arte, que no haya sido establecida por ustedes previamente, tendra un costo de $150.000.

Por favor aprobar con una firma cada uno de los items abajo descritos. VIAPPIANI DE COLOMBIA no se hace responsable por errores una vez aprobada esta copia del arte. Si la firma es en un lugar diferente a las lineas o la aprobación se hace por mail, se da por hecho que el arte está aprobado en su totalidad.

Cliente: CRISTALERIA PELDAR S.A.
Linea de troquel: _____
Ubicación y tamaño de todos los elementos: _____
Número del codigo de barras: _____
Textos (ubicación, tipo de letra,ortografía, tamaño, mayúsculas y minúsculas): _____
Distribución de colores y número de pantone: _____
Dimensiones de la etiqueta: _____

SENTIDO DE EMBOBINADO

S-1 ABC
S-2 ABC [X]
S-3 ABC
S-4 ABC

INTERNO VIAPPIANI DE COLOMBIA S.A.S.

Pedido: 16016443	Pedido:	Pedido:	Pedido:	Pedido:
Rev. No.: 4	Rev. No.:	Rev. No.:	Rev. No.:	Rev. No.:
Fecha: 13-09-2021	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
	Cambio:	Cambio:	Cambio:	Cambio:
Elaboró y Revisó: ALBA C.	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:	Elaboró y Revisó:

VIAPPIANI DE COLOMBIA S.A.S
Plant: Km 1 Vía La Unión La Ceja-Antioquia - Colombia
Medellín Office: Calle 5 A No. 39-194 Of. 701, Torre Diners, Medellín - Colombia C.P 050021

ANEXO 18-15

OFIC 02SEP2021_CUMPLIMIENTO_NUMERAL 3.8_CONTRATO 657_2020

Itagüí,

Radicado:E 2021030002973
Fecha: 2021/09/02 5:22 PM
Tpo: OFICIO
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Doctor.

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO

Secretario de Hacienda.

Departamento de Huila.

Referencia. **Cumplimento a la cláusula 3.8. del Contrato de concesión 657 de 2020, numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones SHLPCON0007-20 y anexo 7 de la propuesta.**

Respetado Dr. Muñoz Leguizamo, reciba un cordial saludo.

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, en calidad de Gerente General de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, actuando como concesionario en el Contrato 657 de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3.8. del acuerdo de voluntades, el numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones SHLPCON0007-20 y el anexo 7 de la propuesta presentada por el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, encontrándonos en el primer año de ejecución del contrato, presentamos los diseños de las botellas: Aguardiente Doble Anís tradicional y Aguardiente Doble Anís sin Azúcar en presentaciones 1.750 y 330 ml, tapa de seguridad para todos los productos, Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 24 grados y termoencogible para la presentación Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375.

Igualmente, presentamos un informe sobre las gestiones realizadas a efectos de disponer cada uno de los nuevos desarrollos en línea de producción, así como el

plan de mercadeo debidamente concertado con el distribuidor y aprobado por el Departamento del Huila.

1. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL y AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 1.750 ML.

1.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de estos dos productos, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Etiqueta
- Plano mecánico envase
- Tapa
- Caja master

1.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener los productos dispuestos en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto del Huila el 15 de diciembre de 2020 con la propuesta del tamaño superior a 750 ml. En el que se propuso la presentación 1750 ml
- Reunión de socialización de nuevas presentaciones con los respectivos racionales de desarrollo el día 28 de diciembre de 2020.
- Recibo de respuesta por parte del Huila con la aprobación de la presentación 1750 ml, el 30 de diciembre de 2020.
- Solicitud de autorización de adición de nuevas presentaciones al registro sanitario del Aguardiente tradicional Doble Anis y Aguardiente sin azúcar Doble Anis, radicado el 5 de mayo de 2021 ante el Invima.
- Recibo del registro sanitario actualizado por parte del Invima con las nuevas presentaciones, el 9 de junio de 2021.
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas del Huila

- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas Antioquia
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.
- Resolución de precios al distribuidor Conantioqueño para las nuevas presentaciones en 1750 ml.
- Parametrización del sistema de información de acuerdo con la resolución de precios.

2. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL y AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 330 ML.

2.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de estos dos productos, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Etiqueta
- Plano mecánico envase
- Tapa
- Caja master

2.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener los productos dispuestos en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto del Huila el 15 de diciembre de 2020 con la propuesta del tamaño inferior a 375 ml. En el que se propuso la presentación 330 ml
- Reunión de socialización de nuevas presentaciones con los respectivos racionales de desarrollo el día 28 de diciembre de 2020.
- Recibo de respuesta por parte del Huila con la aprobación de la presentación 330 ml, el 30 de diciembre de 2020.

- Solicitud de autorización de adición de nuevas presentaciones al registro sanitario del Aguardiente tradicional Doble Anis y Aguardiente sin azúcar Doble Anis, radicado el 5 de mayo de 2021 ante el Invima.
- Recibo del registro sanitario actualizado por parte del Invima con las nuevas presentaciones, el 9 de junio de 2021.
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas del Huila
- Registro de las nuevas presentaciones en Rentas Antioquia
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.

3. AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 24° x 375 ML.

3.1. Diseños:

Se elaboraron los diseños para los diferentes componentes de este producto, los cuales se encuentran en manos de los proveedores, debidamente aprobados por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA EICE, a saber:

- Ficha técnica producto ganador en el estudio de prueba de producto
- Etiqueta
- Tapa
- Caja master

3.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener el producto dispuesto en línea de producción:

- Envío de correo al Dpto. del Huila el 19 de abril de 2021 con la propuesta del producto a desarrollar menor a 30°. Aguardiente Doble Anís sin azúcar 24° x 375 ml.
- Respuesta y aprobación por parte del Dpto. del Huila respecto a dicha propuesta, el 8 de julio de 2021.

- Elaboración del estudio prueba de producto en el mercado del Huila, 29 de julio de 2021.
- Firma de poderes por parte del Gobernador del Dpto del Huila para tramite de registro de marca ante la superintendencia de industria y comercio.
- Radicación de registro de marca ante la superintendencia de industria y comercio, 27 de julio de 2021.
- Firma de poderes y documentos por parte del Gobernador del Dpto. del Huila para tramitar registro sanitario ante el Invima.
- Radicación de solicitud de registro sanitario ante Invima, agosto 4 de 2021
- Solicitud de la fijación de precios al minorista por parte del Dpto. del Huila.
- Propuesta por parte del Concesionario para la fijación de precios.
- Recibo de Resolución 133 de agosto 26 de 2021 de fijación de precios.
- Elaboración de brief para lanzamiento de producto el mercado

4. TERMOENCOGIBLE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR x 375 ML.

4.1. Diseños:

Se elaboraron dos diseños para el termoencogible con motivo navidad de acuerdo con lo aprobado por el Dpto. del Huila el 6 de julio de 2021, diseño que se encuentran debidamente aprobado por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA:

- Etiqueta – Termoencogible

4.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener el producto dispuesto en línea de producción:

- De acuerdo con la aprobación dada por el Dpto. del Huila de realizar el termoencogible del 2021 con motivo de navidad y no de San Pedro a razón de las restricciones para realizar eventos masivos, se envió vía correo electrónico al Dpto. del Huila dos propuestas del primer boceto de diseño, el

27 de julio de 2021. Estas propuestas tuvieron varias revisiones por parte del Dpto. del Huila y ajustes por parte del concesionario.

- Recibo de aprobación por parte del Dpto. del Huila del diseño definitivo para aplicar el motivo de navidad, el 17 de agosto de 2021.
- Firma de poderes y documentos por parte del Gobernador del Dpto. del Huila para tramitar autorización de rotulado ante el Invima.

5. TAPA MEJORADA DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS PRODUCTOS

5.1. Diseños:

Se elaboraron dos diseños de la tapa de seguridad mejorada entregando un valor agregado en la seguridad del producto para evitar su adulteración y falsificación. Diseño que fue debidamente aprobado por parte del Dpto. del Huila y de la Dirección de aseguramiento de calidad de la FLA:

- Tapa de seguridad mejorada

5.2. Gestiones realizadas:

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas para tener la nueva tapa en línea de producción:

- Envío de dos propuestas de diseño de tapas de seguridad para aprobación por parte del Dpto. de Huila, tanto para el Aguardiente tradicional como para el Aguardiente sin azúcar, el 8 de abril de 2021.
- Recibo de aprobación de la propuesta 1 por parte del Dpto. del Huila, el 6 de Julio de 2021.

PLAN DE MERCADEO.

Adjunto enviamos el respectivo plan de marketing, con el análisis de los factores externos de mercadeo, que inciden de manera directa o indirecta en la comercialización de los productos, así como los factores internos de mercadeo y sus variables (Producto, Precio, Canales de distribución, Publicidad y promoción) el

cual fue debidamente concertado con el distribuidor y aprobado por el Departamento del Huila.

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General		2/09/21
	Liliana Patricia Mejía Zapata – Directora de Ventas Nacionales		2/09/2021
Aprobó	Tomas Uribe Maya – Subgerente Mercadeo y Ventas		

Dirección: Carrera 50# 12 sur 149 Autopista sur – PBX: (4) 3837000
Fax: 3837075 – NIT: 901.436.775-1 – A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itagüí – Colombia

ANEXO 18-16 4OCT2021RESPUESTA INVIMA 24 GRADOS ASA

Fecha, lunes octubre 4 de 2021.

Señor
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director Técnico de Alimentos y Bebidas
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
Ciudad

Expediente: 20208977
Radicación: 202111165176
Producto: AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR
Titular: Gobernación del Huila

Respetado Doctor Robles Cocuyame,

Por medio del presente, me permito dar respuesta al requerimiento con radicado 202111165176, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

1. ***Justificar técnicamente el uso de la expresión SIN AZÚCAR en la denominación y rotulado del producto.***

Respuesta. El producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZUCAR 24° es un producto cuya formulación establece en su composición la fórmula cualitativa y semicuantitativa, y contiene por cada 100ml lo siguiente:

DETALLE	ESPECIFICACIÓN
Contenido de alcohol extra neutro	(24,0% ± 0,5%) vol.
Esencia del Huila 1	0,037-0,0805 g
Esencia del Huila 2	0,037-0,068 g
Esencia del Huila 3	0,002-0,025 g
Agua apropiadamente tratada	C.S.P 100 ml

En ese sentido y en respuesta al requerimiento, se tiene que de conformidad con la ficha técnica se evidencia que el producto AGUARDIENTE DOBLE ANS SIN AZUCAR 24° no contiene azúcar adicionada en su elaboración.

2. ***Ajustar la ubicación de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe estar dispuesta en el extremo inferior de la misma dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.***

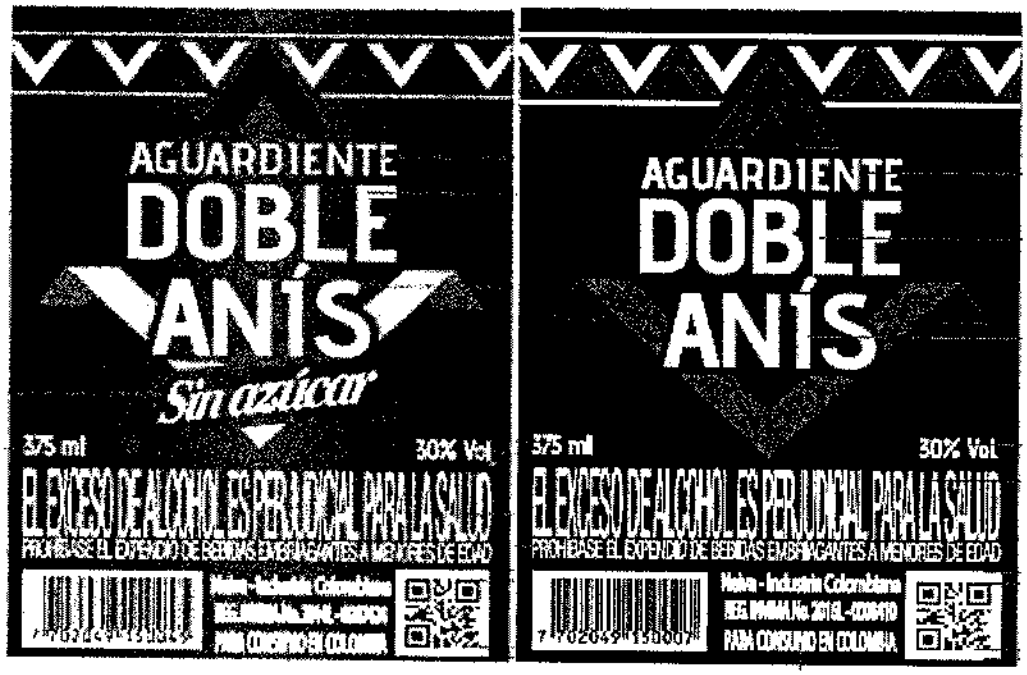
Respuesta. En atención a la solicitud de ajuste de ubicación de la leyenda, la norma en mención que regula las especificaciones y obligaciones de los productores respecto al rotulado y etiquetado de las leyendas, establece lo siguiente:

> *Artículo 9°. Modifíquese el artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, el cual quedará así:*
>
> ***"Artículo 50. Leyendas obligatorias.*** *Toda bebida alcohólica debe declarar en el rotulado o etiquetado las leyendas establecidas en las Leyes 30 de 1986 y 124 de 1994, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así:*
>
> 1. *"El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud". Esta leyenda debe ocupar, como mínimo, la décima (10ª) parte del área de la etiqueta, ubicada en la cara principal de exhibición y estar dispuesta en el extremo inferior de la misma con caracteres fácilmente legibles por su tamaño y tipo de letras, de tal manera que, contrasten con el fondo sobre el cual estén impresos. En ningún caso, se permiten tamaños ni contrastes que hagan perder el sentido preventivo de esta exigencia. Lo descrito en el presente numeral será obligatorio para todo envase y rotulado.* (Subrayado fuera del original).

En ese orden de ideas, es posible afirmar que la etiqueta del producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR cumple a cabalidad con la normativa aplicable y con los fines para lo cual ésta se ha establecido, esto es, informar a los consumidores del carácter perjudicial para la salud del exceso de alcohol.

Si bien es cierto que la Leyenda no es el último elemento en la parte inferior de la etiqueta, requisito que no se establece en la norma, esta sí se encuentra ubicada en el extremo inferior en relación con el elemento gráfico y la identificación del producto. De igual manera, se respetan las demás condiciones que la Leyenda debe cumplir respecto a dimensión y legibilidad.

Corolario de esto, son los Registros Sanitarios No. 2016L-0008410 y 2014L-0007424. Ver las resoluciones No. 2016037275 y 2014041172 por medio de las cuales se conceden los Registros Sanitarios respectivamente de los productos Aguardiente marca Doble Anís y Aguardiente sin azúcar marca Doble Anís.



Así las cosas, y en aras de guardar la homogeneidad en las tres presentaciones comerciales de los productos AGUARDIENTE DOBLE ANIS, conservar la identidad de la marca de los productos en el mercado, y no incurrir en gastos adicionales, se solicita respetuosamente a la entidad dar continuidad al trámite para la expedición del Registro Sanitario con la etiqueta presentada para el producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS 24° SIN AZÚCAR la cual solo varía con respecto a las anteriores en la información particular del producto.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 24° SIN AZÚCAR.



De esta manera damos respuesta al requerimiento realizado y de antemano gracias por la atención.

Cordialmente.

Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR DEL HUILA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Revisó Andrés Mauricio Muñoz Leguízamo. Secretario de Hacienda Departamento del Huila.
Samuel Perdomo Lavao. Profesional del Área de Renta SHD. Supervisión Concesión 657 2020

ANEXO 18-17

O5AGO2021 ESTUDIO PRUEBA DE PRODUCTO AGTE 24 GRADOS SIN AZUCAR

CONSUMER &insights®

GOBERNACION DEL HUILA
Comunicaciones Oficiales Recibidas
Radicado No. 19036 PQR PQR
Reclasificar No. PQR COR
Fecha: Dia 05 Mes 08 Año 2021
Hora: 10 : 56 AM PM
Original: X Copia:
Prendas: Término dias:
Folios: Orlando

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2021

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA
Atención,
ANDRES MAURICIO MUÑOZ
Secretario
Carrera 4 Calle 8 Esquina
Neiva-Huila

REF: Envío de Material de Estudio.

Por medio de la presente y de acuerdo a la referencia, adjunto envío el siguiente material correspondiente al Estudio **E-02-2801-1773 AGUARDIENTE DOBLE ANIS 24 GRADOS SIN AZUCAR.**

Este estudio se desarrolló en la ciudad de Neiva los días 22, 23 y 24 de julio de 2021.

El material enviado es:

- 1 Copia de Informe físico Final y definitivo.

Atentamente,

PATRICIA SUAREZ DIAZ
Directora Administrativa

CONSUMER&insights®
NIT. 900.072.856-0

Carrera 49 No.103B-45
Bogotá D.C.- Colombia.

StrategicTeam@c-insights.com
www.c-insights.com

ESTUDIO PRUEBA DE PRODUCTO
Doble Anis 24 grados sin azucar

E-02-2801-1773

29 de Julio 2021

GOBERNACIÓN DEL HUILA

HUILA CRECE

PROYECTO REALIZADO POR:



CONSUMER&*insights*®

Investigación de mercados

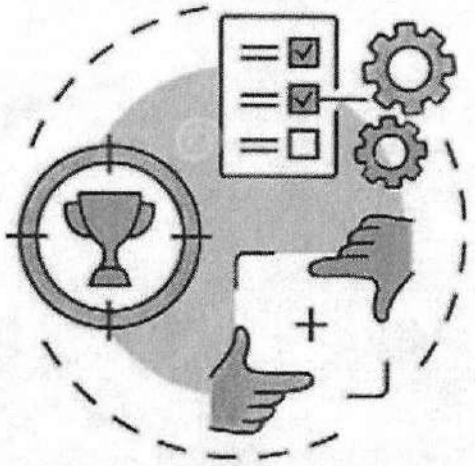
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

OBJETIVO GENERAL

Se desea lanzar al **mercado un nuevo aguardiente Doble Anís 24 grados sin Azúcar**. Este nuevo producto es una oportunidad importante para el crecimiento de la marca, por lo tanto se realiza la investigación correspondiente para lograr tener certeza de una aceptación importante por parte del consumidor y de esta manera, mejorar la participación de la marca en el mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta unos resultados de una investigación de mercados que tiene como objetivo fundamental evaluar el nuevo producto y poder conocer los niveles de agrado y aceptación que tiene. **Se realiza prueba de producto de 3 prototipos de aguardiente.**



OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos se validaron con el cliente, pero cumplen en entender:

- Elementos de agrado
- Elementos de desagrado
- Valoración del producto en términos de sus características organolépticas
- Intención de compra
- Posibles cambios sugeridos en cada variable

ENFOQUE DE PROYECTO

Consideraciones importantes de la metodología

- **Grupo Objetivo**
 - Hombres y Mujeres
 - Entre 18 a 35 años
 - Estrato 3, 4 y 5
 - Consumidores de Aguardiente
- **Técnica de recolección**
 - Sesiones de grupo con 7-8 participantes
- **Tamaño de muestra**
 - Sesiones: 5
 - Cantidad de personas: 34

Trabajo de campo: Del 22 al 24 de julio de 2021
Cobertura: Neiva

METODOLOGIA

Nombre del cliente	Fabrica de Licores de Antioquia
Nombre de la agencia de investigación	Consumer & Insights
Tipo de Investigación	Enfoque Cualitativo
Grupo objetivo del proyecto de investigación	• Hombres y Mujeres • Entre 18 a 35 años • Estrato 3,4 y 5 • Consumidores de Aguardiente
Cobertura del estudio	Neiva
Incentivos	Si aplica, Efectivo
Método de recolección de la información	Sesiones de Grupo presenciales
Herramienta de recolección de información	Guía de la sesión y cuestionario de preguntas para la evaluación del prototipo
Los documentos, materiales o productos utilizados en el proyecto	3 Prototipos (9 botellas de Aguardiente M1, M2 y M3)
Actividad Subcontratada	Reclutamiento

Nota: Los resultados de esta metodología cualitativa no son extrapolables a una población total debido a la selección de la muestra, métodos de recolección de información y al tamaño de la muestra El proyecto se ejecutó en conformidad a los requisitos dispuestos en la norma internacional 20252:2012 para Investigación de Mercados. Los resultados y contenidos de esta investigación son entregados al cliente teniendo en cuenta la propuesta de investigación aprobada.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

A continuación se presentan la distribución de la muestra realizada

Cantidad de Sesiones	Estrato 3	Estrato 4 y 5	Total
Hombres y mujeres de 18-25 años	1	1	2
Hombres y mujeres de 26-35 años	1	1	2
Solo mujeres 25-35 años	1		1
Total	**3**	**2**	**5**

No. Sesión	Grupo Objetivo	Cantidad Participantes
1	Hombres y mujeres 18-25 años Estrato 3	6
2	Hombres y mujeres 26-35 años Estrato 3	8
3	Hombres y mujeres 26-35 años Estrato 4-5	7
4	Hombres y mujeres 18-25 años Estrato 4-5	8
5	Solo mujeres 26-35 años Estrato 3	5
Total		**34**

Hilo Conductor del Informe

01.	02.	03.	04.
Introducción de la Categoría	Percepción de la marca Doble Anís	Evaluación Organoléptica	Conclusiones






01.

Introducción de la Categoría



GOBERNACIÓN DEL HUILA

¿Cómo es el habito de consumo de los Neivanos?

¿Qué Prefieren tomar los Neivanos?



Licor Principal: Aguardiente

Del **74%** de los participantes su licor preferido es el aguardiente

Otros licores: Cerveza Ron

El **26%** restante, aunque consume aguardiente prefiere la cerveza y el ron



El **76%** de los participantes le gusta acompañar el consumo con **papas de paquete y cigarrillos.**



¿Qué motiva a los Neivanos a tomar?

- Reunirse con familiares y amigos, a celebrar y pasar buenos momentos. (Ejemplo: Fiesta de San Pedro)
- Conocer nuevas personas
- Salir de la rutina.
- Descansar
- El clima caliente

GOBERNACIÓN DEL HUILA

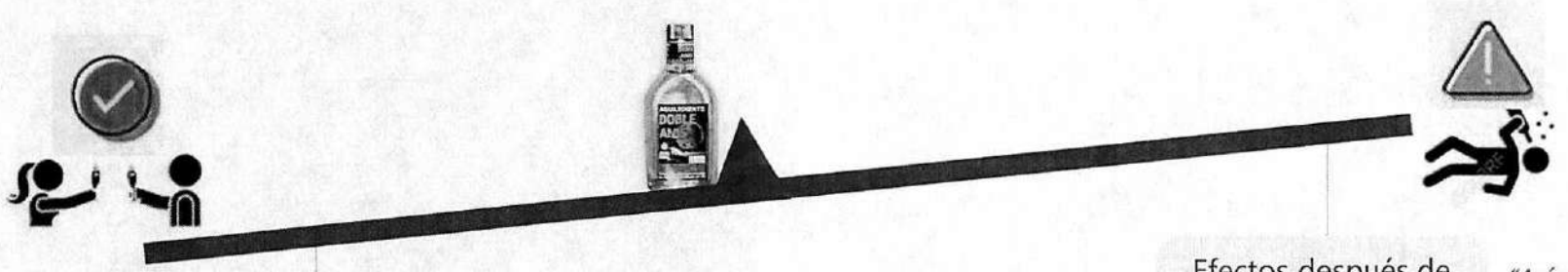
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FLA

02.

Percepción de la marca Doble Anís



El Doble Anís es el trago icono de Neiva



Existe un fuerte vinculo emocional con la marca

"Es el producto de mi tierra, es lo que mas se toma aquí"

Genera orgullo e identidad con la región

"Uno sabe que llego un San pedro porque ahí doble Anís, sin doble Anís no es lo mismo"

Consideran que el sabor del Doble Anís es diferente al aguardiente insignia de otras regiones

"Doble Anís es el mejor aguardiente, yo he probado otros como el Néctar y el antioqueño y no es lo mismo en sabor"

Efectos después de consumirlo "Genera guayabo"

"Así sea con azúcar o sin azúcar, el aguardiente genera guayabo, mucho dolor de cabeza"

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

03.

Evaluación Organoléptica





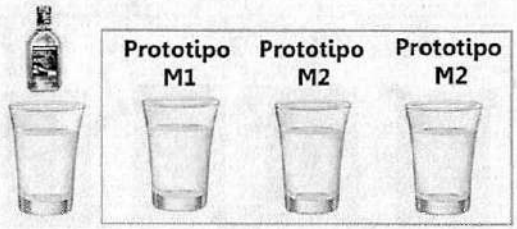
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FLA FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Prueba de Producto - Metodología

Metodología: Se les pidió a los participantes calificar tres opciones de aguardiente (M1, M2 y M3).

Para cada opción se les solicito inicialmente evaluarlo sin consumirlo (Aspecto físico), después que se les pidió que lo olieran y luego que lo probaran puro, con el fin de conocer su percepción general.



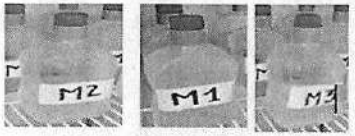
Escala de Calificación 1- 5

5	4	3	2	1
Muy bueno	Bueno	Ni bueno/ni malo	Malo	Muy malo



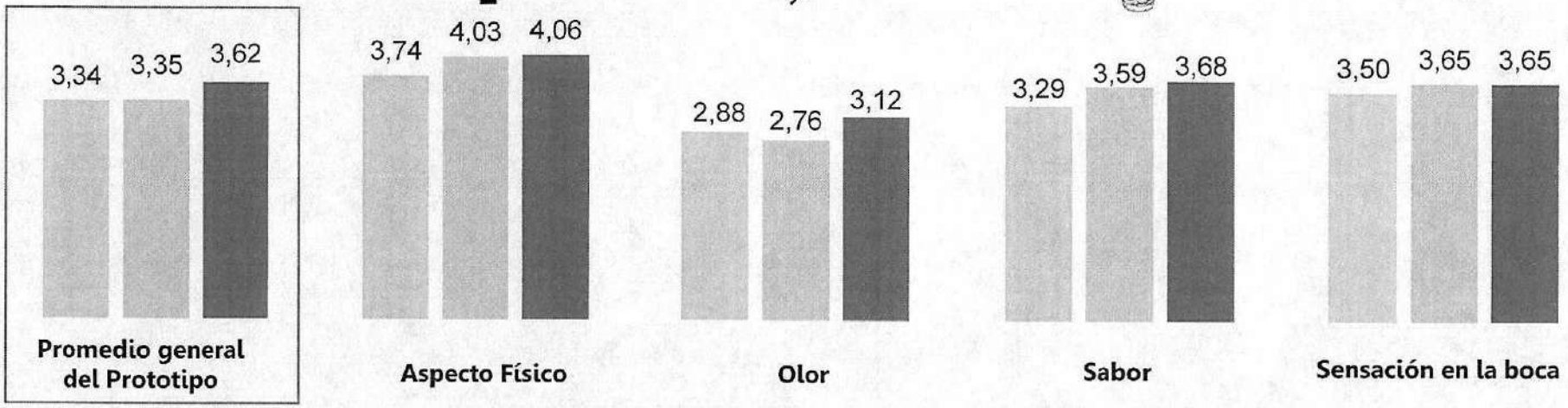


Evaluación Organoléptica del Aguardiente



Prototipo M1 | Prototipo M2 | Prototipo M3

Resultados Promedio 1-5



1.1 ¿Cómo calificaría el aspecto general de este AGUARDIENTE?
2.2 En general, me podría indicar ¿Qué tanto le gusta o le disgusta el olor de este AGUARDIENTE?
3.2 ¿Cómo calificaría el sabor en general de este AGUARDIENTE?
3.5 ¿Cómo lo calificaría en cuanto a la sensación que deja en la boca después de tomarlo?

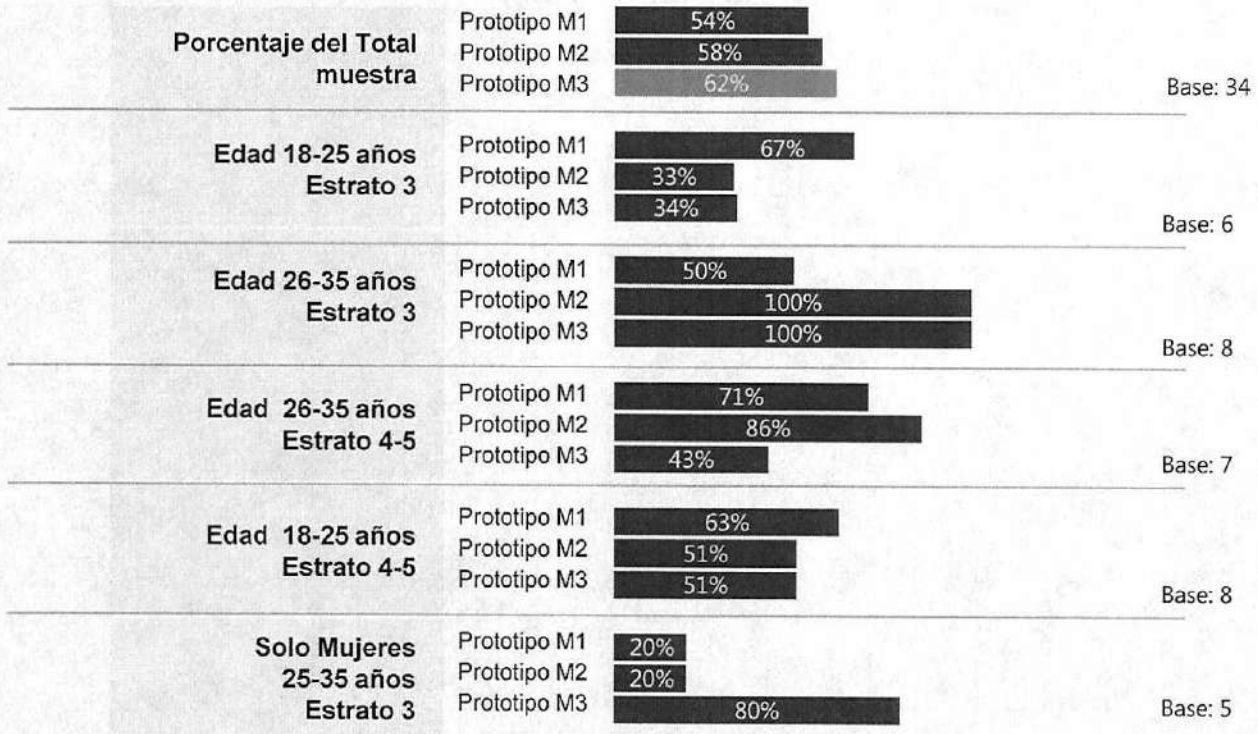
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Evaluación del Aguardiente a Nivel general

Nota: T2B (Suma "5-Muy bueno" y "4-Bueno")





3.1 ¿A nivel general cómo califica usted este producto?

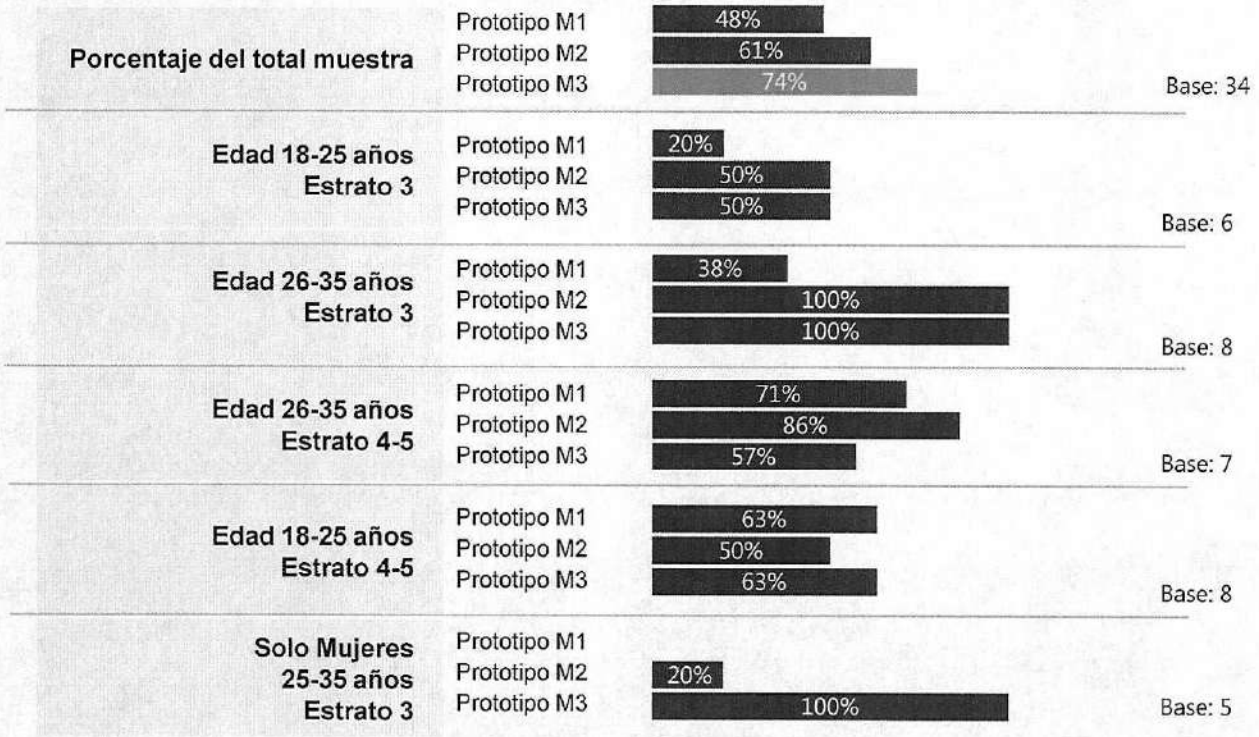
GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Intensión de compra de cada uno de los prototipos

Nota: T2B (Suma "Definitivamente lo compraría" y "Probablemente Si lo compraría")





4.1 Teniendo en cuenta lo que vio y probó ¿Qué tan dispuesto se encontraría usted en comprar este AGUARDIENTE?

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

04.

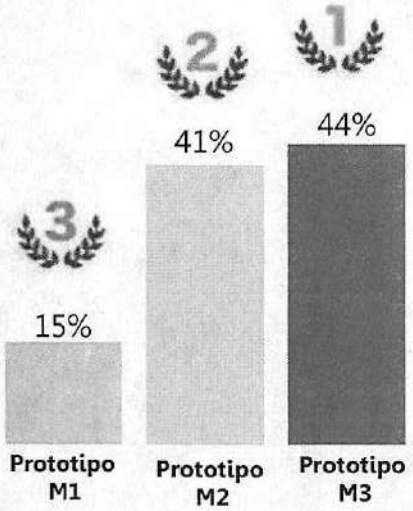
CONCLUSIONES



¿Cuál es el prototipo preferido?

Aunque el **prototipo M3** fue opción elegida por los participantes, es importante tener en cuenta las características mencionadas sobre el **prototipo M2**



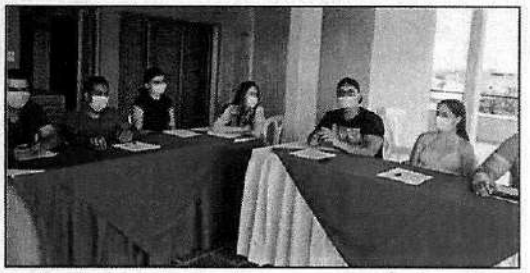


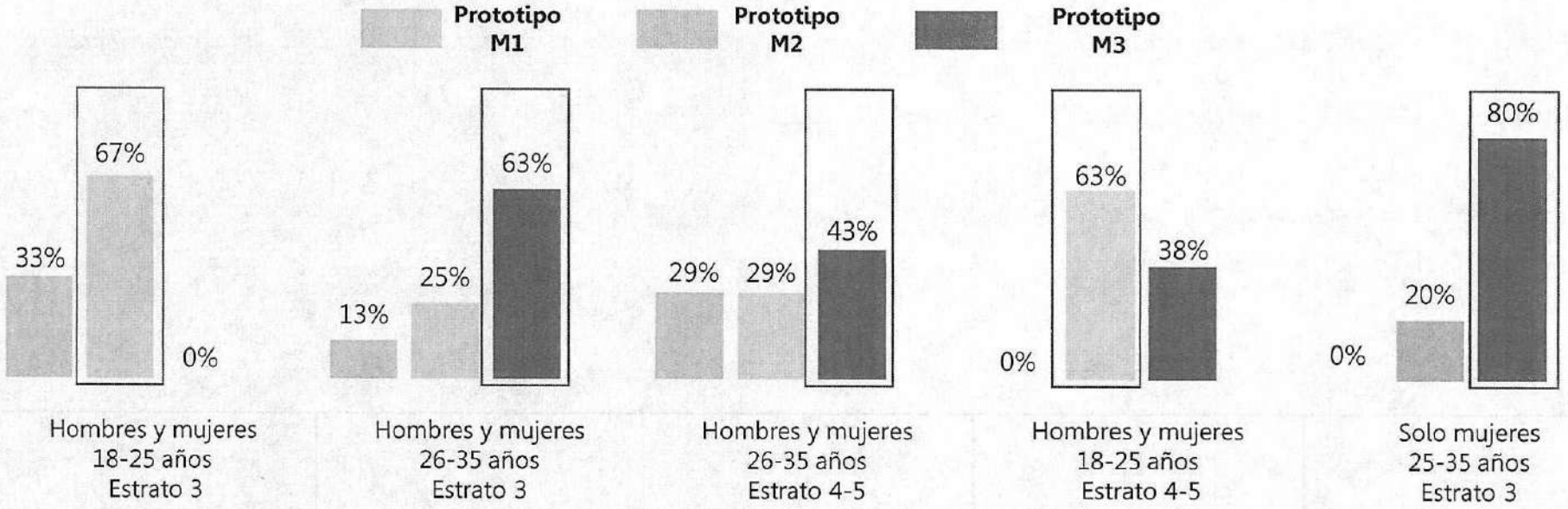
Prototipo	Razones
	Se siente mas el sabor de alcohol que de anís por lo cual no es agradable para el consumidor.
	Aunque es fuerte y se percibe mas el sabor a anís, es un trago agradable debido que no es penetrante en la boca.
	Tiene un balance de sabores, se disfruta el trago debido que tiene el nivel justo de alcohol y anís.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

¿Cuál es el prototipo preferido por grupo objetivo?





P5.1 Si usted tuviera que elegir entre los 3 prototipos, ¿Con cuál se quedaría usted?

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

¿Qué prototipo debería ser el elegido?

Prototipo M2



Con respecto al olor ..
Tiene un olor fuerte a alcohol pero este es agradable para los consumidores debido que da confianza sobre el producto.

"Me gusta a mí que se perciba el anís, que uno sepa lo que se va a tomar, uno siente el olor y siente que va estar el trago bueno"

Con respecto al sabor ..
Tiene un sabor dulce más que el prototipo 3, que agrada bastante porque deja un sabor de anís en la boca.

"Tiene un sabor diferente a los demás, podría decir que es como mas anís sin embargo deja como un sabor como muy refrescante "

Con respecto a la experiencia
Los participantes expresaron que sienten que es un alcohol que combinaría con un ambiente de amigos desinhibido.

Prototipo M3



Con respecto al olor .
Tiene un olor menos concentrado que el prototipo 2, y el éxito de un alcohol sin azúcar es que sea suave.

"Esta al punto justo, uno lo ve espeso pero me lo acerque a la nariz y no me fastidie por el olor, no me disguste, sentí que estaba bien entonces diría que es justo como me gusta"

Con respecto al sabor...
Tiene un sabor fuerte a alcohol, pero esta intensidad agrada porque deja un sabor de frescura en la boca.

"Me gusto bastante el sabor ,se siente más el alcohol que el anís y se siente más picante en la boca"

"Es agradable me gusto entre más lo tuve en la boca más sentía el alcohol y al mismo tiempo sentir ese quemadito que me gusta "

Con respecto a la experiencia
Los participantes expresaron que sienten que es un alcohol para pasar un rato tranquilo para tomar bastante.

Conclusiones

Prototipo M2



Si hablamos del prototipo M2...
Es el producto preferido para Hombres y mujeres entre 18 y 25 años porque debido a los intereses de su rango de edad están pensando en la diversión, por lo cual un producto de sabor dulce pero de olor fuerte que combina perfectamente con la rumba que desean llevar de acuerdo al estilo de vida.





¿Por qué los hombres y mujeres entre 26 y 35 años no lo prefieren? Porque consideran que es un trago engañoso, al ser más dulce consideran que no pueden controlar su estado y pueden llegar a un estado de embriaguez bochornoso.

Prototipo M3



Si hablamos del prototipo M3....
Es el producto preferido para Hombres y mujeres entre 26 y 35 años porque prefieren un licor fuerte ya que son mas conocedores de diferentes tipos y saben tomarlo correctamente. Quieren vivir experiencias que los saquen de su rutina habitual de las obligaciones personales.





¿Por qué los hombres y mujeres entre 18 y 25 años no lo prefieren? Consideran que al ser un licor fuerte les generada resaca o coloquialmente el llamado "guayabo".

Recomendaciones

- Se evidencia una profunda relación emocional entre los neivanos y la marca Doble Anís, por lo cual se recomienda mantener este lazo a través de diferentes métodos de conservación de clientes como promociones y/o obsequios.

- Aunque el concepto de aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados genera aceptación entre los participantes debido a que los neivanos consideran el aguardiente un producto cultural, es necesario generar una fuerte estrategia de comunicación que permita posicionarlo en la mente de un nuevo nicho, a través de una penetración de mercado que invite a tener experiencias nuevas. Si bien los dos grupos de edades tienen la elección de un aguardiente diferente, los dos concuerdan en afirmar que pasar un rato agradable acompañado de un buen producto es el punto principal.



- Se recomienda descartar el lanzamiento del mercado del prototipo 1 debido que la evaluación organoléptica genero en los participantes degrado porque sentían que estaban consumiendo un producto con sabor puro alcohol etílico, lo cual podría dañar el posicionamiento ya marcado entre los neivanos.

Recomendaciones

- Si el grupo objetivo sobre el cual se desea enfocar las estrategias comerciales se encuentra entre 26 y 35 años porque son quienes tienen un mayor poder adquisitivo y son mas tradicionalista con la marca Doble Anís, se recomienda el lanzamiento del prototipo 3 ya que esta ligado a la preferencia de un producto fuerte en sabor que genere una experiencia agradable.

- Por otro lado, si el enfoque se encuentra en motivar el consumo y la participación de un segmento mas joven, como los que se encuentran en edades de 18 a 25 años, se recomienda el lanzamiento de un prototipo 2 debido que es un producto con un sabor agradable que lo invita a un consumo amplio y constante.

- En la cuantificación del cuestionario realizado a cada uno de los participantes por la evaluación de cada prototipo, arroja resultados estadísticos mas favorables para el prototipo 3 en cuanto a la preferencia por su composición y en cuanto a la intensión de compra.



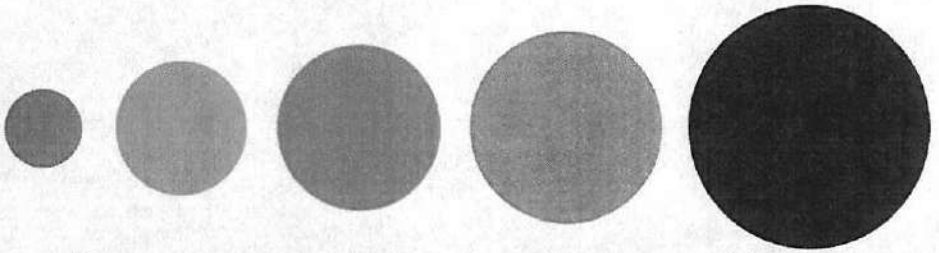

¡Gracias
por contar
con nosotros!



El contenido del presente documento es propiedad de **CONSUMER & INSIGHTS LTDA** y queda restringida la reproducción o transmisión parcial o total del texto contenido en el documento bajo cualquier forma, electrónica o mecánica, incluyendo el fotocopiado, el almacenamiento en algún sistema de recuperación de información, o el grabado, sin el consentimiento previo y por escrito de **CONSUMER & INSIGHTS LTDA.**

CONSUMER&*insights*®

Investigación de mercados



Para nosotros es muy importante contar con sus opiniones.
Si tiene alguna sugerencia, reclamo y/o felicitación
por favor háganos saber a:
rosalbaavella@c-insights.com y nuestrocliete@c-insights.com .
en nuestro sitio web www.c-insights.com

ANEXO 18-18
ACTANOV_3_2021

	ACTA DE REUNIÓN

Tipo de reunión: Seguimiento contrato de Concesión 657 de 2020 – Desarrollo nuevos productos – Mesa de trabajo	**Fecha de reunión:** Nov 3 de 2021
Organismo, Dependencia o Proceso: Dirección de ventas	

Asistentes: Andres Mauricio Muñoz – Dpto Huila Samuel Perdomo – Dpto Huila María Fernanda Narváez – Dpto Huila Hector Galindo – Dpto Huila Manuel Ricardo Molina Dpto Huila Liliana Patricia Mejia – FLA EICE Mauricio Niño – Conantioqueño Blanca Garcia – FLA EICE Dora Zuluaga – FLA EICE	**Ausentes:**

Desarrollo de la Reunión:

1. Temas tratados

De acuerdo con el oficio con radicado 2021CS052215-1 recibido en FLA el 09/20/2021 con radicado 2021010005455, el Dpto del huila convoca a mesa de trabajo con la FLA EICE para revisar los avances en el desarrollo de los nuevos productos.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 1750 ML Y AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 1750 ML:
Al respecto la FLA informa que el producto se despachó desde el mes de agosto, el Dpto del Huila solicita hacerle un apoyo especial de comunicación enfocado en medios y material en punto de venta argumentando el beneficio del precio "MAS POR MENOS" en la temporada decembrina, teniendo en cuenta la reapertura del canal ON que para esa época estará mucho más dinámica además que justamente para esa temporada es donde se aumenta el consumo de tamaños mayores a 750 ml.

NUEVA TAPA DE SEGURIDAD
La FLA informa que de acuerdo con la aprobación dada por el Dpto del Huila al respecto de la propuesta de mejorar las condiciones de seguridad, ésta se encuentra implementada desde agosto de 2021; teniendo en cuenta el nivel de inventario con tapa anterior, se decide por parte de la mesa no comunicarlo por ahora y enfocarse en evacuar los inventarios con sistema FIFO (primeras en entrar primeras en salir) para garantizar que no queda nada y poder lanzar una comunicación clara en el momento que ya no exista inventarios de tapa anterior.

AGUARDIENTE SIN AZUCAR 24°
La FLA informa que, de acuerdo con el producto aprobado en estudio de mercado, el mismo fue enviado al INVIMA para el tramite del respectivo registro sanitario desde el mes de agosto de 2021, sin embargo, el tramite se tuvo que volver a iniciar toda vez que, por demoras en la firma por parte del Señor Gobernador del Huila en un requerimiento realizado por el Invima, el proceso se tuvo que reiniciar por vencimiento de términos. Se informó que el proceso continua en el Invima sin avance al respecto. El Dpto del Huila comenta que sería ideal y estratégico lanzarlo también en las festividades de fin de año,

al respecto Liliana Mejía precisa que dependemos estrictamente del Invima para obtener el registro sanitario y proceder en consecuencia con la producción.

FULLBODY 375 ML AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS:
De acuerdo con lo aprobado de no producir el termoencogible para el San Pedro de 2021 considerando que las fiestas fueron virtuales y el impacto no es el mismo, en ese sentido producirlo con motivo decembrino y con los paisajes del Huila, se informa por parte de la FLA que ya se realizaron todas las gestiones de diseño, aprobación de propuestas y trámite de autorización de rotulado, por lo tanto, este producto será lanzado en el mes de diciembre con una estrategia de comunicación en medios y punto de venta.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS 330 ML Y AGUARDIENTE SIN AZUCAR DOBLE ANIS 330 ML:
El Dpto del Huila, le solicita a la FLA que con el fin de mantener dinámica y activa la marca Doble Anis en el mercado y teniendo en cuenta que para el ultimo trimestre de 2021 se contó con dos novedades esto es, la presentación 1750 ml en tradicional y sin azúcar así como con el termoencogible, lanzar al mercado la nueva presentación 330 ml en tradicional y sin azúcar para Mayo - Junio en el marco de las fiestas de San Pedro. Realizando el llenado de canales entre marzo y abril y realizando el lanzamiento entre Mayo y Junio. La FLA por su parte informa que no tiene ningún problema y que por lo tanto pueden contar con dicha ejecución en esos términos.

Sin mas temas por tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 5:30 pm

Liliana P.M

Firma de quien elabora

Nombre de quien revisa

Blanca G. Garcia A.

Dora Isabel Z.

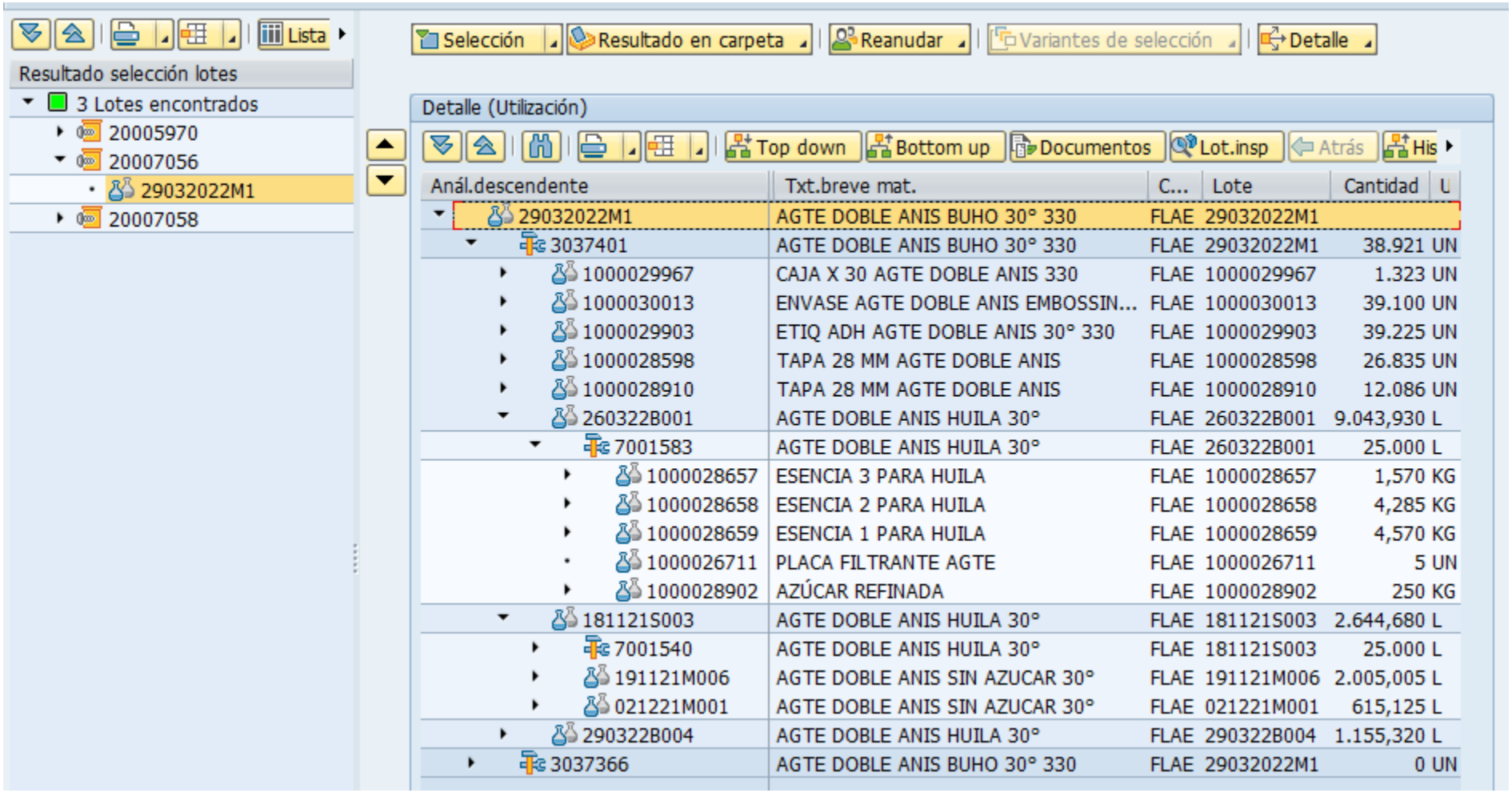
ANEXO 19

INFORME MENSUAL CONCESION_MARZO2022

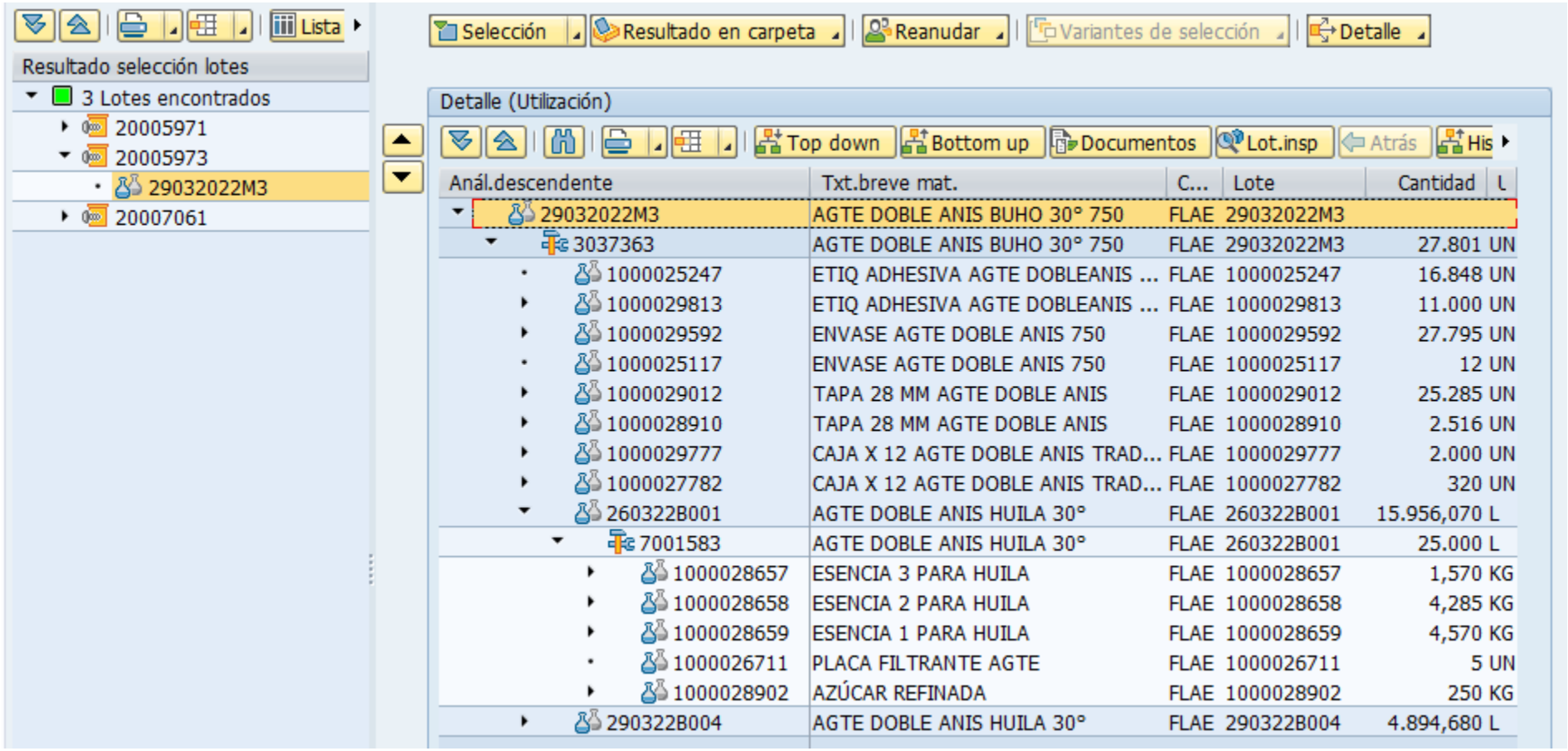
LOTES ENVASADOS DE DOBLE ANIS EN MARZO 2022:

FECHA	LOTE INSPECCIÓN	MATERIAL	PRODUCTO	ORDEN	LOTE BATCH
29/03/2022	30000044554	20007056	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 330	3037366	29032022M1
29/03/2022	30000044551	20005973	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	3037363	29032022M3
28/03/2022	30000044540	20007058	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330	3037357	28032022M1
29/03/2022	30000044549	20007058	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330	3037361	29032022M1
29/03/2022	30000044550	20005971	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750	3037362	28032022M3
29/03/2022	30000044560	20005970	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	3037369	29032022M1
29/03/2022	30000044552	20005971	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750	3037364	29032022M3
30/03/2022	30000044566	20005970	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	3037375	30032022M1

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS HUILA 30° 330 LOTE 29032022M1

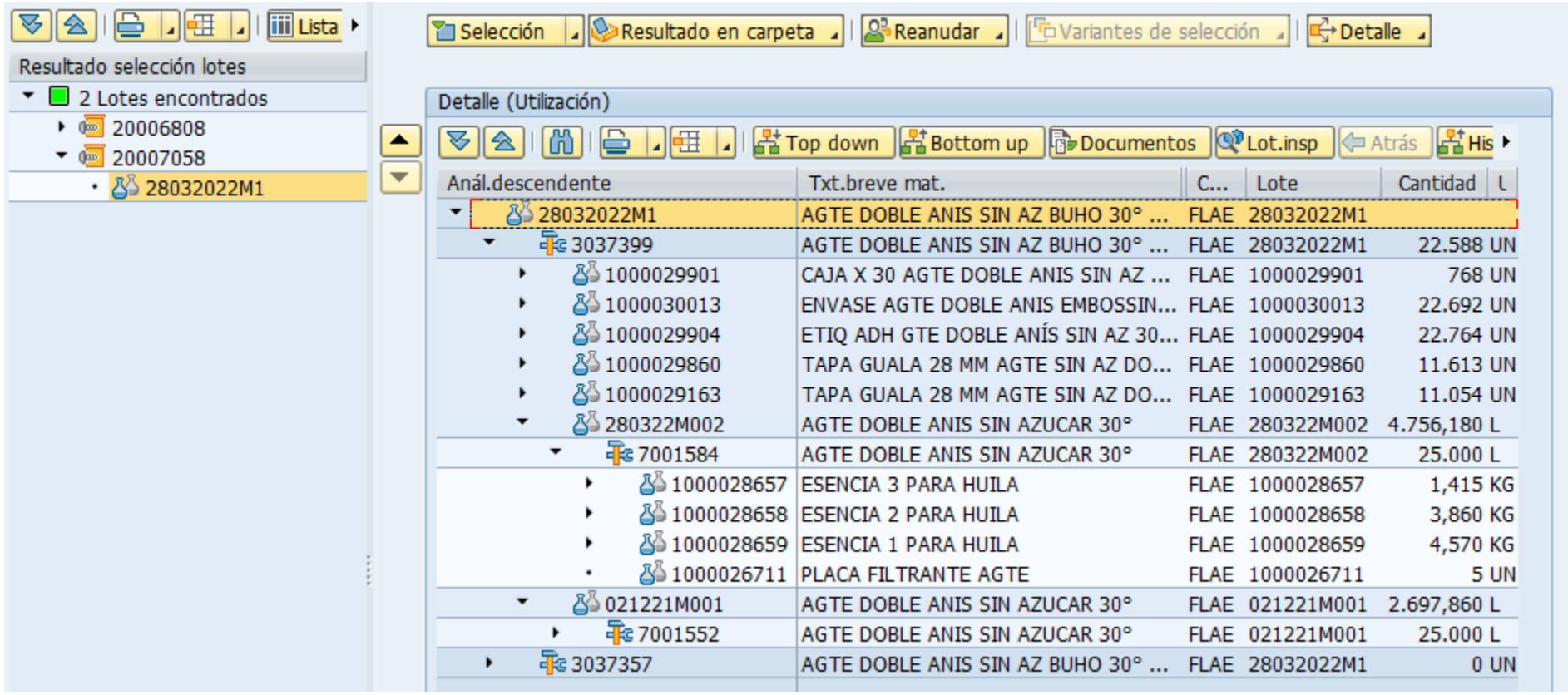


ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS HUILA 30° 750 LOTE 29032022M3



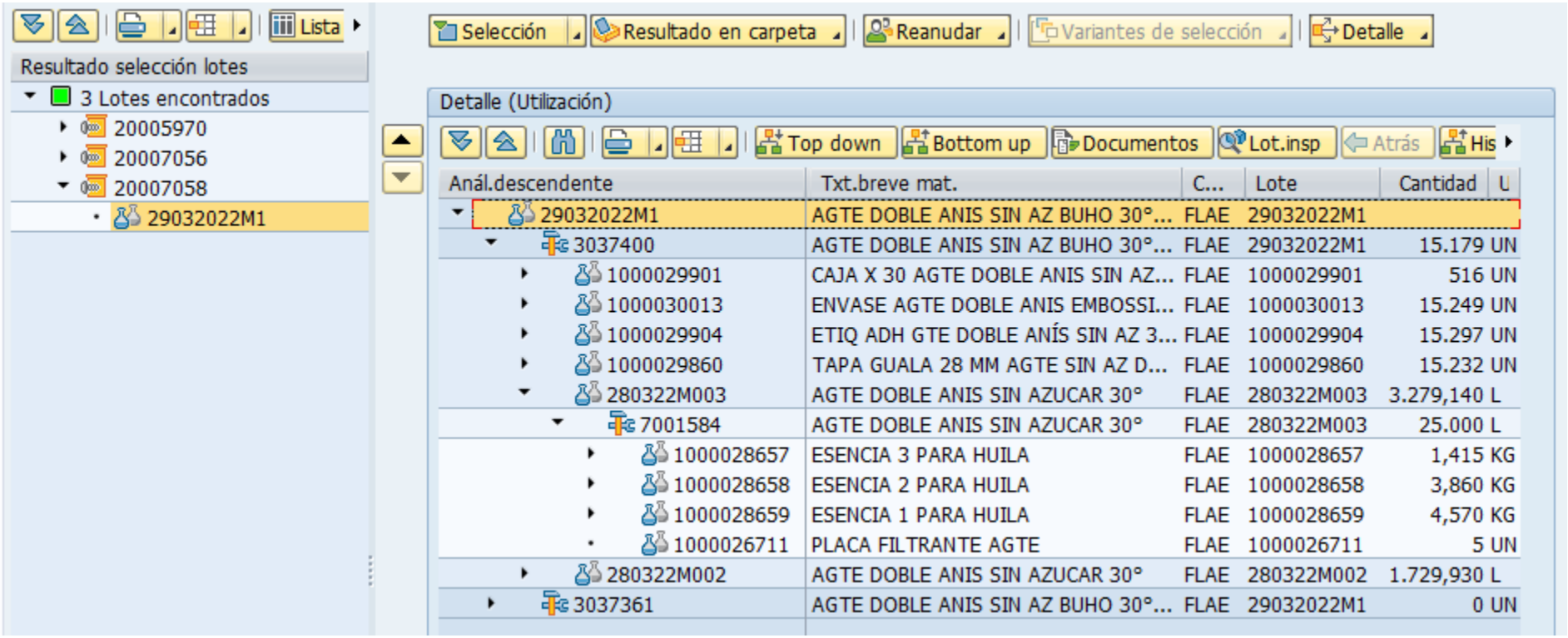
Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	L
29032022M3	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	FLAE	29032022M3		
3037363	AGTE DOBLE ANIS BUHO 30° 750	FLAE	29032022M3	27.801	UN
1000025247	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS ...	FLAE	1000025247	16.848	UN
1000029813	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS ...	FLAE	1000029813	11.000	UN
1000029592	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	FLAE	1000029592	27.795	UN
1000025117	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	FLAE	1000025117	12	UN
1000029012	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	FLAE	1000029012	25.285	UN
1000028910	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	FLAE	1000028910	2.516	UN
1000029777	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD...	FLAE	1000029777	2.000	UN
1000027782	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD...	FLAE	1000027782	320	UN
260322B001	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	260322B001	15.956,070	L
7001583	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	260322B001	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,570	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	4,285	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
1000028902	AZÚCAR REFINADA	FLAE	1000028902	250	KG
290322B004	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	FLAE	290322B004	4.894,680	L

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330 LOTE 28032022M1



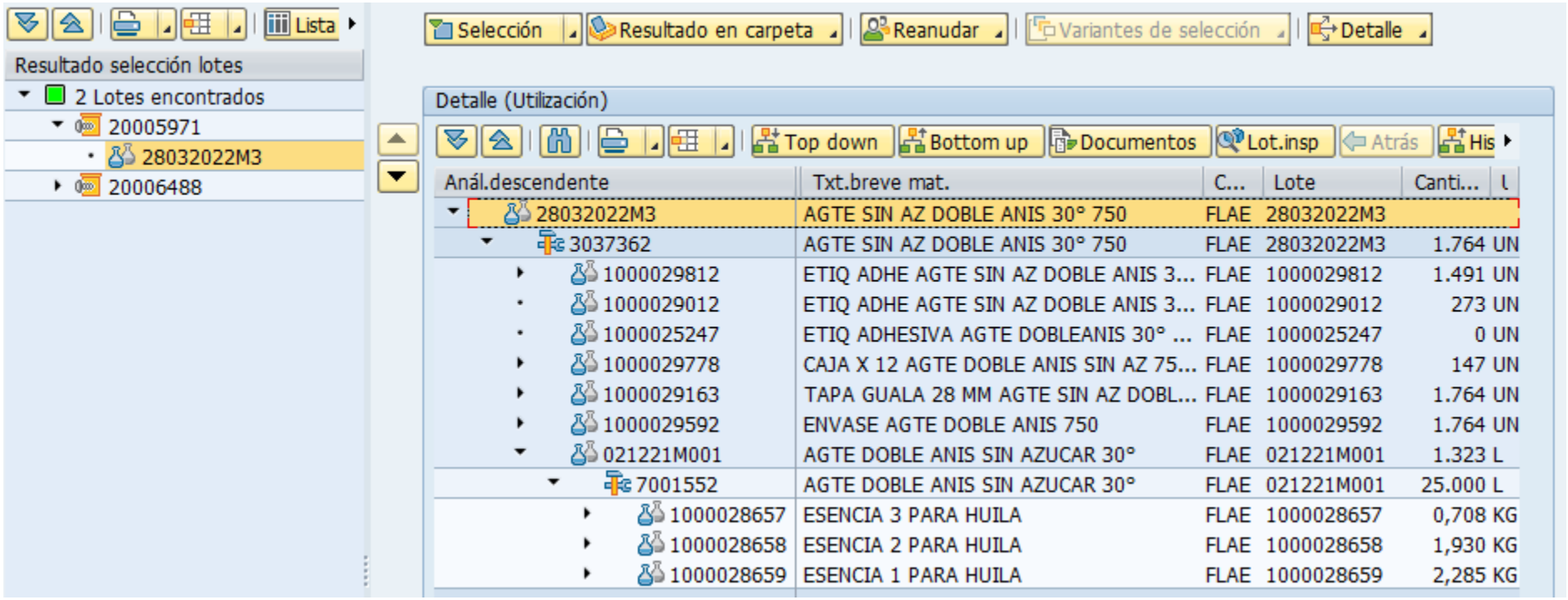
Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	L
28032022M1	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1		
3037399	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1	22.588	UN
1000029901	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ ...	FLAE	1000029901	768	UN
1000030013	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000030013	22.692	UN
1000029904	ETIQ ADH GTE DOBLE ANÍS SIN AZ 30...	FLAE	1000029904	22.764	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029860	11.613	UN
1000029163	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029163	11.054	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	4.756,180	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
021221M001	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	021221M001	2.697,860	L
7001552	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	021221M001	25.000	L
3037357	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° ...	FLAE	28032022M1	0	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30° 330 LOTE 29032022M1

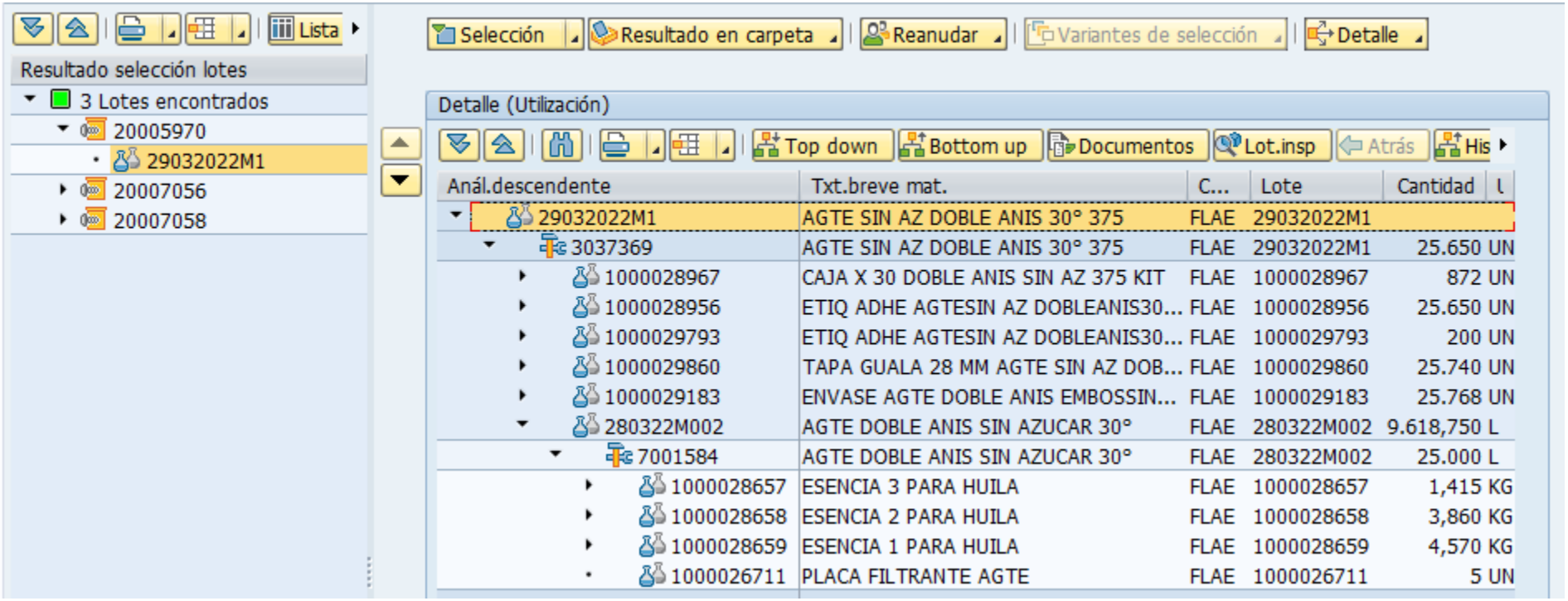


Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	U
29032022M1	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1		
3037400	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1	15.179	UN
1000029901	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ...	FLAE	1000029901	516	UN
1000030013	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSI...	FLAE	1000030013	15.249	UN
1000029904	ETIQ ADH GTE DOBLE ANÍS SIN AZ 3...	FLAE	1000029904	15.297	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ D...	FLAE	1000029860	15.232	UN
280322M003	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	3.279,140	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	1.729,930	L
3037361	AGTE DOBLE ANIS SIN AZ BUHO 30°...	FLAE	29032022M1	0	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750 LOTE 28032022M3

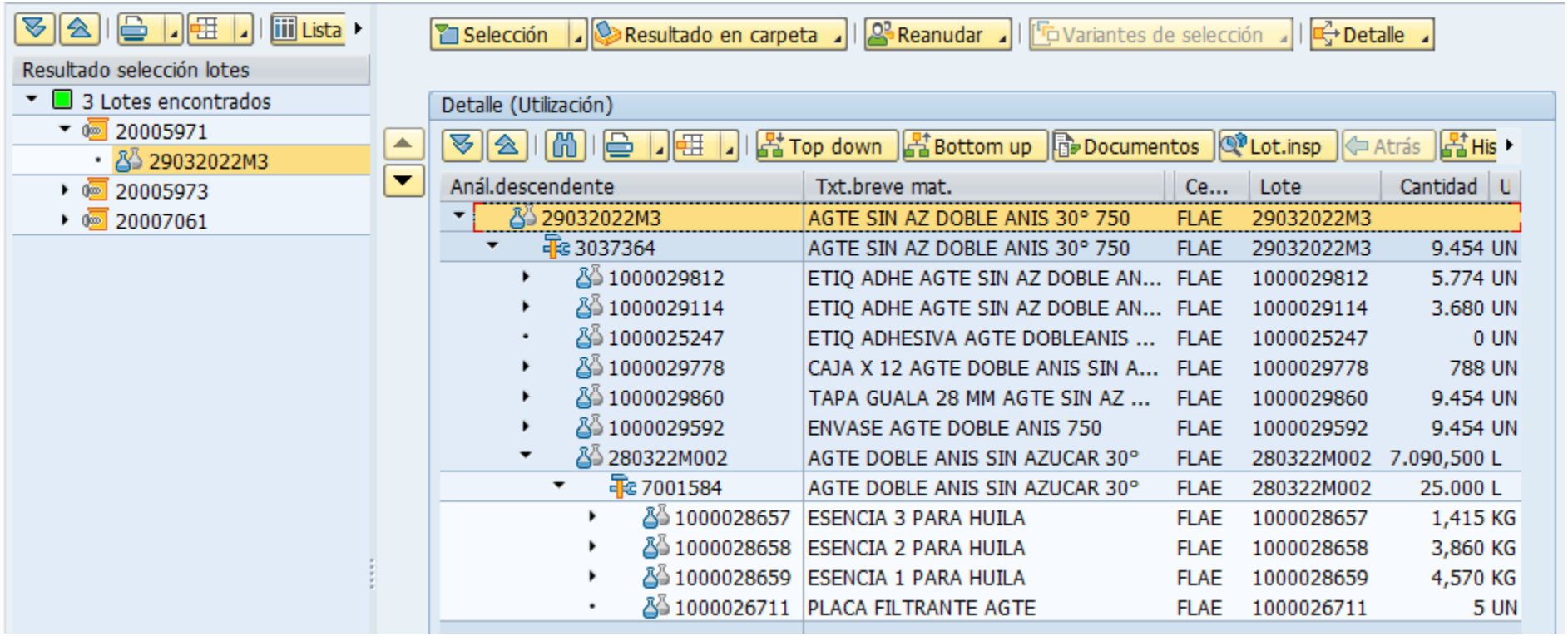


ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375 LOTE 29032022M1

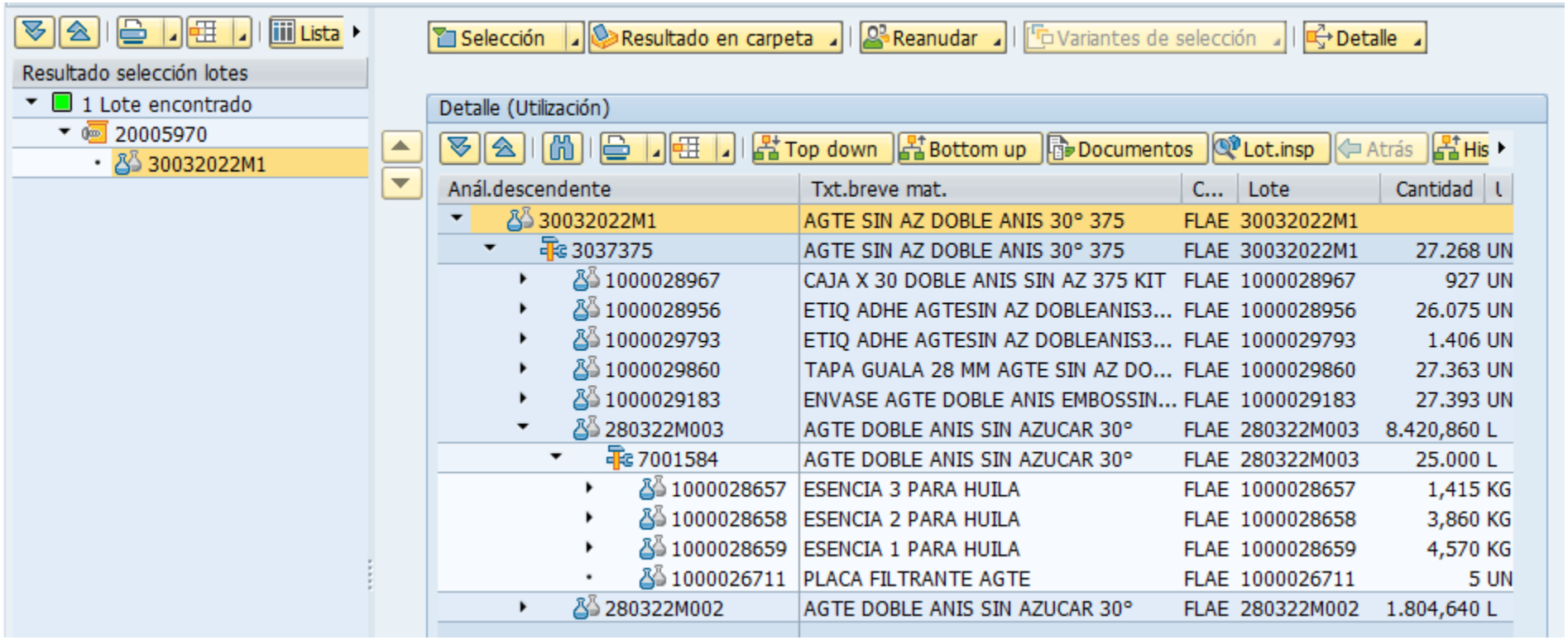


Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	U
29032022M1	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	29032022M1		
3037369	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	29032022M1	25.650	UN
1000028967	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	FLAE	1000028967	872	UN
1000028956	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30...	FLAE	1000028956	25.650	UN
1000029793	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30...	FLAE	1000029793	200	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DOB...	FLAE	1000029860	25.740	UN
1000029183	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000029183	25.768	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	9.618,750	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN

ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 750 LOTE 29032022M3



ESTRUCTURA DE PRODUCTO DE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375 LOTE 30032022M1



Anál.descendente	Txt.breve mat.	C...	Lote	Cantidad	l
30032022M1	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	30032022M1		
3037375	AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30° 375	FLAE	30032022M1	27.268	UN
1000028967	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	FLAE	1000028967	927	UN
1000028956	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS3...	FLAE	1000028956	26.075	UN
1000029793	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS3...	FLAE	1000029793	1.406	UN
1000029860	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DO...	FLAE	1000029860	27.363	UN
1000029183	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSIN...	FLAE	1000029183	27.393	UN
280322M003	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	8.420,860	L
7001584	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M003	25.000	L
1000028657	ESENCIA 3 PARA HUILA	FLAE	1000028657	1,415	KG
1000028658	ESENCIA 2 PARA HUILA	FLAE	1000028658	3,860	KG
1000028659	ESENCIA 1 PARA HUILA	FLAE	1000028659	4,570	KG
1000026711	PLACA FILTRANTE AGTE	FLAE	1000026711	5	UN
280322M002	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	FLAE	280322M002	1.804,640	L

LOTES PREPARADOS DE DOBLE ANIS EN MARZO 20022:

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031263	26/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579659	7001583	260322B001
40000031269	29/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579902	7001583	290322B004
40000031270	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579904	7001584	280322M002
40000031272	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579905	7001584	280322M003

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031263	26/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579659	7001583	260322B001

Material 30000087 AGTE DOBLE ANIS HUILA ... Lote 260322B001

Lote insp. 40000031263 N° DE MUESTRA 221668

Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

Orden 7001583

General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO APARENTE A 20°C	29,03 .. 29,30 %v/v	29,15
☑	☐	5	GRADO REAL A 20°C	30,03 .. 30,50 %v/v	30,30
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	5,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,2
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	AZÚCARES TOTALES COMO SACAROSA	0,00 .. 150,00 g/l	4,60
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	5,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,37

ANALISTA: David Cardona Duque

LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031269	29/03/2022	30000087	AGTE DOBLE ANIS HUILA 30°	4900579902	7001583	290322B004

Material 30000087 AGTE DOBLE ANIS HUILA ... Lote 290322B004

Lote insp. 40000031269 N° DE MUESTRA 221704

Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

Orden 7001583

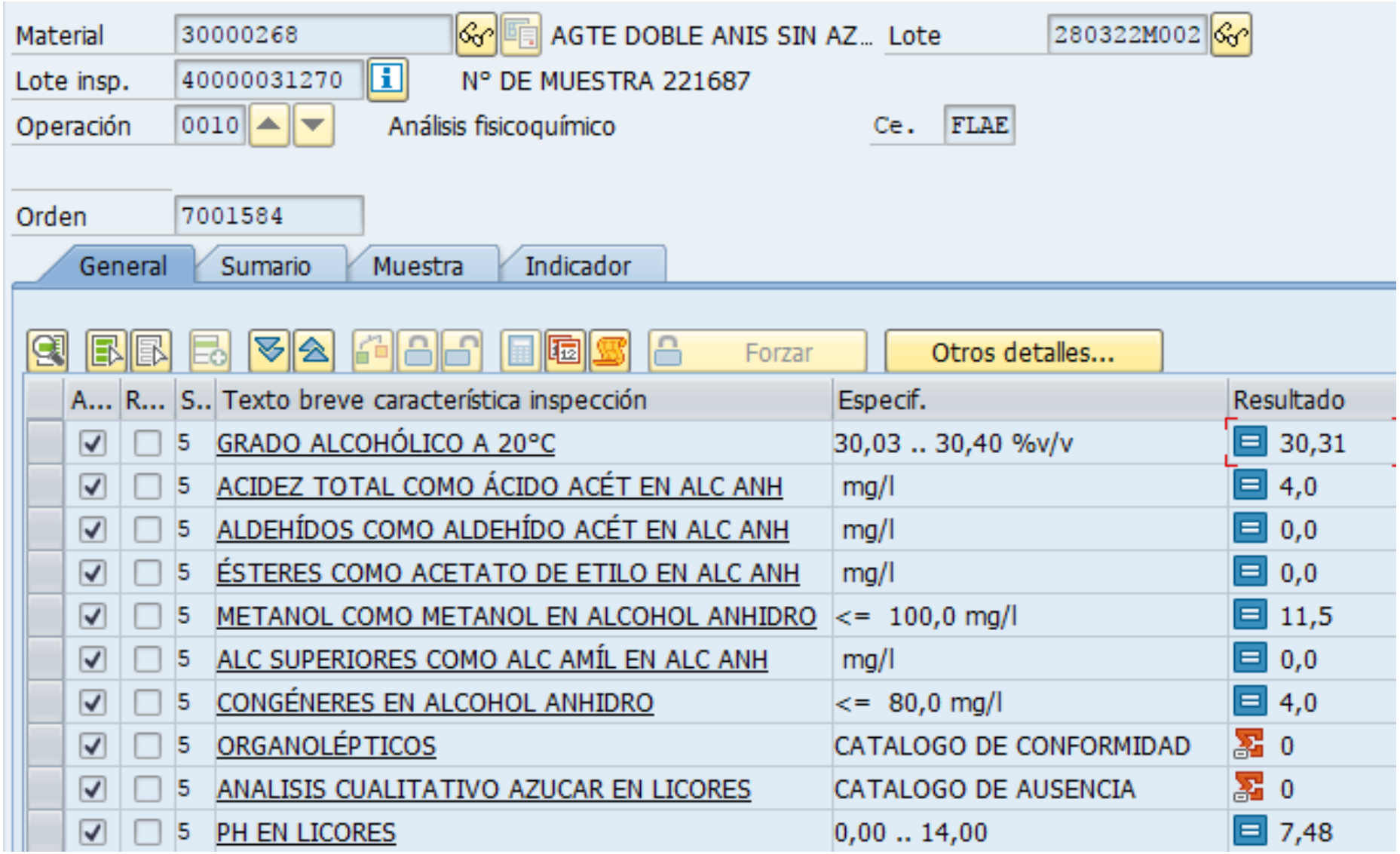
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO APARENTE A 20°C	29,03 .. 29,30 %v/v	29,14
☑	☐	5	GRADO REAL A 20°C	30,03 .. 30,50 %v/v	30,50
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	3,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	10,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	AZÚCARES TOTALES COMO SACAROSA	0,00 .. 150,00 g/l	4,47
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	3,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,64

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

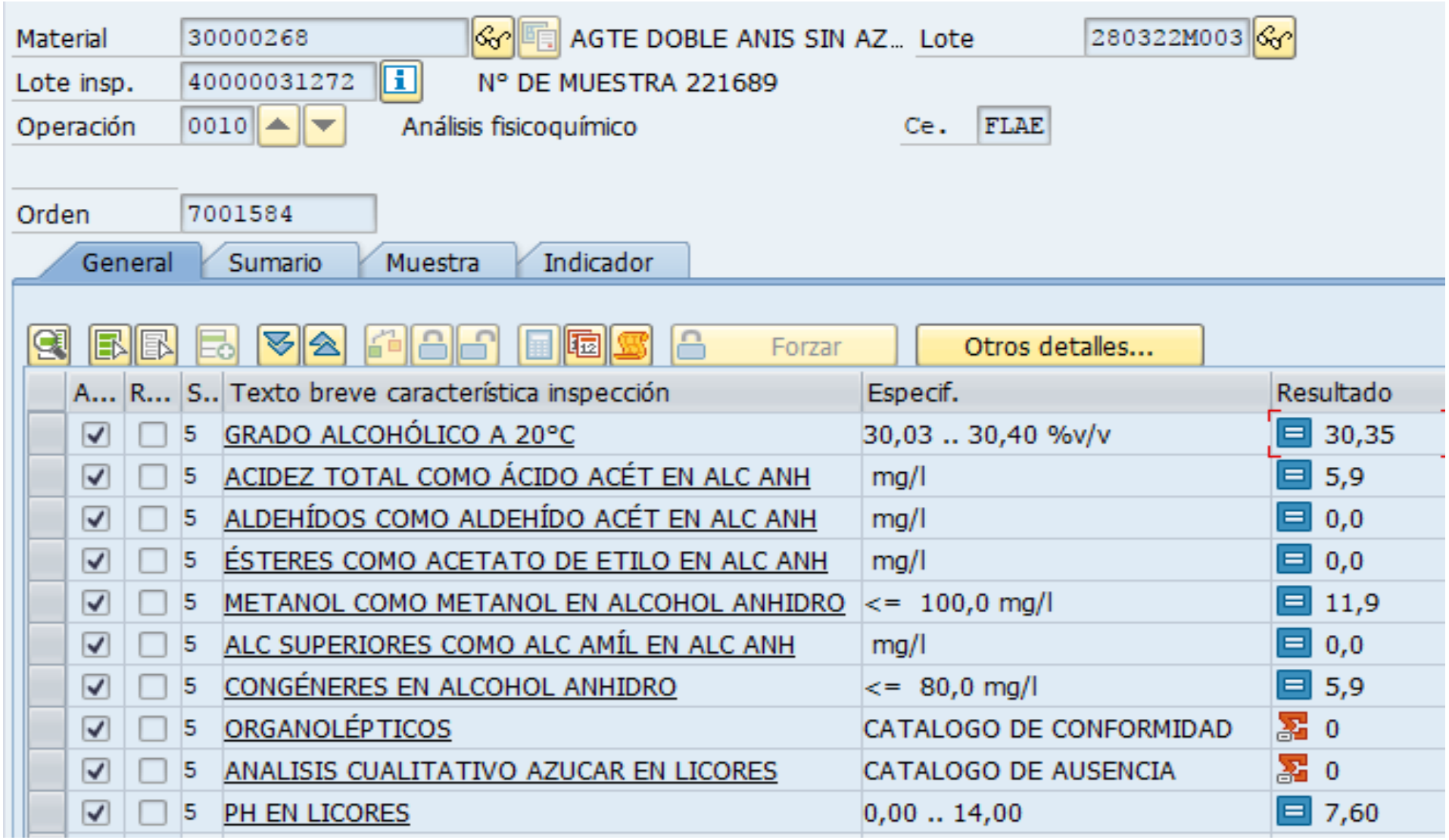
LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031270	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579904	7001584	280322M002



A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	30,03 .. 30,40 %v/v	30,31
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	4,0
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	4,0
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	ANALISIS CUALITATIVO AZUCAR EN LICORES	CATALOGO DE AUSENCIA	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,48

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

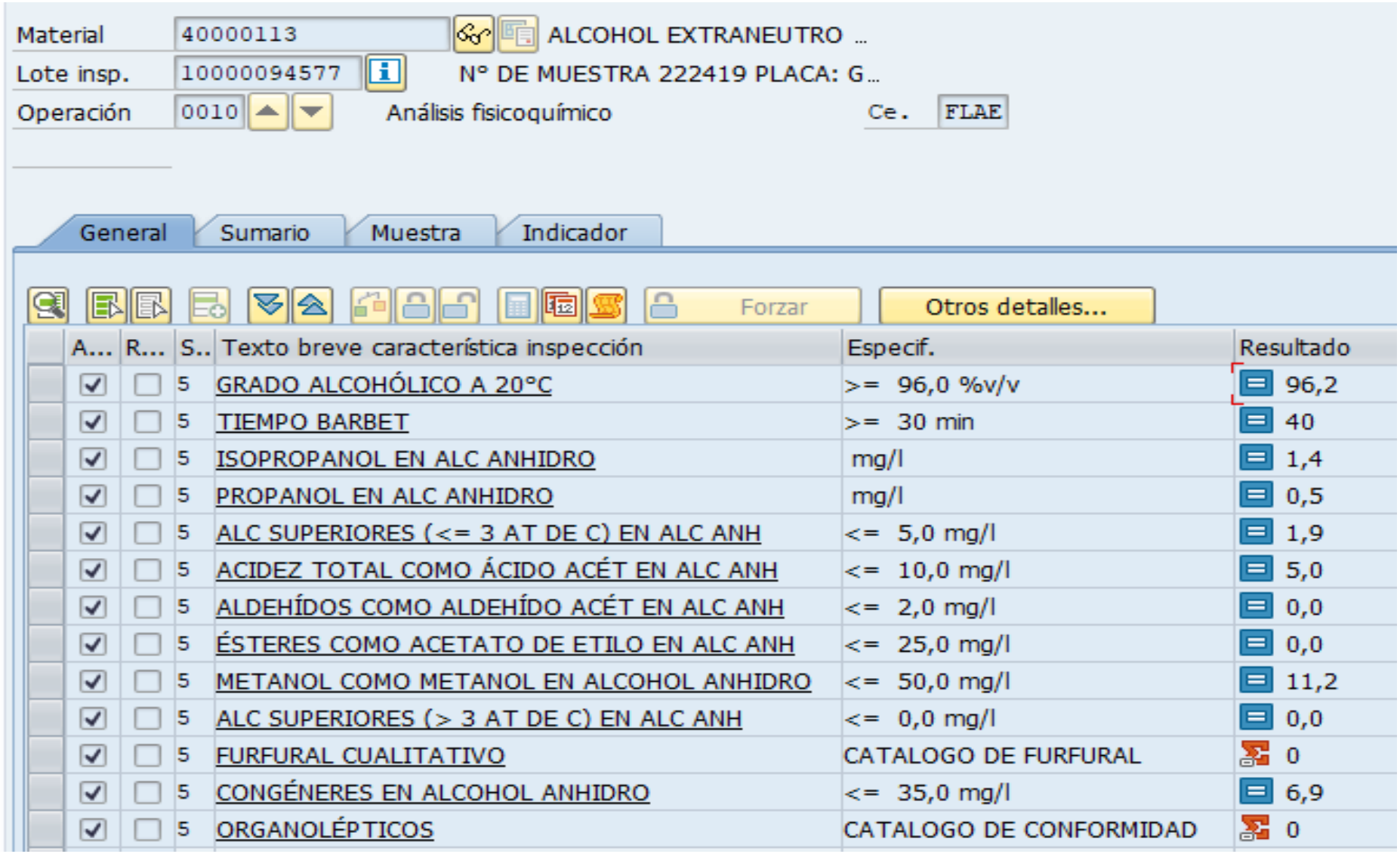
LOTE INSPECC	FECHA	MATERIAL	PRODUCTO	DOCUMENTO MATERIAL	ORDEN	LOTE BATCH
40000031272	28/03/2022	30000268	AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30°	4900579905	7001584	280322M003



A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	30,03 .. 30,40 %v/v	30,35
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	5,9
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 100,0 mg/l	11,9
☑	☐	5	ALC SUPERIORES COMO ALC AMÍL EN ALC ANH	mg/l	0,0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 80,0 mg/l	5,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
☑	☐	5	ANALISIS CUALITATIVO AZUCAR EN LICORES	CATALOGO DE AUSENCIA	0
☑	☐	5	PH EN LICORES	0,00 .. 14,00	7,60

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.17



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO …
Lote insp. 10000094577 N° DE MUESTRA 222419 PLACA: G…
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

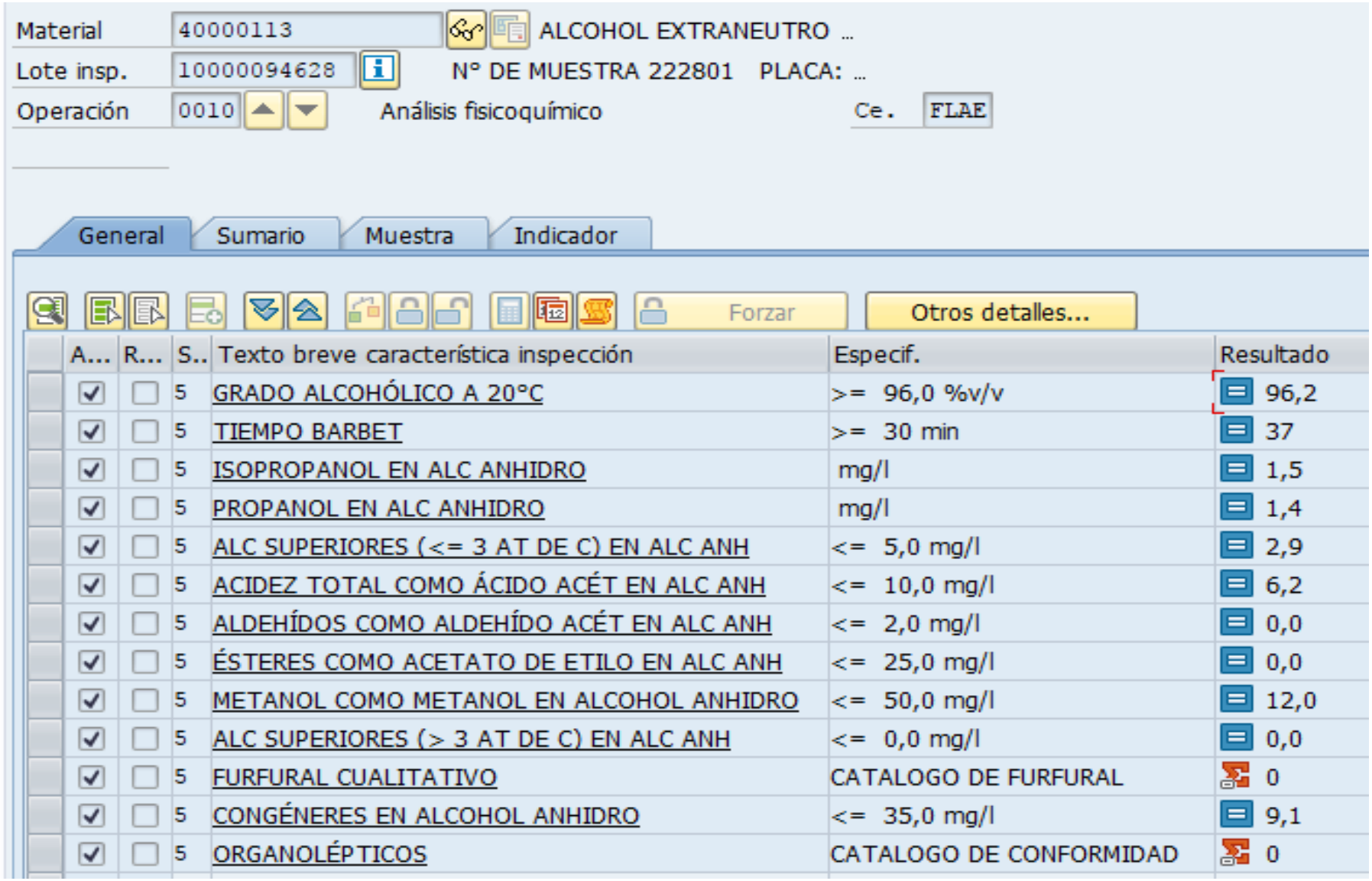
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	40
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	0,5
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	1,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	5,0
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	11,2
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

ANALISTA: David Cardona Duque

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.19



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO ...
Lote insp. 10000094628 N° DE MUESTRA 222801 PLACA: ...
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

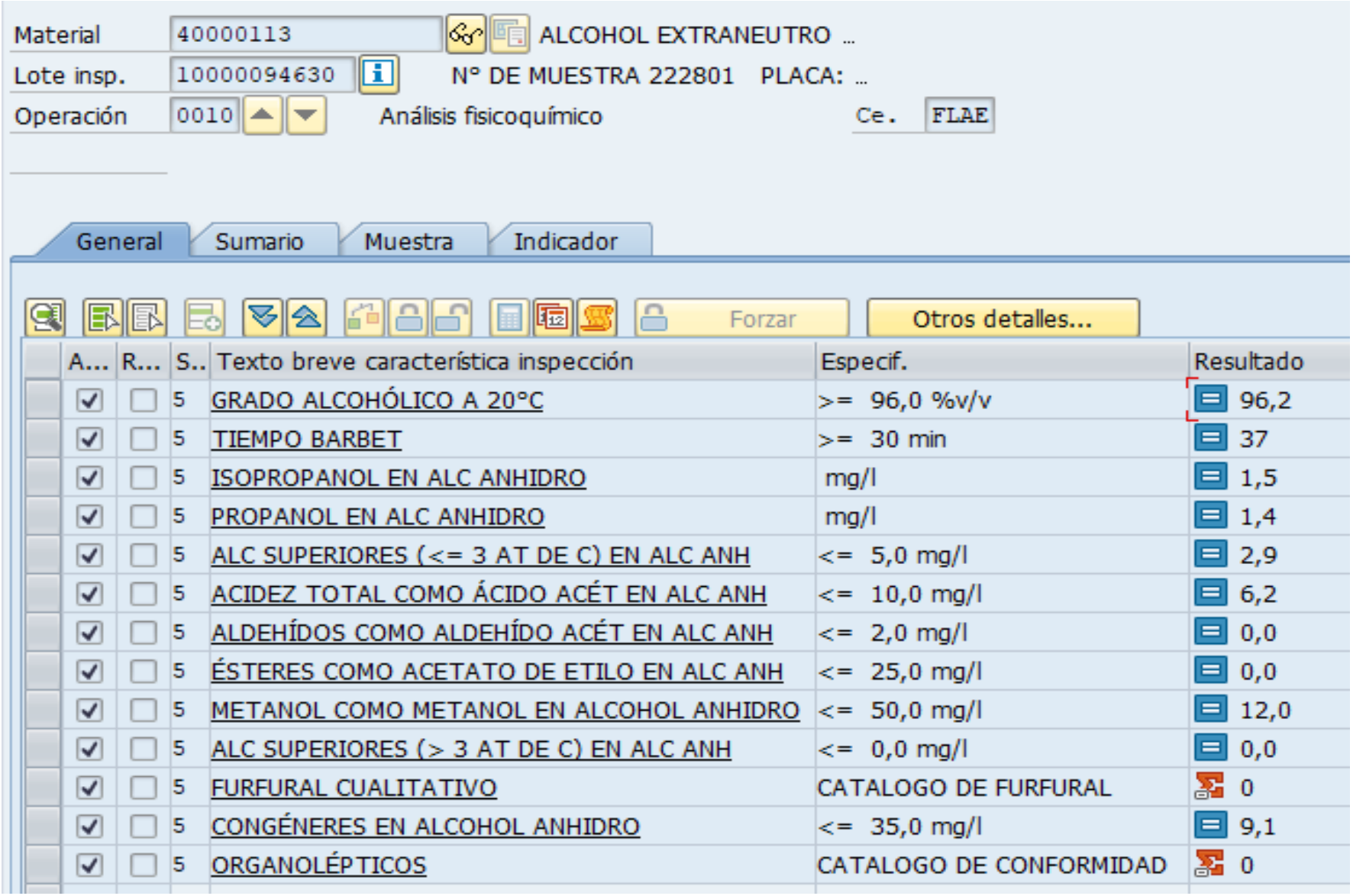
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	37
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,5
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	2,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	6,2
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	12,0
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	9,1
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

ALCOHOL EXTRANEUTRO INGRESADO EL 2022.03.19



Material 40000113 ALCOHOL EXTRANEUTRO ...
Lote insp. 10000094630 N° DE MUESTRA 222801 PLACA: ...
Operación 0010 Análisis fisicoquímico Ce. FLAE

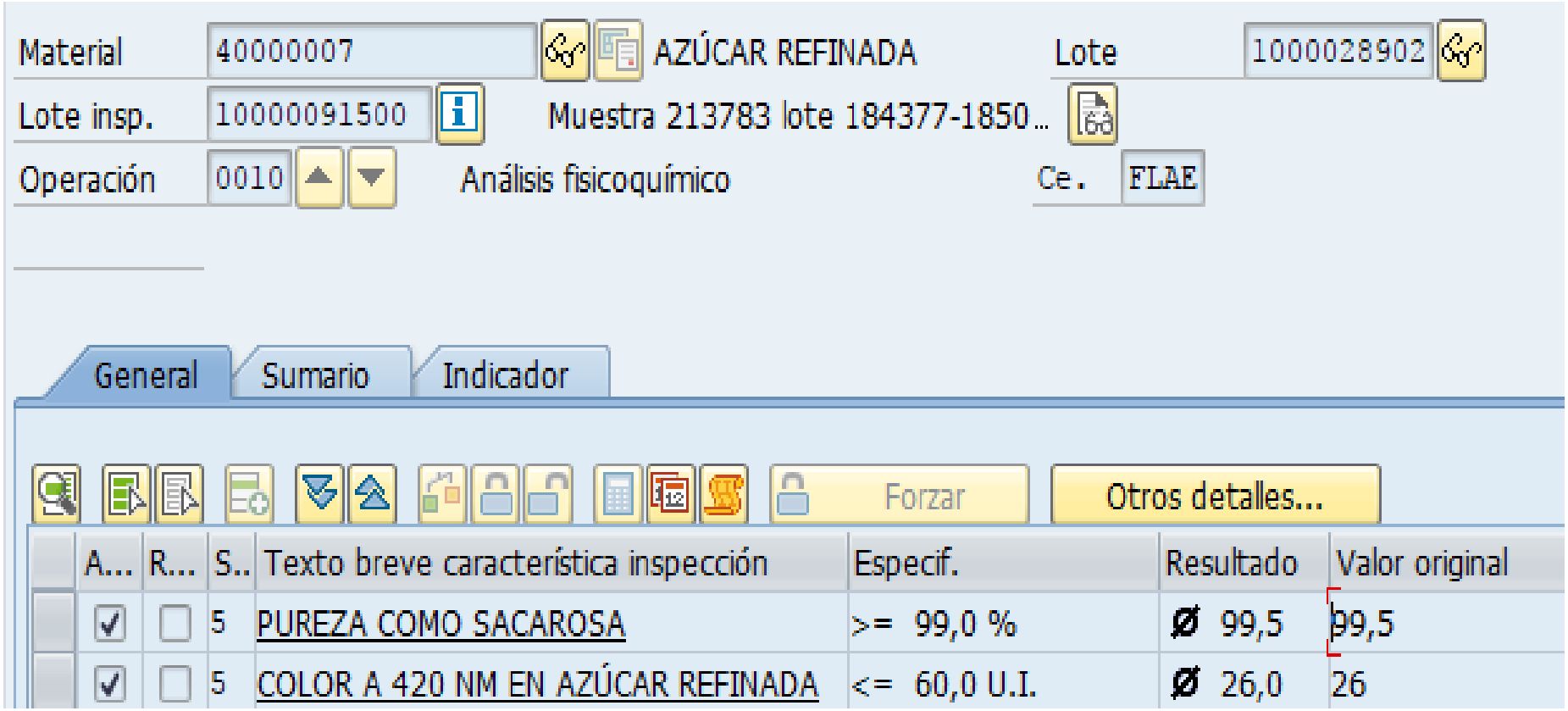
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	GRADO ALCOHÓLICO A 20°C	>= 96,0 %v/v	96,2
☑	☐	5	TIEMPO BARBET	>= 30 min	37
☑	☐	5	ISOPROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,5
☑	☐	5	PROPANOL EN ALC ANHIDRO	mg/l	1,4
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (<= 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 5,0 mg/l	2,9
☑	☐	5	ACIDEZ TOTAL COMO ÁCIDO ACÉT EN ALC ANH	<= 10,0 mg/l	6,2
☑	☐	5	ALDEHÍDOS COMO ALDEHÍDO ACÉT EN ALC ANH	<= 2,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	ÉSTERES COMO ACETATO DE ETILO EN ALC ANH	<= 25,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	METANOL COMO METANOL EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 50,0 mg/l	12,0
☑	☐	5	ALC SUPERIORES (> 3 AT DE C) EN ALC ANH	<= 0,0 mg/l	0,0
☑	☐	5	FURFURAL CUALITATIVO	CATALOGO DE FURFURAL	0
☑	☐	5	CONGÉNERES EN ALCOHOL ANHIDRO	<= 35,0 mg/l	9,1
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0

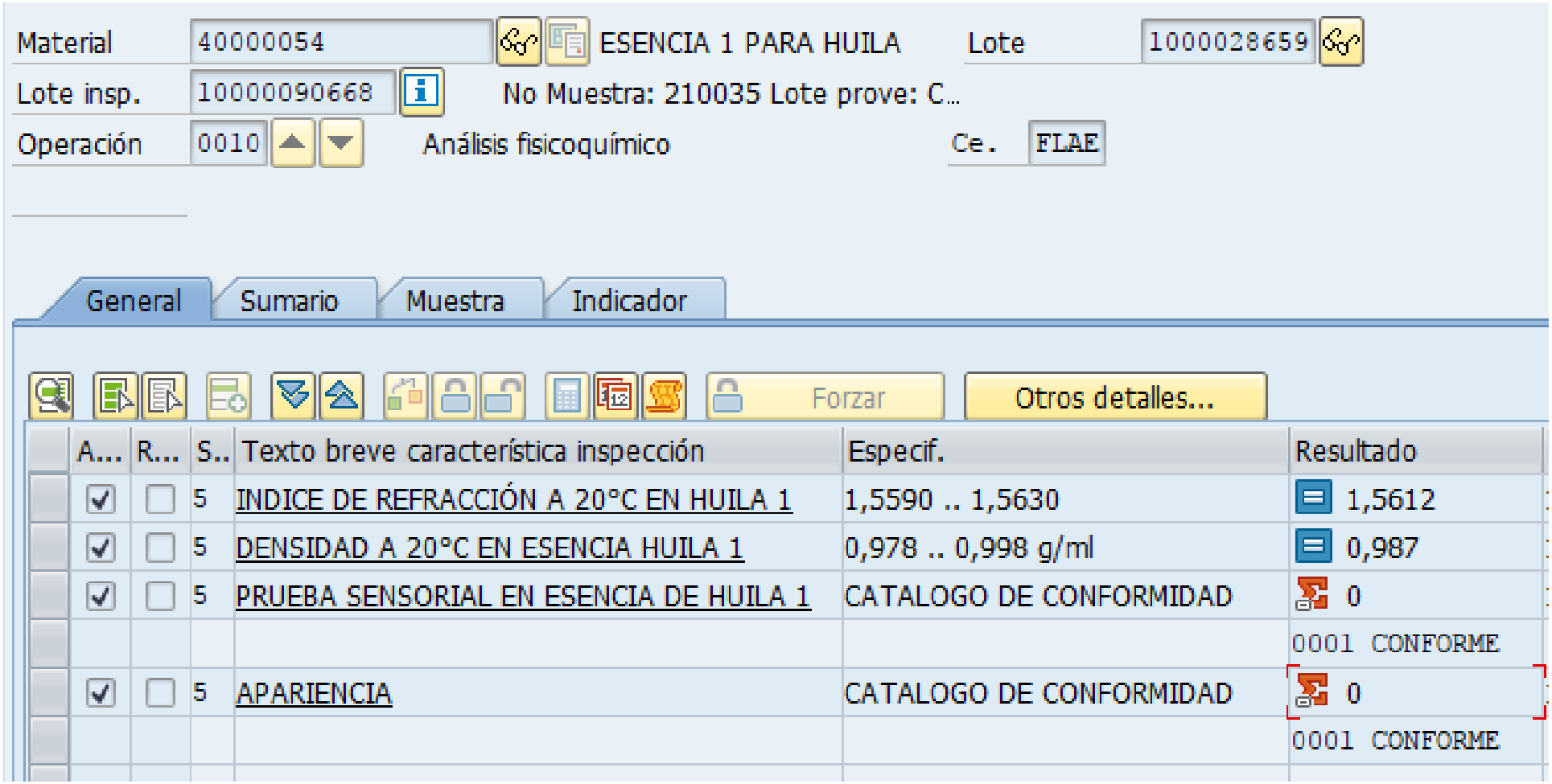
ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AZÚCAR REFINADO INGRESADO CON LOTE 1000028902



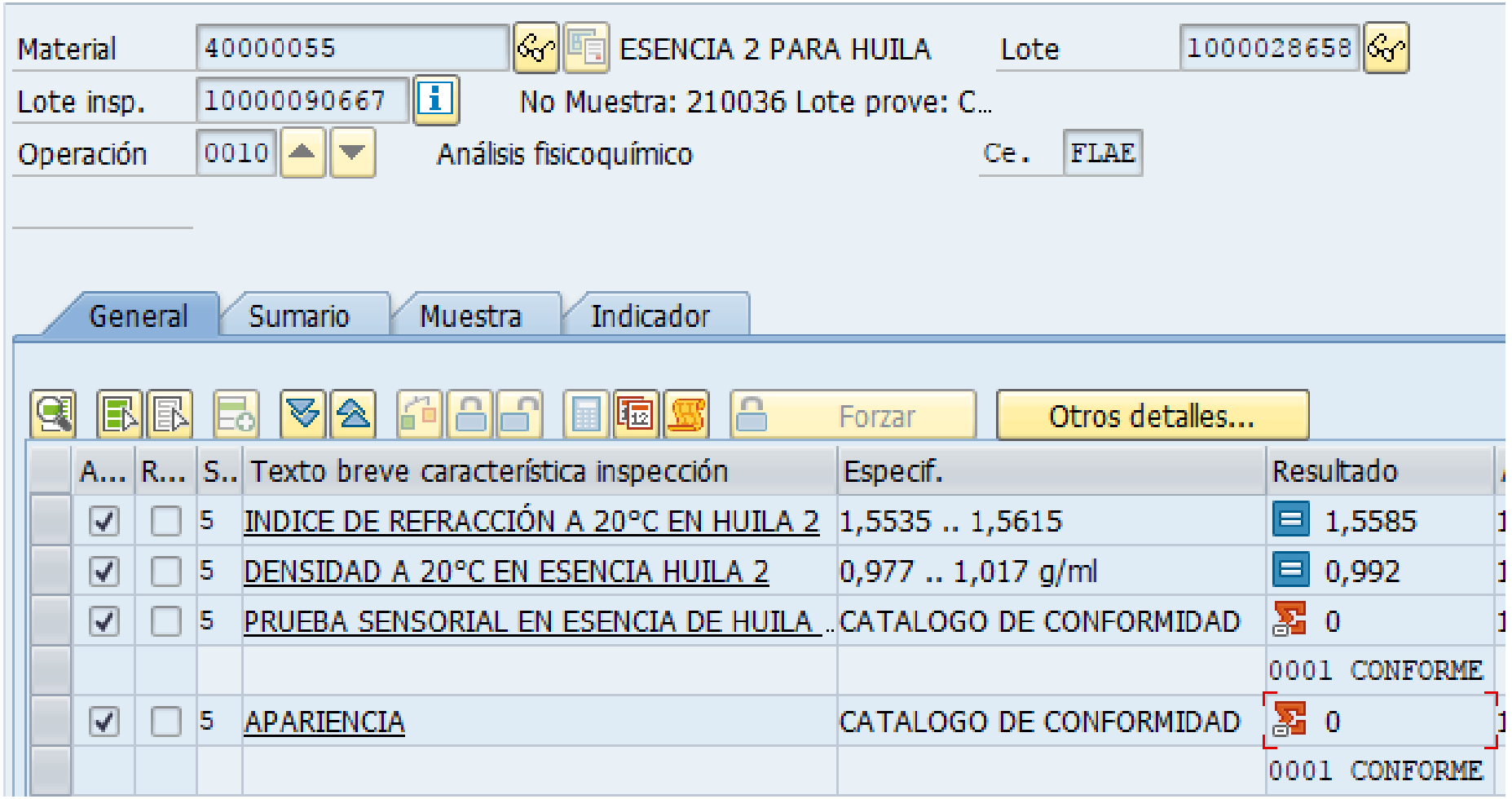
ANALISTA: Luz Genny Romero

ESENCIA 1 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028659



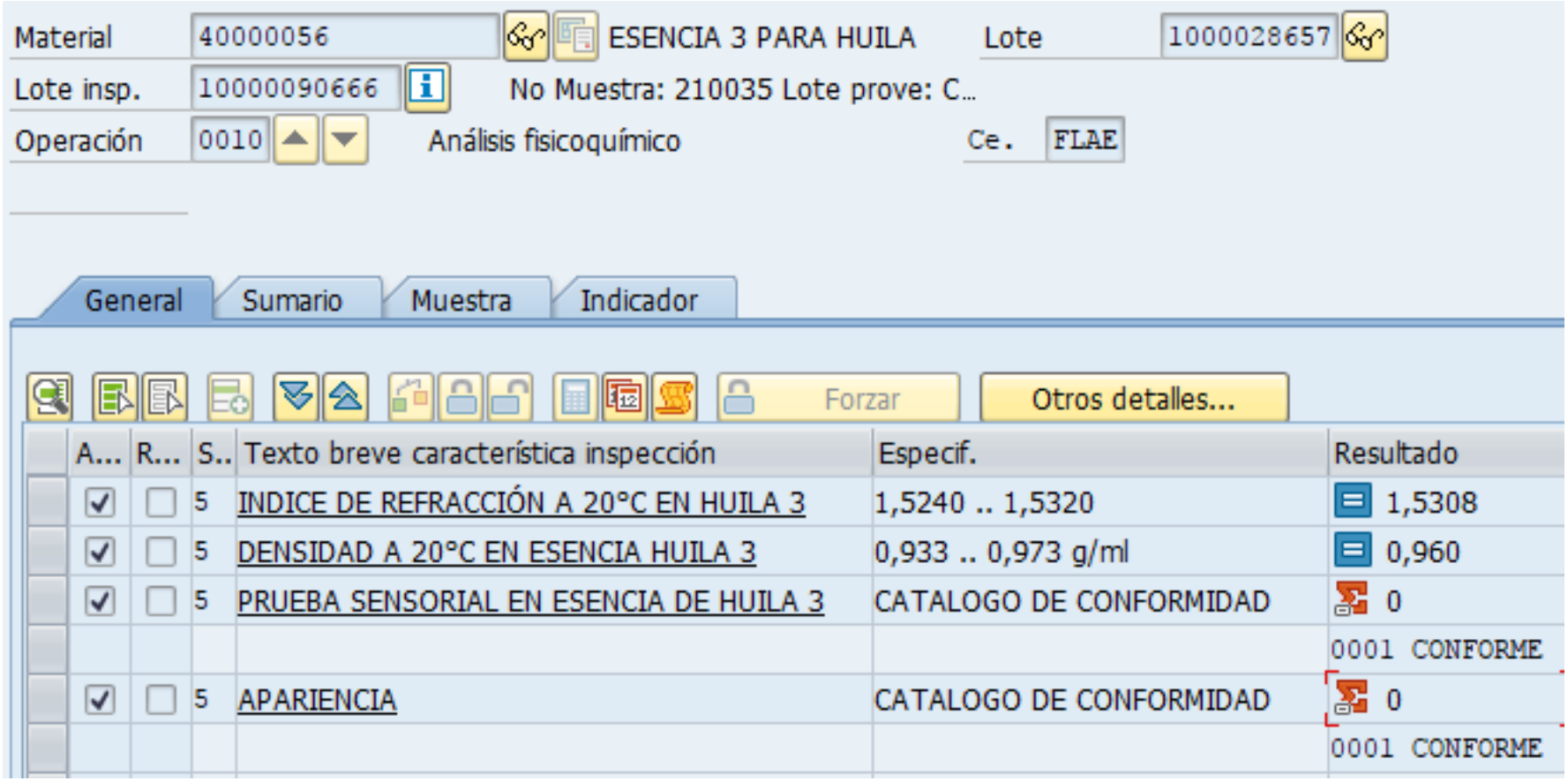
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

ESENCIA 2 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028658



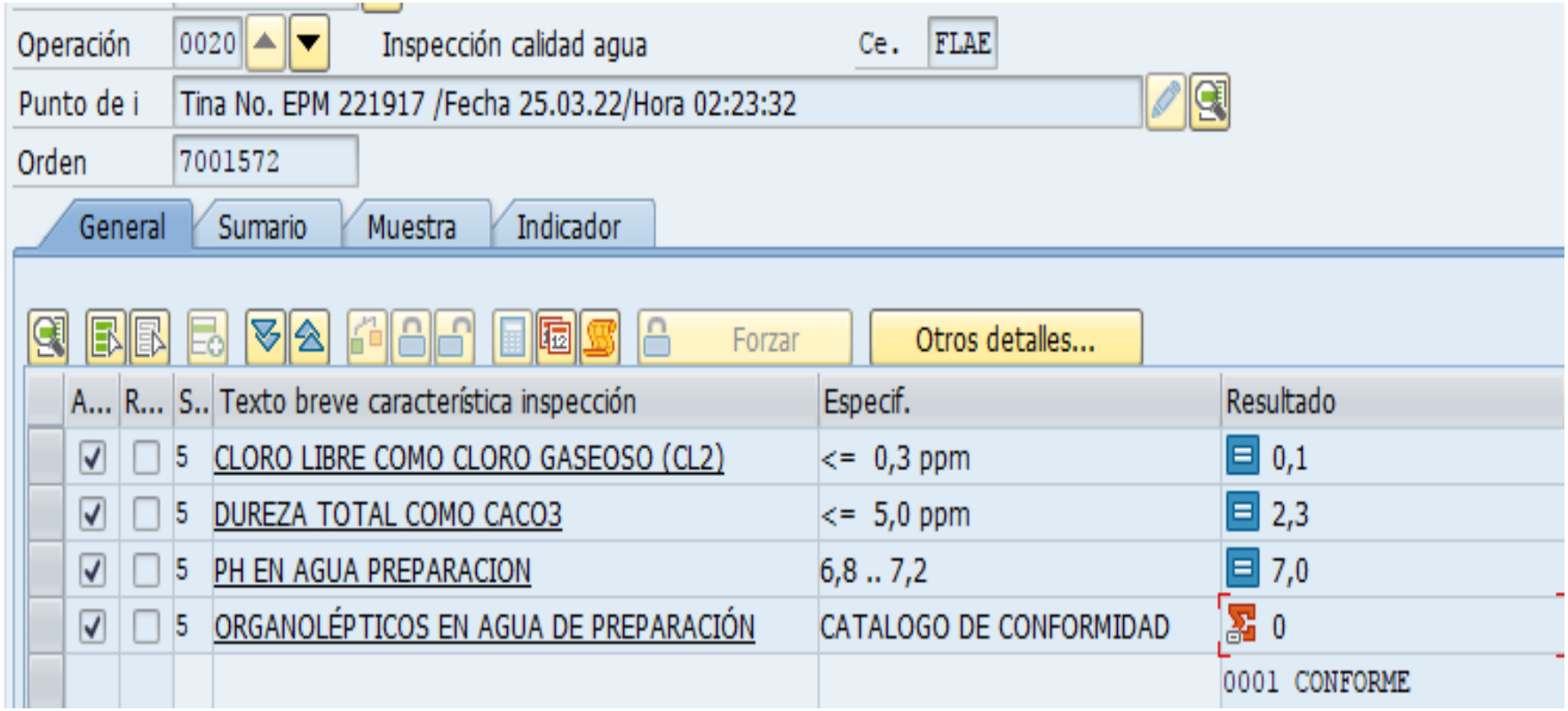
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

ESENCIA 3 HUILA INGRESADA CON LOTE 1000028657



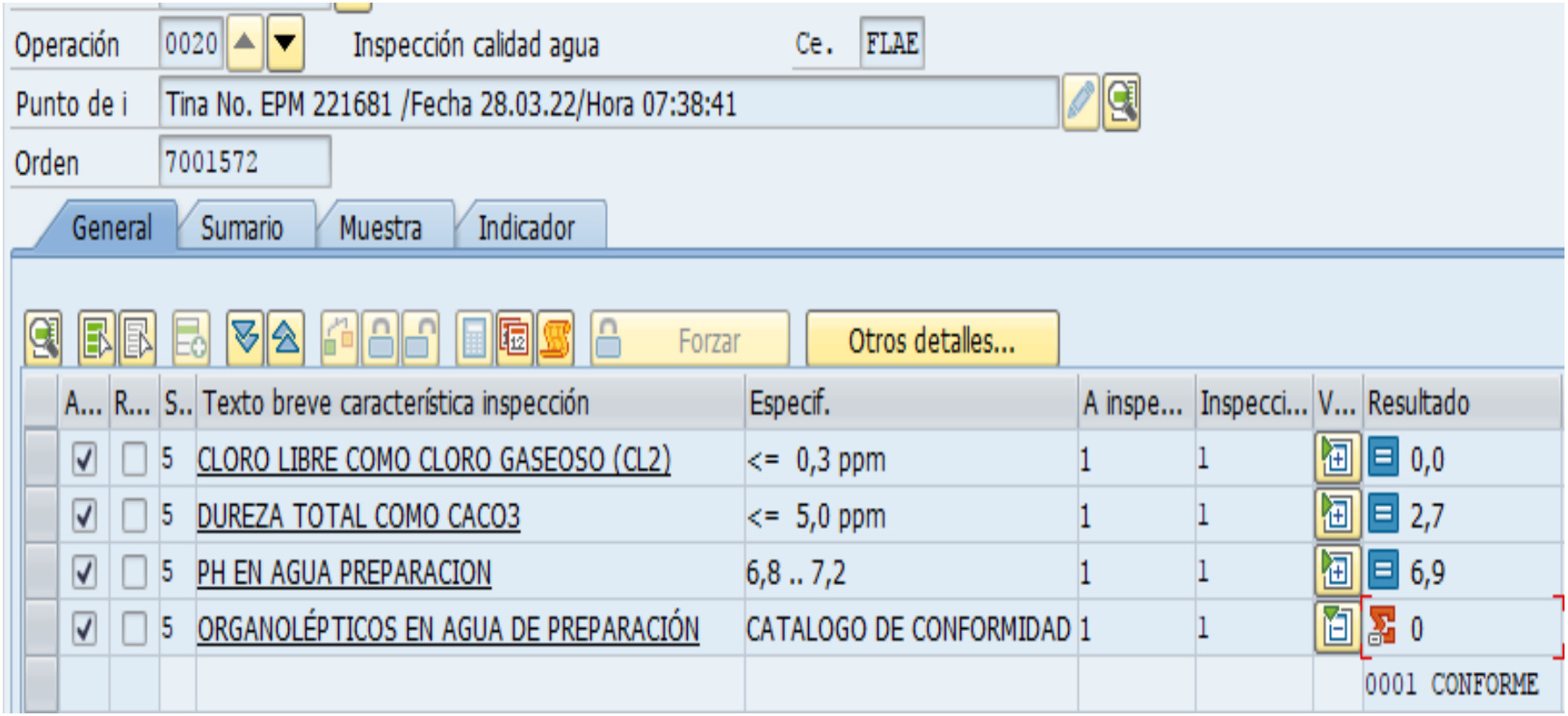
ANALISTA: Thomás Darío Kichi M.

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-25



ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-28



Operación 0020 Inspección calidad agua Ce. FLAE

Punto de i Tina No. EPM 221681 /Fecha 28.03.22/Hora 07:38:41

Orden 7001572

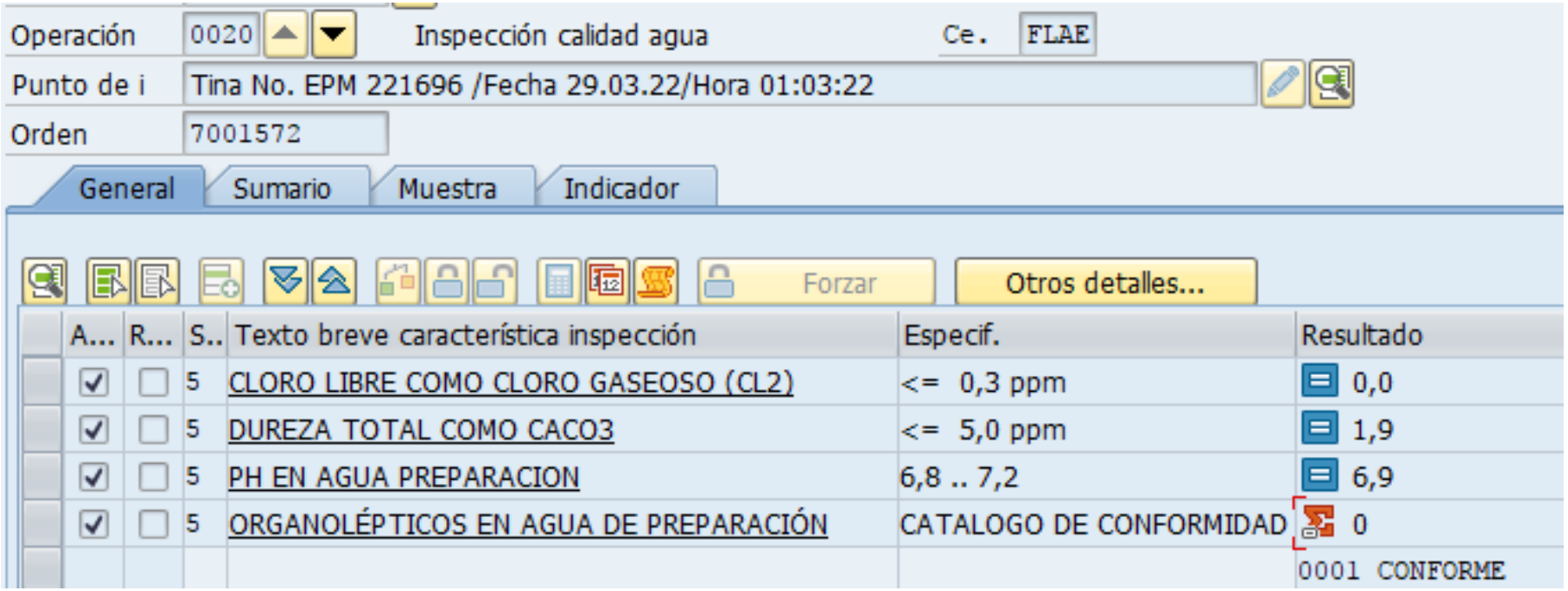
General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	A inspe...	Inspecci...	V...	Resultado
☑	☐	5	CLORO LIBRE COMO CLORO GASEOSO (CL2)	<= 0,3 ppm	1	1		0,0
☑	☐	5	DUREZA TOTAL COMO CACO3	<= 5,0 ppm	1	1		2,7
☑	☐	5	PH EN AGUA PREPARACION	6,8 .. 7,2	1	1		6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS EN AGUA DE PREPARACIÓN	CATALOGO DE CONFORMIDAD	1	1		0
								0001 CONFORME

ANALISTA: Jorge Mario Palacio

AGUA DE PREPARACIÓN INGRESADA EL 2022-03-29



Operación 0020 Inspección calidad agua Ce. FLAE
Punto de i Tina No. EPM 221696 /Fecha 29.03.22/Hora 01:03:22
Orden 7001572

General | Sumario | Muestra | Indicador

Forzar | Otros detalles...

A...	R...	S..	Texto breve característica inspección	Especif.	Resultado
☑	☐	5	CLORO LIBRE COMO CLORO GASEOSO (CL2)	<= 0,3 ppm	0,0
☑	☐	5	DUREZA TOTAL COMO CACO3	<= 5,0 ppm	1,9
☑	☐	5	PH EN AGUA PREPARACION	6,8 .. 7,2	6,9
☑	☐	5	ORGANOLÉPTICOS EN AGUA DE PREPARACIÓN	CATALOGO DE CONFORMIDAD	0
					0001 CONFORME

ANALISTA: David Cardona Duque

ANEXO 20
CD CON VÍDEOS VISITA FLA MARZO 2022

ANEXO 21

INVENTARIO CONSOLIDADO INSUMOS DOBLE ANÍS A MARZO 10 2022

Material	Descripción del Material	Stock valorado	Unidad de Medida
60001472	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS TRAD 750 KIT	2.321	UN
60001615	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ 750 KIT	1.000	UN
60001737	CAJA X 30 ESTANDAR DOBLE ANIS PET 375	272	UN
60002136	CAJA X 30 AGTE SIN AZ DOBLE ANIS PET 375	469	UN
60002459	CAJA X 6 AGTE DOBLE ANIS TRAD 1750 KIT	107	UN
60002460	CAJA X 6 AGTE DOBLE ANIS SIN AZ 1750 KIT	246	UN
60002544	CAJA X 30 AGTE DOBLE ANIS 24° 375 KIT	6.300	UN
60002573	CAJA X 30 DOBLE ANIS SIN AZ 375 KIT	2.641	UN
60002574	CAJA X 30 DOBLE ANIS TRAD 375 KIT	3.294	UN
60001480	ENVASE AGTE DOBLE ANIS 750	54.390	UN
60001575	ENVASE AGTE DOBLE ANIS PET 375	2.622	UN
60001607	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSSING 375	79.029	UN
60001475	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS	334.963	UN
60001524	ETIQ ADH AGTE DOBLE ANÍS 30° 1750	1.570	UN
60001528	ETIQ ADH AGTE DOBLE ANÍS SIN AZ 30° 1750	2.166	UN
60001614	TAPA GUALA 28 MM AGTE SIN AZ DOBLE ANIS	210.808	UN
60001760	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS 30° 375	302.087	UN
60001761	ETIQ ADHESIVA AGTE DOBLEANIS 30° 750	46.848	UN
60001765	ETIQ ADHE AGTESIN AZ DOBLEANIS30°375	299.225	UN
60002050	ETIQ ADHE AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30°750	53.680	UN
60002134	ETIQ ADH AGTE SIN AZ DOBLEANIS PET375	20.618	UN
60002469	TAPA 38 MM AGTE DOBLE ANIS	5.750	UN
60002472	TAPA 38 MM AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR	7.351	UN
60002543	TAPA 28 MM AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 24	183.448	UN
40000054	ESENCIA 1 PARA HUILA	25	KG
40000055	ESENCIA 2 PARA HUILA	30	KG
40000056	ESENCIA 3 PARA HUILA	5	KG

ANEXO 22

ACTA VISITA BODEGA MARZO 2022

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
ACTA VISITA BODEGAS DE ALMACENAMIENTO
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 - 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

En el Huila, en las instalaciones del comercializador CONANTIOQUEÑO bodegas del concesionario al contrato de Concesión No. 657 de 2020, ubicadas en la zona industrial- Palermo. Se realizó la visita de inspección a las bodegas de almacenamiento la señora SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC interventor del contrato de Concesión No. 657 de 2020 entre el Departamento del Huila y la Unidad Administrativa Fábrica de Licores de Antioquia; los días 05 y 31 de marzo 2022, con el fin de verificar las actividades del aspecto técnico del aguardiente marca Doble Anís en todas sus presentaciones así:

Se inspecciono la ejecución del contrato principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano.

ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE /OBSERVACION
Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura en aspectos como Art. 23. Edificaciones e instalaciones:	Cumple
Localización, diseño y construcción.	Cumple
Instalaciones sanitarias en general están dispuestas en cantidad suficiente.	Cumple
Disposición de Residuos Sólidos.	Cumple
Las paredes, techos, ventanas, puertas, iluminación, ventilación, cumple con los requisitos de diseño y construcción.	Cumple
Equipos como escaleras y gato hidráulico están mantenidos conforme a la operación a realizar.	Cumple
Art. 26 Estado de salud y dotación de los manipuladores.	Cumple
Las etiquetas dan cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1686 de 2012 Art. 50 Numerales 1,2 y 3 Leyendas obligatorias en las etiquetas: "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"," PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", "HIDRATADO O ENVASADO EN COLOMBIA" y muestran los lotes de producción y los registros sanitarios INVIMA del aguardiente Doble Anís renovados y vigentes	Cumple
Cajas de cartón para producto terminado	Se observan cajas de cartón deterioradas que serán re empacadas por el personal del comercializador.

COMPONENTE FACTOR TECNICO 7.1.2.1 PROPUESTA	CUMPLE/OBSERVACION

Ofrecimiento de una nueva presentación en botella de vidrio 1.750 ml para aguardiente Doble Anís **tradicional**	Cumple
Ofrecimiento de una nueva presentación en botella de vidrio 1.750 ml para aguardiente Doble Anís **sin azúcar.**	Cumple
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad 330 ml para aguardiente **Doble Anís tradicional**	No se encontró en bodegas
Ofrecimiento de nueva presentación en botella de vidrio con capacidad 330 ml para aguardiente **Doble Anís sin azúcar**	No se encontró en bodegas
Nuevo producto de Aguardiente Doble Anís sin azúcar 24 grados con su respectiva producción y comercialización	No se encontró en bodegas
Tapas de seguridad	Cumple
Termoencogido: temporada de San Pedro de cada año alusivo a las fiestas tradicionales en cualquiera de sus presentaciones.	Cumple con diseño navideño.

En constancia de visita firman,

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONANTIOQUEO

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC

ANEXO 23

INFORME SG -SST NEIVA MARZO 2022

SG-SST ACTIVIDADES DESARROLLADAS SUCURSAL HUILA

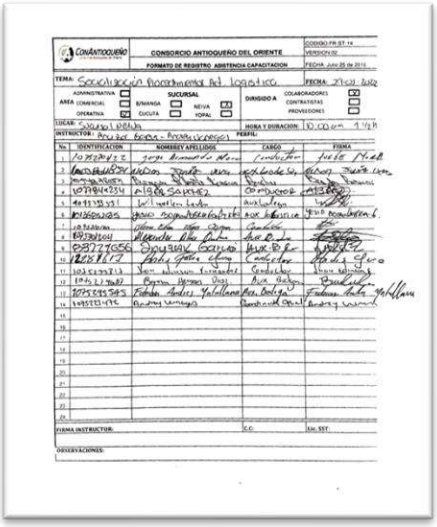
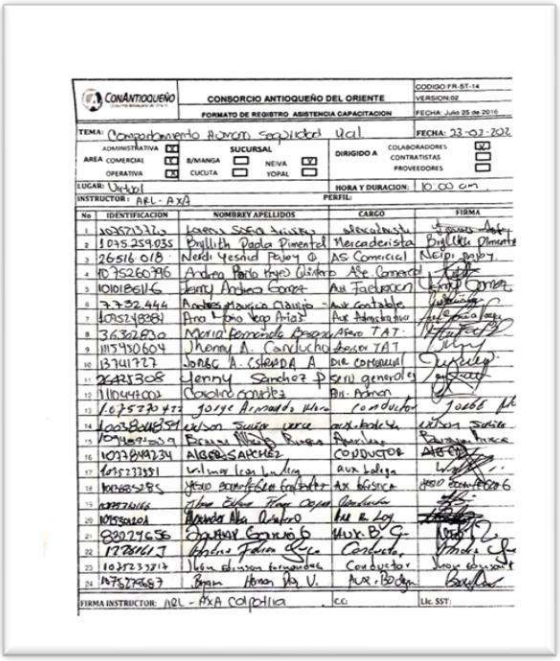
Marzo de 2022

CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO

ConAntioqueño Consorcio Antioqueño del Oriente	**SISTEMA DE GESTION DE SEGUIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
	Marzo de 2022

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. **Socialización de procedimientos en actividades de Logística**
2. **Capacitación: Incidencia del comportamiento humano en la Seguridad vial**
3. **Capacitación para Brigadas de Emergencia: Taller práctico sobre Responsabilidades y trabajo en equipo**
4. **Socialización y Publicación de la Política de SST**
5. **Capacitación en Servicio al Cliente**
6. **Inducción en SST**
7. **Entrega de dotación**
8. **Suministro de Epp**
9. **Inspección preoperacional de vehículos**
10. **Actividades de Bienestar**

ACTIVIDAD	SOPORTE DE EJECUCIÓN (Listado de asistencia, evidencia Fotográfica)
1. Socialización Procedimientos de Logística	
2. Capacitación: Incidencia del comportamiento Humano en la Seguridad Vial	

3.	**Capacitación Brigada de emergencia** **Socialización de la Política de SST**	

CONANTIOQUEÑO — CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE — CODIGO:FR-ST-14 — VERSION:02

FORMATO DE REGISTRO ASISTENCIA CAPACITACION — FECHA: Julio 25 de 2016

TEMA: Brigada de Emergencia - Socialización Política SST — FECHA: 28-03-2022

AREA: ADMINISTRATIVA [X] COMERCIAL [X] OPERATIVA [X] — SUCURSAL: B/MANGA [] CUCUTA [] NEIVA [X] YOPAL [] — DIRIGIDO A: COLABORADORES [X] CONTRATISTAS [] PROVEEDORES []

LUGAR: Expriso Neiva — HORA Y DURACION: 3:30 pm 2h

INSTRUCTOR: Cristian Vanegas — PERFIL: Esp. Emergencias

No	IDENTIFICACION	NOMBRES APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	1075213370	Lorena Sofia Valderrama	Aprendiz SENA	
2	1.075.259.035	Brillith Paola Pimentel	Mercaderista	
3	1075260716	Andrea Fabiola Trejos Quintero	Me. Comercial Tat	
4	26.316.018	Nerdi yesnid Pajoy Quinto	AS. Comercial	
5	1018186116	Jeimy Andrea Gomez Tam	Aux Facturacion	
6	7.732.444	Andres Mauricio Clavijo	Aux. Contable	
7	1075283841	Ana Maria Vega Arias	Aux Administrativo	
8	13.741.727	Jorge A. ESTRADA A.	Dir. Comercial	
9	26425308	Yenny Sanchez P.	Serv. generales	
10	36302830	Maria Fernanda Bastidas	TAT	
11	1115950604	Jhoany A. Gaviria	AUS TAT	
12	1.110.477.002	Cladira Gonzalez	Dll. Admon	
13	1.075.270.472	Jorge Armando Mena	Conductor	
14	[illegible]	Wilson Javier [illegible]	[illegible]	
15	1094895959	Diana Milena Bonilla	Auxiliar	
16	[illegible]34	ALBA SANCHEZ	CONDUCTOR	
17	1075233751	Wilmar Lizcano Gualteros	Aux. Logistica	
18	1054055295	Josue Daniel Leon Gonzalez	Aux. Logistica	
19	1075210160	Oliver Andres Perez Cano	Contador	
20	1075308204	Alexander Alba Cardozo	Aux B. Log	
21	88229656	Jonathan Garcia G	MUX B.C	
22	1722816[illegible]	Fabian Andres Cruz	Conductor	
23	1075233813	Wilson Edinson Fernandez	Conductor	
24	1075[illegible]	Byron Hernan Diaz	Aux Bodega	

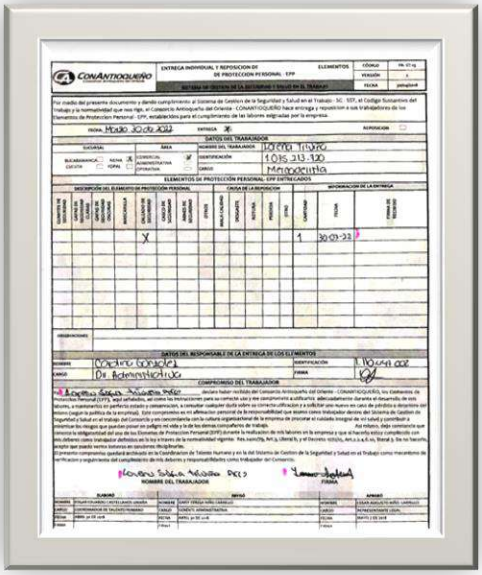
FIRMA INSTRUCTOR: — C.C: [illegible] — Lic. SST:

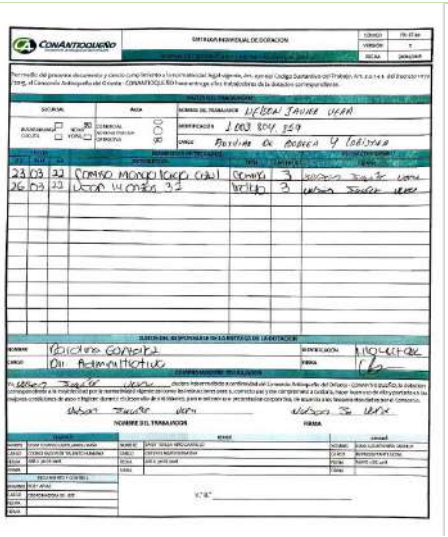
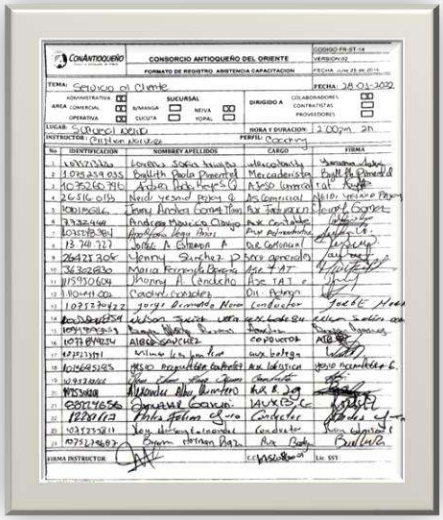
OBSERVACIONES:

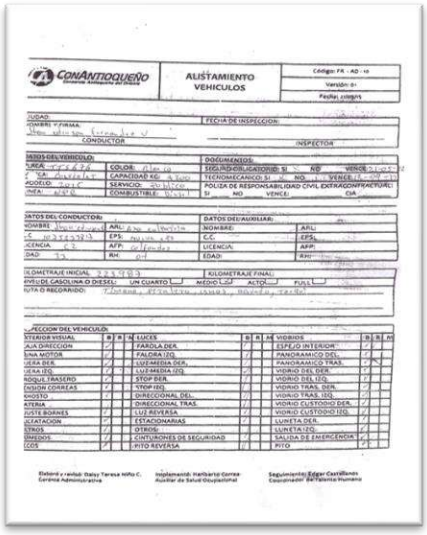
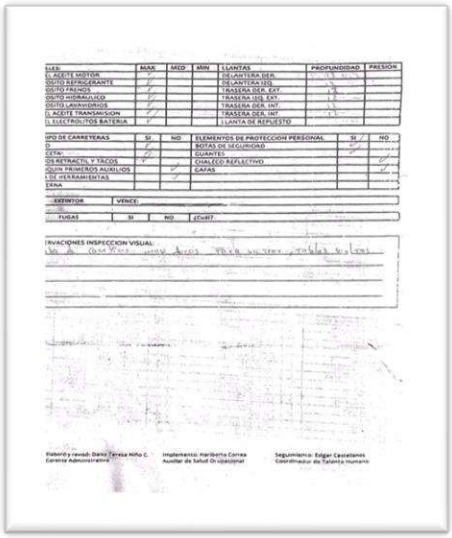






4.	**Publicación de la Política de SST**	
5.	**Suministro de Epp y** Botas de Seguridad	

6.	**Suministro de Dotación**	
7.	**Capacitación Servicio Al Cliente** .	
8.	**Inducción en SST**	

9.	**Inspección Preoperacional de vehículos**	 
10.	**Actividades de Bienestar** **Celebración del Dia internacional de la Mujer**	

ANEXO 24
ACTA VISITA FLA MARZO 2022

ACTA DE PRODUCCION DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Itagüí, Antioquia se reunieron en las instalaciones de la **Fábrica de Licores de Antioquia FLA** , ubicada en la carrera 50 No.12 Sur Autopista Sur los señores JHONAIRO MENA OCAMPO como funcionario designado por la FLA al Contrato 0657-2020, URIEL QUINTERO Q. como funcionario designado por la Gobernación del Huila al Contrato 0657-2020 y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del GRUPO IS COLOMBIA SAS interventor contrato 0657-2020 entre el Departamento del Huila y Gobernación de Antioquia (Fábrica de Licores de Antioquia); los días 28,29 y 30 de marzo 2022 desde las 7:30 am cada día, con el fin de verificar las actividades del aspecto técnico en la producción del aguardiente marca Doble Anís así:

Se inspeccionó la ejecución del contrato concesión No. 657 de 2020, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente de acuerdo al Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. La FLA cuenta con certificado vigente en BUENAS PRACTICAS de MANUFACTURA del INVIMA, para el aseguramiento y control de calidad los protocolos están definidos por la FLA y como responsable del sistema de aseguramiento de calidad está a cargo de la Dra. Ángela Solano Madrid.
En área de preparación y producción durante todos los recorridos diarios del 28 al 30 de marzo 2022 se observó tanques de almacenamiento marcados con producto Aguardiente Doble Anís con reposo mayor a 12 horas antes de ser envasados.
En área de envasado los lotes verificados fueron los del 290322 y durante las jornadas diurnas en los recorridos la interventoría evidencio el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura en edificaciones e instalaciones, la localización, diseño y construcción; además se garantizó el abastecimiento de agua potable para el proceso, la disposición de residuos sólidos y líquidos. Las instalaciones sanitarias en todas las áreas están disponibles en cantidad suficiente para los operarios.
En lo concerniente a los pisos, paredes, techos, ventanas, puertas, escaleras, iluminación, ventilación, cumple con los requisitos de diseño y construcción. Todos los equipos y utensilios están diseñados y mantenidos conforme a las operaciones a realizar.
El estado de salud y y la dotación de los manipuladores se verificó como la adopción de buenas prácticas higiénicas.
Las áreas de preparación del aguardiente están separadas de las áreas de envasado.
En el área de envasado se observó lavado de envases con el mismo licor.

En el material del envase se verifico concepto Conforme en boletines de aceptación para cada lote de ingreso a línea de producción M1 presentación vidrio 330ml, 375ml y en línea de producción M3 para presentación vidrio 750ml. Todas las operaciones evitan la contaminación del aguardiente marca Doble Anís.
El control de plagas (cebos) se evidenciaron en zonas comunes.

De igual manera se verificó el cumplimiento de normas técnicas aplicables acorde al Contrato que nos ocupa, en materias primas como Agua suavizada y desodorizada con cumplimiento de parámetros como Dureza Total Max. 300 ppm; Cloro libre mínimo 0,2 ppm y máximo 3,0 ppm. En Alcohol Extra Neutro la NTC 620 se verificó el Alcohol con mínimo de 96 grados alcohólicos. La NTC 411 Bebidas alcohólicas Anís o Anisado exige mínimo 29 y máximo 31 grados alcohólicos para el producto envasado. El Azúcar refinada que se utilizó para la producción fue marca Riopaila identificación en bulto del lote 12611840411 RR1052B.
En cuanto a la materia prima esencias de Anís utilizadas en las preparaciones del mes marzo 2022, cada una de las esencias fueron aprobadas por el funcionario designado por la Gobernación del Huila Q.F. Dr. Uriel Quintero Q. quien realizó la preparación del Aguardiente Doble Anís, siguiendo los protocolos de calidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes; se verifico en las referencias que se citan el proveedor **Lucta Grancolombiana S.A.**

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Para garantizar la calidad del producto se utilizó en el proceso de producción cincuenta y un **(51) placas filtrantes** en el filtro prensa de la línea de envasado M1 y cincuenta y dos **(52) placas filtrantes** en el filtro prensa de la línea de envasado M3.

Durante todos los recorridos diarios en área de envasado línea M1 se observó uso de botellas en vidrio de 330ml y 375 ml y para la línea M3 el uso de botellas 750ml, conforme a lo ofrecido en la propuesta, logotipo del Departamento del Huila (búho). Para las tapas gualas BY- INYECCION especiales para el Departamento color negro para Aguardiente Tradicional – Azul para Aguardiente Sin Azúcar. En todas las etiquetas se dio cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1686 de 2012 Art. 50 Numerales 1,2 y 3 Leyendas obligatorias en las etiquetas: "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"," PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", "HIDRATADO O ENVASADO EN COLOMBIA". En las etiquetas están consignados los registros sanitarios INVIMA del aguardiente Doble Anís renovados y vigentes durante el contrato de concesión.

La interventoría verificó la fecha de producción de los lotes (290322) en tapas y cuerpo de las botellas con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control. En los materiales citados como botellas, tapas y etiquetas se encontraron los diseños aprobados por el Departamento sin encontrar rechazo por especificaciones de calidad. Se verificó que la FLA suministra y mantiene equipos y maquinaria con las características exigidas en los pliegos de condiciones. En líneas M1 y M3 de envasado todas las bandas transportadoras desde la conducción de botellas vacías hasta las bandas transportadoras en área de almacenamiento (bodega del operador logístico SUPPLA) funcionan satisfactoriamente. Para equipos y maquinaria de lavado, tapado, etiquetado, fechado, armado de cajas y embaladora del producto terminado, están en óptimas condiciones de operatividad para la ejecución del contrato principal. Se verifico la puesta en marcha de la maquina automática que acepta o rechaza volumen producto envasado y una maquina automatizada que verifica etiquetado y fechado. De igual manera los montacargas que continuamente trasladan los diversos materiales en área de envasado. Se verificó el estricto control de los materiales que a continuación se citan, empleados para la producción del Aguardiente Doble Anís el mes de marzo 2022 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal.

- Envases en vidrio 330ml, 375ml y 750ml.
- Embosing en las botellas 330ml, 375ml y 750ml.
- Tapas tipo guala BY-INYECCION
- Etiquetas con diseños aprobados por la Gobernación del Huila
- Cajas en cartón para embalaje del producto envasado con el diseño nuevo aprobado por la Gobernación del Huila.
- En todos los materiales que ingresan a zona envasado cada lote muestra etiqueta con información de conformidad y permitiendo su trazabilidad.

Se realizó la inspección y el control de calidad de las obligaciones bajo las cuales se produjo el aguardiente Doble Anís en las diferentes referencias, para las características inmodificables como Graduación Alcoholimétrica de 30° grados, Alcohol extra neutro de 96° grados alcoholímetros, Azúcar refinada de alta pureza, Agua desodorizada suavizada con reporte CONFORME del área de Calidad de la FLA para los lotes envasados durante el mes marzo 2022. Los reportes del producto en área de preparación y envasado fueron aprobados y supervisados por parte del funcionario designado por la Gobernación del Huila y la interventoría cumpliendo con condiciones técnicas de producción, calidad exigida y normas técnicas aplicables para la naturaleza del contrato y no se encontró rechazo.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1253 - 2021

GRUPO
Nit:900.192.981-8

Conforme al compromiso adquirido entre las partes Gobernación del Huila, FLA e Interventoria se realiza prueba organoléptica en el laboratorio de análisis de la FLA el dia 29 marzo 2022, producto envasado con Lote:280322 1500M1 No. muestra 223480 y Lote:290322 0628M1 No muestra 223479. Por parte de los asistentes se reporta CONFORME a caracteristicas organolépticas manteniendo los actuales estándares de calidad aprobados y supervisados por el DEPARTAMENTO y la Interventoría del contrato, documento se anexa a la presente acta.

Para el control de calidad se tomó muestras por parte de la interventoría (laboratorio de análisis TECNIMICRO de la ciudad de Medellín), con acompañamiento del área de calidad de la FLA para las caracteristicas inmodificables agua suavizada y desodorizada, alcohol extra neutro y azúcar refinada en área de preparación. El producto terminado fue tomado por personal del área de calidad en área de envasado. La producción del Aguardiente Doble Anis

MARZO 2022	Doble Anis Tradicional 330 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 350 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 375 ml vidrio	Doble Anis Tradicional 750 ml vidrio	Doble Anis Sin Azúcar 750 ml vidrio
28	0	22.568	0	0	1.764
29	38.921	15.199	25.650	22.801	9.454
30	0	0	27.268	0	0
TOTAL	38.921	37.767	52.918	22.801	11.218

En constancia de lo expuesto en la presente acta de producción se verificó el cumplimiento de los cronogramas, y se evidenció el porcentaje de avance del 100% para la producción mes marzo 2022.

JHONAIRO MENA OCAMPO
FUNCIONARIO DESIGNADO FLA
AL CONTRATO 0657-2020

SANDRA L. MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA
INTERVENTORIA

URIEL GUTIERREZ O.
FUNCIONARIO GOBERNACION DEL HUILA
AL CONTRATO 0657-2020

ANEXO 25
ASIGNACION RESPONSABLE SGSST-FLA

Itagüí 18 de enero de 2022

ASUNTO: Asignación del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo **JAVIER IGNACIO HURTADO** Identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.556.844**, actuando como Representante Legal de la Empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE,** identificada con **NIT 901436775-1** ubicada en Itagüí-Antioquia; dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8 y Resolución 0312 de 2019 en su numeral 1.1.1, Asigno a la Señora **MONICA RODAS HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.106.775** con Licencia **No. 60075994 de 2016** de la Seccional de Salud de Antioquia como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el 16 de Noviembre 2021.

Quien tendrá la responsabilidad de:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Cordialmente,

JAVIER IGNACIO HURTADO
Representante Legal

Firma de Aceptación de Nombramiento

MONICA RODAS HERNANDEZ
Responsable del SG-SST

ANEXO 26
OBJETIVOS SST -2022 FLA

	OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022	**Codigo:**
		Versión:
		Fecha: 7/02/2022

Objetivos especificos	Meta	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Responsable	Estrategia para lograrlo	Frecuencias Medic.	Analisis de Causas
Identificar, Evaluar y Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a la organización durante el periodo 2022.	100%	Cumplimiento de requisitos legales Matriz Legal.	# Requisitos cumplidos/ # requisitos identificados *100. Aumentar progresivamente la evaluación de estándares mínimos.	Responsable SG-SST	Actualización de la matriz de requisitos legales. Definir planes de acción para dar cumplimiento al requisito. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales trimestralmente	Anual	
Establecer y ejecutar el plan de trabajo para el periodo 2022	80%	Cumplimiento plan de Trabajo Anual	# de actividades programadas / # de actividades ejecutadas *100	Responsable SG-SST	Revisión mensual del cumplimiento del plan de trabajo. Definición de planes de acción para el incumplimiento de actividades	Mensual	
Identificación y control de actos y condiciones inseguras presentes en los lugares de trabajo	60%	Controlar y cerrar el 60% de los reportes de actos y condiciones	# de reportes recibidos / # de reportes controlados *100	Responsable SG-SST	Revisión mensual de los reportes y comunicaciones a los colaboradores	Bimensual	
Garantizar el mejoramiento continuo del sistema de gestión a través de la evaluación del desempeño del sistema y el seguimiento al cierre de acciones identificadas	85%	Cumplimiento con 100% con las investigaciones de AT según lo establecido por la ley-cumplimiento con un 85% del cierre de acciones preventivas, correctivas y de mejora.	(# de actividades realizadas / # de actividades programadas) *100. (# de acciones correctivas, preventivas y de mejora realizadas / total de acciones correctivas, preventivas y de mejora identificadas)*100. (# de accidentes investigados / total de accidentes ocurridos)*100	Responsable SG-SST	Seguimiento a indicadores del sistema de gestión. Documentar acciones correctivas, preventivas y de mejora resultante de las actividades. Realizar la identificación de acciones preventivas, correctivas y de mejora. Realizar auditoria al SG-SST y revisión de la alta gerencia e implementar cierre de acciones.	Semestral	
Garantizar ejecución del plan de capacitación anual, con el fin de fortalecer los conocimientos de SST en los trabajadores.	80%	Cumplimiento con el Plan de formación anual	%Capacitaciones # de capacitaciones recibidas*100 / total capacitaciones programadas.	Responsable SG-SST	Documentar plan de formación anual de acuerdo a los riesgos identificados en la matriz de peligros y en las investigaciones realizadas del año 2021 Realizar divulgación del programa de capacitaciones al personal administrativo, operativo y COPASST. Iniciar ejecución y evaluar las capacitaciones programadas.	Trimestral	

Fecha: 07/02/2022

ANEXO 27
POLITICA SST FLA

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000416
Fecha: 08/04/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE Y SE DESIGNA EL RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN"

El GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que dentro de las políticas del desarrollo administrativo, en concordancia con los planes institucionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se contempla la gestión del Talento Humano como uno de los pilares que contribuye al cumplimiento de objetivos institucionales.

Que se hace necesario que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Trabajo definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores y que la misma tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación la auditoria y las acciones de mejora con el objeto de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que a través de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Que en el artículo 16 de la misma Resolución 312 de 2019, se establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, que los empleadores deben asignar una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá cumplir con el siguiente perfil: Profesional en SST o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, es función de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia *"(...) formular la política general de la Empresa (...)"* y *"(...) fijar las políticas generales (...)"* (artículo 9.2 y 9.3).

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de marzo de 2021, facultó al Gerente General de la Empresa para que mediante Resolución adoptara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, será divulgada e implementada por la Subgerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Gestión Humana de la Entidad.

Artículo 3°. Designar como dependencia responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Artículo 4°. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución mediante la cual se define y adopta, deberán ser publicadas en la página web de la Empresa.

Artículo 5°. La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
GERENTE GENERAL

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretaria General		06/04/2021
Aprobó	Victoria Lucia Castrillón Villamizar, Subgerente Administrativo y Financiero.		7/04/21
Proyectó	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Contratista Secretaría General		06/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

POLITICA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado, cuyo objeto es la producción, comercialización, venta, importación y distribución de licores destilados, alcohol potable y no potable, así como bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios, es consciente de la protección y promoción de la salud, de la seguridad y del bienestar de sus servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas, se compromete a través de la política de seguridad y salud en el trabajo a dar cumplimiento a los requisitos legales, a brindar sitios de trabajo saludables y seguros, a controlar el ausentismo y a prepararse para el manejo de emergencias, con el propósito de controlar los riesgos de exposición y fomentar una cultura de prevención y autocuidado.

Es compromiso de la FLA EICE, destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la planeación, ejecución y evaluación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con los factores de riesgo asociados a las actividades del proceso industrial; al igual que a desarrollar estrategias tendientes a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como las acciones correctivas que se necesitan para llevar a cabo la mejora continua en todos los procesos.

Todos los servidores, contratistas, visitantes y partes interesadas tendrán la responsabilidad de cumplir con todo lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVOS

- Identificar los peligros, y evaluar los riesgos, y así realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales u ausentismo de los servidores, contratistas y visitantes de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE

- Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a la legislación vigente

- Promover actividades encaminadas prevenir y mitigar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y contratistas de la FLA EICE

- Asegurar la implementación documental y evaluación de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo definidos a través del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ANEXO 28
MATRIZ IPVR FLA 2022

ANEXO 29

CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS MANUFACTURA CONCESIONARIO FLA

EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA

CERTIFICA

Que la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (FLA)** con NIT 890900286-0, ubicada en la Carrera 50 # 12 Sur - 149 en la Ciudad de Medellín (Colombia), dedicada a la fabricación, comercialización y exportación de bebidas alcohólicas, tiene implementadas y cumple con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA**, de conformidad con lo establecido en la Legislación Sanitaria vigente: Ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014.

Según Acta de Visita de Inspección Sanitaria a Fábricas de Bebidas Alcohólicas con concepto **FAVORABLE**, de fecha 19 de agosto del 2016, elaborada por el INVIMA.

Certificación vigente hasta el día 18 de Agosto de 2020.

La presente Certificación pierde su validez por cambio de dirección, actividad económica y de las condiciones sanitarias que sirvieron de soporte para su expedición y podrá ser cancelada por el INVIMA.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA ÚNICAMENTE EN SU ORIGINAL

400-042-16
Bogotá D.C, 19/08/2016
ASS-AYC-FM017- V01-28-08-2015

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO

ANEXO 30

ANALISIS FISICOQUIMICO FQM204621 MUESTRA AGTE 750 MUESTRA MARZO 2021

REPORTE DE ANÁLISIS / ANALYSIS REPORT
Muestra/Sample #: FQM204621

Empresa / Company +	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	**Telef/Phone +**	(1)5330164
Sede / Headquarters +	SEDE PRINCIPAL	CALLE 17B # 48 - 28	
Producto / Product +	AGUARDIENTE DOBLE ANIS 750 ML 30 GRADOS		
Muestra / Sample +	Lote : 240321 de bajo 0906M3		
Fecha de Recepción / Reception Date	2022-03-17	**Temp. Recepción / Temp. Reception**	23,76°C
Cantidad / Amount	750 mL		
Contenedor / Container	Recipiente sellado / Sealed container		
Enviado por / Send by +	SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA		
Aspecto / Aspect	Líquido translúcido, homogéneo, libre de partículas extrañas / Translucent, homogeneous liquid, free of foreign particles.		
Olor / Smell	Característico		
Color / Color	Incoloro/Colorless		

Resultados / Results

Análisis FísicoQuímico Physicochemical Analysis	Fecha Date	Unidad Unit	Resultado Result	Especificaciones Specifications**	Método Method
Azúcares totales/Total sugars	2022-03-29	g/100g	<0,05	Sin especificación.	IN-GS-3.037 V7 2020-11-04
Cobre/Copper	2022-04-08	mg/dm³	<0,020	Sin especificación.	Standard Methods 3120 A,B Ed 23. Modificado
Hierro/Iron	2022-04-08	mg/dm³	2,396	Sin especificación.	Standard Methods 3120 A,B Ed 23. Modificado
Grado Alcohólico a 20ºC %v/v/Alcoholic grade at 20°C %v/v	2022-03-29	% V/V	30,62	Sin especificación.	IN-GS-3.024 V8 basado en AOAC 942.06 Ed. 21 de 2019
Acidez volátil (expresado como ácido acético)/Volatil Acidity (expressed as acetic acid)	2022-03-29	mg/dm³	1,46	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19
Acidez fija/Fixed acidity	2022-03-29	mg/dm³	0,00	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19
Acidez total (Expresada como Ácido Acético)/Total Acid (Expressed as acetic acid)	2022-03-29	mg/dm³	1,46	Sin especificación.	NTC 5114 2003-03-19

(**) Según Norma / According to Standard: Sin Norma de Referencia
(*) Métodos acreditados/Methods Accredited: ONAC, Certificado/Certificate: 10-LAB-053 Fecha/Date: 2019-09-05 ISO/IEC 17025:2017
(+) Información suministrada por el cliente / Information supplied by the customer
NOTA: Este resultado corresponde, exclusivamente a la muestra recibida y analizada en el laboratorio./This result correspond only to the sample received and analyzed by the laboratory.

Conclusión / Conclusion

NA

Fecha de Impresión/Printing date: viernes, 22 de abril de 2022



Angela Yolima Perez Garcia
Química
Jefe Química
Fecha/Date: 2022-04-22

Informe firmado digitalmente / Digitally signed report
Este informe no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización de Tecnimicro Laboratorio de Análisis S.A.S/ / This report can't be reproduced in whole or in part without Tecnimicro Laboratorio de Análisis's authorization.

FIN DEL INFORME / END OF REPORT